BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12.603

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Martes 7 de Julio de 1936

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 6 de Junio de 1936

Por avisos varios	2.459.—
" marcas	280.—
" adicional de marcas . . .	57.—
" suscripciones	56.50
" venta de boletines . . .	17.—
Total	2.869.50

R. Garzón.
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	**0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	**0.20**
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	**0.50**
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	**0.50**
Ley N.º 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio . .	**0.30**
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	**0.50**

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Neuquén, Gobernación. — Pensión mensual al agente de Policía don V. Rodríguez.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.830. — Expte. 34.000-N-1934. — Visto el presente expediente en el que la Gobernación del Neuquén, eleva a este Ministerio la petición de fs. 22 en la que el agente de policía del citado Territorio Nacional, don Virgilio Rodríguez, solicita se le acuerden los beneficios de la Ley N.° 4235, y

Considerando:

Que del sumario instruído por la Policía de Neuquén (fs. 1 a 11 vta.), surge la prueba de que el causante fué herido de bala en el brazo derecho a la altura del codo en circunstancias en que se hallaba reunido con otros agentes y clases en el patio de la comisaría de la Capital del citado Territorio;

Que la lesión tuvo su origen en el disparo que se produjo al caer el revolver que empuñaba el cabo de policía Juan Campos, en el momento de entregarlo al agente Silvestre Yánez;

Que los informes periciales de fs. 20 y 25 evidencian el grado de incapacidad permanente y total del miembro lesionado en las circunstancias expresadas precedentemente;

Que el hecho de hallarse el agente Rodríguez cuando fué herido, en el patio de la Jefatura de Policía a las órdenes de la superioridad, implica que el accidente se produjo en una situación estrechamente vinculada con actos del servicio, como lo exige el Art. 1.° de la Ley N.° 4235;

Que la doctrina y la jurisprudencia consideran que debe reputarse al obrero o empleado en ejercicio de sus tareas desde el momento en que se halla a disposición del principal o se encuentra en el lugar reglamentario a la espera de turno para asumir sus funciones. (Jurisp. Argent. t. 22 p. 1147 y t. 43 p. 552) o cumplir órdenes relacionadas con el servicio (Sachet N.° 316);

Que también se considera cubierto por el riesgo profesional el accidente sufrido en acto del servicio, sin culpa grave de la víctima, aunque el hecho haya tenido origen en actos emanados de un tercero, ya sea extraño o vinculado al empleo ejercido bajo la dirección del mismo principal (Rouast y Givord "Accidente del Trabajo" N.° 273; Planiol y Ripet t. 6 p. 953 y Jurisp. Administ. t. 2, p. 272);

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que goza en la actualidad, al agente de Policía del Territorio Nacional del Neuquén, don Virgilio Rodríguez a contar de la fecha en que dejare de prestar servicio.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, se tomará de rentas generales con imputación a la Ley N.° 4235 (de amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

JUSTO
Leopoldo Melo

Ministerio del Interior. — Renuncia del señor E. Larreta de miembro de la Comisión del IV Centenario de la fundación de Buenos Aires.

Buenos Aires, Abril 18 de 1936.

80.698. — Vista la precedente renuncia y atento las razones invocadas en la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Enrique Larreta, del cargo de Presidente de la Comisión encargada de los actos y trabajos para la conmemoración del 4.° centenario de la fundación de la ciudad de Buenos Aires, designada por Decreto N.° 65.735 de fecha 23 de agosto de 1935.

Art. 2.° — Désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Ministerio de Hacienda

Presupuesto y Movimiento de Fondos

Aprobando el traspaso de la Deuda de la Provincia de Mendoza al Gobierno de la Nación

Buenos Aires, Febrero 28 de 1936.

— 77.472. — 2.893. —

VISTO:

El Decreto N.° 48, dictado el 18 de febrero de 1936 por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, por el cual se propone el traspaso a la Nación de deuda de dicha Provincia en las condiciones determinadas en el decreto mencionado;

El artículo 8.°, apartado 1.°, de la Ley N.° 12.139, que reconoce a la Provincia de Mendoza el derecho que la Nación tome a su cargo hasta su extinción, deuda provincial existente en la fecha de promulgación de la ley citada, consolidada o que se consolide antes de tres años, a contar desde dicha fecha, cuyo servicio de interés y amortización equivalga a las cantidades que la Provincia dejará de percibir cada año, a partir de 1936, en relación al inmediato anterior, por aplicación del artículo 7.° de dicha ley;

El artículo 8.°, apartado 4.°, de la Ley N.° 12.139, que faculta al Poder Ejecutivo Nacional para convenir con la Provincia de Mendoza, el traspaso inmediato a la Nación del todo o parte de la deuda provincial que en virtud de dicha ley debe la Nación tomar a su cargo parcialmente cada año, siempre que la Provincia renuncie a su favor a la parte correspondiente de los recursos que tiene a percibir en virtud de la ley citada, en cantidad suficiente para atender el servicio de intereses y amortizaciones respectivas dentro de la vigencia de dicha ley;

El artículo 9.° de la Ley N.° 12.139, que faculta al Poder Ejecutivo de la Nación para hacerse cargo de otras deudas de la Provincia de Mendoza, siempre que ésta renuncie a su favor aparte de los recursos que tiene a percibir en cantidad suficiente para atender el servicio de intereses y amortización, dentro de la vigencia de dicha ley, y siempre que la Provincia en ese caso, renuncie a contraer nuevas deudas externas o a convertir en deudas externas las internas durante el tiempo señalado en el artículo 27 de la misma ley, salvo que lo hiciera por intermedio de la Nación o de sus instituciones de crédito;

La Ley N.° 1134 de la Provincia de Mendoza promulgada el 27 de diciembre de 1934, por la que ésta se adhiere al régimen de la Ley Nacional N.° 12.139 y autoriza en su artículo 6.° al Poder Ejecutivo de la Provincia para convenir con el de la Nación lo referente a la deuda pública provincial, consolidada o a consolidar, cuyo servicio debe tomar a su cargo la Nación de acuerdo con el artículo 8.° de la Ley N.° 12.139;

La Ley N.° 1152, artículo 18, de la Provincia de Mendoza, promulgada el 29 de noviembre de 1935, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial para continuar la consolidación de la deuda flotante de la Provincia y convenir con el Gobierno Nacional la transferencia de esta deuda a la Nación, con arreglo a los artículos 8.° y 9.° de la Ley N.° 12.139, y se declara que la Provincia asume las obligaciones correlativas que al efecto impone el artículo 9.° citado, y

Considerando:

Que la propuesta de traspaso de deuda formulada en el artículo 1.° del Decreto N.° 48 dictado el 18 de febrero de 1936 por el Poder Ejecutivo de Mendoza, está encuadrada dentro de las disposiciones legales citadas;

Que uno de los objetos que persigue la Ley N.° 12.139, es el de contribuir al saneamiento de la hacienda de las provincias, cuyo estado no puede serle indiferente a la Nación, pues repercute en su propio crédito y prestigio;

Que el traspaso en la forma propuesta, al proporcionar a la Provincia de Mendoza un considerable alivio en los gastos fijos de su presupuesto, importa secundar la seria obra de ordenamiento financiero que se viene llevando a cabo en dicha Provincia;

Que si bien el traspaso inmediato de gran parte de la deuda de la Provincia de Mendoza solicitado de acuerdo con lo dispuesto en la última parte del artículo 8.° de la Ley N.° 12.139, exigirá de la Nación, en los primeros años de aplicación del convenio, una erogación mayor que si el traspaso se limitara a la deuda que la Nación está obligada, por imperio de la ley, a tomar a su cargo cada año, ese mayor gasto le será reembolsado íntegramente por la Provincia dentro del plazo de vigencia de la ley citada;

Que, finalmente, el convenio propuesto permite liquidar en forma definitiva viejas cuestiones pendientes entre la Nación y la Provincia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la propuesta sobre traspaso a la Nación de deuda de la Provincia de Mendoza, formulada por Decreto N.° 48 de 18 de febrero de 1936, del Poder Ejecutivo de dicha Provincia, en los siguientes términos:

CAPITULO 1.°

TRASPASO A LA NACION DE DEUDA CONSOLIDADA Y RECONOCIDA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Cláusula I

Traspaso de deuda consolidada y reconocida de la Provincia de Mendoza. — Enunciación y fecha inicial. En virtud de la Ley Nacional N.° 12.139, artículos 8.° y 9.°, la Nación tomará a su cargo, desde el 1.° de enero de 1936, el saldo aun no amortizado en dicha fecha, de los empréstitos y obligaciones de la Provincia de Mendoza que se enumeran en la cláusula II. El traspaso en virtud del artículo 8.° de la ley citada, se realizará de acuerdo con las cláusulas XII a XV; el que se realice con arreglo al artículo 9.° se hará conforme a lo dispuesto en las cláusulas XVI a XVIII.

Por consiguiente la Nación tomará a su cargo, a partir del 1.° de enero de 1936, todos los servicios o pagos posteriores a dicha fecha, que sean necesarios para la extinción de la deuda mencionada.

Los cupones impagos de vencimiento anterior al 1.° de enero de 1936, así como los títulos sorteados con anterioridad a dicha fecha y no presentados al rescate, siempre que tales títulos no deban considerarse comprendidos en el exceso de circulación determinado en la cláusula X, no estarán a cargo de la Nación.

Cláusula II

Enumeración de los empréstitos y obligaciones a traspasar

La deuda consolidada y reconocida de la Provincia de Mendoza que será traspasada a la Nación conforme a lo dispuesto en la cláusula I, comprende los siguientes empréstitos:

		En circulación al 31|12|1935
1.º—**Empréstito externo en francos.** Emitido el 16 de noviembre de 1909, en virtud de la Ley Provincial número 483, del 29 de agosto de 1909, por o$s. 6.000.000.—, al 5 % de interés y 1 % de amortización anual acumulativa	o$s.	3.514.300.—
2.º— **Bonos de Edificación Escolar.** Serie originaria emitida el 31 de octubre de 1923, en virtud de las Leyes Provinciales Nos. 777 y 831, del 11 de mayo de 1922 y 12 de septiembre de 1923 respectivamente, por m$n. 3.000.000.— al 8 % de interés y 2 % de amortización anual acumulativa	m$n.	2.516.500.—
3.º—**Bonos de Edificación Escolar.** Segunda serie, emitida el 2 de mayo de 1934, en virtud de las Leyes Provinciales números 975 y 1075 del 28 de septiembre de 1932 y 18 de diciembre de 1933, respectivamente, por m$n. 667.000.—, al 8 % de interés y 2 % de amortización anual acumulativa ..	m$n.	653.900.—
4.º—**Bonos de Edificación Escolar.** Tercera serie emitida con fecha 1.º de noviembre de 1934 en virtud de la Ley Provincial N.º 1115 del 22 de noviembre de 1934, por m$n. 800.000.— al 8 % de interés y 2 % de amortización anual acumulativa	m$n.	787.700.—
5.º—**Deuda Pública unificada y consolidada.** Primera serie, emitida el 30 de octubre de 1926, en virtud de la Ley Provincial N.º 886 del 14 de mayo de 1926, por m$n. 18.000.000.—, al 6 % de interés y 2 % de amortización anual acumulativa	m$n.	15.488.900.—
6.º—**Deuda Pública unificada y consolidada.** Segunda serie, emitida el 30 de octubre de 1926, en virtud de la Ley Provincial N.º 886 del 14 de mayo de 1926, por m$n. 22.000.000.—, que en virtud de la Ley Provincial N.º 918 del 5 de enero de 1927 quedaron reducidos a $ 6.687.868.10 al 8 % de interés y el 1 % de amortización anual acumulativa	m$n.	6.293.100.—
7.º—**Deuda Pública consolidada interna de la Provincia.** Emitida el 1.º de julio de 1932, en virtud de la Ley Provincial N.º 948 del 28 de junio de 1932, pesos 20.000.000.— al 7 % de interés y 2 % de amortización anual acumulativa	m$n.	19.528.900.—
8.º—**Bonos del Tesoro de la Provincia de Mendoza.** Emitidos el 2 de enero de 1934 en virtud de la Ley Provincial N.º 1070, del 4 de diciembre de 1933, por m$n. 1.767.548.62 al 4 % de interés y 5 % de amortización fija durante los primeros 5 años y 10 % de amortización fija durante los años siguientes	m$n.	1.590.793.76
9.º—**Títulos de Pavimentación Rural.** Segunda serie, emitida el 1.º de diciembre de 1934, en virtud de la Ley Provincial N.º 1116 del 8 de noviembre de 1934, por m$n. 1.500.000.—, al 7 % de interés y 3 % de amortización anual acumulativa	m$n.	258.100.—
10.º—**Obligaciones de desagüe de la Provincia de Mendoza, tipo "B".** Primera serie, emitida el 1.º de julio de 1934, en virtud de las Leyes Provinciales Nos. 971 y 1063, del 26 de septiembre de 1932 y 23 de noviembre de 1933, respectivamente, y el Decreto del 1.º de junio de 1934, por m$n. 650.000.—, al 8 % de interés y 2 % de amortización anual acumulativa	m$n.	635.000.—
11.º—**Deuda con la Nación.** Contraída en virtud de los convenios del 19 de junio y 28 de agosto de 1900, aprobados por Ley Nacional N.º 3966 por o$s. 650.000.— (parte a cargo de la Provincia de Mendoza del empréstito de la Nación "Conversión de deuda de varias Provincias", 4 %-1900, Leyes Nacionales Nos. 3378 y 3396), al 4 % de interés y ½ % de amortización anual acumulativa y ½ % de comisión	o$s.	410.630.25
12.º—**Deuda con la Nación.** Servicios de la deuda mencionada en el Inciso 11, correspondientes a los años 1906 y 1915 a 1934 inclusive, o sean 21 servicios de pesos o|s. 29.396.25 cada uno, en total o$s. 617.321.25, equivalentes a	m$n.	1.403.003.—

		En circulación al 31|12|1935
13.—**Deuda con la Nación.** Anticipos acordados a la Provincia en virtud de los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional, dictados en Acuerdo de Ministros, el 15 de febrero de 1930, (m$n. 1.000.000.—) y el 25 de agosto de 1930, (m$n. 500.000.—), cuya suma importa	m$n.	1.500.000.—

Cláusula III

Necesidades de establecer reglas generales para el cálculo de los servicios. —

En vista de la circunstancia:

1.º—de hallarse pendiente la operación de conversión del primero de los empréstitos enumerados en la cláusula II;
2.º—de encontrarse atrasada la amortización de dicho empréstito así como la de diversas otras obligaciones mencionadas en dicha cláusula;
3.º—de que algunos de los empréstitos indicados anteriormente sólo han sido negociados parcialmente hasta la fecha;
4.º—de hallarse comprendidas entre las obligaciones mencionadas, la deuda atrasada de la Provincia con la Nación, cuya forma de pago no ha sido establecida;
debe fijarse previamente el modo de calcular los servicios de dicha deuda, a los efectos de su traspaso a la Nación y de los anticipos que se acuerda a la Provincia en virtud de este convenio.

Tales servicios serán calculados de acuerdo con las reglas establecidas en las cláusulas IV a XI inclusive.

Cláusula IV

Empréstito Externo 1909. — Forma en que la Conversión beneficiará a la Provincia. El traspaso del empréstito externo en francos, indicado en la cláusula II con el número 1.º, se hará aprovechando la Provincia de las condiciones de la conversión comunicadas al Poder Ejecutivo Provincial por notas del señor Ministro de Hacienda de la Nación de fecha 11 de julio y 29 de octubre de 1935 y aceptadas por la Provincia por Decretos N.º 213 del 14 de agosto y N.º 318 del 14 de diciembre de 1935. Queda entendido que de acuerdo con las notas y el segundo decreto citado, la parte convertida de esta deuda se considerará amortizable, a los efectos del traspaso, dentro del plazo de vigencia de la Ley Nacional N.º 12.139.

Cláusula V

Empréstito Externo 1909. — Cálculo provisional del servicio y normas para su reajuste. A los efectos de calcular provisionalmente los anticipos que la Nación acuerda a la Provincia al hacerse cargo de inmediato del Empréstito Externo de 1909 conjuntamente con los demás mencionados en el presente decreto, se supondrá realizado íntegramente el canje de los títulos del mismo en las condiciones referidas en la cláusula IV y se atribuirá por consiguiente a esta deuda el servicio de interés del 4 ½ % anual, más la tasa de amortización necesaria para cancelarla en 19 años o sea un servicio anual de m$n. 558.122.—

Si en la fecha en que terminan las operaciones de conversión y a más tardar el 30 de junio de 1936, quedara un saldo sin canjear, se reajustará el cálculo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1.º—Como la Provincia ha suspendido la amortización del Empréstito Externo de 1909 desde el año 1933 inclusive, se determinará qué parte del saldo circulante en la fecha inicial de las operaciones de conversión, referido a la fecha de su terminación, constituye el exceso sobre la cantidad que debería hallarse en circulación de acuerdo con las tablas matemáticas;
2.º—Los títulos nacionales entregados en canje de los provinciales se considerarán destinados en primer lugar para retirar dicho exceso hasta su cancelación;
3.º—Si el saldo de títulos provinciales no convertidos fuera igual al circulante determinado por las tablas para la fecha en que termine la conversión, el servicio que se computará a los efectos del traspaso será igual al servicio íntegro originario de la emisión; si el saldo fuese menor, dicho servicio originario se considerará reducido proporcionalmente a la disminución del saldo circulante con respecto a la circulación según las tablas matemáticas;
4.º—A este servicio se agregará el de los títulos nacionales efectivamente entregados en canje de los provinciales.

Cláusula VI

Empréstito Externo 1909. — Reembolso del costo de la conversión y del servicio noviembre de 1935 de los títulos nacionales entregados en canje. Las cantidades que la Nación ha pagado o pagará por cuenta de la Provincia en concepto de servicios con vencimiento al 15 de noviembre de 1935, de los títulos nacionales entregados en canje de los del Empréstito Externo de 1909, así como la contribución del sellado francés de Frs. Fs. 12,50 y la comisión de Frs. Fs. 20, por cada título viejo de o|s. 100 presentado al canje, serán reembolsados por la Provincia en el año 1936.

Estas cantidades, calculadas provisionalmente para el supuesto de realizarse íntegramente la conversión en las condiciones mencionadas en la cláusula IV y computados los Frs. Fs. 100 a m$n. 20.19, suman m$n. 322.850. — En caso de no realizarse el canje íntegro de los títulos provinciales, esta cantidad será reajustada de acuerdo con los resultados de la conversión.

Cláusula VII

Empréstitos Internos. — Base para el cálculo de los servicios normales a inutilización de los saldos no negociados. A los efectos del traspaso y del cálculo de los anticipos que la Nación acuerda a la Provincia, se calcularán los servicios de los siguientes empréstitos, en la forma indicada a continuación:

1.º—Sobre la base de los totales emitidos los servicios de los

Empréstitos	Total emitido m$n.
Bonos de Edificación Escolar, serie originaria	3.000.000.—
Bonos de Edificación Escolar, 2.ª serie	667.000.—
Bonos de Edificación Escolar, 3.ª serie	800.000.—
Deuda Pública Unificada y Consolidada, 1.ª serie	18.000.000.—
Deuda Pública Consolidada Interna de la Provincia	20.000.000.—
Bonos del Tesoro de la Provincia de Mendoza	1.767.548.62
Obligaciones de desagüe de la Provincia de Mendoza	650.000.—

y por lo tanto serán inutilizados, dándose por amortizados los siguientes saldos no colocados de los

Empréstitos	Saldo no colocado m$n.
Bonos de Edificación Escolar, serie originaria, Leyes números 777 y 831, a saber	3.000.—
Bonos de Edificación Escolar, 2.ª serie, Leyes números 975 y 1075, a saber	2.800.—
Deuda Pública consolidada interna de la Provincia, Ley número 948, a saber	5.800.—
Obligaciones de desagüe de la Provincia de Mendoza, Leyes Nos. 971 y 1063, a saber	11.867.46

2.°—Sobre la base de los totales realmente negociados los servicios de los

Empréstitos	Total negociado m$n.
Deuda pública unificada y consolidada 2da. serie, Ley N.° 886	6.685.700.—
Títulos de pavimentación rural, 2da. serie, Ley 1116	266.200.—

y serán igualmente inutilizados los saldos no colocados de los

Empréstitos	Saldo no colocado m$n.
Deuda pública unificada y consolidada 2da. serie, Ley N.° 886	2.168.—
Títulos de pavimentación rural, 2da. serie, Ley N.° 1116	1.233.800.—

La inutilización de títulos a que se refiere la presente cláusula podrá ser verificada por la Nación conforme a lo dispuesto en la cláusula XXI.

CLAUSULA VIII

Empréstitos Internos. — Derogación de las autorizaciones de mayor emisión. La Provincia se compromete a no utilizar las autorizaciones de emisión contenidas en las leyes mencionadas en la cláusula II en cuanto esas autorizaciones no hayan sido utilizadas hasta el 31 de diciembre de 1935.

La Provincia se compromete igualmente a no hacer uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por las Leyes Nros. 580 y 1116, de reemitir los títulos a que se refieren dichas leyes.

El Poder Ejecutivo promoverá ante la H. Legislatura la derogación dentro del corriente año, de las autorizaciones de ulterior emisión contenidas en las Leyes Provinciales Nros. 971 y 1063 (en lo referente a los títulos del tipo "B") y N.° 1116, en cuanto tales autorizaciones no hayan sido utilizadas hasta el 31 de diciembre de 1935. Promoverá igualmente la derogación, dentro del corriente año, de la facultad de reemitir los títulos de las Leyes Nros. 580 y 1116.

CLAUSULA IX

Empréstitos Internos. — Cálculo de los servicios en caso de hallarse atrasadas las amortizaciones. En el caso de los empréstitos y obligaciones internas cuyo servicio ha sido suspendido, total o parcialmente, o cuya amortización se halla atrasada por no haberla efectuado la Provincia desde su emisión sobre la base del total emitido si no tan sólo en la medida en que fueron colocados los títulos, se calcularán los servicios requeridos para cancelar los títulos en circulación de acuerdo con el siguiente procedimiento.

1.°—Se determinará el saldo a que habría quedado reducido el circulante de cada empréstito al 31 de diciembre de 1935, de haberse realizado todas las amortizaciones desde la fecha de su emisión de acuerdo con las tablas matemáticas;

2.°—Por esta circulación según tablas se computará el servicio originario calculado sobre la base del total emitido; o sobre la base del total colocado en los casos indicados en el segundo apartado de la cláusula VII;

3.°—Por el exceso de la circulación real sobre la circulación según tablas, se computará un servicio del 5 ½ % de interés más la amortización indicada en las cláusulas XIII y XVII, calculado sobre dicho exceso.

CLAUSULA X

Empréstitos Internos — Determinación del circulante según tablas y del exceso de circulación. — Aplicación de las Cláusulas VII a IX. De acuerdo con los puntos precedentes, los servicios íntegros originarios de los empréstitos internos comprendidos en el traspaso, calculados conforme a lo establecido en la cláusula VII, serán computados por las siguientes cantidades circulantes:

Empréstitos	Circulante según tablas al 31 de Dic. de 1935 m$n.	Servicio originario sobre el total emitido o en su caso sobre el total colocado m$n.
1.°—Bonos de Edificación Escolar, serie originaria, Leyes Nros. 777 y 831 ..	1.809.700.—	300.000.—
2.°—Bonos de Edificación Escolar, 2da. serie, Leyes Nros. 975 y 1075	646.000.—	66.700.—
3.°—Bonos de Edificación Escolar, 3a. serie, Ley N.° 1115	783.500.—	80.000.—
4.°—Deuda Pública Unificada y Consolidada, 1a. serie, Ley N.° 886	13.863.100.—	1.440.000.—
5.°—Deuda Pública Unificada y Consolidada, 2da. serie, Ley N.° 886	5.859.800.—	601.713.—
6.°—Deuda Pública Consolidada interna de la Provincia, Ley N.° 948	18.690.000.—	1.800.000.—
7.°—Bonos del Tesoro de la Provincia de Mendoza, Ley N.° 1070............	1.590.793.76	Variable
8.°—Títulos de Pavimentación Rural, 2da. serie, Ley N.° 1116	258.100.—	26.620.—
9.°—Obligaciones de Desagüe de la Provincia de Mendoza, Leyes Nros. 971 y 1063	633.100.—	65.000.—

Por el exceso de la circulación real sobre la circulación, según tablas, indicado a continuación, se computará el servicio del 5 1/2 o/o de interés y la amortización determinada de las cláusulas XIII y XVI.

Empréstitos	Exceso de circulación m$n.
1.°—Bonos de Edificación Escolar, serie originaria, Leyes Nros. 777 y 831	706.800.—
2.°—Bonos de Edificación Escolar, 2da. serie, Leyes Nros. 975 y 1075	7.900.—
3.°—Bonos de Edificación Escolar, 3ra. serie, Ley N.° 1115	4.200.—
4.°—Deuda Pública Unificada y Consolidada, 1ra. serie, Ley N.° 886	1.625.800.—
5.°—Deuda Pública Unificada y Consolidada, 2da. serie, Ley N.° 886	442.300.—
6.°—Deuda Pública Consolidada interna de la provincia, Ley N.° 948	838.900.—
7.°—Obligaciones de Desagüe de la Provincia de Mendoza, Leyes Nros. 971 y 1063	1.900.—

CLAUSULA XI

Deuda de la Provincia con la Nación — Cálculo de los servicios. Los servicios de las deudas de la Provincia para con la Nación, se computarán en la siguiente forma:

1.°—Por la deuda mencionada en la cláusula II con el N.° 11, se computará hasta la extinción del empréstito nacional respectivo, el servicio originario a cargo de la Provincia, o sea m$n. 66.810;

2.°—La deuda atrasada de la Provincia con la Nación constituída por la suma de las obligaciones mencionadas en la cláusula II con los números 12 y 13 queda fijada en la cantidad de m$n. 2.903.010, sin cargarse intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha en que debieron pagarse las obligaciones respectivas hasta el 31 de diciembre de 1935. Por esta deuda se computará un servicio del 5 1/2 o/o de interés anual más la amortización necesaria para extinguirla en 19 años, o sea un servicio anual de m$n. 245.128.

CLAUSULA XII

Deuda a traspasar en virtud del artículo 8.°. Con arreglo al artículo 8.° de la Ley Nacional N.° 12.139, la Nación tomará a su cargo aquella parte de las obligaciones enumeradas en las cláusulas precedentes, que haya constituído deuda de la Provincia en la fecha de promulgación de la ley citada, entendiéndose por tal:

a) Las obligaciones representadas por títulos que hayan sido colocados hasta el 24 de diciembre de 1934 inclusive o se hayan entregado a la circulación en fecha posterior para consolidar o documentar deudas contraídas por la provincia hasta el 24 de diciembre de 1934 inclusive; hasta concurrencia de la circulación según tablas al 31 de diciembre de 1935;

b) Las obligaciones constituídas por las amortizaciones suspendidas que habrían debido realizarse hasta el 24 de diciembre de 1934 inclusive;

c) La deuda de la Provincia para con la Nación.

Por consiguiente serán traspasados a la Nación con arreglo al artículo 8.° de la Ley N.° 12.139: el saldo no amortizado del "Empréstito Externo 1909", indicado en la cláusula II con el número 1.°, en las condiciones determinadas en las cláusulas IV a VI inclusive; los saldos no amortizados de los empréstitos y obligaciones indicadas en la cláusula II con los Nros. 2.°, 5.° a 9.°, 11.°, 12.° y 13.° salvo la suma que importan las amortizaciones atrasadas que hubiesen debido realizarse con posterioridad al 24 de diciembre de 1934; y de los empréstitos designados con los números 3.°, 4.° y 10.° las cantidades, que previas las comprobaciones a que se refiere la cláusula XVIII, resulten haber constituído deuda de la Provincia, existente en la fecha indicada a los efectos de la Ley Nacional N.° 12.139.

CLAUSULA XIII

Servicios de la deuda traspasada en virtud del artículo 8.°. Los servicios de la deuda que sea traspasada a la Nación en virtud del artículo 8.° de la Ley Nacional N.° 12.139, se calcularán en la siguiente forma:

1.°—En el caso de los empréstitos que constituyan íntegramente deuda de la Provincia existente al 24 de diciembre de 1934, se computará por el saldo circulante según tablas al 31 de diciembre de 1935 los respectivos servicios originarios, fijados en el apartado 1.°, de la cláusula X;

2.°—En el caso de los empréstitos que constituyen deuda de la Provincia contraída parcialmente antes del 24 de diciembre de 1934 y parcialmente en fecha posterior, se determinará previas las comprobaciones previstas en la cláusula XVIII, la parte del saldo en circulación que haya constituído deuda provincial existente al 24 de diciembre de 1934. Por esta parte, siempre que ella no exceda del circulante según tablas al 31 de diciembre de 1935, se computará una fracción proporcional de los servicios originarios fijados en el apartado 1.° de la cláusula X;

3.°—Por las sumas constituídas por las amortizaciones atrasadas de los empréstitos mencionados a continuación y que hubieran debido pagarse antes del 24 de diciembre de 1934, se computará el servicio del 5 1/2 o/o de interés más la amortización necesaria para que tales atrasos queden cancelados dentro del término en que vencen los empréstitos respectivos y a más tardar hasta el 24 de diciembre de 1954.

Estos servicios importan:

Empréstitos	Amortizaciones atrasadas m$n.	m$n.
1.°—Bonos de Edificación Escolar, series originarias; vencimiento en 1944	706.800.—	101.666.—
2.°—Bonos de Edificación Escolar, 2a. serie; vencimiento en 1954	7.900.—	681.—
3.°—Deuda Pública Unificada y Consolidada, 1a. serie; vencimiento en 1950	1.652.000.—	104.806.—
4.°—Deuda Pública Unificada y Consolidada; 2a. serie; vencimiento en 1955, cancelación de los atrasos en 1954 ..	318.600.—	27.447.—
5.°—Deuda Pública Consolidada Interna; vencimiento en 1954	839.900.—	72.271.—
6.°—Obligaciones de Desagüe de la Provincia de Mendoza; vencimiento en 1955; cancelación de los atrasos en 1954	1.900.—	164.—

CLAUSULA XIV

Forma de calcular los anticipos y pago de los mismos por la Provincia. La Nación asignará a los servicios de la deuda que sea traspasada en virtud del artículo 8.° de la Ley Nacional N.° 12.139, las cantidades que la Provincia deje de percibir cada año en relación al inmediato anterior en virtud de las disposiciones del artículo 7.° de dicha ley.

Por los anticipos que la Nación acuerde a la Provincia, al tomar por su cuenta de inmediato el total de los servicios mencionados por aplicación del artículo 8.°, apartado 4.°, de la Ley Nacional N.° 12.139, la Provincia reconoce en favor de la Nación una deuda equivalente al valor actual, calculado al 5 1/2 o/o, de la parte de tales servicios no cubierta en la forma prevista en el primer apartado del artículo 8.° citado.

Esta deuda será cancelada con los intereses del 5 1/2 o/o, en 19 anualidades decrecientes en la forma establecida en la cláusula XV.

CLAUSULA XV

Deuda por anticipos y anualidades a cargo de la Provincia — Cálculo provisional. Por aplicación de las cláusulas XII a XIV, el valor actual de los anticipos que la Nación acuerda a la Provincia, calculados provisionalmente para el supuesto de que todas las obligaciones enumeradas en la cláusula II, con la sola excepción de las amortizaciones omitidas con posterioridad al 24 de diciembre de 1934, sean traspasadas íntegramente a la Nación con arreglo al artículo 8.°, importa:

Años	Suma de los servicios de la deuda traspasada	Sumas que la Provincia deja de percibir cada año en virtud del Art. 7.°, Ley N.° 12.139	Anticipos	Valor actual al 5 1|2 o|o de los anticipos
1936	6.031.986	833.000	5.198.986	5.198.986
1937	5.705.601	1.666.000	4.039.601	3.829.006
1938	5.702.066	2.499.000	3.203.066	2.877.802
1939	5.786.908	3.332.000	2.454.908	2.090.633
1940	5.779.838	3.666.000	2.113.838	1.706.325
1941	5.772.768	3.999.000	1.773.768	1.357.171
1942	5.765.698	4.332.000	1.433.698	1.039.783
1943	5.758.628	4.665.000	1.093.628	751.800
1944	5.548.470	4.999.000	549.470	358.034
1945	5.342.821	5.332.000	10.821	6.683

o sea en total .... m$n. 19.216.223

Esta deuda de m$n. 19.216.223, que la Provincia reconoce en favor de la Nación, será cancelada mediante las anualidades que se indican a continuación sin perjuicio de los reajustes arriba indicados.

Años	Amortización	Intereses sobre el saldo	Servicio
1936	1.011.380	1.056.892	2.068.272
37	1.011.380	1.001.266	2.012.646
38	1.011.380	945.640	1.957.020
39	1.011.380	890.014	1.901.394
40	1.011.380	834.389	1.845.769
1941	1.011.380	778.763	1.790.143
42	1.011.380	723.137	1.734.517
43	1.011.380	667.511	1.678.891
44	1.011.380	611.885	1.623.265
45	1.011.380	556.259	1.567.639
1946	1.011.380	500.633	1.512.013
47	1.011.380	445.007	1.456.387
48	1.011.380	389.381	1.400.761
49	1.011.380	333.756	1.345.136
50	1.011.380	278.130	1.289.510
1951	1.011.380	222.504	1.233.884
52	1.011.380	166.878	1.178.258
53	1.011.380	111.252	1.122.632
54	1.011.383	55.626	1.067.009

Estas anualidades estarán sujetas a los reajustes previstos en las cláusulas V, VI, XVIII, XXI, XXIII y concordantes.

CLAUSULA XVI

Deuda a traspasar con arreglo al artículo 9.°. Con arreglo al artículo 9.° de la Ley Nacional N.° 12.139, la Nación tomará a su cargo:

1.°—La parte de los empréstitos indicados en la cláusula II con los números 3.°, 4.° y 10.° (hasta concurrencia de la circulación según tablas al 31 de diciembre de 1935), que, previas las comprobaciones a que se refiere la cláusula XVIII, resulten no haber constituído deuda de la Provincia al 24 de diciembre de 1934;

2.°—Las amortizaciones atrasadas de los empréstitos indicados en la cláusula II con los números 4.°, 5.° y 6.°, que se omitieron con posterioridad al 24 de diciembre de 1934. Estas sumas son:

	m$n.
Deuda Pública Unificada y Consolidada, 1a. serie	573.800.—
Deuda Pública Unificada y Consolidada, 2a. serie	123.700.—
Bonos de Edificación Escolar, 3a. serie	4.200.—
o sea en total .... m$n.	701.700.—

CLAUSULA XVII

Servicios de la deuda a traspasar en virtud del artículo 9.° y reintegro de los mismos por la Provincia. El servicio de la deuda que sea traspasada con arreglo al artículo 9.° de la Ley Nacional N.° 12.139, se calculará en la siguiente forma:

1.°—En el caso de los empréstitos que constituyan deuda de la Provincia contraída en parte con fecha posterior al 24 de diciembre de 1934, se computará como servicio de esta parte, siempre que ella no exceda del saldo circulante según tablas al 31 de diciembre de 1935, una fracción proporcional de los servicios originarios fijados en el apartado 1.° de la cláusula X. Por estos servicios que la Nación tomará a su cargo, la Provincia reconoce en favor de la Nación una deuda que será igual al valor actual de tales servicios calculado al 5 1|2 o|o de interés y que será cancelada por la Provincia, con el 5 1|2 o|o de interés, dentro del plazo de vigencia de la Ley Nacional N.° 12.139, una vez realizadas las comprobaciones a que se refiere la cláusula XVIII.

2.° — Las sumas constituídas por las amortizaciones atrasadas que se omitieron con posterioridad al 24 de diciembre de 1934, deberán cancelarse en 19 años con el 5 1|2 o|o de interés, mediante las siguientes anualidades:

Años	Amortización	Intereses sobre el saldo	Servicio
1936	36.932	38.593	75.525
37	36.932	36.562	73.494
38	36.932	34.531	71.463
39	36.932	32.500	69.432
40	36.932	30.468	67.400
1941	36.932	28.437	65.369
42	36.932	26.406	63.338
43	36.932	24.374	61.306
44	36.932	22.343	59.275
45	36.932	20.312	57.244
1946	36.932	18.281	55.213
47	36.932	16.249	53.181
48	36.932	14.218	51.150
49	36.932	12.187	49.119
50	36.932	10.156	47.088
1951	36.932	8.124	45.056
52	36.932	6.093	43.025
53	36.932	4.062	40.994
54	36.924	2.031	38.955

CLAUSULA XVIII

Empréstitos negociados parcial o totalmente con posterioridad al 24 de diciembre de 1934. Verificación de la fecha en que fué contraída la deuda — Reajuste. La Nación podrá tomar las medidas que considere necesarias para verificar, qué fracción de los empréstitos colocados parcial o totalmente después de la fecha de promulgación de la Ley Nacional N.° 12.139, debe considerarse como deuda de la Provincia, existente antes de dicha fecha y qué fracción constituye deuda contraída por la Provincia con posterioridad; y la Provincia de Mendoza se compromete a prestar su más amplia colaboración a tal efecto. Esta verificación se realizará por los delegados del Gobierno Nacional, mencionados en la cláusula XXXV, a los cuales deberá exhibírseles todos los expedientes, documentos, libros y demás antecedentes que sean requeridos.

Realizada la verificación, se procederá al reajuste de las anualidades fijadas en la cláusula XV que estarán a cargo de la Provincia en razón del traspaso que se realice con arreglo al artículo 8.° de la Ley Nacional N.° 12.139; y se determinará el monto de las anualidades que estarán a cargo de la Provincia en razón del traspaso que se realice en virtud del artículo 9.° de la Ley citada, conforme a lo establecido en la cláusula XVII, inciso 1.°.

CLAUSULA XIX

Suma de las anualidades a cargo de la Provincia por el traspaso de la deuda consolidada y reconocida — Cálculo provisional. Las anualidades totales que estarán a cargo de la Provincia en razón de la deuda consolidada y reconocida comprendida en este capítulo, que la Nación toma a su cargo con arreglo a los artículos 8.° y 9.° de la Ley Nacional N.° 12.139 y el presente convenio, quedan por lo tanto, provisionalmente fijadas en las siguientes cantidades:

1936	2.143.797	1946	1.567.226
1937	2.086.140	1947	1.509.568
1938	2.028.483	1948	1.451.911
1939	1.970.826	1949	1.394.255
1940	1.913.169	1950	1.336.598
1941	1.855.512	1951	1.278.940
1942	1.797.855	1952	1.221.283
1943	1.740.197	1953	1.163.626
1944	1.682.540	1954	1.105.964
1945	1.624.883		

Estas anualidades estarán sujetas a los reajustes previstos en las clásulas V, VI, XVIII, XXI, XXIII y concordantes.

CLAUSULA XX

Pago de servicios de títulos provinciales. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.°, apartado 2.°, de la Ley Nacional N.° 12.139, la Nación se reserva expresamente la facultad de no efectuar por sí, en cualquier época en que lo considere oportuno, el servicio del todo o parte de la deuda transferida de acuerdo con las cláusulas precedentes y que no esté representada por títulos emitidos por la Nación, debiendo entregar en cambio a la Provincia, el importe de tal servicio para que ésta lo haga directamente.

CLAUSULA XXI

Datos relativos a los títulos traspasados que deberá suministrar la Provincia a la Nación. El Poder Ejecutivo de la Provincia comunicará al Gobierno de la Nación, a más tardar hasta el 15 de marzo de 1936 (y sin perjuicio de cualquier ulterior información que pueda serle requerida para determinar el estado actual de los empréstitos comprendidos en el traspaso previsto en el presente capítulo), el valor nominal, la numeración, serie, etc., según el estado al 1.° de enero de 1936 y a la fecha del presente convenio, en su caso:

1.°—De los títulos que se encuentren en circulación;
2.°—De los títulos que hayan sido rescatados y|o inutilizados y de los que se inutilicen de acuerdo con la cláusula VII;
3.°—De los títulos que hayan sido sorteados y no rescatados;
4.°—De los títulos y cupones con oposición al pago;
5.°—De los cupones de vencimiento posterior al 1.° de enero de 1936, pero anterior a la fecha del presente convenio, que hayan sido pagados por la Provincia, así como de los que por no haber sido pagados por la Provincia, deberán serlo por la Nación.

Antes del 15 de marzo de 1936 el Poder Ejecutivo de la Provincia comunicará al Gobierno de la Nación, a más tardar con 10 días de anticipación a cada vencimiento, los datos indicados en el apartado precedente, relativos a los empréstitos que tengan vencimiento de interés o amortización anteriores a la fecha mencionada.

Si de los informes que la Provincia debe suministrar a la Nación de acuerdo con la presente cláusula, resultara que el estado real al 31 de diciembre de 1935 de los empréstitos comprendidos en este capítulo, difiere del estado acusado en las cláusulas precedentes, se procederá al reajuste de las anualidades a cargo de la Provincia de acuerdo con el estado real mencionado.

La Provincia responderá de cualquier perjuicio que sea causado a la Nación o a terceros por falta, error o demora en las informaciones que el Poder Ejecutivo de la Provincia debe suministrar al Gobierno de la Nación de acuerdo con la presente cláusula.

CLAUSULA XXII

Servicios correspondientes al año 1936, efectuados por la Provincia. La Nación reembolsará a la Provincia los pagos que ésta haya efectuado a los tenedores de títulos de los empréstitos comprendidos en el presente capítulo o a los respectivos agentes pagadores, para atender los servicios de intereses y|o amortización de vencimiento posterior al 1.° de enero de 1936 y anterior a la fecha de este convenio.

La Nación quedará subrogada en todos los derechos de la Provincia emergentes de los pagos realizados para atender los servicios mencionados o de los depósitos efectuados con el mismo objeto en manos de los respectivos agentes pagadores.

El reembolso y la subrogación previstas en esta cláusula se realizarán, una vez establecidas las sumas respectivas con intervención de los delegados del Gobierno de la Nación mencionados en la cláusula XXXV.

CLAUSULA XXIII

Reintegro a la Nación de las comisiones que ésta debe pagar a terceros. Las sumas que la Nación deba desembolsar, en concepto de comisiones establecidas en los Bonos generales o contratos celebrados por la Provincia en favor de terceros que actúen, en virtud de tales Bonos o Contratos, como agentes pagadores de empréstitos de la Provincia comprendidos en el presente capítulo, serán reembolsadas por la Provincia a la Nación dentro de un plazo de 6 meses, a contar del pago respectivo, salvo que se conviniese en considerar dichas comisiones como incorporadas a los servicios respectivos, en cuyo caso se procederá a los reajustes correspondientes.

CLAUSULA XXIV

Reintegro a la Nación de servicios reembolsables por particulares. Las sumas que la Provincia recaude, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.° de la Ley provincial N.° 971, de los propietarios beneficiados por las obras de desagües dispuestas por dicha ley, en concepto de reembolso del costo de aquellas obras que se hubiesen financiado con el empréstito denominado "Obligaciones de Desagües de la Provincia de Mendoza, tipo B", serán a su vez reintegrados por la Provincia a la Nación hasta concurrencia de la suma de los servicios de dicho empréstito, de que la Nación se hace cargo en virtud del presente convenio.

CAPITULO 2.°

DEUDA FLOTANTE DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

CONSOLIDACION Y TRASPASO

CLAUSULA XXV

Traspaso de la deuda flotante a medida de su consolidación — Fecha inicial y máximo a traspasar mensualmente. En los años 1936 y 1937, la Nación tomará a su cargo con arreglo a los artículo 8.° y 9.° de la Ley Nacional N.° 12.139 y las cláusulas siguientes, el empréstito interno de la Provincia de Mendoza, que ésta coloque de acuerdo con la Ley provincial N.° 1.152, artículo 18, dentro de una suma máxima de m$n. 20.000.000 — al 4 1|2 o|o de interés y 1|2 o|o de amortización anual acumulativa.

El traspaso en virtud del artículo 8.° citado se efectuará conforme a lo dispuesto en las cláusulas XXVIII a XXXI, el que se realice en virtud del artículo 9.°, se hará en las condiciones establecidas en las cláusulas XXXII a XXXIV.

El traspaso a la Nación se realizará a medida que sean entregados en pago o negociados en el mercado dichos títulos en la forma y con las modalidades establecidas más adelante y por consiguiente estarán a cargo de la Nación todos los servicios posteriores al 1.° de enero de 1936, que sean necesarios para cancelar los títulos colocados en la forma referida.

Mensualmente la Provincia no podrá entregar o negociar ni traspasar a la Nación, en conjunto, sin consentimiento del Gobierno Nacional, títulos por un valor nominal que exceda de m$n. 1.000.000.—

CLAUSULA XXVI

Servicios de los títulos de la consolidación. Reglas generales. La amortización de los títulos de la Ley N.° 1.152, artículo 18, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en dicha ley, así como en la Ley N.° 948, artículo 1.°, por compra o licitación en caso de cotizarse tales títulos abajo de la par y por sorteo en caso de cotizarse a la par o arriba de la par, pudiendo aumentarse en cualquier tiempo el fondo amortizante.

Los servicios de amortización se harán por semestres vencidos, los días 1.° de abril y 1.° de octubre de cada año, y la primera amortización se realizará el 1.° de octubre de 1936, debiendo establecerlo así el decreto que reglamente la emisión.

A los fines de la regular amortización de estos títulos durante el período de colocación, comprendido entre la fecha de su emisión y la fecha en que terminen las operaciones de consolidación, a más tardar el 24 de diciembre de 1937, inclusive, se procederá en la siguiente forma:

1.°—Mientras no se haya entregado en pago o negociado en el mercado conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes, títulos que representen el 10 o|o del valor nominal de la emisión, la Provincia inutilizará en cada vencimiento de amortización comprendido en el período de colocación, una cantidad de los títulos aun no colocados, igual a la cantidad íntegra que sobre el total de la emisión deba ser amortizada de acuerdo con las tablas matemáticas;

2.°—Una vez que se haya colocado títulos que representen el 10 o|o, por lo menos del valor nominal de la emisión, la amortización, calculada sobre la emisión total, se hará exclusivamente sobre los títulos entregados a la circulación.

Salvo lo dispuesto en el apartado anterior, inciso 1.° de esta cláusula, no podrán ser utilizados a los fines de la amortización, títulos que no hubiesen sido

Los servicios de interés de estos títulos se hará de acuerdo con lo diispuesto en las Leyes N.° 1.152, artículo 18 y N.° 948, artículo 1.°, por trimestres vencidos, los días 1.° de enero, 1.° de abril, 1.° de julio y 1.° de octubre de cada año, y el primer cupón tendrá vencimiento el 1.° de julio de 1936, debiendo establecerlo así el decreto que reglamente la emisión.

Durante el período de colocación que termina a más tardar, el 24 de diciembre de 1937, se pagarán solamente los intereses de los títulos que hasta el vencimiento respectivo hayan sido entregados en pago o negociados en el mercado en la forma prevista en las cláusulas siguientes.

Los títulos que hasta el 24 de diciembre de 1937 inclusive, no hubiesen sido entregados en pago o negociados en el mercado en la forma establecida en las cláusulas siguientes, serán inutilizados.

Los servicios posteriores al 24 de diciembre de 1937, serán ajustados a la cantidad de títulos efectivamente entregados o negociados hasta dicha fecha, debiendo establecerlo así el decreto que reglamente la emisión.

CLAUSULA XXVII

Cómputo de los servicios del Empréstito de consolidación a los efectos del traspaso. A los efectos del traspaso y del cálculo de los anticipos que la Nación acuerda a la Provincia al hacerse el cargo del empréstito, Ley N.° 1.152, en virtud de los artículos 8.° y 9.° de la Ley Nacional N.° 12.139, se computará:

1.°—Los servicios de amortización e interés efectivamente pagados durante el período de colocación, de acuerdo con la cláusula XXVI;

2.°—Los servicios de interés y amortización ajustados al total colocado que deban pagarse con posterioridad al 24 de diciembre de 1937.

CLAUSULA XXVIII

Deuda a traspasar en virtud del artículo 8.°. Con arreglo al artículo 8.° de la Ley Nacional N.° 12.139, la Nación tomará a su cargo, en los años 1936 y 1937, deuda flotante de la Provincia de Mendoza y sus diversos organismos en cuanto así corresponda y sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas XXXII y XXXV, existente como deuda provincial en la fecha de promulgación de la ley nacional mencionada, que la Provincia consolide de acuerdo con la Ley Provincial N.° 1.152, antes del 24 de diciembre de 1937, dentro de una cantidad máxima que será fijada de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula XXIX.

CLAUSULA XXIX

Fijación del máximo de deuda flotante que podrá ser traspasada a la Nación en virtud del artículo 8.°, A efectos de determinar el monto total aproximado del saldo aun no definitivamente cancelado o consolidado de la deuda flotante de la Provincia de Mendoza y sus diversos organismos que haya existido en la fecha de promulgación de la Ley Nacional N.° 12.139, el Poder Ejecutivo de la Provincia, procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Provincial N.° 1.152, requerirá a los acreedores del fisco provincial cuyos créditos sean anteriores al 25 de diciembre de 1934, salvo aquellos que hayan iniciado el reconocimiento de los mismos, que presenten a la Contaduría General de la Provincia o a la de la Repartición respectiva hasta el 31 de mayo de 1936, el pedido de pago o reconocimiento del crédito correspondiente, con los títulos justificativos del caso, so pena de perder el derecho a que se les entregue en pago de sus créditos títulos de la consolidación autorizada por la Ley Provincial N.° 1.152, artículo 18.

Hasta el 30 de junio de 1936, el Poder Ejecutivo de la Provincia comunicará al de la Nación la suma de los créditos presentados ante las contadurías mencionadas más los reclamados ante la Justicia hasta el 31 de mayo del mismo año.

El monto de la deuda flotante de la Provincia existente en la fecha de promulgación de la Ley nacional número 12.139, que haya sido pagada con recursos del ejercicio de 1935, será fijado de común acuerdo por el Poder Ejecutivo de la Nación y el de la Provincia, previas las comprobaciones que se estime convenientes y que se realizarán conforme a lo dispuesto en la cláusula XXXV. La Provincia se compromete a no enajenar títulos de la Ley provincial número 1152, artículo 18, a fin de reembolsarse de los recursos del ejercicio de 1935 invertidos en el pago de la deuda flotante de ejercicios anteriores, mientras no haya quedado establecido el monto total de los reembolsos a hacerse.

La suma de los créditos presentados y reclamados hasta el 31 de mayo de 1936 conforme al apartado primero más el monto de los recursos reembolsables fijados de acuerdo con el apartado segundo, constituirá el máximo de la deuda a consolidar que podrá ser traspasado a la Nación con arreglo al artículo 8.° de la Ley nacional número 12.139.

CLAUSULA XXX

Forma de calcular los anticipos por el traspaso en virtud del artículo 8.° y pago de los mismos por la Provincia. La Nación asignará a los servicios de los títulos de la Ley número 1152, que le sean traspasados con arreglo al artículo 8.° de la Ley nacional número 12.139, las cantidades que la Provincia deje de percibir en virtud del artículo 7.° de dicha ley nacional a partir del año 1946 y que no hayan sido asignadas al servicio de la deuda consolidada y reconocida de acuerdo con lo previsto en el primer capítulo de este convenio.

Por los anticipos que la Nación acuerde a la Provincia al tomar por su cuenta de inmediato los servicios de los títulos a que se refiere el párrafo anterior por aplicación del artículo 8.°, apartado 4.° de dicha ley nacional, la Provincia reconoce en favor de la Nación una deuda equivalente al valor actual calculado al 5 ½ %, de la parte de tales servicios no cubierta en la forma prevista en el primer apartado del artículo 8.° citado.

Esta deuda será cancelada con los intereses del 5 ½ %, en 19 anualidades decrecientes en la forma prevista en la cláusula XXXI.

CLAUSULA XXXI

Deuda por los anticipos y anualidades a cargo de la Provincia por el traspaso en virtud del artículo 8.° - Cálculo provisional. A los efectos de calcular provisionalmente los servicios de los títulos de la Ley número 1152 que sean traspasados a la Nación en virtud del artículo 8.° de la Ley nacional número 12.139 y los anticipos que la Nación acuerda a la Provincia al hacerse cargo de inmediato de los servicios de dichos títulos, se supondrá que en virtud del artículo 8.° citado será traspasado a la Nación, el total de la emisión o sea títulos por un valor nominal de $ 20.000.000.— y que a partir del 1.° de abril de 1936 la Provincia entregará en pago o negociará en el mercado mensualmente el máximo fijado en la cláusula XXV, o sea títulos por un valor nominal de $ 1.000.000.— moneda nacional.

En el caso de verificarse el supuesto del apartado anterior de esta cláusula, el valor actual de los anticipos que la Nación acuerda a la Provincia, calculado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas XXVII y XXX, importa:

Años	Servicios de emp. Ley N.º 1.152	Sumas que la Provinc. deja de percibir (Ley 12.139, Art. 7.º) no asignados al servicio de otras deudas	Anticipos	Valor actual de los antici- al 5 1|2 o|o
1936	151.250	—	151.250	151.250
37	707.500	—	707.500	670.616
38	1.000.000	—	1.000.000	898.452
39	1.000.000	—	1.000.000	851.613
40	1.000.000	—	1.000.000	807.216
1941	1.000.000	—	1.000.000	765.134
42	1.000.000	—	1.000.000	725.245
43	1.000.000	—	1.000.000	687.436
44	1.000.000	—	1.000.000	651.560
45	1.000.000	—	1.000.000	617.629
1946	1.000.000	417.626	582.374	340.940
47	1.000.000	842.539	157.461	87.377

o sea en total .... m$n. 7.254.468

Esta deuda que, sujeta a los reajustes previstos en la cláusula XXXVI, reconoce la Provincia en favor de la Nación, será cancelada mediante las anualidades que se indican a continuación:

Años	Amortización	Interés sobre el saldo	Servicio total
1936	381.814	398.996	780.810
37	381.814	377.996	759.810
38	381.814	356.996	738.810
39	381.814	335.996	717.810
40	381.814	314.997	696.811
1941	381.814	293.997	675.811
42	381.814	272.997	654.811
43	381.814	251.997	633.811
44	381.814	230.997	612.811
45	381.814	209.998	591.812
1946	381.814	188.998	570.812
47	381.814	167.998	549.812
48	381.814	146.998	528.812
49	381.814	125.999	507.813
50	381.814	104.999	486.813
1951	381.814	83.999	465.813
52	381.814	62.999	444.813
53	381.814	42.000	423.814
54	381.816	21.000	402.816

CLAUSULA XXXII

Deuda flotante a traspasar en virtud del artículo 9.º Con arreglo al artículo 9.º de la Ley nacional número 12.139 la Nación tomará a su cargo, en los años 1936 y 1937, la deuda de la Provincia de Mendoza, originariamente contraída por sus municipalidades u otros organismos autónomos si así corresponde, que sea traspasada a la Provincia y consolidada por la misma de acuerdo a la Ley provincial número 1152, artículo 18, dentro de una cantidad máxima que será fijada de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula XXXIII.

CLAUSULA XXXIII

Fijación del máximo de deuda flotante que podrá ser traspasado a la Nación en virtud del Art. 9.º A efectos de determinar el monto total aproximado de la deuda municipal o de otros organismos autónomos en su caso, que será transferida a la Provincia de acuerdo con la Ley provincial número 1152, artículo 18, y traspasada por ésta a la Nación, la Provincia gestionará de las entidades respectivas acogidas o que se acojan a dicha ley provincial que requieran a sus acreedores cuyos créditos estén comprendidos en las disposiciones de la Ley provincial número 1152, artículo 18, salvo aquellos que hayan iniciado el reconocimiento de los mismos, que presenten ante las contadurías respectivas los pedidos de pago o reconocimiento de crédito correspondientes con los títulos justificativos del caso antes del 31 de mayo de 1936, so pena de perder el derecho a que se les entregue en pago títulos de la Ley provincial número 1152, artículo 18.

Hasta el 30 de junio de 1936, el Poder Ejecutivo de la Provincia comunicará al de la Nación, las sumas de las deudas municipales o de otros organismos autónomos en su caso, que la Provincia se propone asumir y de los reintegros de rentas que se propone acordarles hasta el 24 de diciembre de 1937 inclusive.

El máximo de deuda que será traspasado a la Nación en virtud del presente convenio y con arreglo al artículo 9.º de la Ley nacional número 12.139, no podrá exceder de la suma comunicada a la Nación hasta el 30 de junio de 1936, salvo lo dispuesto en el apartado 3.º de la cláusula XXXV, ni de la diferencia entre pesos 20.000.000.— moneda nacional y el máximo de deuda provincial a consolidar, fijado de acuerdo con la cláusula XXIX.

CLAUSULA XXXIV

Reembolso por la Provincia, de los títulos de la Ley 1152 traspasados en virtud del artículo 9.º La deuda que la Provincia de Mendoza contrae para con la Nación, en virtud del traspaso que se realice de acuerdo con la cláusula XXXII, será cancelada con los intereses al tipo de emisión del 4 ½ % anual, dentro del plazo de vigencia de la Ley nacional número 12.139 computándose los servicios de esta deuda conforme a las normas establecidas en la cláusula XXVII.

CLAUSULA XXXV

Verificación de las operaciones de consolidación. La Nación podrá tomar todas las medidas que considere oportunas para verificar si la deuda que sea consolidada en virtud de la Ley provincial número 1152, artículo 18, y traspasada a la Nación de acuerdo con los puntos precedentes, está comprendida dentro de las prescripciones de la Ley nacional número 12.139 y del presente convenio; y la Provincia de Mendoza se compromete a prestar su más amplia colaboración para facilitar tal verificación.

El Poder Ejecutivo Nacional, por sí o por intermedio de la Contaduría General de la Nación, podrá especialmente delegar a uno o más funcionarios para que examinen los expedientes, libros, documentos y demás antecedentes que se relacionen con cada uno de los créditos que se presenten o sean reconocidos por la Provincia a los fines de la consolidación o con los recursos reembolsables mencionados en el apartado 3.º de la cláusula XXIX así como para que asistan a las distintas operaciones que se relacionen con la consolidación; y el Poder Ejecutivo de la Provincia dispondrá lo necesario para que tales antecedentes sean exhibidos al o a los funcionarios nacionales designados al efecto y para que tales operaciones les sean comunicadas y puedan ser presenciadas por ellos.

Si el Poder Ejecutivo de la Nación considerara que determinado crédito no está comprendido dentro de los términos del artículo 8.º de la Ley nacional número 12.139 y del presente convenio y el Poder Ejecutivo de la Provincia estimara lo contrario y creyera necesario incluir dicho crédito en la consolidación, los títulos que entregue en pago del mismo se sumarán a la deuda que se traspasará a la Nación en virtud del presente convenio y con arreglo al artículo 9.º de dicha ley nacional. El Poder Ejecutivo de la Provincia podrá ser requerido y se compromete a remitir al de la Nación todos los antecedentes que éste juzgue necesario conocer para resolver el caso, sin perjuicio de las reclamaciones que la Provincia crea del caso hacer por las vías pertinentes en salvaguardia de sus derechos.

A fin de determinar las cantidades que se traspasen a la Nación con arreglo a los artículos 8.º y 9.º respectivamente, así como para asegurar el servicio regular por la Nación de los títulos de la Ley 1152, artículo 18, que le sean traspasados en virtud del presente convenio, el o los delegados del Poder Ejecutivo Nacional, tomarán conocimiento de las características (valor nominal, numeración, etc.) de cada uno de dichos títulos entregados en pago o negociados en el mercado y de los que sean inutilizados de acuerdo con lo previsto en la cláusula XXVI, así como del origen (provincial, municipal o de otros organismos autónomos) de la deuda que así se consolida. La Provincia responderá de cualquier perjuicio que sea causado a la Nación o a terceros por falta, error o demora en las indicaciones que deben hacerse a los delegados del Poder Ejecutivo Nacional de acuerdo con el presente apartado.

CLAUSULA XXXVI

Reajuste de las anualidades a cargo de la Provincia por el traspaso de los títulos de la consolidación. Una vez terminadas las operaciones de consolidación de la deuda provincial, municipal o de otros organismos autónomos de la Provincia de Mendoza, autorizadas por la Ley número 1152, artículo 18; conocido el total de los títulos de la ley mencionada que hayan sido entregados en pago o negociados en el mercado hasta el 24 de diciembre de 1937 inclusive, conforme a lo dispuesto en el presente convenio; conocidos los servicios que hayan debido pagarse hasta dicha fecha y fijado el servicio total definitivo que haya que pagar a partir del 1.º de enero de 1938, conforme a lo establecido en la cláusula XXVI; y establecida la proporción en que dichos títulos serán traspasados a la Nación con arreglo al artículo 8.º y artículo 9.º, respectivamente, de la Ley nacional número 12.139; a más tardar hasta el 30 de junio de 1938, serán reajustadas las anualidades a cargo de la Provincia, fijadas en la cláusula XXXI.

Al efectuarse el reajuste, se establecerá por separado las anualidades a cargo de la Provincia por el traspaso a la Nación de los títulos de la Ley número 1152, artículo 18, que se realice en virtud del artículo 8.º, y las anualidades por el traspaso que se haga con arreglo al artículo 9.º de la Ley nacional número 12.139, respectivamente, a cuyo efecto se aplicarán las normas establecidas en el presente convenio para el cálculo de dichas anualidades y se tendrá en cuenta los servicios computados en el presente convenio, los que hayan debido realizarse hasta la fecha del reajuste y los que deban efectuarse en el futuro por la Nación por dicha deuda traspasada, así como los pagos ya realizados por la Provincia a la Nación.

CLAUSULA XXXVII

Pago de los servicios de los títulos de la consolidación. La Nación efectuará por sí los servicios de los títulos Ley 1152, artículo 18, que ella tome a su cargo en virtud del presente convenio, sujeto a la condición de que el total de deuda flotante de la Provincia de Mendoza que ésta consolide y traspase a la Nación en virtud del artículo 8.º de la Ley nacional número 12.139, no exceda del máximo que se fije de acuerdo con la cláusula XXIX.

CAPITULO 3.º

Disposiciones comunes

CLAUSULA XXXVIII

Suma total de las anualidades a cargo de la Provincia - Cálculo provisional. De acuerdo con los cálculos provisionales de las cláusulas XIX y XXXI, las anualidades totales a cargo de la Provincia por el traspaso a la Nación de la deuda consolidada, reconocida y flotante comprendida en el presente convenio realizado con arreglo a los artículo 8.º y 9.º de la Ley nacional número 12.139 y las cláusulas del presente convenio, importan:

en	1936	2.924.607	en	1945	2.216.695
„	1937	2.845.950	„	1946	2.138.038
„	1938	2.767.293	„	1947	2.059.380
„	1939	2.688.636	„	1948	1.980.723
„	1940	2.609.980	„	1949	1.902.068
„	1941	2.531.323	„	1950	1.823.411
„	1942	2.452.666	„	1951	1.744.753
„	1943	2.374.008	„	1952	1.666.096
„	1944	2.295.351	„	1953	1.587.440
			„	1954	1.508.780

Estas anualidades estarán sujetas a los reajustes previstos en las cláusulas V, VI, XVIII, XXI, XXIII, XXXI, XXXVI y concordantes.

CLAUSULA XXXIX

Deducciones que de los recursos de la Ley número 12.139 correspondientes a la Provincia, efectuará el Banco de la Nación Argentina. Las anualidades establecidas en la cláusula XXXVIII o las que resulten de los reajustes previstos en dicha cláusula, serán deducidos de las cantidades que la Provincia de Mendoza tenga a percibir cada año en virtud de la Ley nacional número 12.139, a cuyo efecto la Provincia renuncia en favor de la Nación a la parte correspondiente de tales recursos conforme a lo dispuesto en los artículos 8.° y 9.° de la ley nacional mencionada.

La deducción será efectuada por el Banco de la Nación Argentina, el cual procederá en virtud del decreto que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo Nacional y a partir de la fecha que éste señale, a restar de las cuotas diarias que debe acreditar a la Provincia de acuerdo con el artículo 14 de dicha ley nacional y a acreditar diariamente a la Nación las cantidades que resulten de dividir el monto de las anualidades calculadas provisionalmente en la cláusula XXXVIII o reajustadas de acuerdo con lo previsto en dicha cláusula, por el número de días hábiles del año respectivo o el número de días hábiles que aun queden del año en su caso, de acuerdo con lo que disponga por decreto el Poder Ejecutivo Nacional.

La suma a que renuncia la Provincia conforme a lo establecido en la cláusula XXIII para reembolsar a la Nación las cantidades que ésta haya debido pagar en concepto de comisiones sobre los servicios a su cargo en virtud del presente convenio, serán igualmente deducidas por el Banco de la Nación Argentina de las cuotas diarias correspondientes a la Provincia de acuerdo con el artículo 14 de la Ley nacional número 12.139, y acreditadas a la Nación, conforme lo disponga por decreto el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2.° — El Banco Central de la República Argentina atenderá por intermedio de su Departamento "Crédito Público" los servicios de los empréstitos de la Provincia de Mendoza que la Nación tome a su cargo en virtud del presente decreto, hasta tanto el Poder Ejecutivo no haga uso de la facultad que le acuerda la cláusula XX del convenio.

Las cantidades que pague el Banco Central conforme al apartado anterior, serán debitadas en la cuenta "Ministerio de Hacienda o|. Tesorería General". El Banco Central comunicará al Ministerio de Hacienda el detalle de los respectivos débitos para disponer su oportuna imputación.

Art. 3.° — A partir del 1.° de marzo de 1936, el Banco de la Nación Argentina procederá a deducir de las cuotas diarias que corresponden a la Provincia de Mendoza de acuerdo con el artículo 14 de la Ley número 12.139, las cantidades que resulten de dividir las anualidades mencionadas en la cláusula XXXVIII por el número de días hábiles del año o el número de días hábiles que aun queden del año, en su caso, hasta tanto no sean reajustadas dichas anualidades de acuerdo con lo que dispone la cláusula citada.

Las cantidades que el Banco de la Nación deduzca conforme al apartado anterior, serán acreditadas diariamente en la cuenta "Ministerio de Hacienda o|. Tesorería General."

Art. 4.° — Autorízase al señor Ministro de Hacienda de la Nación para que designe al o a los delegados del Poder Ejecutivo, mencionados en la cláusula XXXV del convenio, los cuales estarán encargados de desempeñar las funciones que les encomiendan las diversas cláusulas del convenio.

Art. 5.° — Diríjase nota al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza remitiéndole copia autenticada del presente decreto; hágase saber al Banco Central de la República Argentina y al Banco de la Nación Argentina; pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos; comuníquese, publíquese ,etc.

JUSTO
R. M. Ortiz

Disponiendo la agregación de una cláusula adicional al Convenio de la Provincia de Mendoza, sobre exención del impuesto a los réditos de los títulos y cupones dispuestos por la Ley provincial N.° 1.152.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.

81.030. — 2.894. — Visto: El Decreto N.° 156, dictado el 25 de abril de 1936, por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que los títulos de la Ley provincial N.° 1.152, que la Provincia de Mendoza, emitirá para consolidar su deuda flotante están eximidos por aplicación de la Ley provincial N.° 948, artículo 7.°, de todo impuesto provincial o municipal presente o futuro;

Que el convenio celebrado con la Provincia de Mendoza, en fecha 28 de febrero ppdo., sobre traspaso de la deuda consolidada y a consolidar de esta Provincia, no contempla en términos expresos la exención de impuestos nacionales presentes o futuros y en particular del impuesto a los réditos;

Que para asegurar el éxito de la consolidación de deuda flotante de la Provincia de Mendoza, es conveniente que el capital y la renta de los títulos que ésta emita en virtud de la Ley Provincial N.° 1.152, estén igualmente exentos de impuestos nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la propuesta formulada en el Decreto N.° 156, del 25 de abril de 1936, por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza y por lo tanto queda adicionado al convenio aceptado por Decreto número 77.472 del 28 de febrero de 1936, con la siguiente cláusula:

"El capital e intereses de los títulos de la Ley provincial N.° 1.152, estarán en todo tiempo y hasta la completa extinción de los mismos, exentos de toda contribución o impuesto provincial o municipal, presente o futuro, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.°, de la Ley provincial N.° 948 y el artículo 18, apartado 3.° de la Ley provincial N.° 1.152.

"La Provincia de Mendoza asume, además frente a los tenedores de dichos títulos, la obligación de hacerse cargo de cualquier impuesto nacional presente o futuro, incluso el impuesto a los réditos que pueda gravar a los mismos títulos.

"La obligación de hacerse cargo de tales impuestos nacionales queda traspasada de la Provincia a la Nación, conjuntamente con las demás obligaciones emergentes de dichos títulos".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
R. M. Ortiz

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Escuela Normal de La Plata. — Aprobando servicios sanitarios durante el tercero y cuarto trimestre de 1932.

Buenos Aires, Abril 25 de 1936.

81.115. — 1.251. — Expte. O-19|936. — Vistas estas actuaciones; atento a lo establecido en el Decreto N.° 74.427 dado en Acuerdo de Ministros con fecha 30 de diciembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los servicios sanitarios prestados por la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, durante el tercero y cuarto trimestre del año 1932, en el edificio que ocupa la Escuela Normal de La Plata, que importan en total la suma de $ 6.041.28 m|n. c|l. (seis mil cuarenta y un pesos con veintiocho centavos moneda nacional de curso legal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Ejercicios Vencidos, año 1932, y pase a la Contaduría General de la Nación a fin de que se sirva practicar la correspondiente liquidación, para disponer su inclusión en orden de pago con imputación al artículo 15 de la Ley 12.150 prorrogada por la Ley número 12.237.

JUSTO
Ramón S. Castillo

Escuela Normal de La Plata. — Aprobando servicios sanitarios prestados por Obras Sanitarias durante el año de 1933.

Buenos Aires, Abril 25 de 1936.

81.116. — 1.252. — Expte. O-20|936. — Vistas estas actuaciones y atento a lo establecido en el Decreto N.° 74.427 dado en Acuerdo de Ministros con fecha 30 de diciembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los servicios sanitarios prestados por la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, durante todo el año 1933, en el edificio que ocupa la Escuela Normal de La Plata, que importan en total la suma de pesos 12.082.56 m|n. c|l. (doce mil ochenta y dos pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional de curso legal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Ejercicios Vencidos, año 1933, y pase a al Contaduría General de la Nación a fin de que se sirva practicar la correspondiente liquidación para ordenar su inclusión en orden de pago con imputación al artículo 15 de la Ley N.° 12.150 prorrogada por Ley N.° 12.327.

JUSTO
Ramón S. Castillo

Escuela Normal de La Plata. — Aprobando servicios sanitarios prestados durante el año de 1934.

Buenos Aires, Abril 25 de 1936.

81.117. — 1.253. — Expte. O-21|936. — Vistas estas actuaciones y atento a lo establecido en el Decreto N.° 74.427 dado en Acuerdo de Ministros con fecha 30 de diciembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los servicios sanitarios prestados por la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, durante todo el año de 1934, que importan en total la suma de $ 12.082.56 m|n. c|l. (doce mil ochenta y dos pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional de curso legal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y no existiendo fondos en el presupuesto para la atención de los servicios que se aprueban, pase a la Contaduría General de la Nación, a fin de que se sirva practicar la correspondiente liquidación, para solicitar oportunamente del H. Congreso, los recursos para disponer su pago, debiendo previamente anotarse en la Sección Ejercicios Vencidos, año 1934, de la Dirección de Administración del Ministerio del ramo.

JUSTO
Ramón S. Castillo

Ministerio de Agricultura

Orden de pago disponiendo la entrega de la suma de $ 3.534.— m|n., en concepto de devolución del importe de derechos de patentes y marcas

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

19.256. — 360. — Orden de pago N.° 41. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por intermedio de la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, se entregue la suma de tres mil quinientos treinta y cuatro pesos ($ 3.534.— m|n.) moneda nacional, a las personas y en las cantidades que a continuación se expresa, en concepto de devolución del importe de derechos de patentes y marcas que han sido denegadas o de las cuales se ha desistido:

						Imputación devoluciones
1)	Exp.	00693-935	a	Rodolfo F. Roisenzvit, Jorge L. Roisenzvit y Federico P. Bez	$	41.35
2)	„	1561-935	„	Cía. Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata, S. A.	„	50.—
3)	„	8248-935	„	Café Costa Rica, Sociedad de Responsabilidad Limitada	„	50.—
4)	„	9013-935	„	Gieschen y Cía.	„	50.—
5)	„	9064-935	„	Maurice Etienne Julliard	„	50.—
6)	„	9545-935	„	Daniel A. Carlini y Enrique R. Duthey ..	„	50.—
7)	„	9561-935	„	Max Factor y Co.	„	50.—
8)	„	9563-935	„	General Electric S. A.	„	50.—
9)	„	9600-935	„	Alberto J. Besio	„	50.—
10)	„	9612-935	„	José Nicolás Urgoiti y Comovilla	„	50.—
11)	„	9814-935	„	Guidotti y Márquez	„	103.35
12)	„	9859-935	„	Pedro Carlos Tozzini	„	50.—
13)	„	9880-935	„	Instituto Seroterápico Argentino, S. A. .	„	50.—
14)	„	9881-935	„	Hussey y Cía. y Carlos Zozaya	„	50.—
15)	„	0056-936	„	Diebel y Saporiti	„	50.—
16)	„	0217-936	„	Johnson y Johnson	„	50.—
17)	„	0329-936	„	Julián Valtier	„	50.—
18)	„	0434-936	„	W. Woodward Limited	„	50.—
19)	„	0435-936	„	Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N.° 4711, Gegenuber Der Pferdepost Von Ferd. Mulhens ...	„	50.—
20)	„	0495-936	„	Eli Lilly and Company	„	50.—
21)	„	0499-936	„	Sonti Kamesan	„	77.50
22)	„	0521-936	„	The River Plate Cairy Co. Ltd.	„	50.—
23)	„	0525-936	„	Virgilio Santini	„	50.—
24)	„	0527-936	„	„ „	„	50.—
25)	„	0551-936	„	William Barber, Albert Natwick & Maurice Phelps	„	51.65
26)	„	0552-936	„	Silvio Benigno Crespi	„	103.35
27)	„	0553-936	„	Pirelli, Sociedad Anónima Platense	„	103.35
28)	„	0554-936	„	Orefice Hermanos	„	50.—
29)	„	0562-936	„	Joh. Wilh. Brunnöhler	„	62.—
30)	„	0564-936	„	Waldemar Merckens	„	103.35
31)	„	0634-936	„	Cristóbal García Auladell	„	41.35
32)	„	0635-936	„	Lucas Lázaro	„	51.65
33)	„	0685-936	„	Juan Carlos Sciarmmarella	„	41.35
34)	„	0686-936	„	José Filip y Enrique Hof	„	103.35
35)	„	0825-936	„	Humberto Cortopassi	„	103.35

					Imputación devoluciones
36)	Exp. 6870-936	a	José Franceschi y Mario Cavarocchi ...	$	103.35
37)	„ 1100-936	„	Compagnia Europea Registratori S. A. I.	„	41.35
38)	„ 1143-936	„	Friedrich Enno Becker	„	51.70
39)	„ 1163-936	„	Amílcar Cocchi	„	41.35
40)	„ 1176-936	„	Eusebio Consuegra	„	103.35
41)	„ 1241-936	„	Hedley Vickers	„	163.35
42)	„ 1244-936	„	Felice Cavalli	„	180.85
43)	„ 1363-936	„	Sebastián Frasca Mónaco	„	180.85
44)	„ 1379-936	„	Fernando Lusino de Susini	„	103.35
45)	„ 1486-936	„	Luis Fasoli	„	103.35
46)	„ 1432-936	„	Antonio Galbarini	„	103.35
47)	„ 1515-936	„	Antonio Díaz	„	180.85
48)	„ 15707-936	„	Sociedad Anónima Manufacturera de Tabacos, Piccardo y Cía. Ltda.	„	50.—
49)	„ 15708-936	„	Gino V. Biagetti	„	50.—
50)	„ 15709-936	„	Manuel Obiol	„	50.—
			Total	$	3.534.—

Tómese nota, comuníquese, etc. y pase a sus efectos al Departamento de Hacienda

JUSTO
M. A. Cárcano

Autorizando a Y. P. F. para adquirir la propiedad situada en la calle Brasil números 11 al 17.

Buenos Aires, Abril 6 de 1936.

80.005. — 361. — Visto el presente expediente (155.056) por el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita autorización para comprar en esta Capital, la propiedad situada en la calle Brasil números 11 al 17, dentro de la suma de $ 20.000.— m|n., a fin de permitir la construcción del nuevo Empalme Sud al Puerto de la Capital y de realizar a continuación el retiro del actual, que afecta las instalaciones para distribución de combustibles que tiene la mencionada Dirección General en la calle nombrada esquina Pedro Mendoza, y

Considerando:

Que la construcción del nuevo Empalme ha sido autorizada por Decreto del 26 de septiembre de 1933 y 16 de febrero de 1934;

Que dicha construcción no se podrá ejecutar mientras no se posea el referido inmueble situado en su traza;

Que el retiro del Empalme actual, cuya existencia afecta las instalaciones de distribución de combustibles, impidiendo aprovechar convenientemente la superficie total que tiene la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y ensanchar las instalaciones, tampoco se podrá realizar hasta tanto se habilite el nuevo Empalme;

Que la mencionada Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, ha previsto en su presupuesto la partida para sufragar los gastos que demande la compra de que se trata (obra N.° 4 de la Dirección General);

Que de acuerdo con el artículo 9.° de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, se requiere la aprobación del Poder Ejecutivo para efectuar la operación solicitada.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a comprar en esta Capital, dentro de la suma de $ 20.000.— m|n., el inmueble situado en la calle Brasil números 11 al 17, para permitir el traslado del mpalme Sud al Puerto de la Capital.

Art. 2.° — El gasto que origine a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales la compra de referencia, será imputado a la partida correspondiente al Presupuesto General de dicha Repartición, en vigor (obra N.° 4 de la Dirección General).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

JUSTO
M. A. Cárcano

Aprobando la licitación privada realizada por la Comisión de Organización y Reglamentación de la Ley N.° 12.253.

Buenos Aires, Abril 8 de 1936.

80.128. — 362. — Vistas las presentes actuaciones relativas a la licitación privada que de conformidad con la autorización que le confiere el Acuerdo de Ministros N.° 72.451, de fecha 10 de diciembre de 1935, ha realizado la Comisión de Organización y Reglamentación de la Ley N.° 12.253, para la construcción de una estantería y mostrador en el local que ocupa en la calle Belgrano N.° 350; atento las informaciones producidas, y

Considerando:

Que según lo informa la Comisión citada, procede adjudicar la ejecución del trabajo de referencia a la firma Mir, Chaubell y Cía., quien no obstante cotizar el precio más alto, es la que ofrece mayores ventajas por la calidad del material a emplear, que garante su mayor duración y resistencia;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Comisión de Organización y Reglamentación de la Ley N.° 12.253, para la construcción de una estantería y mostrador en el local que ocupa en la calle Belgrano N.° 350, y adjudícase la ejecución del trabajo de referencia a la firma Mir, Chaubell y Compañía por la suma total de ocho mil quinientos setenta y siete pesos con sesenta centavos ($ 8.577.60 m|n.) moneda nacional, en todo de acuerdo con su presupuesto corriente a fojas 5.

Art. 2.° — Impútese el gasto de referencia a los fondos arbitrados por Acuerdo de Ministros N.° 75.446, de fecha 23 de enero del año en curso.

Art. 3.° — Comuníquese, y a sus efectos vuelva a la Comisión de Organización y Reglamentación de la Ley número 12.253.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Autorizando a la Junta Nacional del Algodón para contratar al Experto Clasificador, don B. H. Hird.

Buenos Aires, Abril 8 de 1936.

80.129. — 363. — Vista la nota que antecede, en la que la Junta Nacional del Algodón solicita se le autorice a contratar nuevamente los servicios del Experto Clasificador del Mercado de Liverpool, don Bernard H. Hird, y

Considerando:

Que el referido Experto, ha confeccionado ya los Standards del Chaco, faltando aun los de las Provincias de Santiago del Estero y Corrientes, y que es de importancia contar con ellos a fin de abarcar el total de la producción del país,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Junta Nacional del Algodón, para contratar por el término de seis meses, prorrogables por otros seis más, al Experto Clasificador don Bernard H. Hird, con una retribución de cien libras esterlinas mensuales, pagaderas en giro sobre Liverpool, más los gastos de viaje de ida y vuelta hasta la citada ciudad.

Art. 2.° — La retribución de referencia se contará desde la fecha de su llegada al país, hasta la de su embarque para el extranjero.

Art. 3.° — El gasto que demande el contrato de que se trata, será atendido con los fondos asignados a la nombrada Junta en el Presupuesto aprobado por Decreto de fecha 28 de diciembre próximo pasado.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva a la Junta Nacional del Algodón.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — R. M. R. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Comisionando al Ingeniero Agrónomo Pablo Bascialli, para que efectúe estudios especiales sobre genética de maíz en Estados Unidos de América.

Buenos Aires, Abril 8 de 1936.

80.130. — 364. — Exp. 2.760-1936. — Siendo conveniente que un técnico del Departamento de Agricultura se traslade a Estados Unidos de América a fin de perfeccionar sus conocimientos siguiendo los estudios especiales sobre genética de maíz y trabajos de cultivo del mismo, con el objeto de difundir luego esas enseñanzas en nuestro país; y

Atento a los resultados satisfactorios obtenidos en la creación de variedades de maíz precoces por el señor Ingeniero Agrónomo don Pablo Bascialli,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Comisiónase al señor Director de la Escuela Experimental de Manfredi, dependiente de la Dirección de Enseñanza Agrícola del Ministerio de Agricultura, Ingeniero Agrónomo don Pablo C. Bascialli, para que se traslade a Estados Unidos de América a fin de seguir los estudios especiales sobre genética de maíz y los trabajos de cultivo del mismo en las Universidades de Cornell y Minnessota, aparte de interiorizarse sobre la organización de los servicios técnicos respectivos.

Art. 2.° — La estada del Ingeniero Agrónomo señor Bascialli en el extranjero, tendrá una duración máxima de un año, período en el cual gozará de su sueldo actual como Oficial 9.° y de la suma de doscientos cincuenta dólares americanos (U$S. 250.—) en concepto de única retribución por los gastos de toda naturaleza que le irrogue su permanencia y las giras que realice.

Art. 3.° — Por el Departamento de Agricultura se proveerá al Ingeniero Agrónomo don Pablo Bascialli, del pasaje de ida y regreso correspondiente, debiendo adoptarse las medidas pertinentes a fin de que la asignación señalada para cubrir sus gastos, le sea liquidada y girada por trimestres adelantados, girándosele mensualmente el importe del sueldo que devenga.

Art. 4.° — Los gastos que se originen con motivo de esta comisión, se imputarán al Anexo H, inciso 17, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 5.° — Tómese nota, comuníquese publíquese, etc.

JUSTO
M. A. Cárcano

Decreto ampliando radio determinado por Decreto N.° 77.336, para venta producción mandarinas de Estación Experimental de Concordia.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.489. — 365. — Exp. 40.423 936 — Visto el pedido formulado por la Dirección de Agricultura del Ministerio de Agricultura en el sentido de que se amplíe el radio determinado por Decreto N.° 77.336 dictado en Acuerdo de Ministros el 26 de febrero último para la venta directa de la producción de mandarinas de la Estación Experimental de Concordia.

Considerando:

Que la ampliación gestionada responde al propósito de ensayar en una zona más amplia del país la comercialización directa de la producción mencionada, que se había limitado a la Provincia de Entre Ríos, lo que es conveniente, porque contribuirá a difundir, a la vez, sistemas adecuados para la presentación y empaque,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase el radio determinado por Decreto N.° 77.336, dictado en Acuerdo de Ministros en fecha 26 de febrero ppdo., para la venta directa y en pequeñas partidas, de la próxima producción de mandarinas de la Estación Experimental de Concordia, que se realizará en los puntos del país donde se considere conveniente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc., y vuelva a sus efectos al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo.

Decreto insistiendo en el cumplimiento del Decreto N.° 78.377, del 14 de marzo ppdo.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.491. — 366. — Exp. 50.605-936. — Vista la observación formulada precedentemente por la Contaduría General de la Nación a lo dispuesto en Decreto N.° 78.377, dictado en Acuerdo de Ministros en fecha 14 de marzo ppdo., por el cual se autoriza al Departamento de Agricultura a invertir hasta pesos 600.000.— m|n., en las erogaciones motivadas por la lucha contra la langosta, hasta la terminación de la actual campaña, por jornales, fletes, acarreos y pasajes, personal transitorio, viáticos, movilidad y eventuales, tomándose la expresada cantidad de Rentas Generales; y atento a los fundamentos de dicha medida, expuestos en los considerandos del mencionado decreto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento del Decreto N.° 78.377, dictado en Acuerdo de Ministros en fecha 14 de marzo último, a que se refiere el preámbulo del presente.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y vuelva al Departamento de Hacienda.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo.

Autorizando la entrega a la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, de la suma de $ 50.000.— m|n., en concepto de anticipo y con cargo de reintegro.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.492. — 367. — Exp. 2.594-936.

Considerando:

Que a los efectos del cumplimiento de la Ley 12.236 se hace necesario proveer de recursos a la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, y con el fin de poder dar cumplimiento al plan de trabajo trazado, a la vez que puedan desenvolverse con toda eficiencia los servicios a su cargo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Depto. de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue, de Rentas Generales y con imputación al presente Acuerdo, a la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate (Ley N.° 12.236), la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), en concepto de anticipo y con cargo de reintegro con los recursos calculados desde el 1.° de marzo hasta el 31 de diciembre del corriente año, conforme a lo establecido en el apartado 3, inciso i) del artículo 3.° de la citada ley.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc., y pase a sus efectos al Departamento de Hacienda.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — Leopoldo Melo. — R. M. Ortiz. — R. S. Castillo. — M. R. Alvarado.

Decreto disponiendo la entrega de la suma de $ 100.000.— a la Comisión de Organización y Reglamentación de la Ley N.° 12.253.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.493. — 368. —

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Organización y Reglamentación de la Ley N.° 12.253, designada en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34 de la citada ley, por la multiplicidad de las tareas a su cargo, no ha podido aún dar término a su cometido, por lo que deberá seguir actuando hasta cumplimentar debidamente la misión que le ha sido confiada;

Que en tal virtud y a fin de que pueda desarrollar con la eficiencia que es menester las tareas a su cargo, es indispensable dotarla de los recursos necesarios, para el pago de haberes del personal de su dependencia y demás gastos que se le ocasionen durante su actuación;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministro —

DECRETA:

Artículo 1.° — El Departamento de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregue, de Rentas Generales y con imputación al presente Acuerdo, a la Comisión de Organización y Reglamentación de la Ley N.° 12 253, designada por el Departamento de Agricultura en fecha 30 de octubre ppdo., la suma de cien mil pesos ($ 100.000.— m|n.) moneda nacional, en concepto de anticipo y con cargo de reintegro con el producido de la contribución determinada por la ley citada en su artículo 28, apartado A), cuyo monto se ha fijado, a partir del 1.° de diciembre último, por Decreto número 69.907, de 30 de octubre de 1935.

Art. 2.° — La suma a que se refiere el artículo anterior será depositada en el Banco de la Nación Argentina en cuenta corriente "Comisión de Organización y Reglamentación de la Ley N.° 12.253", en que girarán el señor Presidente de la misma en forma conjunta con el miembro que al efecto se designe entre los que la integran y se destinará a la atención de las necesidades derivadas del cumplimiento de la Ley número 12.253, adquisición de instrumental, materiales, útiles, elementos de diverso orden, sueldos y jornales, y todo otro gasto que se origine con dicha finalidad, como también en la contratación de un local adecuado para su funcionamiento.

Art. 3.° — De las inversiones que se realicen con el motivo expresado, la Comisión de Organización y Reglamentación de la Ley N.° 12.253 rendirá cuenta directamente a la Contaduría General de la Nación.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etc., y pase a sus efectos al Departamento de Hacienda.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo.

Título de propiedad a favor de la Sociedad Cooperativa Vitivinícola "Luis A. Huergo Ltda.", en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.494. — 369. — Exp. 89.904-932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 28 de febrero de 1934 (fojas 54 vuelta), se concedió en venta a la Sociedad Cooperativa Vitivinícola "Luis A. Huergo Ltda." la quinta N.° 24 del pueblo Ingeniero Huergo, en el Territorio de Río Negro, compuesta de un superficie de 2 hectáreas, 37 áreas, 16 metros cuadrados 5340 centímetros cuadrados, rigiéndose la adjudicación por las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a la referida tierra ha comprobado que la entidad concesionaria ha introducido en ella valiosas instalaciones en la explotación de la industria a que se dedica, que en conjunto se avalúan en la suma de pesos 116.000.— moneda nacional, y en lo que respecta al requisito referente a cultivo, no ha sido satisfecho en razón de que para el desarrollo de sus actividades necesita disponer la nombrada sociedad del terreno libre de construcciones, por lo que puede eximírsele de cumplirlo, y habiendo sido oblado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgar a su favor el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por la Sociedad Cooperativa Vitivinícola "Luis A. Huergo Ltda.", las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta N.° 24 del pueblo Ingeniero Huergo, en el Territorio de Río Negro, compuesta de una superficie de dos hectáreas, treinta y siete áreas, diez y seis centiáreas, cinco mil trescientos cuarenta centímetros cuadrados, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Título de propiedad a favor de don Loreto Reynoso, en la Provincia de Entre Ríos.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.495. — 370. — Exp. 91.134-929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de noviembre de 1887, se concedió en venta a don Saturnino M. García, la manzana N.° 151 del pueblo General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 19 de octubre de 1876;

Que de las informaciones producidas se desprende que el concesionario nombrado abonó íntegramente el precio de la tierra referida (fojas 10), en la que dió oportuno cumplimiento a las obligaciones de población contraídas, habiendo transferido con fecha 30 de junio de 1892 (fojas 4), sus derechos a la misma a favor de don Napoleón Dolze y posteriormente en el juicio sucesorio de este último, se adjudicó dicho bien a don Loreto Reynoso, quien se presenta solicitando el reconocimiento de las transferencias operadas y se le otorgue el respectivo título de propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de una concesión regida por la Ley de 19 de octubre de 1876, que no prohibe las transferencias y habiendo llenado en tiempo el adquirente las obligaciones de población que ella impone y abonado el precio de la tierra en la que existen mejoras de propiedad del recurrente señor Reynoso, que vive allí desde hace más de veinte años, puede accederse a lo solicitado; atento lo informado por al Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a don Loreto Reynoso, en virtud de las transferencias operadas, como concesionario de la manzana N.° 151 del pueblo General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos y decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de octubre de 1876, en la tierra de que se trata, debiendo la Dirección de Tierras extender a su nombre el respectivo título definitivo de propiedad en la forma establecida por los Decretos de 18 de enero de 1911 y 26 de julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Dejando sin efecto adjudicación a favor de don A. J. Schlesser, en la Provincia de Entre Ríos.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.496. — 371. — Exp. 90.454 929. — Visto este expediente del que resulta:

Que en el remate realizado el día 14 de agosto de 1895, fué adjudicado en venta al señor A. J. Schlesser, el solar c, manzana 26 del pueblo Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, habiendo quedado sujeta la adjudicación a las disposiciones de la Ley N.° 817, de fecha 19 de octubre de 1876;

Que de las informaciones producidas se desprende que el comprador no ha dado en momento alguno cumplimiento a las obligaciones de población impuestas por la ley referida, por lo cual corresponde dejarse sin efecto la adjudicación de la misma; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la adjudicación del solar c, manzana 26 del pueblo Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, hecha a nombre de don A. J. Schlesser, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Declarando reserva forestal en el Territorio del Chaco

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.497. — 372. — Exp. 83.302-935. — Visto este expediente del que resulta:

Que habiéndose comprobado que en la mitad Sud Este del lote N.° 72, Sección III del Territorio del Chaco, existe bosque en cantidad suficiente para su explotación con fines industriales, y figurando dicha tierra libre de adjudicación, corresponde disponer su reserva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 634 del Reglamento de la Dirección de Tierras; atento lo informado por la Repartición aludida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase reserva forestal la mitad Sud Este del lote N.° 72, Sección III del Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Reservando con fines de utilidad pública, superficie ubicada en el lote N.° 26 de la Zona A del Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.498. — 373. — Exp. 105.370-936. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita la reserva de dos fracciones de tierra, ubicadas al Norte y Sud del ramal a Barranqueras, para la construcción de un desvío de cruce en el Kilómetro 802|617, 90 C. 3, de la referida línea;

Que las tierras solicitadas tienen su ubicación en la fracción Centro Sud de 1.100 por 20 metros de la legua b y fracción Centro Norte de la legua c, ambas del lote N.° 26 de la Zona A del Territorio del Chaco (fojas 4), encontrándose la totalidad de la superficie del lote reservada para explotación forestal por Decreto de 9 de noviembre de 1923, estando en la actualidad afectada a una concesión de tal naturaleza;

Que dado los fines de utilidad pública a que se destinarán estas fracciones no existe inconveniente en acceder a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a ser usada por los Ferrocarriles del Estado, para el desvío de cruce Kilómetro 802|617, 90 C. 3, del ramal a Barranqueras, la superficie de once hectáreas que comprenden las fracciones Centro Sud de 1.100 por 20 metros de la legua b y Centro Norte de 1.100 por 80 metros de la legua c, ambas del lote N.° 26 de la Zona A del Territorio del Chaco, quedando en consecuencia excluída dicha superficie de la reserva forestal de la totalidad del lote dispuesta por Decreto de 23 de noviembre de 1923 y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Autorizando a Y. P. F. para adquirir diverso material con destino al Yacimiento Fiscal de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.499. — 374. — Visto que la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita en este expediente (M. A. N.° 155.065), que se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública, para adquirir en forma privada una máquina rectificadora de camisas de bombas de profundidad, desde 38,1 mm. hasta 101,6 mm. de diámetro, destinada al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Comodoro Rivadavia,

CONSIDERANDO:

Que se trata de una máquina que es construída por determinadas firmas de Norte América; y que es requerida con urgencia;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establece en su artículo 9.°, que para la adopción de ese temperamento debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública, para adquirir en forma privada una máquina rectificadora de camisas de bombas de profundidad, desde 38,1 mm. hasta 101,6 mm. de diámetro, destinada al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Comodoro Rivadavia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Autorizando a Y. P. F. para adquirir diversos materiales con destino al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.500. — 375. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita en este expediente (M. A. N.° 155.066), que se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública para adquirir en forma privada, 1.000 tubos latón aluminio "Yocalbro" o "Aleunie", para refrigeradores "Griscom Russel", de 21 mm. de diámetro interior x 25 mm. de diámetro exterior x 6,100 mm. de largo, destinados al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Comodoro Rivadavia,

CONSIDERANDO:

Que se trata de materiales de marcas determinadas y experimentados con muy buenos resultados en el mencionado Yacimiento; y que son requeridos con urgencia;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales establece en su artículo 9.°, que para la adopción de ese temperamento debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública, para adquirir en forma privada 1.000 tubos latón aluminio "Yocalbro" o "Aleunie", para refrigeradores "Griscom Russel", de 21 mm. de diámetro interior por 25 mm.

de diámetro exterior x 6,100 mm. de largo, destinados al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Comodoro Rivadavia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. A. Cárcano

Autorizando a Y. P. F. para adquirir material con destino al Yacimiento Fiscal de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.501. — 376. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita en este expediente (M. A. N.° 155.070), que se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública para aceptar en calidad de ensayo una cabeza de inyección "Rotary" de 152,4 mm., tipo S. N. 125, "Haniel & Lueg", y efectuar la adquisición de la misma, siempre que el resultado del ensayo a que será sometida en el Yacimiento Petrolífero Fiscal de Comodoro Rivadavia, sea satisfactorio,

Considerando:

Que se trata de un material de marca determinada que será ensayado en el mencionado Yacimiento, antes de efectuar su adquisición;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales establece en su artículo 9.°, que para la adopción de ese temperamento debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a apartarse de las exigencias de la licitación pública, para aceptar en calidad de ensayo una cabeza de inyección "Rotary" de 152,4 mm., tipo S. N. 125, "Haniel & Lueg", y efectuar la adquisición de la misma, siempre que el resultado del ensayo a que será sometida en el Yacimiento Petrolífero Fiscal de Comodoro Rivadavia, sea satisfactorio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. A. Cárcano

Autorizando a Y. P. F. para adquirir diversos materiales directamente de la firma Cornú y Peracca.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.502. — 377. — Vista la nota elevada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Expte. 155.074) solicitando autorización para poder apartarse de las exigencias de la licitación pública a fin de adquirir directamente de la firma Cornú y Peracca: 45 aparatos surtidores con sus accesorios, más un tanque y un equipo motobomba, instalados en la ciudad de Córdoba y localidades inmediatas, e invertir en la compra de referencia la suma de $ 46.069.46 m|n., y

Considerando:

Que dicha operación es económicamente ventajosa en razón del precio total que se ha fijado a los elementos que se adquieren y conveniente para los intereses comerciales de la Repartición por cuanto le permitirá asegurarse para lo sucesivo, con elementos propios, el expendio de nafta fiscal en la ciudad de Córdoba y localidades inmediatas;

Que el artículo 9 de la Ley 11.668, exige para las operaciones de esta índole la autorización previa del P. E., por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública para adquirir de la firma Cornú y Peracca: 45 surtidores con sus accesorios, más un tanque y un equipo motobomba, e invertir a tal efecto hasta la suma de pesos 46.060.96 m|n.

Art. 2.° — El gasto a que se refiere el artículo precedente será imputado a la Partida de "Imprevistos" (Part. 6, Inc. 3, Item 1,) del Presupuesto vigente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. A. Cárcano

Autorizando a Y. P. F. para adquirir material con destino al Yacimiento Fiscal de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.503. — 378. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita en este expediente (M. A. N.° 155.075) que se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública, para adquirir directamente 1000 kilos de empaquetadura "Klingerit" legítima, en planchas de diversos espesores destinada al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Comodoro Rivadavia;

Considerando:

Que se trata de un material de marca determinada y que es requerido con urgencia en el mencionado Yacimiento;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establece en su artículo 9.°, que para la adopción de ese temperamento debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública, por razones de urgencia, para adquirir directamente 1.000 kilos de empaquetadura "Klingerit" legítima, en planchas de diversos espesores, destinada al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Comodoro Rivadavia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. A. Cárcano

Autorizando a Y. P. F. para adquirir diversos materiales con destino al Yacimiento Petrolífero de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.504. — 379. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en este expediente (M. A. N.° 155.076) que se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública, para licitar en forma privada la adquisición de 4.200 metros de caños de acero, negros, sin costura, grado "C" de acuerdo a las especificaciones del "American Petroleum Institute", de diámetro nominal 219.07 mm. y 350 kgs. alambre para soldadura eléctrica para los referidos caños, todo destinado al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Comodoro Rivadavia;

Considerando:

Que se trata de materiales que son requeridos con suma urgencia en el mencionado Yacimiento;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establece en su artículo 9.°, que para la adopción de ese temperamento debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina, en

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública, por razones de urgencia, para licitar en forma privada la adquisición de 4.200 metros de caños de acero, negros, sin costura, grado "C" de acuerdo a las especificaciones del "American Petroleum Institute", de diámetro nominal 219.07 mm.; y 350 kgs. alambre para soldadura eléctrica para los referidos caños, todo destinado al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Comodoro Rivadavia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. A. Cárcano

Autorizando a Y. P. F. para contratar directamente con la firma A. O. Latham Urtubey, el trabajo de ampliación del patio afirmado de acceso al galpón de aceites en la Planta de Almacenaje de Dársena Sud.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.505. — 380. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita en este expediente (M. A. N.° 155.077), que se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública, para contratar directamente con la firma A. O. Latham Urtubey, el trabajo de ampliación del patio afirmado de acceso al galpón de aceites en la Planta de Almacenaje de Dársena Sud, en una extensión de 31 m2.;

Considerando:

Que la mencionada firma está construyendo la obra referida, que le fué adjudicada por licitación pública;

Que en virtud de la urgencia existente en realizar dicha ampliación, conviene que el mismo contratista termine dicho trabajo;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establece en su artículo 9.°, que para la adopción de ese temperamento debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública, por razones de urgencia, para contratar directamente con la firma A. O. Latham Urtubey, el trabajo de ampliación del patio afirmado de acceso al Galpón de aceites en la Planta de Almacenaje de Dársena Sud, en una extensión de 391 m2.;

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. A. Cárcano

Mandando iniciar acciones judiciales contra la firma Nicolás Genovesi, por infracción a la Ley N.° 11.275.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.506. — 381. — Visto este expediente (65.116-936), en el que la Dirección de Comercio e Industria, dá cuenta de una infracción a las disposiciones de la Ley N.° 11.275 y a su Decreto Reglamentario de fecha 18 de noviembre de 1932, cometida por la firma Nicolás Genovesi, con negocio de artículos para hombre en la calle Florida N.° 528 de esta Capital, al no consignar en los sombreros que expende, la expresión "Industria Argentina", y estampar en los mismos leyendas en idioma extranjero, lo cual induce en error al consumidor respecto de la verdadera calidad y procedencia del producto, y

Considerando:

Que la infracción denunciada está debidamente comprobada en estas actuaciones;

Que dicha infracción de acuerdo con lo establecido por el artículo 8.°, de la Ley N.° 11.275 está penada con una multa de $ 100.— a $ 2.000.— m|n.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales de Acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N.° 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno, para que inicie contra la firma Nicolás Genovesi, las acciones judiciales que correspondan por infracción a la Ley N.° 11.275.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. Cárcano

Mandando iniciar acciones judiciales contra la firma Bernardo Varela, por infracción a la Ley 11.275.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.507. — 382. — Visto este expediente (65.114-936) en el que la Dirección de Comercio e Industria dá cuenta de infracciones a las disposiciones de la Ley 11.275, cometidas por la firma Bernardo Varela, fabricante e importadora de sombreros para hombre, con domicilio en la calle Corrientes N.° 626 de esta Capital, al no consignar en los sombreros que fabrica, marca "The Varela House" la expresión Industria Argentina, y carecer los que introduce importados de la consignación del país de procedencia, llevando únicamente la denominación "París"; todo lo cual induce en error al consumidor respecto de la verdadera calidad y procedencia del producto, y

Considerando:

Que las infracciones denunciadas están debidamente comprobadas en estas actuaciones;

Que dichas infracciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8.°, de la Ley 11.275 están penadas con una multa de $ 100.— a $ 2.000.— m|n.;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N.° 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno, para que inicie contra la firma Bernardo Varela, las actuaciones judiciales que correspondan por infracciones a la Ley N.° 11.275.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. Cárcano

Mandando iniciar acciones judiciales contra la firma C. Colombo e Hijo, por infracción a la Ley N.° 11.275.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.508. — 383. — Visto este expediente (65.308-936), en el que la Dirección de Comercio e Industria, dá cuenta de una infracción a las disposiciones de la Ley 11.275, cometida por la firma C. Colombo e Hijo, fraccionadora de vino, con domicilio en la calle Isabel la Católica, Capital Federal, al rotular botellas conteniendo vino procedente de Mendoza, con la denominación de "Vino tinto puro de uva americana de la Costa", induciendo con ello a engaño al consumidor, y

Considerando:

Que la infracción denunciada está debidamente comprobada en estas actuaciones;

Que dicha infracción de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8.° de la Ley N.° 11.275 está penada con una multa de $ 100.— a $ 2.000.—.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N.° 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que inicie contra la firma C. Colombo e Hijo, las acciones judiciales que correspondan por infracción a la Ley 11.275.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. Cárcano

Mandando iniciar acciones judiciales contra el señor Bautista Descals.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.509. — 384. — Visto este expediente (60.093-936), del que resulta:

Que por resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 22 de enero ppdo., se aplicó al señor Bautista Descals, una multa de $ 50.— m|n., por infracción a las disposiciones del Decreto de fecha 7 de Junio de 1933, sobre tránsito de patatas en la Capital Federal, y no habiendo dado resultado las gestiones efectua-

das por la vía administrativa para obtener su cobro, corresponde iniciar las acciones judiciales pertinentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N.° 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal de La Plata, para que inicie contra el señor Bautista Descals, las acciones judiciales correspondientes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Dejando sin efecto el Decreto N.° 69.992 que mandaba iniciar acciones judiciales contra el señor Nathan Douek, por infracción a la Ley N. 11.275.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.510. — 385. — Visto este expediente (1.521-1936), en el que el señor Nathan Douek, fabricante de alfileres, horquillas, broches, etc., establecido en esta Capital, calle Jorge Newbery 3953-67, solicita se deje sin efecto el Decreto N.° 69.992, del 30 de octubre de 1935, por el que se disponía el pase de las actuaciones formadas contra el mismo (50.210-935), a la Oficina de Asuntos Fiscales para que diera intervención al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, a fin de iniciarles las acciones judiciales correspondientes por infracción a la Ley N.° 11.275; y

CONSIDERANDO:

Que las infracciones comprobadas ya se han subsanado;

Que, en consecuencia, conseguida esa finalidad, no habría intrés en proseguir las acciones judiciales para la aplicación de multas por hechos que el interesado demuestra su deseo de no volverlos a repetir,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 69.992 de fecha 30 de octubre de 1935 que mandaba iniciar acciones judiciales contra el señor Nathan Douek, por infracción a la Ley 11.275.

Art. 2.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que disponga la suspensión del juicio ordenado por el referido decreto, y devuelva el expediente N.° 50.210-1935.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Aprobando con carácter definitivo un envase especial para uvas de exportación empacadas en aserrín.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.511. — 386. — Habiendo sido autorizado con carácter de ensayo en la campaña de 1935 el uso de un envase especial para uvas de exportación empacadas en aserrín, y siendo satisfactorios los resultados obtenidos con dicho envase y empaque de acuerdo con la información recogida por la Dirección de Contralor de la Producción Frutícola,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.°—Autorízase con carácter definitivo para la exportación de uvas frescas, el siguiente envase: largo 550 milímetros; ancho 320 milímetros y profundidad 160 milímetros en medidas de luz interna, computándose en la profundidad el alto del cabezal más el suplemento agregado al extremo de la tapa.

Los cabezales tendrán un espesor de 15 milímetros y en el interior del cajón, en su parte media, irá una división de madera de 160 milímetros de altura y 15 milímetros de espesor.

El cajón contendrá un peso neto de 12 kilogramos de uva, e irá forrado interiormente con papel, llevará la uva empacada a granel, con aserrín inodoro e insípido, de madera de Coyghué (Nothofagus Dombeyi).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Prohibiendo en el rotulado de los vinos nacionales, el uso de denominaciones geográficas de zonas vitivinícolas que no sea la correspondiente a la de su elaboración.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.512. — 387. — Habiendo comprobado la Dirección de Comercio e Industria, (65.340 - 936), que numerosos fraccionadores y comerciantes, rotulan los vinos nacionales de su expendio, con denominaciones geográficas distintas a la de la zona vitivinícola de su respectiva elaboración, lo que, desde luego importa una transgresión a la Ley 11.275, y sus reglamentos; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito fundamental de la Ley 11.275, no sólo la defensa del consumidor, respecto al origen, contenido y composición del producto que adquiere, sino que también, el de estimular y fomentar la industria nacional;

Que en la industria vitivinícola es factor capitalísimo, además del sistema de elaboración, la variedad de la uva y la región que la cultiva;

Que, en consecuencia no es posible admitir que un vino procedente de una región vitivinícola del apís, se venda luego bajo la denominación de otra o como tipo de una zona distinta, por cuanto este procedimiento, además de ocasionar engaño al consumidor, daña el prestigio de los productores de las zonas afectadas y traba la economía de la industria vitivinícola nacional;

Por tanto, y atento lo dictaminado por la Junta Reguladora de Vinos, y lo aconsejado por la Dirección de Comercio e Industria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — En el rotulado de los vinos nacionales no se admitirán, ni aun precedidas del vocablo "tipo", denominaciones geográficas de zonas vitivinícolas del país, que no sea la correspondiente a la de su elaboración.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Comercio e Industria.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Decreto ordenando iniciar acción judicial contra los señores Manuel Araya; Rosario Chavero; José Fernández; Meris Cuevas y José y Carlos Struria.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.513. — 388. — Expte. 48.234 - 935. — Visto el presente expediente (número 48.234 - 935 M. A.) (y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Iníciese la acción judicial pertinente contra los señores Manuel Araya, Rosario Chavero, José Fernández, Meris Cuevas y José y Carlos Struria, componentes del Consorcio número 29 de Piquillín (Córdoba), para obtener el pago de la suma de ciento cuarenta y seis pesos con cuarenta centavos (pesos 146.40) moneda nacional, que adeudan a la Dirección de Defensa Agrícola del Departamento de Agricultura, en concepto de falla de materiales, según liquidación de cargo practicada a fojas 8, del presente expediente.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etcétera, y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales dependiente de la Procuración del Tesoro, a fin de que imparta las instrucciones del caso al señor Procurador Fiscal en lo Federal que corresponda, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Decreto dejando sin efecto multa impuesta al señor Alfredo Biglioni

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

80.514. — 389. — Expte. 45.624 - 935. — Visto este expediente (número 45.624 - 935 M. Agr.), relacionado con la multa impuesta por la Dirección de Defensa Agrícola dependiente del Ministerio de Agricultura, al señor Alfredo Biglioni, por infracción a la Ley número 3708, sobre destrucción de langosta, cuyo cobro se persigue judicialmente; y

CONSIDERANDO:

Que de las nuevas informaciones producidas e investigación practicada posteriormente, resulta comprobado que el procedimiento seguido para el labramiento del acta de infracción no se ajustó en éste y otros casos ya determinados, a las disposiciones de la ley mencionada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la multa de cien pesos (pesos 100.—) moneda nacional, impuesta al señor Alfredo Biglioni, en el Departamento de Tercero Arriba (Provincia de Córdoba), por infracción a la Ley N.° 3708.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, etcétera y previa la anulación pertinente del cargo formulado, pase a la Oficina de Asuntos Fiscales dependiente de la Procuración del Tesoro, a fin de que imparta instrucciones al señor Procurador Fiscal en lo Federal actuante, para el desistimiento de la acción judicial instaurada en virtud de lo dispuesto por Decreto número 64.621, de fecha 2 de agosto de 1935.

JUSTO
M. A. CARCANO

Modificando los artículos 4.° y 10, del Decreto número 77.473, dictado en el Acuerdo de Ministros, del 28 de febrero de 1936.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936.

80.538. — 390. — Expte. 2376 - 936. — Vistas las consideraciones que formula la Dirección General de Impuestos Internos, sobre las dificultades que surgirían en la práctica, al desdoblar funciones en la recaudación y control del impuesto móvil a la yerba mate elaborada, que fija el Decreto número 77.473, reglamentario de la Ley 12.236; y atento el dictamen del señor Procurador del Tesoro, que establece la amplia facultad que ha dado la referida Ley a la Comisión Reguladora de la Yerba Mate para controlar y percibir dicho impuesto, rigiéndose por las Leyes 3764 y 11.252;

El Presidente de la Nación Argentina, en en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 4.°, del Decreto número 77.473, dictado en el Acuerdo del 28 de febrero de 1936, el cual quedará redactado en la siguiente forma: La liquidación del impuesto se hará mensualmente y su percepción estará a cargo de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, la cual hará el depósito correspondiente, a medida que se recaude, en la cuenta "Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate — Ley 12.236", abierta a tal efecto en el Banco Central de la República.

Art. 2.° — Modifícase igualmente el artículo 10, del mencionado decreto, el cual tendrá la siguiente redacción: Las Aduanas habilitadas para la importación de yerba mate exigirán previamente a la liberación del producto, la presentación de la boleta del depósito por el importe del impuesto móvil correspondiente, en la cuenta especial abierta en el Banco Central de la República a que se refiere el artículo 4.°.

A los efectos que el interesado compruebe ante la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, o ante las oficinas que la misma habilite en el interior, haber pagado el impuesto móvil interno por la mercadería importada, deberá hacer entrega a esa Comisión u oficinas, de un triplicado de la boleta de depósito a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva con sus antecedentes a la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — Leopoldo Melo. — R. M. Ortiz. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Decreto autorizando a la Dirección de Parques Nacionales, para contratar los servicios profesionales del técnico piscicultor, doctor H. Wesley Curran.

Buenos Aires, Abril 18 de 1936.

80.677. — 391. — Expte. 30.439 - 936. — Visto lo informado en estas actuaciones acerca de la conveniencia de contratar en Estados Unidos de América al técnico piscicultor, doctor H. Wesley Curran, a fin de encomendarle los estudios y trabajos relacionados con la difusión de salmónidos en aguas del Parque Nacional del Sud, en que están interesadas la Dirección de Parques Nacionales y la de Ganadería dependiente del Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Parques Nacionales, para contratar los servicios profesionales del técnico piscicultor, doctor H. Wesley Curran, de Estados Unidos de América, por el término de dos años, mediante la retribución mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 450.— m|n.), por los estudios y trabajos relacionados con la difusión de salmónidos en el Parque Nacional del Sud.

Art. 2.° — El Departamento de Agricultura proveerá a la Dirección de Parques Nacionales los pasajes correspondientes para el viaje del doctor Wesley Curran y su señora esposa, desde Estados Unidos de América a esta Capital en clase de turismo, imputándose su importe al crédito de que dispone la Dirección de Ganadería para pasajes y fletes en el Anexo H., inciso 17, ítem 6, partida 9, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etcétera, y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Dando intervención al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado del Territorio de Misiones, para que en representación de la Nación, entienda en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don José Rodríguez López, y mandando iniciar acciones en juicio de reivindicación, simultáneamente.

Buenos Aires, Abril 18 de 1936.

80.678. — 392. — Expte. 8857 - 1935. — Visto este expediente en el que el señor Procurador Fiscal Federal del Territorio de Misiones, solicita a fojas 1, se le impartan instrucciones a objeto de tomar intervención en el juicio iniciado ante el Juzgado Letrado a cargo del doctor C. Colman Lerner, sobre posesión treintenaria de una fracción de campo de 5.787 hectáreas de superficie que linda al Norte con tierras de propiedad fiscal;

Que de las informaciones producidas se desprende que la fracción aludida es parte integrante de un título de 27.000 hectáreas correspondientes al campo denominado "Santa María La Mayor", situado en el Departamento San Javier, hoy Concepción e Itacaruaré, de propiedad de los señores Jorge Lancelot Richardson, Octavio Cordero, Félix O. Cordero, Sucesores de Manuel Noguera y del iniciador de dicho juicio, don José Rodríguez López;

Que los expresados señores hicieron efectuar en el año 1918, con el Agrimensor señor Francisco Fouilland, la mensura judicial y división de condominio de la referida propiedad, resultando existir dentro de los límites establecidos por el citado Agrimensor, para la totalidad de ese campo, una superficie de 29.582 hectáreas, 76 áreas, 54 centiáreas, que excede en 2.582 hectáreas, 76 áreas, 54 centiáreas, de la que expresan los respectivos títulos;

Que por haberse apartado el Agrimensor operante de las Instrucciones Generales vigentes para la práctica de mensura en los Territorios Nacionales, en razón de no haber separado, como correspondía, el exceso de superficie hallado, y repartiéndolo en cambio éste proporcionalmente entre los condóminos, y por adolecer además, dicha operación de otras deficiencias, el Consejo de Mensura de la División de Geodesia, dependiente de la Dirección de Tierras, al devolver al Juzgado Letrado del territorio la diligencia de mensura presentada por el Agrimensor Fouilland aconsejó su desaprobación;

Que posteriormente los propietarios del mencionado campo ocurrieron ante el mismo Juzgado Letrado iniciando la causa civil número 322 - año 1922, sobre división de condominio y por auto de fecha 16 de noviembre de 1923, fué designado el Agrimensor señor Juan F. Artigas para efectuar esa operación;

Que aún cuando la división de condominio ya había sido determinada en la operación ejecutada por Fonilland, al Agrimensor Artigas se le encomendó procediera a efectuar sobre el terreno el trazado y amojonamiento de las líneas de subdivisión del campo Santa María La Mayor, entre los condóminos;

Que el restablecimiento de las líneas que dividen las tierras correspondientes a cada uno de los condóminos, el Agrimensor Artigas lo practicó de acuerdo a la anterior mensura judicial que realizó el Agrimensor Fouilland, siendo las superficies que figuran en las planillas de cálculo presentadas por el Agrimensor Artigas, las mismas consignadas por el Agrimensor Fouilland;

Que efectuada por el Agrimensor Artigas la división de las 29.587 hectáreas, 59 áreas, 71 centiáreas, que encuentra para la propiedad citada, correspondiòle al señor Jorge Lancelot Richardson, una fracción de 12.053 hectáreas, 98 áreas, 69 centiáreas, al señor José Rodríguez López, una superficie de 5.787 hectáreas, 90 áreas, 15 centiáreas, a los Sucesores de Manuel Noguera, de 4.978 hectáreas, 90 áreas, 35 centiáreas, y a don Joaquín Igoa, una fracción de 6.766 hectáreas, 80 áreas, 50 centiáreas; y,

CONSIDERANDO:

Que arrojando las operaciones de la mensura del campo denominado "Santa María La Mayor", una excedente de superficie sobre la que consignan los títulos de 2.587 hectáreas, 59 áreas, 71 centiáreas, y por tratarse de una fracción de terreno que es de propiedad fiscal por no haberse desprendido de su dominio el Estado, corresponde hacer saber al señor Procurador Fiscal Federal, ante el Juzgado Letrado del Territorio de Misiones, que debe interponer los recursos que sean del caso para impedir que prospere el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado el señor José Rodríguez López, en lo que pueda afectar ese juicio a tierras de propiedad de la Nación, e inicie a la vez por separado juicio de reivindicación tendiente a reintegrar al patrimonio fiscal el sobrante de 2.587 hectáreas, 59 áreas, 71 centiáreas de superficie a que se ha hecho referencia; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Procuardor del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo al Decreto número 13.925, de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado del Territorio de Misiones, a fin de que en representación del Fisco, interponga los recursos que sean del caso para impedir que prospere el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado el señor José Rodríguez López — causa civil número 1.293, año 1935 — en lo que pueda afectar dicho juicio a tierras de propiedad de la Nación, debiendo el mismo funcionario iniciar simultáneamente por separado juicio de reivindicación tendiente a reintegrar al patrimonio fiscal, la superficie de dos mil quinientas ochenta y siete hectáreas, cincuenta y nueve áreas, setenta y una centiáreas, que de las operaciones de mensura del campo denominado "Santa María La Mayor", situado en el Departamento San Javier, hoy Concepción e Itacaruaré, que poseían en condominio los señores Jorge Lancelot Richardson, Octavio Cordero y Félix O. Cordero, hoy Joaquín Igoa, Sucesores de Manuel Noguera y José Rodríguez López, ha resultado como excedente de la que expresan los respectivos títulos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Dejando sin efecto acciones iniciadas contra la Sociedad Estancia "La Montevideo", o de quienes resultaren ocupar el lote número 72, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

Buenos Aires, Abril 18 de 1936.

80.679. — 393. — 83.363 - 1935. — Visto este expediente, del que resulta:

Que entre las tierras pastoriles del Territorio de Santa Cruz, que se ofrecieron públicamente en arrendamiento en cumplimiento del Decreto de fecha 31 de diciembre de 1934, fué incluída la mitad Norte del lote pastoril número 72, de la Zona Sud, del Río Santa Cruz;

Que por haberse encontrado la mayor parte de las tierras comprendidas en ese ofrecimiento detentadas por personas o entidades que no se hallaban en condiciones de contratar con el Estado, la Dirección de Tierras a objeto de poderlas entregar libre de ocupantes a los futuros adjudicatarios, solicitan en el expediente número 76.589 - 1935, se diera intervención al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado del Territorio mencionado para que iniciara las acciones del caso tendientes a obtener el desalojo de la Sociedad Estancia "La Montevideo", o de quienes resultaran ocupar ambas mitades del lote número 72, aludido, lo cual se dispuso por Decreto de carácter general, número 56.559, de fecha 21 de febrero de 1935;

Que al efectuarse por Decreto número 62.687, de fecha 28 de junio de 1935, las adjudicaciones de los terrenos objeto de dicho ofrecimiento, la mitad Norte del referido lote 72, fué concedido en arrendamiento al señor Reynaldo Cozzetti, a favor de quien se ordenó extender el respectivo contrato;

Que practicada últimamente una inspección a la totalidad del lote 72, de que se trata, ha comprobado que la Sociedad Estancia "La Montevideo", ya había efectuado el desalojo de esta tierra, ejerciendo la ocupación en una superficie de 13.000 hectáreas el señor Reynaldo Cozzetti, quien realiza la explotación en forma personal y sin ingerencia de terceros, con capitales propios, y el resto, o sea la extensión de 7.000 hectáreas en la parte Sud, la ocupa el señor Ignacio Suárez, en iguales condiciones que el anterior y al cual la Dirección de Tierras le ha otorgado permiso de ocupación por las expresadas 7.000 hectáreas;

Que la Repartición mencionada, en atención a que la Sociedad Estancia "La Montevideo", ha procedido al desalojo del lote de la referencia, y con el fin de no lesionar los intereses de los actuales ocupantes, señores Reynaldo Cozzetti, e Ignacio Suárez, solicita precedentemente se deje sin efecto el Decreto de 21 de febrero de 1935, que dispone el desalojo de dicha sociedad o de quien resulte ocupar esa tierra, a lo cual puede accederse; atento las informaciones producidas al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto número 56.559, de fecha 21 de febrero de 1935, en la parte que dispone dar intervención al señor Procurador Fiscal del Territorio de Santa Cruz, para que inicie las acciones del caso tendientes a obtener el desalojo de la Sociedad Estancia "La Montevideo", o de quienes resultaran ocupar el lote número 72, de la Zona Sud, del Río Santa Cruz, del Territorio mencionado, debiendo hacerse saber esta circunstancia, a dicho funcionario por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, quien desistirá del juicio de la referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Dejando sin efecto autorización para celebrar contrato de arrendamiento con don Domingo Joaquín Irigoyen, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Abril 18 de 1936.

80.680. — 394. — Expte. 81.849-1935. — Visto este expediente, del que resulta:

Que entre las tierras pastoriles del Territorio de Santa Cruz, que se ofrecieron públicamente en arrendamiento en cumplimiento del Decreto de fecha 31 de diciembre de 1934, se incluyó el lote número 10, Sección A., de la Zona de San Julián, compuesto de una superficie de 20.000 hectáreas;

Que por haberse encontrado la mayor parte de las tierras comprendidas en ese ofrecimiento, detentadas por personas o entidades que no se hallaban en condiciones de contratar con el Estado, la Dirección de Tierras a objeto de poderles entregar libre de ocupantes a los futuros adjudicatarios, solicitó en el expediente número 76.589 - 1935, se diera intervención al señor Procurador Fiscal Federal, ante el Juzgado Letrado del territorio mencionado para que iniciara las acciones tendientes a obtener entre otros, el desalojo del señor David Jonsson o de quienes resultaran ocupar el lote referido, lo cual se dispuso por Decreto de carácter general de 15 de marzo de 1935;

Que al efectuarse por Decreto número 62.688, de fecha 28 de junio de 1935, las adjudicaciones de las tierras objeto de dicho ofrecimiento, el lote 10 de que se trata, fué concedido al señor Domingo Joaquín Irigoyen, quien posteriormente se presenta en el expediente número 85.550 - 1935, haciendo formal renuncia a la adjudicación del expresado lote, por lo que corresponde dejar sin efecto en su parte pertinente el Decreto citado, de 28 de junio de 1935;

Que una nueva inspección practicada a la tierra de referencia ha permitido establecer que el señor David Jorge Jonsson, se había desvinculado definitivamente de la Sociedad Vega Grande, realizando desde entonces su explotación en forma personal e independiente, con mejoras y haciendas de su propiedad;

Que fallecido el señor Jonsson como se comprueba con el acta de fojas 2, su Sucesión se presenta a fojas 11, solicitando se le acuerde en arrendamiento el campo en cuestión;

Que la Dirección de Tierras, en base a los nuevos antecedentes aportados por la última inspección practicada a dicha tierra, aconseja precedentemente se disponga la suspensión del juicio de desalojo de sus ocupantes hasta tanto la Sucesión del causante encuadre su pedido de arrendamiento a las disposiciones en vigor, y abone la deuda pendiente por concepto de ocupación a lo que puede accederse; atento las informaciones producidas al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto número 62.688, de fecha 28 de junio de 1935, en la parte que autoriza a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor Domingo Joaquín Irigoyen, para el arrendamiento del lote número 10, Sección A., de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, quedando en consecuencia libre de adjudicación dicho lote.

Art. 2.° — Requiérase telegráficamente del señor Procurador Fiscal Federal, gestione del Juzgado Letrado del Territorio de Santa Cruz, la suspensión del juicio de desalojo de los actuales ocupantes del lote número 10, aludido anteriormente, el que fué dispuesto por Decreto de fecha 15 de marzo de 1931.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Autorizando ampliación de edificio en la Estación Talleres

Buenos Aires, Abril 18 de 1936.

80.682. — 395. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita por este expediente 155.068, se le autorice para proceder a la ampliación del edificio de propiedad de los FF. CC. del Estado, que ocupa la escuela número 37, instalada en la Estación Talleres de dicho ferrocarril en la línea de Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento, y considerando que la mayoría de los alumnos que concurren a ella son hijos de obreros de Y. P. F., y que con dicha ampliación se llenarán necesidades impostergables,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimiento Petrolíferos Fiscales, para que proceda a la ampliación del edificio de propiedad de los FF. CC. del Estado, que ocupa la escuela número 37, instalada en la Estación Talleres, de dicho ferrocarril, en la línea de Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento, y dentro de la suma de pesos 2.553.63 moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Confirmando resolución de la Dirección de Minas y Geología

Buenos Aires, Abril 18 de 1936.

80.683. — 396. — Visto este expediente (103.207 - 933), en el que se solicita se considere por decreto del Poder Ejecutivo, la Resolución Ministerial de fecha 13 de febrero del corriente año, que confirmó la de la Dirección de Minas y Geología, de 21 de agosto de 1933, que concedió a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, diversas servidumbres que afectan a las minas de petróleo "Germán Burmeister", y "San Jorge", de la Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia, y atento las actuaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución dictada por el Ministerio de Agricultura en el presente expediente, con fecha 13 de febrero del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Minas y Geología, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Confirmando resolución de la Dirección de Minas y Geología

Buenos Aires, Abril 18 de 1936.

80.684. — 397. — Visto este expediente (103.515 - 933), en el que se solicita se considere por decreto del Poder Ejecutivo, la resolución ministerial de fecha 13 de febrero del corriente año, que confirmó la de la Dirección de Minas y Geología de 17 de noviembre de 1933, que concedió a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, diversas servidumbres que afectan a las minas de petróleo "Germán Burmeister", y "Sol de Mayo", de la Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia, y atento las actuaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución dictada por el Ministerio de Agricultura en el presente expediente, con fecha 13 de febrero del corriente año.

Art. 2.° —Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Minas y Geología para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Confirmando resolución de la Dirección de Minas y Geología

Buenos Aires, Abril 18 de 1936.

80.685. — 398. — Visto este expediente (104.969 - 934), en el que se solicita se considere por decreto del Poder Ejecutivo, la resolución ministerial de fecha 13 de febrero del corriente año, que confirmó la de la Dirección de Minas y Geología, del 14 de mayo de 1934, que concedió a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, diversas servidumbres que afectan a la mina de petróleo "Sol de Mayo", de la Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia, y atento las actuaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución dictada por el Ministerio de Agricultura, en el presente expediente, con fecha 13 de febrero del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Minas y Geología para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Disponiendo que en los casos de ausencia del Jefe titular de la Dirección de Contralor de la Producción Frutícola será remeplazado por el Oficial 7.° Segundo Jefe de la referida repartición.

Buenos Aires, Abril 18 de 1936.

80.686. — 399. — Visto el expediente 157.024 - 1936,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — En los casos de ausencia o no concurrencia a su despacho, el Jefe titular de la Dirección de Contralor de la Producción Frutícola, cuando su intervención sea requerida de inmediato por razones de servicio, será reemplazado en sus funciones por el Oficial 7.°, Segundo Jefe de la referida repartición.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Modificando designaciones de personal

Buenos Aires, Abril 18 de 1936.

80.806. — 400. — Expte. 125.097 - 936. — Vistos los respectivos expedientes sobre rectificaciones solicitadas por empleados de distintas dependencias del Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícanse, en la forma que a continuación se indica, las designaciones de los siguientes empleados: de la Dirección de Economía Rural y Estadística: ayudante 1.°, señorita Antonia Costanzó, debe ser: señora Antonia Costanzó de Ligato. — De la Dirección de Sanidad Vegetal, ayudante 1.°, señorita Auria González, debe ser: señora Auria González de Losada. — De la Dirección de Minas y Geología: auxiliar 1.°, señor Orlando L. Carnacini, debe ser: Orlando Luis Carnacini; auxiliar 6.°, señorita María Teresa Carri, debe ser: señora María Teresa Carri de Riggi. — De la Dirección de Tierras: ayudante 1.°, señorita Isabel Berrando, debe ser: señora Isabel Berrando de Bertolini. — De la Dirección de Inmigración: auxiliar 7.°, señora Antonia N. de Ognio, debe ser: señora Antonia Novo de Bravo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Decreto insistiendo en el cumplimiento del Decreto número 80.493, del 16 de abril de 1936.

Buenos Aires, Abril 18 de 1936.

80.808. — 401. — Expte. 18.067 - 936. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto número 80.493, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 16 del corriente, por el que se dispone que por Tesorería General de la Nación, se entregue la suma de cien mil pesos (pesos 100.000.— m|n.), moneda nacional, a la Comisión de Organización y Reglamentación de la Ley número 12.253, y atento los fundamentos que lo motivaron,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento del Decreto número 80.493, dictado en Acuerdo de Ministros, con fecha 16 del corriente mes.

Art. 2.° — Comuníquese y a sus efectos vuelva a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — Ramón S. Castillo. — M. R. Alvarado. — R. M. Ortiz. — Leopoldo Melo.

Decreto aprobando licitación pública realizada para adquisición de un equipo de luz eléctrica.

Buenos Aires, Abril 22 de 1936.

80.809. — 402. — Expte. 39.940 - 935. — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada el 28 de febrero ppdo., por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para la adquisición de un equipo de luz eléctrica, con destino a la Estación Experimental Tabacalera de Chicoana (Salta), dependiente de la Dirección de Agricultura del citado Departamento; atento las informaciones producidas y lo informado al respecto por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública a que se hace referencia, en el preámbulo del presente Acuerdo, y adjudícase la provisión del citado equipo de luz eléctrica a la firma Robert Pusterla y Cía., por la suma total de dos mil cuatrocientos ochenta pesos (pesos 2.480.— m|n.) moneda nacional, conforme a su propuesta corriente a fojas 30 y 31, del presente expediente, por ser la más ventajosa.

Art. 2.° — Impútese el presente gasto al inciso 17, ítem 4, partida 13, del Presupuesto vigente en el año 1935, transferido por Decreto número 77.346, de fecha 28 de febrero de 1936.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, y vuelva a sus efectos al Ministerio de Agricultura.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe).

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.941. — 1405. — Expte. 11.364-U-928. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura solicita autorización para proseguir, por administración, las obras de construcción del edificio de la Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe), utilizando el saldo disponible del crédito de $ 290.000 m|n. asignado con ese objeto en el inciso 1.°, ítem 2, partida 148 del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, de acuerdo a los presupuestos de pesos 2.287.184.10 m|n. y $ 41.578.48 m|n. aprobados por los Decretos Nos. 65.628 de fecha 21 de agosto y 60.227 de mayo 4 de 1935, respectivamente;

Teniendo en cuenta que el expresado crédito se encuentra afectado por un compromiso de pesos 149.047.55 m|n., por lo que no existe inconveniente en autorizar a la Dirección técnica para que prosiga las obras aludidas hasta la inversión del saldo disponible de $ 140.952.35 m|n. de dicho crédito; y

De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que prosiga, por administración, las obras mencionadas precedentemente hasta la concurrencia del saldo disponible de ciento cuarenta mil novecientos cincuenta y dos pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional (pesos 140.952.35 m|n.) con sujeción a las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado en el Plan de Trabajos Públicos de 1936 en el inciso 1.°, ítem 2, partida 148.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.942. — 1406. — Expte. 6709-A-936. — Visto el resultado obtenido en las adjuntas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura a fin de adquirir diversos materiales con destino a obras que se encuentran en ejecución;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

Expte. 6709-A-936. — Hospital de Clínicas. — Licitación privada N.° 11.198. — Provisión calefón a gas, a la firma Dante Martiri por, pesos 158.— moneda nacional.

Escuela Normal de Santa Fe. — Licitación privada N.° 11.211. — Provisión cerámica ligure, a la firma Benedicto Sorge por, pesos 670.— moneda nacional.

Jefatura de Policía y Comisaría de Santa Rosa (La Pampa): — Licitación privada N.° 11.134. — Provisión adoquines, etc., a la firma Balestrini Hermano por, pesos 364.— moneda nacional.

Hospital de Clínicas. — Licitación privada N.° 11.103. — Provisión electrobomba, adjudicada en la siguiente forma:

General Electric S. A. — Renglón 1 por, pesos 550.— moneda nacional.

Pfeiffery Huber. — Renglón 2, por pesos 105.— moneda nacional.

Escuela Normal N.° 1. — Licitación privada N.° 11.089. — Provisión artefactos sanitarios, adjudicada en la siguiente forma:

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín. — Renglón 1 por, pesos 97.60 moneda nacional.

Hasenclever & Cía. — Renglones 2 al 5 por, pesos 3.228.— moneda nacional.

Colmegna y Macchi. — Renglones 6 al 8 por, pesos 283.— moneda nacional.

Escuela Profesional de Mujeres de C. del Uruguay (Entre Ríos). — Licitación privada N.° 11.075. — Provisión cocina, a la firma Ciurleo Hermanos por, pesos 104.50 moneda nacional.

Policía de la Capital. — Departamento Central. — Licitación privada número 11.012. — Provisión lámparas y artefactos eléctricos, adjudicada en la siguiente forma:

Westinghouse Electric S. A. — Renglones 1 y 2 por, pesos 43.80 moneda nacional.

A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Renglones 3 y 4 por, pesos 185.40 moneda nacional.

Escuela Normal de 25 de Mayo (Buenos Aires). — Licitación privada número 10.769. — Provisión herrajes adjudicada en la siguiente forma:

Sturla Hermanos. — Renglones 1 y 11, por pesos 99.80 moneda nacional.

Otto Motte & Cía. Ltda. — Renglones 4, 6, 7 y 10 por, pesos 772.10 moneda nacional.

Estrabou & Cía. — Renglones 5, 9 y 13 por, pesos 326.70 moneda nacional.

Guanziroli & Cía. Renglones 8 y 14 por, pesos 221.70 moneda nacional.

D. G. A. Plantel y Equipo. — Licitación privada N.° 10.454. — Provisión montacarga a la firma Juan D. Massa, por, pesos 1.000.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 10.889. — Provisión cinta métrica de tela a la firma Sturla Hermanos, por, pesos 62.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 11.558. — Provisión caldera, cucharón, etc., a la firma Juan Macchi por, pesos 924.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 11.559. — Provisión caño de goma colorada a la firma Pirelli S. A. Platense por, pesos 748.50 moneda nacional.

Licitación privada N.° 11.596. — Provisión machos de acero y puntas para hormigón adjudicada en la siguiente forma:

Guanziroli & Cía. — Renglones 1, 6 y 7 por, pesos 66.10 moneda nacional.

Descours & Cabaud. — Renglones 2 al 5 por, pesos 10.20 moneda nacional.

Licitación privada N.° 11.597. — Provisión reglas de albañil a la firma Barindelli Hermanos por, pesos 525.— moneda nacional.

Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones de Olivos (Buenos Aires). — Licitación privada N.° 11.437. — Provisión ladrillos de máquina a la firma Ricardo Tisi & Hno. por, pesos 250.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 11.433. — Provisión cal hidráulica a la firma S. A. Canteras "El Sauce" por, pesos 210.40 moneda nacional.

Licitación privada N.° 11.432. — Provisión arena a la firma Cía. Arenera del Norte S. A. por, pesos 347.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 11.431. — Provisión ladrillos de máquina y caballetes a la firma Ricardo Tisi y Hno. por, pesos 3.849.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 10.012. — Provisión central telefónica a la firma Cía. Standard Electric Argentina por, pesos 2.367.50 moneda nacional.

Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones de Olivos (Buenos Aires). — Licitación privada N.° 11.188. — Provisión y colocación piedras a la firma Guillermo Schiermann por, pesos 376.25 moneda nacional.

Policía de la Capital. — Comisaría Sección 7.ª — Licitación privada N.° 11.185. — Provisión y ajuste carpintería de cedro a la firma Carlos Bolli por, pesos 817.— moneda nacional.

Palacio del Congreso. — Licitación privada N.° 11.169. — Provisión y colocación carpintería de cedro a la firma Barindelli Hermanos y Cía. por, pesos 3.744.— moneda nacional.

Museo Nacional de Historia Natural. — Licitación privada N.° 11.122. — Provisión mosaicos a la firma Martín Quadri por, pesos 1.987.70 moneda nacional.

Licitación privada N.° 11.365. — Provisión material sanitario adjudicada en la siguiente forma:

Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones de Olivos (Buenos Aires). —

Thissen-Lametal. — Renglón 1 por, pesos 282.— moneda nacional.

Hospital de Clínicas. — Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Renglón 2 por, pesos 10.92 moneda nacional.

Casa de Gobierno. — Thissen-Lametal. Renglón 3 por, pesos 14.20 moneda nacional.

Licitación privada N.° 11.367. — Provisión zócalo sanitario adjudicada en la siguiente forma:

Facultad de Ciencias Médicas. — S. A. Establecimientos Americanos Gratry. — Renglón 1 por, pesos 45.— moneda nacional.

Facultad de Ciencias Económicas y Escuela de Comercio "Carlos Pellegrini". — Cattaneo & Cía. — Renglón 2 por, pesos 90.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 11.376. — Provisión aceite de lino adjudicada en la siguiente forma:

Escuela Normal de Santa Fe. — E. Masciorini & Cía. — Renglón 1 por, pesos 21.80 moneda nacional.

Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe). — E. Masciorini & Cía. — Renglón 2 por, pesos 21.80 moneda nacional.

Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos). — E. Masciorini & Cía. — Renglón 3 por, pesos 21.80 moneda nacional.

Hospital de Clínicas de Córdoba. — E. — Masciorini & Cía. Renglón 4 por, pesos 11.70 moneda nacional.

Art. 2.° — La suma de (pesos 25.014.47 m|n.) veinticinco mil catorce pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones se imputará en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10, Presupuesto vigente y a los créditos autorizados por el Plan de Trabajos Públicos, para el corriente año, pesos 36.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 152, pesos 1.493.92 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 25, pesos 364.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 68, pesos 3.608.60 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 95, pesos 164.50 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 23, pesos 229.20 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 86, pesos 1.320.30 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 1, partida 5, pesos 3.336.80 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 30, pesos 7.682.15 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 27, pesos 3.744.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 154, pesos 1.387.70 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 1, partida 7, pesos 862.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 235, pesos 90.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 93, pesos 21.80 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 148, pesos 21.80 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 160, pesos 11.70 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Autorizando a la misma para que licite públicamente la provisión e instalación de 3 calderas en la Aduana de Rosario.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.943. — 1407. — Expte. 5567-A-936. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el plano, pliego de condiciones, presupuesto de $ 15.450— m|n. y bases para contratar, mediante licitación pública, la provisión y colocación de 3 calderas destinadas al servicio de calefacción en el edificio de la Aduana de Rosario, Santa Fe, como asimismo, el presupuesto actualizado de pesos 57.550.60 m|n. relativo a las variantes introducidas al proyecto de la instalación de que se trata;

Teniendo en cuenta que la documentación acompañada no ofrece reparo alguno, como así también que las variantes propuestas para el servicio aludido no alteran el costo previsto en el presupuesto general reajustado de dicha obra, aprobado por Decreto N.° 65.628 de fecha 21 de agosto de 1935, por lo que nada obsta para prestarle la aprobación correspondiente y autorizar a la Dirección técnica a licitar públicamente la provisión y colocación de las calderas de referencia; y

De acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación de que se trata, cuyo presupuesto asciende a la suma total de quince mil cuatrocientos cincuenta pesos (pesos 15.450.— m|n.) moneda nacional preparada por la Dirección General de Arquitectura y autorízase a la misma para que en base a ella proceda a llamar a licitación pública la provisión e instalación de las calderas de que se ha hecho referencia en el edificio de la Aduana de Rosario, Santa Fe.

Art. 2.° — Apruébase, asimismo, las variantes introducidas al proyecto aludido, cuyo presupuesto importa la suma de cincuenta y siete mil quinientos pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 57.550.60 m|n.).

Art. 3.° — El gasto de quince mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 15.450.— m|n.) se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936 en el inciso 1.°, ítem 2, partida 55.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Palacio Episcopal de Salta.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.945. — 1408. — Expte. 10.936-T-923. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura solicita autorización para proseguir, por vía administrativa, la ejecución de obras que se realizan en el edificio del Palacio Episcopal de Salta, en base al presupuesto de pesos 157.152.62 m|n. aprobado por Decreto N.° 65.628 de fecha Agosto 21 de 1935;

Teniendo en cuenta que en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, se ha previsto un crédito de $ 65.000.— m|n. con destino a la prosecución de las obras de que se trata, por lo que no existe inconveniente en acordar a la Dirección Técnica la autorización solicitada; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que por vía administrativa y sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor, prosiga la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia, hasta la concurrencia de diez y nueve mil trescientos veinte pesos con diez y seis centavos (pesos 19.320.16 m|n.) moneda nacional, con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Dicho gasto será imputado al Inciso 1.°, ítem 2, partida 51 del Plan de Trabajos Públicos para 1936.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Hospital del Milagro de Salta.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.946. — 1409. — Expte. 20.380-H-920. — Visto que la Dirección General de Arquitectura solicita autorización para invertir la suma de pesos 67.499.45 m|n. en la prosecución de las obras de construcción del Pabellón lavadero y usina del Hospital del Milagro de Salta, cuya liquidación anticipada, por valor de pesos 293.870.51 m|n, se aprobó por el Decreto N.° 62.434 del 22 de junio de 1935;

Teniendo en cuenta que por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, se autoriza un crédito de $ 80.000 m|n. con el destino expresado; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, por vía administartiva y de acuerdo con las disposiciones en vigor, prosiga la ejecución de las obras de que se trata hasta la concurrencia de sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 67.499.45 m|n.) moneda nacional, debiendo en su oportunidad rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El gasto mencionado se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos de 1936 en el inciso 1.°, ítem 2, partida 41.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Reconociendo de legítimo abono la suma de pesos 39.206.20 m|n. por materiales adquiridos por la misma.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.952. — 1410. — Expte. 7165-A-936. — Visto que la Dirección General de Contabilidad eleva las adjuntas facturas por provisión de materiales con destino a las obras que lleva a cabo la Dirección General de Arquitectura, que importan en total pesos 39.206.20 m|n.;

Teniendo en cuenta que dichas facturas no han sido liquidadas, oportunamente, en razón de la falta de saldo en la partida a la cual debía imputarse el gasto correspondiente a cada una de ellas por lo que procede reconocer de legítimo abono el importe de las mismas y disponer su pago con cargo al artículo 15 de la Ley 12.150 prorrogada por la N.° 12.237; y

De acuerdo con la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconóecese de legítimo abono las facturas que por un importe total de treinta y nueve mil doscientos seis pesos con veinte centavos (pesos 39.206.20 m|n.) moneda nacional, se detallan en la adjunta planilla de la Dirección General de Contabilidad, del 17 del mes actual y que forma parte integrante de este decreto, en concepto de provisión de materiales con destino a obras que lleva a cabo la Dirección General de Arquitectura y autorízase a la primera de las Reparticiones citadas para que extienda la respectiva orden de pago conforme lo determina el artículo 15 de la Ley 12.150, una vez que la Contaduría General de la Nación haya anotado y registrado los créditos mencionados.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a los fines indicados precedentemente y fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Reconociendo de legítimo abono la suma de pesos 28.697.76 m|n. por materiales adquiridos por la misma.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.953. — 1411. — Expte. 7360-A-936. — Visto que la Dirección General de Contabilidad eleva las adjuntas facturas por provisión de materiales con destino a las obras que lleva a cabo la Dirección General de Arquitectura, que importan en total pesos 28.697.76 m|n.;

Teniendo en cuenta que dichas facturas no han sido liquidadas, oportunamente, en razón de la falta de saldo en la partida a la cual debía imputarse el gasto correspondiente a cada una de ellas, por lo que procede reconocer de legítimo abono el importe de las mismas y disponer su pago con cargo al artículo 15 de la Ley 12.150 prorrogada por la N.° 12.237; y

De acuerdo con la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconóecese de legítimo abono las facturas que por un importe total de veintiocho mil seiscientos noventa y siete pesos con setenta y seis centavos (pesos 28.697.76 m|n.) moneda nacional, se detallan en la adjunta planilla de la Dirección General de Contabilidad, de fecha 17 del mes actual y que forma parte integrante de este decreto, en concepto de provisión de materiales con destino a obras que lleva a cabo la Dirección General de Arquitectura, y autorízase a la primera de las Reparticiones citadas para que extienda la respectiva orden de pago conforme lo determina el artículo 15 de la Ley 12.150, una vez que la Contaduría General de la Nación haya anotado y registrado los créditos de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a los fines indicados precedentemente y fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Reconociendo de legítimo abono la suma de pesos 32.594.35 m|n. por materiales adquiridos por la misma.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.954. — 1412. — Expte. 7359-A-936. — Visto que la Dirección General de Contabilidad eleva las adjuntas facturas por provisión de materiales con destino a las obras que lleva a cabo la Dirección General de Arquitectura, que importan en total pesos 32.594.35 m|n.;

Teniendo en cuenta que dichas facturas no han sido liquidadas, oportunamente, en razón de la falta de saldo en la partida a la cual debía imputarse el gasto correspondiente a cada una de ellas por lo que procede reconocer de legítimo abono el importe de las mismas y disponer su pago con cargo al artículo 15 de la Ley 12.150 prorrogada por la N.° 12.237; y

De acuerdo con la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconóecese de legítimo abono las facturas que por un importe total de treinta y dos mil quinientos noventa y cuatro pesos con treinta y cinco centavos (pesos 32.594.35 m|n.) moneda nacional se detallan en la adjunta planilla de la Dirección General de Contabilidad, de fecha 17 del mes actual y que forma parte integrante de este decreto, en concepto de provisión de materiales con destino a obras que lleva a cabo la Dirección General de Arquitectura, y autorízase a la primera de las Reparticiones citadas para que extienda la respectiva orden de pago conforme lo determina el artículo 15 de la Ley 12.150, una vez que la Contaduría General de la Nación haya anotado y registrado los créditos mencionados.

Art. 2.° — Publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a los fines indicados precedentemente y fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Reconociendo de legítimo abono la suma de pesos 62.819.59 m|n. por materiales adquiridos por la misma.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.955. — 1413. — Expte. 7167-A-936. — Visto que la Dirección General de Contabilidad eleva las adjuntas facturas por provisión de materiales con destino a las obras que lleva a cabo la Dirección General de Arquitectura que importan en total pesos 62.819.59 m|n.;

Teniendo en cuenta que dichas facturas no han sido liquidadas, oportunamente, en razón de la falta de saldo en la partida a la cual debía imputarse el gasto correspondiente a cada una de ellas, por lo que procede reconocer de legítimo abono el importe de las mismas y disponer su pago con cargo al artículo 15 de la Ley N.° 12.150 prorrogada por la N.° 12.237; y

De acuerdo con la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono las facturas que por un importe total de sesenta y dos mil ochocientos diecinueve pesos con cincuenta y nueve centavos (pesos 62.819.59 m|n.) moneda nacional se detallan en la adjunta planilla de la Dirección General de Contabilidad, del 17 del mes actual y que forma parte integrante de este decreto, en concepto de provisión de materiales con destino a obras que lleva a cabo la Dirección General de Arquitectura y autorízase a la primera de las Reparticiones citadas para que extienda la respectiva orden de pago conforme lo determina el artículo 15 de la Ley 12.150, una vez que la Contaduría General de la Nación haya anotado y registrado los créditos mencionados.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a los fines indicados precedentemente y fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Desestimando el pedido de reconsideración de lo resuelto por Decreto N.° 43.251 de Junio 14 de 1935.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.957. — 1414. — Expte. 15.803-G-934. — Visto este expediente en el que la empresa G. E. Goedhart y Cía. (Sección Koerting), en su carácter de ex adjudicataria de la provisión e instalación de maquinarias, equipos, dispositivos y accesorios con destino al lavadero del Hospital del Milagro de Salta, se presenta solicitando reconsideración de lo resuelto por Decreto N.° 43.251 de fecha 14 de junio de 1934, en la parte que se refiere a la pérdida del depósito de pesos 2.000.— m|n., en títulos, que efectuara en concepto de garantía del fiel cumplimiento del contrato;

Teniendo en cuenta:

Que, en efecto por el decreto arriba citado, se dispuso la rescisión del contrato de que se hace referencia, con pérdida del depósito de garantía, como así también que la Dirección General de Arquitectura realizara una nueva licitación pública para llevar a cabo la provsión e instalación de las maquinarias mencionadas;

Que tal medida se adoptó en razón de que la empresa recurrente pretendía una mejora de precio en la licitación, en la cantidad de pesos 8.100.— m|n. para efectuar los trabajos contratados, alegando para ello que esa cantidad alcanzaría la pérdida que podría ocasionarle la ejecución del contrato, debido a la variación del valor de la moneda producida a raíz de los arbitrios financieros tomados por el Gobierno con respecto al signo monetario; y

CONSIDERANDO:

Que para pedir la reconsideración de lo resuelto se funda la recurrente en el hecho de que el P. E. por un Decreto del 2 de marzo de 1934, tuvo en cuenta, en el sentido que la misma alega, una situación similar a la que le atañe;

Que si bien en el decreto citado se consideraron situaciones análogas, es de hacer notar que ello fué precisamente en un sentido concordante con la resolución cuya reconsideración se solicita, ya que se dispuso, por aquél, anular todos los contratos suscritos con la reserva de que se incluyera una cláusula especial que los ponga a cubierto de las variaciones del cambio entre la fecha de presentación de las propuestas y la del pago de las facturas;

Que, por otra parte, el caso en cuestión tampoco encuadraría en el antecedente que se invoca, dado que la reserva que hiciera la firma recurrente al formular su propuesta la dejó luego sin efecto como consta en la nota que corre agregada a fs. 163 del expediente N.° 15.895-H-1933, por lo que procede desestimar el pedido de reconsideración interpuesto; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el pedido de reconsideración de que se ha hecho referencia precedentemente.

Art. 2.° — Publíquese, notifíquese al recurrente, previa reposición de sellos y pase sucesivamente a conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Arquitectura, fecho archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.959. — 1415. — Expte. 6956-A-936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado en virtud de lo dispuesto por Decreto N.° 21.830 de fecha 16 de mayo de 1933 para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución;

Tniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que tratan las referidas licitaciones, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Ruínas Históricas de Yapeyú (Corrientes). — Licitación N.° 1671. — Provisión maderas varias. — Hufnagel y Plottier y Cía. por, pesos 804.20 moneda nacional.

Hospital Centenario de Rosario (Santa Fe). — Licitación N.° 7116. — Provisión chapas de mármol. — Vicente Massarelli por, pesos 355.02 moneda nacional.

Facultad de Química y Farmacia (La Plata). — Licitación N.° 723-L. — Provisión carpintería metálica. — Angel F. Merlo por, pesos 3.658.— moneda nacional.

Obispado de La Plata. — Licitación N.° 747-L. — Provisión vidrios estampados y esmerilados. — Perelestein Hermanos por, pesos 357.40 moneda nacional.

Escuela Industrial de La Plata. — Licitación N.° 750-L. — Provisión pinceletas Walpamur. — José Muras por, pesos 125.70 moneda nacional.

Licitación N.° 752-L. — Provisión mosaicos graníticos. — Ricardo Di Marco por, pesos 279.— moneda nacional.

Universidad de La Plata. — Instituto de Física. — Licitación N.° 748-L. — Provisión asientos, respaldos y pupitres Menegas Hermanos por, pesos 4.775.— moneda nacional.

Estación Sanitaria de Salta. — Licitación N.° 3480. — Provisión puerta y ventanas de hierro Valentín Vilanova, renglones 1 y 2 por, pesos 133.— moneda nacional.

Briones Hermanos, renglón 3 por, pesos 220.— moneda nacional.

Colegio Nacional de Jujuy. — Licitación N.° 3508. — Provisión cemento portland Pérez, Arenaza y Cía., por pesos 205.— moneda nacional.

Licitación N.° 3511. — Provisión postes de quebracho José D. Corro por, pesos 176.— moneda nacional.

Cabildo Histórico de Humahuaca (Jujuy). — Licitación N.° 3509. — Provisión faroles de h.° g.° Constantino Briones, renglón 1 por, pesos 130.— moneda nacional.

Juan Armatta, renglones 2 y 3 por, pesos 1.120.— moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese la suma total de doce mil seiscientos noventa y ocho pesos con treinta y dos centavos moneda nacional (pesos 12.698.32 m|n.) al Presupuesto vigente en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, pesos 357.40 moneda nacional.

Al Plan de Trabajos Públicos de 1936:

Inciso 1.°, ítem 2, partida 147, pesos 355.02 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 182, pesos 804.20 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 143, pesos 3.658.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 77, pesos 404.70 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 144, pesos 4.775.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 34, pesos 353.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 129, pesos 381.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 187, pesos 360.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 131, pesos 1.250.— moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.960. — 1416. — Expte. 6486-A-936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva a efectos de su aprobación las licitaciones privadas que ha realizado para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Licitación privada número 11.118. — Provisión cemento portland. — Cía. Argentina de Cemento Portland por, pesos 236.25 moneda nacional.

Comisaría Sección 7.ª de la Policía de la Capital. — Licitación privada número 11.327. — Provisión material sanitario. Colmegna y Macchi. — Renglón 1, por, pesos 38.— moneda nacional.

Juan Faccaro. — Renglones 2, 9, 14 y 15 por, pesos 41.60 moneda nacional.

Ortelli Hermanos y Cía. — Renglones 3, 5 al 8 y 10 al 13 por, pesos 223.91 moneda nacional.

Juzgado de Paz de San Martín de los Andes (Neuquén). — Licitación privada N.° 11.335. — Provisión radiadores y calderas seccionales.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín. — Renglones 1 al 8 por, pesos 316.85 moneda nacional.

Pfeiffer y Huber. — Renglones 9 al 11 por, pesos 73.55 moneda nacional.

Carlos L. Deutesfeld. — Renglón 12 por, pesos 5.40 moneda nacional.

Hero S. A. — Renglón 13 por, pesos 219.— moneda nacional.

Escuela Normal N.° 1. — Licitación privada N.° 11.450. — Provisión maderas — Balestrini Hermanos por, pesos 623.50 moneda nacional.

Jefatura de Policía y Comisaría de Santa Rosa (La Pampa). — Licitación privada N.° 11.469. — Provisión cristales y vidrios dobles — Pilkington Bros, Ltda. por, pesos 1.994.74 moneda nacional.

Escuela Normal de 25 de Mayo (Buenos Aires). — Licitación privada número 11.491. — Provisión polvo tacurú amarillo y blanco. — Alfonso Aust por, pesos 2.580.75 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de seis mil trescientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 6.353.55 m|n.) moneda nacional se imputará al Plan de Trabajos Públicos para 1936, en la siguiente forma:

Inciso 1.°, ítem 2, partida 25, pesos 1.994.74 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 35, pesos 614.80 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 68, pesos 623.50 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 86, pesos 2.570.75 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 1, partida 7, pesos 303.51 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 100, pesos 236.35 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.961. — 1417. — Expte. 6863-A-936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado en virtud de lo dispuesto por Decreto N.° 21.830 de fecha 16 de mayo de 1933, para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que tratan las referidas licitaciones, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Hospital Centenario de Rosario (Santa Fe). — Licitación N.° 7049. — Provisión de pinturería. — José Lamolla, renglones 1 al 4, 6, 9, 19, 20, 29 y 30 por, pesos 681.41 moneda nacional.

Vicente Barberio, renglones 5, 7 y 14 por, pesos 161.80 moneda nacional.

Echeverría y Morcillo, renglones 8 y 28 por, pesos 55.20 moneda nacional.

Aggar, Cross y Cía. Ltda, renglones 10, 12, 13, 15 al 18 y 22 por, pesos 73.08 moneda nacional.

Bernasconi Hermanos, renglones 11 y 27 por, pesos 50.— moneda nacional.

Chiesa Hermanos Ltda., renglones 21 y 23 al 26 por, pesos 125.99 moneda nacional.

Escuela de Artes y Oficios de Gálvez, (Santa Fe). — Licitación N.° 7058. — Provisión ladrillos de mano. — Angel Fuglini por, pesos 1.500.— moneda nacional.

Escuela Normal Mixta de Lincoln (Buenos Aires). — Licitación N.° 177. — Provisión materiales varios. — Murguiondo y Cía., renglones 1, 3, 4 y 8 por, pesos 83.10 moneda nacional.

Salcines y Cía., renglones 2 y 10 por, pesos 2.97 moneda nacional.

Brocos Espeso y Cía., renglones 5 al 7 y 9 por, pesos 14.20 moneda nacional.

Escuela de Agricultura Santa Catalina Lavallol (Buenos Aires). — Licitación N.° 402. — Provisión materiales varios. — Fabio Damonte por, pesos 1.241.33 moneda nacional.

Facultad de Química y Farmacia. — Licitación N.° 698-L. — Provisión maderas. — Luis J. Bellone, renglón 1 por, pesos 147.50 moneda nacional.

Carbone Artola y Cía., renglones 2 y 6 por, pesos 550.— moneda nacional.

Guzzetti, Chiaruttini y Cía., renglones 3 al 5 por, pesos 338.— moneda nacional.

Escuela de Agricultura de Bell Ville (Córdoba). — Licitación N.° 7071. — Provisión ladrillos de mano. — Angel Fuglini por, pesos 1.500.— moneda nacional.

Correos y Telégrafos de La Plata. — Licitación N.° 715-L. — Provisión materiales de ferretería. — Gardella y Rosa, renglones 1, 2, 5, 7, 8, 11, 12, 16, 20, 21, 22 24 por, pesos 655.70 moneda nacional.

Angel Plastino renglones 4 y 12 por, pesos 103.— moneda nacional.

Alice Hermanos, renglón 9 por, pesos 40.— moneda nacional.

José Murás, renglones 10, 14, 15, 18 y 19 por, pesos 78.40 moneda nacional.

Universidad de La Plata — Instituto de Física. — Licitación N.° 735-L. — Provisión de materiales de construcción. — S. A. Fabricación de Cal, Mosaicos y Materiales de Construcción, renglones 1 y 2 por, pesos 680.— moneda nacional.

Ricardo Di Marco, renglón 3 por, pesos 240.— moneda nacional.

Licitación N.° 736-L. — Provisión encadenado de hierro. — H. A. Gualdoni y Hnos. por, pesos 274.— moneda nacional.

Obispado de La Plata. — Licitación N.° 737-L. — Provisión materiales sanitarios. — Juan I. Giudice por, pesos 107.34 moneda nacional.

Escuela Industrial de La Plata. — Licitación N.° 730-L.— Provisión carpintería de madera. — Pablo Di Lorenzo por, pesos 530.— moneda nacional.

Facultad de Química y Farmacia de La Plata. — Licitación N.° 722-L. — Provisión carpintería de madera. — Pablo Di Lorenzo por, pesos 380.— moneda nacional.

Universidad de La Plata — Instituto de Física. — Licitación N.° 731-L. — Provisión carpintería de madera Pablo Di Lorenzo por, pesos 1.300.— moneda nacional.

Aduana de Rosario (Santa Fe). — Licitación N.° 7083. — Provisión chapas de mármol. — Vicente Massarelli por, pesos 2.662.51 moneda nacional.

Licitación N.° 7085. — Provisión y colocación baranda de hierro. — Rainoldi y Cía. por, pesos 627.30 moneda nacional.

Ruínas Históricas de Yapeyú (Corrientes). — Licitación N.° 1650. — Provisión chapas de h° acanaladas. — José Lorenzo por, pesos 2.779.99 moneda nacional.

Licitación N.° 1662. — Provisión chapas de celotex. — Alejandro Llauría, por pesos 444.51 moneda nacional.

Licitación N.° 1666. — Provisión piezas de madera — José Philippon por, pesos 678.40 moneda nacional.

Cárcel Nacional de Resistencia (Chaco). — Licitación N.° 1651-bis. — Provisión chapas de mármol. — Jaime Forasté por, pesos 2.151.— moneda nacional.

Licitación N.° 1663. — Provisión tierra y arenilla. — Italo Piccoli por, pesos 216.— moneda nacional.

Edificios Fiscales Dependientes de la VIIa. Zona. — Conservación año 1936. — Licitación N.° 1653. — Provisión materiales de ferretería. — Antonio M. Erocheski, renglones 1 al 4 y 7 al 11, por pesos 79.52 moneda nacional.

Maffey Hermanos, renglón 5 por, pesos 1.30 moneda nacional.

José Lorenzo, renglón 6 por, pesos 18.— moneda nacional.

Eugenio Luraschi, renglones 12 al 18 por, pesos 21.40 moneda nacional.

D. G. A. VIIa. Zona — Depósito Materiales. — Licitación N.° 1656. — Provisión puntas parís y tornillos. — Eugenio Luraschi, renglones 1 al 7, 13, 15, 16 y 17 por, pesos 252.60 moneda nacional.

Antonio M. Erocheski, renglones 8 al 12 y 14 por, pesos 48.90 moneda nacional.

Licitación N.° 1657. — Provisión materiales de ferretería. — Antonio M. Erocheski, renglones 1 al 9 por, pesos 73.90 moneda nacional.

José B. Luraschi, renglón 11 por, pesos 26.— moneda nacional.

José Larenzo, renglón 10 por, pesos 49.— moneda nacional.

Escuela Normal de Jujuy. — Licitación N.° 3497. — Provisión carpintería de madera. — Gilda M. de Pedicone, renglones 1 al 4 por, pesos 2.355.— moneda nacional.

Antonio Buliubasich, renglones 5 al 11 por, pesos 1.459.40 moneda nacional.

Matías Contreras, renglón 12 por, pesos 104.— moneda nacional.

Palacio Episcopal de Salta. — Licitación N.° 3498. — Provisión materiales varios. — Virgilio García y Cía., renglones 1, 2, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 20, 21 y 24, por pesos 200.86 moneda nacional.

Emilio Serrano y Cía., renglones 3 al 5, 7, 8, 14, 16, 17, 22, 23, 25, 26 y 27 por, pesos 189.70 moneda nacional.

Estación Sanitaria de Salta. — Licitación N.° 3499. — Provisión cañería de h° y material sanitario. — Emilio Serrano y Cía., renglones 1, 3 al 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18 al 21, 25, 26, 29, 30, 31 32, 33 y 34 por, pesos 235.11 moneda nacional.

Virgilio García y Cía., renglones 2, 12, 13, 16, 22, 23, 24, 27, 28 y 35 por, pesos 159.30 moneda nacional.

Colegio Nacional de Jujuy. — Licitación N.° 3505. — Provisión materiales sanitarios. — Suc. Horacio P. Pemberton, renglones 1, 2, 5, 13, 14, y 20 por, pesos 56.32 moneda nacional.

Hernández y Romero, renglones 3 y 7 por, pesos 82.44 moneda nacional.

Antonio Bertoletti, renglones 4, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 21 y 22 por, pesos 21.82 moneda nacional.

Pérez de Arenaza y Cía., renglón 6, por pesos 8.— moneda nacional.

Edificios Fiscales Dependientes de la XIa. Zona. — Conservación año 1936. — Licitación N.° 3504. — Provisión materiales varios. — Emilio Serrano y Cía., renglónes 1 y 3 al 14 por, pesos 112.96 moneda nacional.

Virgilio García y Cía., renglón 2, por pesos 19.— moneda nacional.

Escuela Industrial de La Plata. — Licitación N.° 689-L. — Provisión materiales sanitarios. — Juan I. Giudice, renglones 1 al 3, 13 al 21, 29 al 35 y 38 por, pesos 1.628.41 moneda nacional.

Gardella y Rosa, renglones 4 al 6, 8, 9, 22 al 28, 36, 37, 39, 40, 41 y 42 por, pesos 102.65 moneda nacional.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglón 7 por, pesos 1.60 moneda nacional.

Thissen-Lametal, renglones 10 al 12 por, pesos 76.92 moneda nacional.

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., renglones 43 al 45 por, pesos 1.71 moneda nacional.

Licitación N.° 700-L. — Provisión materiales sanitarios. — S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglones 1, 2, 3, 8, 10 al 15, 21, 22, 25, 26, 29, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 41 y 42 por, pesos 610.05 moneda nacional.

Juan I. Giudice, renglones 4, 6, 7, 9, 16 al 20, 23, 24, 27, 28, 31, 43, 44, 52 y 54 por, pesos 1.551.32 moneda nacional.

Gardella y Rosa, renglones 5, 36, 39, 40, 51 y 53 por, pesos 349.78 moneda nacional.

Thyssen-Lametal, renglones 45 al 50 por, pesos 248.57 moneda nacional.

Licitación N.° 714-L. — Provisión materiales de pinturería. — Alice Hermanos, renglones 1 al 4 y 12 por, pesos 252.90 moneda nacional.

Gardella y Rosa, renglón 9 por, pesos 6.— moneda nacional.

H. A. Gualdoni y Hnos., renglones 8 y 10 por, pesos 9.— moneda nacional.

Licitación N.° 725-L. — Provisión h° redondo y tirantes I. P. N. — H. A. Gualdoni y Hno. renglones 1 al 3 por, pesos 1.649.50 moneda nacional.

Thyssen-Lametal, renglones 4 al 8 por, pesos 3.294.65 moneda nacional.

Escuela Graduada "Joaquín V. González" de La Plata. — Licitación N.° 691-L-bis. — Provisión mosaicos calcáreos. — José Marano por, pesos 2.699.95 moneda nacional.

Licitación N.° 740-L. — Provisión cal del Azul. — S. A. Fabricación de Cal, Mosaicos y Materiales de Construcción por, pesos 199.— moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese la suma total de treinta y ocho mil setecientos treinta y ocho pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 38.738.87 m|n.) a que ascienden las citadas licitaciones, al Presupuesto vigente en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 10, pesos 2.477.95 moneda nacional.

Al Plan de Trabajos Públicos de 1936:

	m$n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 147	1.147.48
Inciso 1.°, ítem 2, partida 88	1.510.50
Inciso 1.°, ítem 2, partida 168	1500.—
Inciso 1.°, ítem 2, partida 79..	100.27
Inciso 1.°, ítem 2, partida 143..	1.415.50
Inciso 1.°, ítem 2, partida 144..	2.494.—
Inciso 1.°, ítem 2, partida 77..	10.313.06
Inciso 1.°, ítem 2, partida 55	3.289.81
Inciso 1.°, ítem 2, partida 182	3.902.90
Inciso 1.°, ítem 2, partida 65	2.367.—
Inciso 1.°, ítem 2, partida 131	3.918.40
Inciso 1.°, ítem 2, partida 51	390.56
Inciso 1.°, ítem 2, partida 34..	394.41
Inciso 1.°, ítem 2, partida 129	168.58
Inciso 1.°, ítem 1, partida 3	2.898.95

A los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura", pesos 449.50 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.962.—1418. — Exp. 6600-A-936. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que las mismas tratan a las firmas y por los precios que a continuación se detallan:

Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe)—

Licitación privada N.° 9.120.

Provisión ladrillos de cal, a la firma Horacio del Bello y Cía., por $ 2.137.59 moneda nacional.

Licitación privada N.° 9.150.

Provisión baldosas cerámicas coloradas a la firma Angeleri, Jaccuzzi y Cía., por pesos 1.944 m|n.

Licitación privada N.° 9.183.

Provisión hierros IPN. 36., a la firma Thyssen-Lametal, por pesos 1.085.98 moneda nacional.

Facultad Ciencias de la Educación y Escuela Normal Paraná, (Entre Ríos)—

Licitación privada N.° 9.054.

Provisión maderas, adjudicada en la siguiente forma:

Castello y Cía., renglones 1 al 3 y 6, por pesos 734.50 m|n.

Marcos Schlimovich, renglones 4 y 5, por pesos 406 m|n.

Juzgado Federal Paraná (Entre Ríos)—

Licitación privada N.° 9.174.

Provisión carpintería metálica, a la firma Paolantonio Hermanos, por pesos moneda nacional 2.484.

Jefatura de Policía, Resistencia (Chaco)—

Licitación privada N.° 1.644.

Provisión mosaicos y panes, a la firma Santos S. Ronconi, por pesos 940 m|n.

Dirección General de Arquitectura VII.a Zona—

Licitación privada N.° 1.658.

Provisión materiales varios, adjudicada en la siguiente forma:

A. M. Eroeshky y Cía., renglones 1, 6, 7, 8, 10, 12, 16 y 17 al 20, por pesos 437.60 m|n.

José Lorenzo, renglones 2 y 4, por pesos 94 m|n.

Eugenio Luraschi, renglones 3, 5, 9, 11 y 13 al 15, por $ 242.50 m|n.

Licitación privada N.° 1.654.

Provisión materiales varios de ferretería, adjudicada en la siguiente forma:

Eugenio Luraschi, renglones 1 al 3, por pesos 111 m|n.

A. M. Erochesky y Cía., renglones 4 al 7, por pesos 49.36 m|n.

Hospital Independencia, Santiago del Estero—

Licitación privada N.° 2.998.

Provisión H.° redondo, a la firma Bonacina Hermanos, por pesos 545.10 moneda nacional.

Licitación privada N.° 3.010.

Provisión ripio, a la firma Juan Salvatierra, por pesos 550 m|n.

Correos y Telégrafos de Tucumán—

Licitación privada N.° 3.009.

Provisión cal viva, a la firma Banacina Hermanos, por pesos 136 m|n.

Escuela Normal, Gualeguay (Entre Ríos)

Licitación privada N.° 3.676.

Provisión papeles pintados, a la firma Santiago A. Benvenuto, por pesos 293 moneda nacional.

Escuela Profesional de Mujeres, Concepción del Uruguay (Entre Ríos)—

Licitación privada N.° 3.689.

Provisión materiales varios, a la firma David Boggiano y Cía., por pesos moneda nacional 1.196.05.

Escuela Nacional de Artes y Oficios, Victoria (Entre Ríos)—

Licitación privada N.° 5.248.

Provisión tejas planas y caballetes, a la firma Rourich Hermanos, por pesos 1.514.75 m|n.

Licitación privada N.° 5.268.
Provisión polvo de piedra, a la firma Fernández Hermanos, pesos 481.80 moneda nacional.

Licitación privada N.° 5.270.
Provisión alfajías y zócalos, a la firma Fernández Hermanos, por $ 2.970 moneda nacional.

Aduana de Rosario (Santa Fe)—
Licitación privada N.° 7.052.
Provisión y colocación de mosaicos y azulejos, adjudicada en la siguiente forma:
José Figuerola, renglones 1 al 9, por pesos 1.301.07 m|n.
Cacchione y Rosito, renglón 10, por pesos 682.50 m|n.
Licitación privada N.° 7.076.
Provisión y colocación celosías de hierro, a la firma José M. Salteri, por pesos 515.36 m|n.
Dirección General de Arquitectura III.° Zona—
Licitación Privada N.° 7.065.
Provisión y colocación toldos automáticos, a la firma Juan Juan, por pesos 605 m|n.
Facultad Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas, Rosario (Santa Fe)—
Licitación privada N.° 7.088.
Provisión y colocación armazones de hierro, a la firma Chaína Hermanos y Cía., por pesos 1.450 m|n.

Hospital Centenario, Rosario de Santa Fe—
Licitación privada N.° 7.095.
Provisión ejecución zócalo liso estucado, a la firma Miguel Bocchietti, por pesos 3.725 m|n.
Licitación privada N.° 7.096.
Provisión y colocación mosaicos graníticos, a la firma José Figuerola, por pesos 704.84 m|n.
Dirección General de Arquitectura III.° Zona—
Licitación privada N.° 7.064.
Provisión y colocación mosaicos del país, a la firma Cacchione y Rosito, por pesos 405.28 m|n.

Art. 2.° — El importe total de veintisiete mil setecientos cuarenta y dos pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 27.742.09 m|n.) se imputará en la siguiente forma:
Presupuesto en vigor.
Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 16, pesos 3.693.28 m|n.
Plan de Trabajos Públicos para 1936.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 17, pesos 136 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 40, pesos 1.095 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 55, pesos 2.498.93 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 62, pesos 2.484 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 95, pesos 1.196.05 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 97, pesos 4.966.55 m|n.
Inieso 1.°, ítem 2, partida 147, pesos 4.429.84 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 148, pesos 5.167.48 m|n.
Iniciso 1.°, ítem 2, partida 149, pesos 1.140.50 m|n.
A los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura", pesos 934.46 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.963. — 1419. — Exp. 6.684-A-936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva a efectos de su aprobación las licitaciones privadas que ha realizado para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución.

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan a las casas y por los precios que a continuación se detallan:
Expediente N.° 7.318-A-936.
Licitación privada N.° 10.949.
Provisión teléfonos:

Palacio de Justicia—
Cía. Standard Electric, S. A., renglones 1 al 8 y 11, pesos 1.158.20 moneda nacional.
L. M. Ericsson S. A., renglones 9, 10, 13 y 14, pesos 24.40 m|n.
The Anglo Argentine General Electric C.°, Ltd. renglones 12 y 15 al 17, pesos 66.80 m|n.
Palacio de Justicia—
The Anglo Argentine General Electric S. A. C.°, Ltda., renglones 18, 22 y 23, pesos 23.20 m|n.
Cía. Standard Electric, S. A., renglón 19, pesos 5.25 m|n.
Siemens, Schuckert S. A., renglón 24, pesos 212 m|n.
Licitación privada N.° 11.322.
Provisión artículos de ferretería:
Hospital de Clínicas—
Estrabou y Cía., renglón 1, pesos 34.30 moneda nacional.
R. Copello y Cía., renglones 2 y 5, pesos 34.30 m|n.
Sturla Hermanos, renglón 3, pesos moneda nacional 12.42.
Sisti y Franzetti, renglón 4, pesos 21.24 moneda nacional.
Edificios Fiscales Dependientes de la Ley N.° 6.026—
R. Copello y Cía., renglones 6 y 7, pesos 192.96 m|n.
Facultad de Agronomía y Veterinaria—
Sisti y Franzetti, renglón 8, pesos moneda nacional 13.20.
Institución Tutelar de Menores—
Guanziroli y Cía., renglones 9 y 10, pesos 14 m|n.
Licitación privada N.° 11.458.
Provisión artículos de ferretería:
Hospital Muñiz—
R. Copello y Cía., renglones 1, 2 y 4, $ 82.39 m|n.
Guanziroli y Cía., renglón 3, pesos moneda nacional 6.
Escuela Superior de Bellas Artes—
Guanziroli y Cía., renglón 5, pesos moneda nacional 13.80.
Laboratorio de Bacteriología "La Paternal"—
R. Copello y Cía., renglón 6, pesos 3.80 moneda nacional.
Facultad de Ciencias Económicas y Escuela de Comercio "Carlos Pellegrini"—
R. Copello y Cía., renglón 7, pesos 3.60 m|n.
Biblioteca Nacional—
Guanziroli y Cía., renglones 8 y 9, pesos 5.82 m|n.
Facultad de Ciencias Económicas y Escuela de Comercio "Carlos Pellegrini"—
R. Copello y Cía., renglón 10, pesos 1.95 m|n.
Palacio del Congreso—
Estrabou y Cía., renglones 11 y 12, $ 25.50 m|n.
Expediente N.° 7.319-A-936.
Licitación privada N.° 11.160.
Provisión materiales eléctricos:
Palacio del Congreso—
Siemens Schuckert S. A., renglones 1 al 3, pesos 64.30 m|n.
Palacio de Justicia—
The Anglo Argentine General Electric C.°, Ltda., renglón 4, pesos 11.95 m|n.
Facultad de Agronomía y Veterinaria—
Siemens Schuckert S. A., renglón 5, pesos 366.60 m|n.
Archivo General de la Administración—
The Anglo Argentine General Electric C.°, Ltda., renglones 6 al 8, pesos 5.38 moneda nacional.
Licitación privada N.° 11.471.
Provisión materiales varios.
Instituto de Medicina Experimental—
Guanziroli y Cía., renglón 1, pesos moneda nacional 54.—
Escuela Industrial de la Nación—
Pinard M. Noseda y Cía., renglón 2, pesos 24 m|n.

Cárcel de Contraventores—
Guanziroli y Cía., renglones 3 al 5, pesos 1 m|n.
Licitación privada N.° 11.516.
Provisión piezas de mármol.
Correos y Telégrafos de Saladillo—
Carlos Campolonghi, renglones 1 y 2, pesos 7 m|n.
Casa Central de Correos y Telégrafos—
César Rossi y Hermanos, renglones 3 al 7, pesos 141 m|n.
Casa Central de Correos y Telégrafos—
José Migliasco y Hno., renglón 8, pesos 9.20 m|n.
Prefectura General de Puertos — Dársena Norte—
Santiago Baccarelli, renglón 9, pesos 20 m|n.

Expediente N.° 7.320-A-936.
Licitación privada N.° 11.384.
Provisión artefactos y materiales eléctrico.
Palacio de Justicia—
A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad S. A., renglones 1 y 2, pesos 92 moneda nacional.
Belenda, Scapusio y Cía., renglón 3, pesos 372 m|n.
Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones en Olivos — Buenos Aires—
A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad S. A., renglón 4, pesos 7.20 moneda nacional.
Cárcel de Encausados—
Tre Anglo Argentine General Electric C.°. Ltda., renglón 5, pesos 6.80 moneda nacional.
Licitación privada N.° 11.383.
Provisión artefactos y material eléctrico:
Observatorio Central de Buenos Aires—
A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad S. A., renglones 1 y 2, pesos 43.90.
Siemens, Schuckert S. A., renglón 3, pesos 5.90 m|n.
Licitación privada N.° 11.328.
Provisión material eléctrico:
Palacio de Justicia—
Siemens, Schuckert S. A., renglones 1 y 2, pesos 2.90 m|n.
Prefectura General Marítima—
L. M. Ericsson S. A., renglón 3, pesos 6.80 m|n.
Crédito Público Nacional—
The Anglo Argentine General Electri C.°, Ltda., renglones 4 y 5, pesos 29.35 moneda nacional.
Ministerio de Agricultura—
The Anglo Argentine General Electric C.° Ltda, renglón 6, pesos 6.80 moneda nacional.
Expediente N.° 7.321-A-936.
Licitación privada N.° 11.323.
Provisión artículos de ferretería:
Cárcel de Contraventores—
Guanziroli y Cía., renglones 1 y 2, pesos 55 m|n.

Escuela Industrial de la Nación—
Estrabou y Cía., renglón 3, pesos 1.65 moneda nacional.
Departamento Central de Policía de la Capital—
R. Copello y Cía., renglón 4, pesos 3.36 m|n.
Departamento Central de Policía de la Capital—
R. Copello y Cía., renglones 5 y 6, pesos 14.30 m|n.
Licitación privada N.° 11.321.
Provisión pinturas, etc.:
Escuela Nacional de Artes—
Pinard M. Noseda y Cía., renglones 1 al 3, pesos 30.48 moneda nacional.
Facultad de Ciencias Económicas y Escuela de Comercio "Carlos Pellegrini"
R. Copello y Cía., renglones 4, 5 y 6, $ 12.22 m|n.
Dirección General de Arquitectura—
Traslado Obradores Facultad de Medicina y Correos y Telégrafos de Mercedes.
R. Copello y Cía., renglón 7, pesos 4.07 m|n.

Licitación privada N.° 11.306.
Provisión mosaicos graníticos:
Facultad de Ciencias Médicas—
Basso, Tonnelier y Cía., renglón 1, pesos 2.413 m|n.
Escuela Nacional de Artes—
Julio Trillini, renglones 2 al 4, pesos 287,20 m|n.
Expediente N.° 7.322-A-936.
Correos y Telégrafos de Pico Salamanca
Licitación privada N.° 11.451.
Provisión canaletas, caños y embudos de zinc.
Cierrapico Hermanos, pesos 124.20 moneda nacional.

Facultad de Medicina—
Licitación privada N.° 11.423.
Provisión mosaicos graníticos, pesos 56.— moneda nacional.
Félix Pedretti Hno., pesos 56, moneda nacional.
Escuela Normal N.° 2, de Rosario—
Licitación privada N.° 11.455.
Provisión artefactos eléctricos:
Westinghouse Electric S. A., pesos moneda nacional 295.
Museo Nacional de Historia Natural—
Licitación privada N.° 11.351.
Provisión ladrillos de máquina:
Luchetti, Fontana y Masola, pesos moneda nacional 3.900.
Colegio Nacional de San Juan—
Licitación privada N.° 11.294.
Provisión cemento portland:
Juan Minetti e Hijos, Ltda., pesos 800 m|n.
Facultad de Química y Farmacia de La Plata—
Licitación privada N.° 11.273.
Provisión caños de plomo:
National Lead Company S. A., pesos 4.202.80 m|n.
Escuela Normal de 25 de Mayo — Buenos Aires—
Licitación privada N.° 11.234.
Provisión mosaicos graníticos.
Farinati Hermanos, pesos 1.312.25 moneda nacional.
Expediente N.° 6.724-A-936.
Licitación privada N.° 11.396.
Provisión ventiladores:
Escuela Normal de Bell Ville (Córdoba).
General Electric S. A., renglón 1, pesos 122.40 m|n.
Hospital de Crónicos de San Francisco del Chañar (Córdoba)—
General Electric S. A., renglón 2, pesos 122.40 m|n.
Ruinas Históricas de Yapeyú (Corrientes—
General Electric, S. A., renglón 3, pesos 122.40.
Licitación privada N.° 11.362.
Provisión piezas de mármol:
Palacio de Justicia—
José Migliasso y Hno., renglones 1 y 2, pesos 71.80 m|n.
Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de La Plata—
José Migliasso y Hermano, renglones 3 al 5, pesos 43.80 m|n.
Licitación privada N.° 11.364.
Provisión maderas:

Talleres y Almacenes de la Dirección General de Arquitectura—
Esteban Rizzi, renglón 1, pesos 678.50 moneda nacional.
Escuela Nacional de Artes—
Luis D. Spinetto y Cía. Ltda., renglones 2 al 6, pesos 297.48 moneda nacional.
Expediente N.° 6.725-A-936.
Licitación privada N.° 11.459.
Provisión materiales sanitarios:
Sociedad Científica Argentina—
Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., renglones 2 y 3, pesos 8.70 m|n.
Hospital de Clínicas—
Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., renglones 4 al 8, pesos 8.36 m|n.
Escuela Normal N.° 3—
Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., renglones 9 y 10, pesos 4.25 m|n.

Instituto de Medicina Experimental—
Thyssen Lametal, renglones 11, 12 y 13, pesos 21.31 m|n.
Museo Nacional de Historia Natural—
Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., renglones 14 al 18, pesos 36.85 m|n.
Edificios Fiscales Dependientes de la Conducción de Marcos Paz—
Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., renglón 9, pesos 34.28.
Licitación privada N.° 11.461.
Provisión materiales varios:
Escuela Normal N.° 1—
R. Copello y Cía., renglones 1 al 5, pesos 16.24 m|n.

Cárcel de Contraventores—
R. Copello y Cía., renglones 6 y 7, pesos 15.42 m|n.
Cárcel de Contraventores—
Estrabou y Cía., renglón 8, pesos 5.40 moneda nacional.
Facultad de Agronomía y Veterinaria—
Sisti y Franzetti, renglones 9 al 11, pesos 2.46 m|n.
Licitación privada N.° 11.462.
Provisión artículos de ferretería.

Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones en Olivos — Buenos Aires—
R. Copello y Cía., renglón 1, pesos 3.65 moneda nacional.
Departamento Central de Policía de la Capital—
Guanziroli y Cía., renglones 2 y 3, pesos 7.50 m|n.
Hospital de Clínicas—
R. Copello y Cía, renglones 4 al 6, pesos 7.52 m|n.
Aduana de la Capital—
R. Copello y Cía., renglones 7 al 9, pesos 48.76 m|n.
Escuela Industrial de la Nación—
R. Copello y Cía., renglón 10, pesos 6.69 m|n.
Expediente N.° 6.720-A-936.
Licitación privada N.° 11.297.

Provisión pinturería y ferretería:
Escuela de Artesanos "Almafuerte".
Estrabou y Cía., renglón 1 y 2, pesos 27.30 moneda nacional.

Hospital de Clínicas—
R. Copello y Cía., renglón 3, pesos 5.04 m|n.
Cárcel de Contraventores—
Estrabou y Cía., renglón 4, pesos 15 moneda nacional.
R. Copello y Cía., renglón 5, pesos 2.60 moneda nacional.
Departamento Central de Policía de la Capital y Cuartel de Bomberos—
R. Copello y Cía., renglón 6, pesos 74.40 m|n.
Palacio de Justicia—
R. Copello y Cía., renglones 7 y 8, pesos 9.10 m|n.
Licitación privada N.° 11.382.
Provisión material sanitario:
Facultad de Medicina—
Boker y Cía., renglones 2 al 4 y 9, pesos 40.04 m|n.
Sociedad Tubos Mannesmann, renglones 5 al 8, pesos 6.90 m|n.
Facultad de Ciencias Médicas—
Colmegna y Macchi, renglón 10, pesos 2.50 m|n.
Ortelli Hnos. y Cía., renglones 11 y 12, pesos 20 m|n.

Facultad de Ingeniería—
Boker y Cía., renglones 13, 15 y 16, pesos 16.88 m|n.
Ortelli Hnos. y Cía., renglón 14, pesos 2.80 m|n.
Licitación privada N.° 11.398.
Provisión material sanitario:
Escuela Normal N.° 1—
Juan Faccaro, renglones 1, 5 y 6, pesos 225.79 m|n.
Colmegna y Macchi, renglones 2 y 4, pesos 23.50 m|n.
Ortelli Hnos. y Cía., renglones 3 y 7, pesos 40.70 m|n.
Escuela Normal N.° 4—
Angeleri, Jaccuzzi y Cía., renglones 8 al 11, pesos 21.34 m|n.
Art. 2.° — El importe total de dieciocho mil novecientos treinta y cuatro pesos con veintinueve centavos ($ 18.934.29 m|n) moneda nacional se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente:

m$n

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, ... 1.598.28
Plan de Trabajos Públicos para 1936
Iniciso 1.°, ítem 1, partida 7, ... 28.80
Inciso 1.°, ítem 2, partida 58, ... 2.049 60
Inciso 1.°, ítem 2, partida 140. . . . . 88.39
Inciso 1.°, ítem 2, partida 135 . . . . 11.47
Inciso 1.°, ítem 2, partida 134 . . . . 366.60
Inciso 1.°, ítem 2, partida 176 . . . . 5.38
Inciso 1.°, ítem 2, partida 6 . . . . 7.—
Inciso 1.°, ítem 2, partida 30. . . . . 7.20
Inciso 1.°, ítem 2, partida 14 . . . . 14.30
Inciso 1.°, ítem 2, partida 138 . . . . 2.435.—
Inciso 1.°, ítem 2, partida 137 . . . . 102.94
Inciso 1.°, ítem 2, partida 90 . . . . 295.—
Inciso 1.°, ítem 2, partida 154 . . . . 3.936.85
Inciso 1.°, ítem 2, partida 118. . . . . 800.—
Inciso 1.°, ítem 2, partida 143 . . . . 4.202.80
Inciso 1.°, ítem 2, partida 86 . . . . 1.312.25
Inciso 1.°, ítem 2, partida 103 . . . . 122.40
Inciso 1.°, ítem 2, partida 36 . . . . 122.40
Inciso 1.°, ítem 2, partida 182. . . . . 122.40
Inciso 1.°, ítem 2, partida 145 . . . . 43.80
Inciso 1.°, ítem 2, partida 178 . . . . 678.50
Inciso 1.°, ítem 2, partida 156 . . . . 8.70
Inciso 1.°, ítem 2, partida 152 . . . . 8.36
Inciso 1.°, ítem 2, partida 69. . . . . 4.25
Inciso 1.°, ítem 2, partida 37 . . . . 21.31
Inciso 1.°, ítem 2, partida 68. . . . . 306.23
Inciso 1.°, ítem 2, partida 21 . . . . 30.42
Inciso 1.°, ítem 2, partida 23. . . . . 5.40

A fondos de la cuenta "Dirección General de Arquitectura", Trabajos por cuenta de Terceros. (Edificios fiscales dependientes de la Ley N.° 6.026) pesos 192.96 moneda nacional.
A fondos de la cuenta "Dirección General de Arquitectura", Trabajos por cuenta de Terceros. (Escuela de Artesanos "Almafuerte"), pesos 27.30 moneda nacional.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.964. — 1420. — Exp. 6.485-A-936.
— Visto el resultado obtenido en las adjuntas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura a fin de adquirir diversos materiales con destino a obras que se encuentran en ejecución; y
Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que se trata, con el destino aludido, a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detallan:
Expediente 6.485-A-936.
Correos y Telégrafos de San Andrés de Giles (Bs. Aires)—
Licitación privada N.° 77.
Provisión cal hidratada, a la firma Calera Avellaneda S. A., pesos 360 moneda nacional.
Colegio Nacional de Chivilcoy (Bs. Aires)—
Licitación privada N.° 105.
Prov. polvo ladrillo, a la firma Roberto T. Inurrutegui, pesos 375 moneda nacional.
Licitación privada N.° 109.
Prov. arena granítica, a la firma Juan B. Rípoli y Cía., pesos 460 moneda nacional.
Escuela de Artes y Oficios de Bragado (Bs. Aires)—
Licitación privada N.° 107.
Prov. materiales varios, adjudicada en la siguiente forma:
González Alonso y Cía., renglones 1, 2, 6, 7, y 9, por pesos 235.11 moneda nacional.
García y Cía., renglones 3 al 5 y 8, por pesos 145.60 m|n.
Correos y Telégrafos de Necochea (Bs. Aires)—
Licitación privada N.° 207.
Prov. arena granítica, a la firma Juan B. Rípoli y Cía., pesos 128.80 moneda nacional.
Licitación privada N.° 208.
Prov. cemento portland, a la firma Cía. Argentina de Cemento Portland, por pesos 202.50 moneda nacional.
Licitación privada N.° 209.
Prov. cal hidráulica, a la firma Calera Avellaneda S. A., pesos 144 moneda nacional.
Correos y Telégrafos de Saladillo (Bs. Aires)—
Licitación privada N.° 252.
Provisión cemento portland, a la firma Cía. Argentina de Cemento Portland, por pesos 472.50 m|n.
Licitación privada N.° 254.
Prov. materiales varios, adjudicada en la siguiente forma:
Latorre Cabrera y Cía., renglones 1, 5, 6, 7, 10 y 11, por pesos 102.15 moneda nacional.
Joaquín Ferré, renglones 2 al 4, 8, 9, 12 y 13, por pesos 169.60 moneda nacional.
Escuela de Agricultura Santa Catalina (Llavallol — Bs. Aires)—
Licitación privada N.° 401.
Prov. ladrillos comunes, a la firma Pedro Passarini, por pesos 369.75 moneda nacional.

Licitación privada N.° 403.
Prov. mosaicos, a la firma Battichi Hermanos, por pesos 201.74 moneda nacional.

Escuela Normal de Las Flores (Buenos Aires)—
Licitación privada N.° 8.
Prov. pino tea, a la firma Carlos y Alberto Darrós y Cía., pesos 2.286 moneda nacional.
Licitación privada N.° 10.
Prov. cemento portland, a la firma Cía. Argentina de Cemento Portland, por pesos 1.012.50 moneda nacional.
Correos y Telégrafos de San Andrés de Giles (Bs. Aires)—
Licitación privada N.° 76.
Prov. cemento portland, a la firma Loma Negra S. A., por pesos 675 moneda nacional.
Colegio Nacional de Chivilcoy (Bs. Aires)—
Licitación privada N.° 104.
Prov. ladrillos de cal, a la firma Roberto T. Inurrutegui, pesos 2.030 moneda nacional.
Juzgado de Paz de San Martín de los Andes (Neuquén)—
Licitación privada N.° 607 BB.
Prov. cemento portland, a la firma A. Montalbán, por pesos 150,80 moneda nacional.
Facultad de Medicina Veterinaria de La Plata—
Licitación privada N.° 709 L.
Prov. tirante IPN. N.° 10, a la firma S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín 106.60 moneda nacional.
Facultad de Química y Farmacia de La Plata—
Provisión ladrillos de cal, a la firma Humberto Cardelli, por pesos 268 moneda nacional.
Escuela de Artes y Oficios de Bragado Bs. Aires—
Licitación privada N.° 106.
Prov. caballetes de zinc, a la firma Américo José Sabella, pesos 216 moneda nacional.
Escuela Normal de Jujuy—
Licitación privada N.° 3.491.
Prov. arena y ripio, a la firma Manuel Loaiza, por pesos 350 moneda nacional.
Hospital San Roque de Jujuy—
Licitación privada N.° 3.492.
Prov. mosaicos de cemento comprimido, a la firma Pablo Tramontini, por pesos 305 m|n.

Barraca Sanitaria Perico (Jujuy—
Licitación privada N.° 3.500.
Prov. alambre Gdo. y aceite de lino, adjudicado en la siguiente forma:
Virgilio García y Cía., renglón 1, por pesos 19.50 m|n.

Hernández y Romero, renglón 2, por pesos 124.80 moneda nacional.
Edificios dependientes de la IIª Zona—
Conservación año 1936—
Licitación privada N.° 3.503.
Prov. brea pura y cemento portland, a la firma Virgilio García y Cía., por pesos 167 moneda nacional.
Escuela Normal de Jujuy—
Licitación privada N.° 5.473.
Prov. carpintería de madera, a la firma José D. Corro, por pesos 385 moneda nacional.
Licitación privada N.° 3.478.
Prov. cal viva, a la firma Peretti, por pesos 690 m|n.
Licitación privada N.° 3.476.
Prov. materiales varios adjudicada en la siguiente forma:
Pérez de Arenaza y Cía., renglones 1, 2, 5, 7, 10 y 11, por pesos 699.48 moneda nacional.
Hernández y Romero, renglones 3, 4, 6 y 9, por pesos 240.75 m|n.
Soc. Horacio C. Pemberton, renglón 8, por pesos 4.80 moneda nacional.
Escuela Normal Mixta de Chilecito (La Rioja)—
Licitación privada N.° 3.
Prov. materiales p| frente, a la firma Víctor Maggi, por pesos 180 moneda nacional.
Correos y Telégrafos de Balnearia (Córdoba)—
Licitación privada N.° 532.
Prov. caños y accesorios de hierro galvanizado, a la firma Bergallo y Pastrone, por pesos 226.58 moneda nacional.
Art. 2.° — La suma de ($ 13.505.06 moneda nacional) trece mil quinientos cinco pesos con seis centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones se imputará en la siguiente forma:
Pesos 2.161 m|n. Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10, Presupuesto vigente y a los créditos autorizados por el Plan de Trabajos Públicos, para el corriente año.
Pesos 1.035 m|n., Anexo 1.°, ítem 2, partida 7.
Pesos 2.865 m|n., inciso 1.°, ítem 2, partida 74.
Pesos 596.71 m|n., inciso 1.°, ítem 2, partida 72.
Pesos 475.30 m|n., inciso 1.°, ítem 2, partida 5.
Pesos 744.25 m|n., inciso 1.°, ítem 2, partida 6.
Pesos 3.298.50 m|n., inciso 1.°, ítem 2, partida 78.
Pesos 150.80 m|n., inciso 1.°, ítem 2, partida 35.
Pesos 268 m|n., inciso 1.°, ítem 2, partida 143.
Pesos 1.425 m|n., inciso 1.°, ítem 2, partida 131.
Pesos 305.50 m|n., inciso 1.°, ítem 2, partida 42.
Pesos 180 m|n., inciso 1.°, ítem 2, partida 121.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.965. — 1421. — Expte. 6955-A-1936. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura, ha realizado a fin de adquirir diversos artículos con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los artículos de que las mismas tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Licitación N.° 11.672. — Provisión anillos de F. F. V.—

Facultad de Medicina:

Ortelli Hermanos y Cía., renglón 1, por $ 1.62 moneda nacional.

Angeleri, Jaccuzzi y Cía., renglones 2 y 7, por $ 10.60 moneda nacional.

Luis Ortelli y Cía., renglones 3 al 6, por $ 451.44 moneda nacional.

Dirección General de Impuestos a los Réditos:

Angeleri, Jaccuzzi y Cía., renglón 8, por $ 21.— moneda nacional.

Escuela Normal N.° 4:

Angeleri, Jaccuzzi y Cía., renglón 10, por $ 6.21 moneda nacional.

Policía de la Capital—Comisaría 34a:

Ortelli Hermanos y Cía., renglón 11, por $ 22.60 moneda nacional.

Edificios Fiscales Dependientes de la Ley N.° 6026:

Juan Faccaro, renglones 12 al 14, por $ 21.90 moneda nacional.

Licitación N.° 11.713. — Prov. herrajes.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública:

Guanziroli y Cía., renglones 1 y 2 por $ 8.50 moneda nacional.

Facultad de Filosofía y Letras:

Desrués y Cía., renglón 3, por $ 7.80 moneda nacional.

Colegio Nacional de Chivilcoy (Buenos Aires):

Guanziroli y Cía., renglón 4, por pesos 2.10 moneda nacional.

Policía de la Capital—Comisaría 18°:

Sturla Hermanos, renglones 5 y 6, por $ 3.55 moneda nacional.

Facultad de Ciencias Económicas y Escuela de Comercio "Carlos Pellegrini":

Guanziroli y Cía., renglones 7 al 9, por $ 40.— moneda nacional.

Licitación N.° 11.765. — Prov. mármoles blancos.—

Colegio Nacional de San Juan:

Carlos Campolonghi, renglones 1 y 2, por $ 18.— moneda nacional.

Hospital Independencia de Santiago del Estero:

J. Tognocchi, renglones 3 y 4, por pesos 14.— moneda nacional.

Museo Nacional de Historia Natural:

Licitación N.° 11.786. — Prov ladrillos represensados a la firma Ricardo Tisi y Hno., por $ 4.930.— moneda nacional.

Colegio Nacional de San Juan:

Licitación N.° 11.791. — Prov. acero redondo a las firmas:

G. Denk y Cía., renglón 1, por $ 16.50 moneda nacional.

Guanziroli y Cía., renglones 2 y 3, por $ 152.— moneda nacional.

Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de La Plata:

Licitación N.° 11.792. — Prov. caños y piezas de H.° Gdo. a la firma Boker y Cía., por $ 370.86 moneda nacional.

Instituto Tutelar de Menores:

Licitación N.° 11.797. — Prov. mosaicos graníticos.—

Félix Pedretti y Hno., por $ 201.95 moneda nacional.

Observatorio Central de Buenos Aires:

Licitación N.° 11.801. — Prov. betún natural a la firma Castiglione Hnos., por $ 126.— moneda nacional.

Facultad de Ciencias Médicas:

Licitación N.° 11.804. — Prov. piezas de mármol blanco a la firma Agustín Sívoli e Hijo, por $ 29.— moneda nacional.

Aduana de la Capital:

Licitación N.° 11.805. — Prov. maderas a la firma Carlos J. Cattaneo Hijos y Cía., por $ 275.50 moneda nacional.

Facultad de Agronomía y Veterinaria:

Licitación N.° 11.761. — Prov. tirantes de pino tea y spruce a la firma Collazo y Cía., por $ 1.239.— moneda nacional.

Jefatura de Policía y Comisaría de Santa Rosa (La Pampa):

Licitación N.° 11.768. — Prov. herrajes a la firma J. Diez de Oñate, por pesos 400.50 moneda nacional.

Palacio del Congreso:

Licitación N.° 11.826.— Prov. hierro redondo a la firma "La Belga" S. A., por $ 57.05 moneda nacional.

Casa del Acuerdo en San Nicolás (Buenos Aires):

Licitación N.° 11.885. — Prov. farol para patio a la firma Etienne Mejean Hnos. y Bini, por $ 90.— moneda nacional.

Facultad de Ingeniería:

Licitación N.° 11.960. — Prov. hierros a la firma Descours y Cabaud, por pesos 2.207.73 moneda nacional.

Teatro Cervantes:

Licitación N.° 11.727. — Prov. tanque intermediario a la firma Luis Stocco, por $ 285.— moneda nacional.

Licitación N.° 11.728. — Prov. válvulas y trampas de vapor a la firma K. O. Fenner, por $ 171.— moneda nacional.

Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones de Olivos (Buenos Aires):

Licitación N.° 11.871. — Prov. madera a la firma Motta, Cabanillas y Cía., por $ 142.26 moneda nacional.

Licitación N.° 11.891. — Prov. tirantillos de pino tea a la firma Carlos J. Cattaneo Hijos y Cía., $ 96.— moneda nacional.

Facultad de Filosofía y Letras—Museo Etnográfico:

Licitación N.° 11.730. — Prov. y colocación piso asfáltico a la firma Evans Thornton y Cía., por $ 105.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 13.524.67 m|n.) trece mil quinientos veinticuatro pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto en vigor:

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, $ 1.234.11 moneda nacional.

Plan de Trabajos Públicos para 1936:

Inciso 1.°, ítem 2, partida 74, pesos 2.10 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 127, pesos 463.66 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 135, pesos 40.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 118, pesos 186.50 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 49, pesos 14.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 154, pesos 4.930.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 145, pesos 370.86 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 138, pesos 29.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 134, pesos 1.239.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 25, pesos 400.50 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 26, pesos 57.05 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 31, pesos 90.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 136, pesos 4.207.73 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 30, pesos 238.26 moneda nacional.

A los fondos de la cuenta "D. G. Arquitectura — — Trabajos por cuenta de Terceros" (Edificios dependientes de la Ley N.° 6026), por $ 21.90 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.966. — 1422. — Expte. 6484-A-1936. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado a fin de adquirir diversos artículos con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los artículos de que las mismas tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Correos y Telégrafos—Casa Central:

Licitación N.° 11.463. — Prov. herrajes y pinturas a la firma:

Sturla Hermanos, renglones 1 y 2, por $ 40.90 moneda nacional.

Sisti y Franzetti, renglón 3, por pesos 19.20 moneda nacional.

Estrabou y Cía., renglones 4 y 5, por $ 112.— moneda nacional.

Facultad de Ingeniería:

Licitación N.° 11.467. — Prov. caños de H.° Gdo. a la firmas:

Lutz, Ferrando y Cía., renglones 1 y 2, por $ 255.10 moneda nacional.

Boker y Cía., renglones 3 al 8, 10 al 13, 15, 16, 18 y 20 al 25, por $ 295.30 moneda nacional.

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., renglón 9, por $ 7.58 moneda nacional.

Licitación N.° 11.642. — Prov. mármol a la firma Agustín de Stéfano y Hno., por $ 590. — moneda nacional.

Cárcel de Resistencia (Chaco):

Licitación N.° 11.623. — Prov. material eléctrico a las firmas:

A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad S. A., renglones 1 al 3, por pesos 549.64 moneda nacional.

Belenda, Scapusio y Cía., renglones 4 al 6, por $ 63.52 moneda nacional.

Facultad de Agronomía y Veterinaria:

Licitación N.° 11.643. — Prov. asientos de inodoro de mármol a la firma Agustín de Stéfano y Hno., $ 27.95 moneda nacional.

Facultad de Medicina:

Licitación N.° 11.644. — Prov. metal desplegado a la The Armco International Corporation, por $ 262.40 moneda nacional.

Museo Nacional de Historia Natural:

Licitación N.° 11.656. — Prov. pintura a la firma Johns, Manville Boley Ltda., por $ 69.20 moneda nacional.

Correos y Telégrafos de Saladillo (Buenos Aires):

Licitación N.° 11.660. — Prov. asta para bandera a la firma Sdad. Tubos Mannesmann Ltda., por $ 24.75 moneda nacional.

Licitación N.° 11.639. — Prov. celosías de H.° a la firma Escuela de Artesanos "Almafuerte", por $ 1.314.24 moneda nacional.

Policía de la Capital—Comisaría Sección 7a.:

Licitación N.° 11.681. — Prov. mármol blanco a la firma Agustín de Stéfano y Hno., por $ 169.80 moneda nacional.

Palacio del Congreso:

Licitación N.° 11.682. — Prov. caños y piezas de hierro Gdo. a la firma Siemens, Schuckert S. A., por $ 155.68 moneda nacional.

Instituto de Medicina Experimental:

Licitación N.° 11.695. — Prov. cemento blanco a la firma Cía. Comercial Sud-Americana S. A., por $ 244.80 moneda nacional.

Facultad de Ciencias de la Educación y Escuela Normal de Paraná (Entre Ríos):

Licitación N.° 11.718. — Prov. pinturas a la firma E. Masciorini y Cía., por $ 118.97 moneda nacional.

Palacio Arzobispal:

Licitación N.° 11.724. — Prov. material eléctrico a la firmas:

Westinghouse Electric S. A., renglones 1 y 2, por $ 53.— moneda nacional.

L. M. Ericsson S. A., renglones 3 y 4, por $ 35.80 moneda nacional.

Policía de la Capital—Departamento Central:

Licitación N.° 11.735. — Prov. mosaicos graníticos a la firma Faccini y Cía., por $ 487.90 moneda nacional.

Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires:

Licitación N.° 11.762. — Prov. maderas a la firma Esteban Rizzi, por pesos 338.24 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 5.235.97 m|n.) cinco mil doscientos treinta y cinco pesos con noventa y siete centavos moneda nacional se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto en vigor:

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, $ 776.75 moneda nacional.

Plan de Trabajos Públicos para 1936:

Inciso 1.°, ítem 1, partida 7, $ 169.80 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 6, pesos 1.338.99 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 26, pesos 155.68 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 37, pesos 244.80 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 65, pesos 613.16 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 134, pesos 338.24 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 136, pesos 1.147.98 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 137, pesos 262.40 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 149, pesos 118.97 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 154, pesos 69.20 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.967. — 1423. — Expte. 6953-A-1936. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado a fin de adquirir diversos artículos con destino a oficinas de la misma y a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los artículos de que las mismas tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

D. G. Arquitectura—Casa de Gobierno y Antiguo Cabildo (luz, fuerza motriz, etc.)

Licitación N.° 11.316. — Prov. lámparas a las firmas:

Sociedad Electrotécnica Argentina S. A., renglones 1 al 4 y 6, por pesos 1.481.— moneda nacional.

Siemens, Schuckert S. A., renglón 5, por $ 415.— moneda nacional.

The Anglo Argentine General Electric C.°, renglón 7, por $ 83.— moneda nacional.

Westinghouse Electric S. A., renglones 8, 15 y 16, por $ 627.50 moneda nacional.

L. M. Ericsson S. A., renglones 9, 11 y 2, por $ 302.— moneda nacional.

General Electric S. A., renglón 10, por $ 56.— moneda nacional.

A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad S. A., renglón 13, por $ 195.— moneda nacional.

Philips Argentina S. A., renglón 14, por $ 190.— moneda nacional.

Dirección General de Arquitectura—Talleres y Almacenes:

Licitación N.° 11.722. — Prov. hierros redondos a la firma Lucini y Cía., por $ 646.30 moneda nacional.

Crédito Público Nacional:

Licitación N.° 11.747. — Prov. pintura al agua Walpamur a la firma Guanziroli y Cía., por $ 87.60 moneda nacional.

Hospital "José Irurzun" de Quequén (Buenos Aires):

Licitación N.° 11.751. — Prov. varios materiales a la firma Castiglioni Hermanos, por $ 164.40 moneda nacional.

Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones de Olivos (Buenos Aires):

Licitación N.° 11.752. — Prov. cubiertas con cámaras para camión a la firma Firestone de la Argentina S. A., pesos 178.63 moneda nacional.

Escuela Normal de Jujuy:

Licitación N.° 11.754. — Prov. aceite de lino crudo a la firma E. Masciorini y Cía., por $ 63.60 moneda nacional.

Hospital Muñiz:

Licitación N.° 10.018. — Prov. equipo unidad Ritter a la firma Mayón Ltda., por $ 5.000.— moneda nacional.

Facultad de Medicina:

Licitación N.° 10.929. — Prov. artefactos sanitarios a la firma Hasenclever y Cía., por $ 405.— moneda nacional.

Escuela Normal N.° 3:

Licitación N.° 11.213. — Prov. fuente de beber mural, armario y botiquín a la firma Colmegna Macchi, por $ 7.— moneda nacional.

Instituto de Medicina Experimental:

Licitación N.° 11.295. — Prov. quemadores automáticos a la firma Remigio de Poli e Hijo, por $ 2.875.— moneda nacional.

Facultad de Química y Farmacia de La Plata (Buenos Aires):

Licitación N.° 11.466. — Prov. material eléctrico a la firma The Anglo Argentine General Electric C.° Ltda., por $ 2.232.15 moneda nacional.

Licitación N.° 11.775. — Prov. material sanitarios.—

Escuela de Artesanos "Almafuerte":

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglones 1 al 3, por $ 135.10 moneda nacional.

Cárcel de Contraventores:

Angeleri, Jacenzzi y Cía., renglones 4 y 5, por $ 33.51 moneda nacional.

Instituto Bacteriológico de Química y Vacuna:

Juan Faccaro, renglón 6, por pesos 25.20 moneda nacional.

Licitación N.° 11.825. — Prov. hierros, remaches, etc.—

Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe):

Descours y Cabaud, renglones 1 al 3, 5 y 6, por $ 2.516.66 moneda nacional.

Thyssen, Lametal, renglón 4, por pesos 1.425.60 moneda nacional.

Escuela Normal N.° 9:

Descours y Cabaud, renglones 7 al 13, por $ 588.50 moneda nacional.

Facultad de Medicina:

Licitación N.° 11.499. — Prov. y colocación de linoleúm a la firma Laurnagaray y Esteban, por $ 271.44 moneda nacional.

Escuela de Artesanos "Almafuerte":

Licitación N.° 11.620. — Prov. azulejos blancos a la firma Eugenio P. Quadri, por $ 568.75 moneda nacional.

Correos y Telégrafos de Saladillo (Buenos Aires):

Licitación N.° 11.637. — Prov. y colocación de cortinas metálicas a la firma Chiaraviglio Hermanos, por 1.260.— moneda nacional.

Licitación N.° 11.770. — Prov. y colocación carpintería de cedro paraguayo a la firma Carlos J. Cattaneo Hijos y Cía., por $ 603.— moneda nacional.

Policía de la Capital—Departamento Central:

Licitación N.° 11.771. — Prov. y ajuste carpintería metálica a la firma Campi y Novara por pesos 247.50 m|nacional.

D. G. Arquitectura—Utiles, formularios, etc.—

Licitación N.° 11.652. — Prov. artículos de escritorios y papelería a la firmas:

Guillermo Kraft Ltda., renglones 10 al 12, por $ 65.— moneda nacional.

Federico Rossi e Hijo, renglón 14, por $ 45.20 moneda nacional.

Licitación N.° 11.701. — Prov. artículos de librería a las firmas:

Federico Rossi e Hijo, renglón 1, por $ 172.20 moneda nacional.

Guillermo Kraft Ltda., renglón 2, por $ 240.— moneda nacional.

M. Perdix, renglón 3, por $ 30.— moneda nacional.

Licitación N.° 11.702. — Prov. formularios, etc. a la firma Federico Rossi e Hijo, por 191.— moneda nacional.

Licitación N.° 11.784. — Prov. renovación suscripción revistas técnicas a la firma Palacio del Libro, por 37.— moneda nacional.

Artículo 2.° — El importe total de ($ 21.839.64 m|n.) veintiún mil ochocientos treinta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto en vigor:

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 2, $ 3.349.50 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 3, $ 780.40 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, $ 870.25 moneda nacional.

Plan de Trabajos Públicos para 1936:

Inciso 1.°, ítem 2, partida 6, pesos 1.260.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida, 23 pesos 247.50 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 30, pesos 178.63 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 69, pesos 7.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 136, pesos 603.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 137, pesos 405.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 140, pesos 5.000.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 143, pesos 2.232.15 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 148, pesos 2.516.66 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 37, pesos 2.875.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 178, pesos 64.30 moneda nacional.

A los fondos de la cuenta "D. G. Arquitectura—Trabajos por cuenta de Terceros" (Hospital "José Irurzún" de Quequén, Buenos Aires). $ 164.40 moneda nacional.

A los fondos de la cuenta "D. G. Arquitectura—Trabajos por cuenta de Terceros" (Hospital de Artesanos "Almafuerte"), $ 703.85 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras de restauración de la casa donde nació el General San Martín en Yapeyú (Corrientes).

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.968. — 1424. — Expte. 3928-A-1935. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, solicita autorización para proseguir, por administración, las obras de restauración de la casa donde nació el General San Martín, en Yapeyú (Corrientes), incluso la adquisición de terreno, utilizando el crédito de $ 90.013.72 m|n., asignado en el inciso 1.°, ítem 2, partida 182 del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, de acuerdo al presupuesto de $ 239.076.56 m|n., aprobado por Decreto N.° 72.132 de fecha 5 de diciembre de 1935; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que prosiga, por administración, las obras de que se trata y adquiera el terreno mencionado precedentemente, hasta la concurrencia del crédito de noventa mil pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 90.013.72 m|n.) y con sujeción a las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado en el Plan de Trabajos Públicos de 1936 en el inciso 1.°, ítem 2, partida 182.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Hospital de Aislamiento de Corrientes.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.969. — 1425. — Expte. 216-H-923. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura solicita autorización para proseguir, por administración, las obras de construcción del edificio del Hospital de Aislamiento, de Corrientes, utilizando el crédito de $ 80.000 m|n. asignado en el inciso 1.°, ítem 2, partida 39 del Plan de Trabajos Públicos para el año en curso, de acuerdo al presupuesto de pesos 1.273.802.77 m|n., aprobado por Decreto N.° 65.628 de fecha 21 de agosto de 1935; y

Teniendo en cuenta lo manifestado en el informe que precede de la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al haber invertido en la ejecución de las obras de que se trata, en el año 1935, la cantidad de cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y seis pesos con dos centavos moneda nacional ($ 49.636.02 m|n.), que deberá imputarse al inciso 1.°, ítem 2, partida 27 del Plan de Trabajos Públicos del citado año.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que prosiga, por administración, las obras aludidas hasta la concurrencia del crédito de ochenta mil pesos ($ 80.000 m|n.) moneda nacional, con sujeción a las disposiciones en vigor y con imputación al inciso 1.°, ítem 2, partida 39 del Plan de Trabajos Públicos para el año 1936.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936.

80.970. — 1426. — Expte. 6960-A-1936. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que las mismas tratan a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

Escuela Normal Mixta de Azul (Buenos Aires):

Licitación privada N.° 11.756.—

Provisión emulsión asfáltica a la firma Shell Mex Argentina Ltda., por pesos $ 209.— moneda nacional.

Correos y Telégrafos de Necochea (Buenos Aires):

Licitación privada N.° 11.759.—

Provisión cemento blanco y polvo de mármol adjudicada en la siguiente forma:

Sido Ltda. S. A., renglón 1, por pesos 390.— moneda nacional.

Víctor Maggi, renglón 2, por pesos 159.50 moneda nacional.

Escuela Normal de Victoria (Entre Ríos):

Licitación privada N.° 11.777.—

Provisión material sanitario adjudicada en la siguiente forma:

Thyssen Lametal, renglones 1 al 3, por $ 5.60 moneda nacional.

E. G. Gibelli y Cía., renglones 4 al 6, por $ 147.80 moneda nacional.

Facultad de Ciencias Económicas y Escuela de Comercio "Carlos Pellegrini":

Licitación privada N.° 11.780.—

Provisión ejecución dorado de artefactos a la firma Etienne Mejean Hnos. y Bini, por $ 330.60 moneda nacional.

Museo Nacional de Historia Natural:

Licitación privada N.° 11.781.—

Provisión caños de hierro sin costura a la firma Hierromat S. A., por pesos 1.842.40 moneda nacional.

Cárcel de Contraventores:

Licitación privada número 11.783.—

Provisión hierros a la firma Descours y Cabaud, $ 3.470.78 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de seis mil quinientos cincuenta y cinco pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 6.555.68 m|n.) se imputará en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos para 1936:

Inciso 1.°, ítem 2, partida 5, pesos 549.50 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 21, pesos 3.470.78 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 70, pesos 209.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 98, pesos 153.40 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 135, pesos 330.60 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 154, pesos 1.842.40 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación La Quiaca. — Instalación telegráfica. — Anulando documentos.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936.

81.204. — 1.436. — Expte. 661|F|932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, da cuenta de que en razón de no haber prestado su conformidad, como lo prometiera, el Ferrocarril de Villazón-Atocha, representado por Staudt y Cía. S. A. C., para correr con el 50 o|o de los gastos respectivos, no llevó a cabo la introducción de mejoras en la instalación telegráfica de la estación La Quiaca, autorizadas por Decreto de enero 15 de 1932; y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto lo dispuesto por el mencionado Decreto de enero 15 de 1932, quedando en consecuencia anulados los documentos aprobados por el mismo.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11·723

JUNIO 8

23.380—Obra inédita.
23.381—Obra inédita.
23.382—Ricardo Bécquer. Soliet. de seudónimo.
23.383—Ensayo sobre una defensa de los judíos (social). Ricardo Bécquer. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.384—El Imparcial. N.° 2102 al 2110. 3, 7, 10, 14, 17, 21, 24, 28, 31 de mayo de 1936. Francisco Marquié. General Belgrano, 1936.
23.385—El Constructor. N.° 1606 al 1609. Marzo de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
23.385—El Constructor. N.° 1610 al 1613. Abril de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
23.386—Dominicales. N.° 44, 45, 46, 47 y 48. Marzo de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
23.386—Dominicales. N.° 49, 50, 51 y 52. Abril de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
23.386—Dominicales. N.° 53, 54, 55, 56 y 57. Mayo de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
23.387—Revista del Ferrocarril Sud. N.° 129, 130, 131 y 132. Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1936. La Empresa del Ferrocarril Sud. Buenos Aires, 1936.
23.388—Revista del Círculo Odontológico de Rosario. N.° 4. (Año VII). Octubre 1935. 16|20 de Marzo de 1936. Edmundo Camani Altude. Rosario, 1936.
23.389—La Actualidad. Boletín. N.° 87, 88, 89 y 90. Mayo de 1936. Conrado Nagore. General Villegas (Provincia de Buenos Aires), 1936.
23.390—Sintonía. N.° 158, 159, 160, 161 y 162. 2|9|16|23 y 30 de Mayo de 1936. Empresa Ed. Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.
23.391—El Hogar. N.° 1385, 1386, 1387, 1388 y 1389. 1.°, 8, 15, 22 y 29 de Mayo de 1936. Empresa Ed. Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.
23.392—El Mundo Argentino. N.° 1320, 1321, 1322 y 1323. 6, 13, 20 y 27 de Mayo de 1936. Empresa Ed. Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.
23.393—Lasso. N.° 10, Año III. Abril de 1936. F. Beutelspacher. Buenos Aires, 1936.
23.394—La Cruz del Sud. N.° 208, 209, 210, 211 y 212. 2|9|16|23 y 30 Mayo de 1936. Fr. Antonio Freixa. Torres, 1936. (F. C. P.).
23.395—Boletín Municipal. N.° 115. 31|I|1936. Municipalidad de G. Pico. General Pico, 1936.
23.396—O S A D N I K (El Colono). N.° 61 y 62. 15 y 31 de Mayo de 1936 Año III. Miguel Zubrzycki Posadas, 1936.
23.397—El Mundo. N.° 2893 al 2922. 1.° al 31 de Mayo de 1936. Empresa Ed. Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.
23.398—El Orden. N.° 2332 al 2353. Año XXI. Mayo de 1936. Gregorio Cejas. Coronel Pringles (Prov. Buenos Aires), 1936.
23.399—La Razón. N.° 2821|2822 y 2823. 16|23 y 30 Mayo de 1936. Leonardo Sánchez. Mercedes, Corrientes, 1936.
23.400—Tribuna Demócrata. N.° 66. Año 1936. 31|5|936. Emilio Alberto Noya. Ramos Mejía (Prov. Buenos Aires), 1936.
23.401—Crítica. N.° 7926 al 7954. 1.° al 31 de Mayo 1936. Buenos Aires Poligráfica, S. A. Buenos Aires, 1936.
23.402—Pampa Argentina. N.° 105. Año X. 18|5|936. Empresa Editorial Bell. Buenos Aires, 1936.
23.403—Sur. N.° 20. 30|5|936. Victoria Ocampo. Buenos Aires, 1936.
23.403—Sur. N.° 19. 30|4|1936. Victoria Ocampo. Buenos Aires, 1936.
23.404—El Domingo. N.° 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 Abril y Mayo de 1936. La Pía Sociedad San Pablo. Florida, 1936. (Buenos Aires).
23.405—Unión Cooperadores. N.° 4|5 Abril y Mayo 1936. La Pía Sociedad San Pablo. Florida, 1936. (Buenos Aires).
23.406—El Tabaco. N.° 49. 30 de Mayo de 1936. Emilio Rodríguez. Buenos Aires, 1936.
23.407—Interés Comercial. N.° 98. 2 de Junio de 1936. José M. Ferreyra. Buenos Aires, 1936.
23.408—Revista Oficial del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires, (S. A.). N.° 675 y 676. 5 y 19 de Mayo de 1936. Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires, (S. A.). Buenos Aires, 1936.
23.409—Nativa. N.° 149. 31 de Mayo de 1936. Julio Díaz Usandivaras. Buenos Aires, 1936.
23.410—Guía del Hogar. N.° 12. Año XVIII. 13 y 14 de Abril. Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Buenos Aires, 1936.
Idem —Guía del Hogar. N.° 13. Año XVIII. 13 y 14 de Mayo. Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Buenos Aires, 1936.
23.411—Pullman. Revista Ferrovaria. N.° 133. 1.° de Noviembre de 1935. Luis C. Villamayor. Buenos Aires, 1936.
Idem —Pullman. Revista Ferroviaria. N.° 134. Diciembre 1.° de 1935. Luis C. Villamayor. Buenos Aires, 1936.
Idem —Pullman. Revista Ferroviaria. N.° 135. Enero 1.° de 1936. Luis. C. Villamayor. Buenos Aires, 1936.
Idem —Pullman. Revista Ferroviaria. N.° 136. Febrero 1.° de 1936. Luis C. Villamayor. Buenos Aires, 1936.
Idem —Pullman. Revista Ferroviaria. N.° 137 y 138. Marzo y Abril de 1936. Luis C. Villamayor. Buenos Aires, 1936.
Idem —Pullman. Revista Ferroviaria. N.° 139. 1.° de Mayo de 1936. Luis C. Villamayor. Buenos Aires, 1936.
Idem —Revista Ferroviaria. N.° 140. 1.° de Junio de 1936. Luis C. Villamayor. Buenos Aires, 1936.
23.412—El Administrador Rural. El Centro de Administradores y Mayordomos Rurales. Buenos Aires, 1936.
23.413—Hogar Policial. Revista Ilustrada. N.° 82. 10 de Enero de 1936. Mario Severino Flotta. Buenos Aires, 1936.
Idem —Hogar Policial. Revista Ilustrada. N.° 83, 84, 85 y 86. 10 de Mayo de 1936. Mario Severino Flotta. Buenos Aires, 1936.
23.414—Inédito.
23.415—Avisos de Justicia. Libro 1.° Espiritismo filosófico. Manuel Muñoz. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.416—Inédito.
23.417—Oficio Judicial.
23.418—Páginas grises. (Poesías). Alberto Alonso. Larastre y Sordi. Buenos Aires, 1936.
23.419—El Paaj. Una nueva Dermatitis Venenata. Dr. Orestes Di Lullo. Santiago del Estero, 1936.
23.420—Obra inédita.
23.421—Obra inédita.
23.422—Obra inédita.
23.423—Obra inédita.
23.424—Obra inédita.
23.425—Obra inédita.
23.426—Pacha-Mama. Teatro-Poesía calchaquí en un prólogo y tres actos en prosa y verso. Amadeo Rodolfo Sirolli. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.427—Juventud y amor. José E. Block. Radio Revista. Florida, 1936.
23.428—Obra inédita.
23.429—Obra inédita.
23.430—Obra inédita.
23.431—Contrato de Edición.
23.432—Apuntes de construcciones. (1.° y 2.° año). Hércules Longo. Tecn. Héctor J. Morlán. Buenos Aires, 1936.
23.433—Derecho procesal. (2.ª parte). Roberto Pecach. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.434—Azabache. Sainete lírico, fantasía sobre el mismo. Federico Moreno Torroba. José B. Romero e hijos. Buenos Aires, 1936.
23.435—Método moderno para guitarra. León Vicente Gascón. José B. Romero, e hijos. Buenos Aires, 1936.
23.436—Carte de Vins. Max Haessler. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.437—Obra inédita.
23.438—Obra inédita.
23.439—Idea. N.° 164. Año III. 30 de Mayo de 1936. Jesús Merino Villanueva. Neuquén, 1936.
23.440—La Opinión. N.° 46. Año II. 30 de Mayo de 1936. Marcial Ortiz. Mendoza, 1936.
23.441—Germinal. N.° 351. Año VIII. 23 de Abril de 1936. Juan Nigro. Tandil, 1936. (Pcia. de Buenos Aires).
23.442—Tu amor y el mío. Vals. (Música). Vicente Beltrán, El autor. Buenos Aires, 1936.
23.443—Tucumán. Revista mensual. N.° 4. Año I. 29 de Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1936. Carlos Marques Valladores. Tucumán, 1936.

JUNIO 9

23.444—Inédito.
23.445—Cooperación Ferrovaria. N.° 190. Año XVII. 27, 28, 29 y 30 de Mayo 1936. Cooperativa de Consumos Ferroviaria Bahía Blanca Ltda. Bahía Blanca, 1936.
23.446—Obra inédita.
23.447—Obra inédita.
23.448—R. D. C. Y. A. Revista de confiterías y anexos. N.° 1.° Año I. 9|6|936. Pedro Luis Baldassare Buenos Aires, 1936.
23.449—El Mar. N.° 4. Año I. 31 de Mayo de 1936. Sebastián de María. Necochea, 1936.
23.450—Obra inédita.
23.451—Obra inédita.
23.452—Obra inédita.
23.453—Dialéctica. N.° 3. Año I. 10|5|936. Aníbal Ponce. Buenos Aires, 1936.
23.454—Obra inédita.
23.455—Obra inédita.
23.456—Obra inédita.
23.457—Obra inédita.
23.458—Obra inédita.
23.459—Obra inédita.
23.460—Obra inédita.
23.461—Tramitación administrativa.
23.462—Inédito.
23.463—El libro de las estrellas y el romance de la calaguala. (Versos). Gonzalo Gervasio Muñoz Montoro. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.464—40.000 locos sueltos. (Humorada en tres episodios). Julio F. Escobar. Revista Nuestro Teatro. Buenos Aires, 1936.
23.465—Mis cinco papás. (Comedia en un acto y 3 cuadros). Nicolás de Las Llanderas y Alberto Malfatti. Revista Nuestro Teatro. Buenos Aires, 1936.
23.466—Obra inédita.
23.467—Obra inédita.
23.468—Obra inédita.
23.469—Bank Night. (Noche Banco). Affiliated Enterprises Inc. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.470—Damisela encantadora. Vals-canción. (Música). Lecuona Ernesto. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.471—Damisela encantadora. Vals-canción. (Letra). Lecuona Ernesto. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.472—Pregón de las flores. (Canción). (Música). Lecuona Ernesto. Korn Julio. Buenos Aires, 1936. Buenos Aires, 1936.
23.473—Pregón de las flores. Canción. (Letra). G. Sánchez Galarraga. Korn
23.474—En mi noche triste. Canción. Song. Ernesto Lecuona. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.475—Eres tú el amor. Danza-rumba. (Letra). Ernesto Lecuona. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.476—Eres tú el amor. Danza-rumba. (Música). Ernesto Lecuona. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.477—Callejón, Tango. (Música). Grela, Roberto. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.478—Callejón. Tango. (Letra). Héctor Marco. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.479—Jardinerita de Triana. Paso-doble. (Música). Hugo Zamora. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.480—Jardinerita de Triana. (Paso-doble). Letra. Hugo Zamora. Kor Julio. Julio. Buenos Aires, 1936.

23.481—Contoneo. Rumba. (Música). Pascual Biafore. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
23.482—Contoneo. Rumba. (Letra). Luis Rubistein. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.

JUNIO 10

23.483—Inédito.
23.484—Argentinisches Tageblatt. N.° 14.477 al 14.506. Año XLVIII. 1.° al 30 de Abril de 1936. Alemann y Cía. Ltda. S. A. G. Buenos Aires, 1936.
23.485—Argentinisches Wochemblatt. N.° 3135, 3136, 3137 y 3138. Año LVIII. Abril del 4 al 25, de 1936. Alemann y Cía. Ltda., S. A. G. Buenos Aires, 1936.
23.486—Vida Femenina. N.° 34. 10 de Mayo de 1936. La Sociedad A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
23.487—Revista Socialista. N.° 72. 12 de Mayo de 1936. La Sociedad A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
23.488—La Vanguardia. N.° 10.459 al 10.488. 1.° al 31 de Mayo de 1936. La Sociedad A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
23.489—Boletín Quincenal. N.° 114 y 115. 15 al 30 de Mayo de 1936. Federación Farmacéutica de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 1936.
23.490—El Panadero del Sud. N.° 31 y 32. Abril de 1936. Antonio Caride. Avellaneda, 1936.
23.491—Industria Panaderil. N.° 1396 al 1400. 2, 9, 16, 23 y 30 de Mayo de 1936. Francisco Alberto Gómez. Buenos Aires, 1936.
23.492—Boletín Parroquial. N.° 47, 48, 49, 50 y 51. 3, 10, 17, 24 y 31 de Mayo de 1936. Pbro. Gaspar Schaab. Villa Ramírez, 1936.
23.493—Montserrat. Mayo 1936. Gregorio Garrido. Buenos Aires, 1936.
23.494—La Unión. N.° 13.313 al 13.341. 1.° al 31 de Mayo de 1936. F. Luis Siciliano. Lomas de Zamora, 1936.
23.495—Mercurio Musical. N.° 63. Mayo de 1936. Cámara del Comercio Musical Argentino. Buenos Aires, 1936.
23.496—Cooperación Escolar. N.° 24 y 25. Abril, Mayo y Junio de 1936. Carlos M. Glew. Buenos Aires, 1936.
23.497—Crónica Forense. N.° 104 al 119. 16 al 31 de mayo de 1936. Eduardo L. Canedo. Buenos Aires, 1936.
23.498—Manuel Belgrano. Boletín Oficial de la misma. N.° 32. Mayo de 1936. La Asoc. de Fomento Manuel Belgrano. Buenos Aires, 1936.
23.499—Patentes y Marcas. N.° 4. Año XXXVII. 7|6|936. Obligado y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.500—Avia. Rev. Aeronáutica. N.° 2. Marzo 1936. 3 de junio de 1936. Agustín S. Coll. Buenos Aires, 1936.
23.501—Defensa Popular. N.° 1, 2, 3 y 4. 20, 5, 20 y 5 de abril, mayo y junio 1936. Dip. Nacional Julio A. Noble y otros. Buenos Aires, 1936.
23.502—La Voz Argentina. N.° 1555, 1556, 1557 y 1558. 4, 12, 18 y 25 de abril 1936. Fernando Alori Salas y Eugenio Elías. Buenos Aires, 1936.
Idem—La Voz Argentina. N.° 1559, 1560, 1561, 1562 y 1563. 2, 9, 16, 23 y 30 mayo de 1936. Fernando Alori Salas y Eugenio Elías. Buenos Aires, 1936.
23.503—Diario de Licitaciones. N.° 3.540 a 3.570. 1.° al 31 de mayo de 1936. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1936.
23.504—El Arte de la Madera. N.° 122. Abril de 1936. Asoc. Fabril de Muebles Carp. y Afines. Buenos Aires, 1936.
23.505—F. V. D. N.° 181. Año 16. 26 de mayo de 1936. P. P. Bayoneses. Buenos Aires, 1936.
23.506—El Mensajero del Corazón de Jesús. N.° 6. Año XX. 20 de mayo de 1936 Mariano Castellano. Buenos Aires, 1936.
23.507—Rev. Musical Argentina. N.° 4. 1.° de junio de 1936. Rodolfo Barbacci. Buenos Aires, 1936.
23.508—Fémina Ilustrada. 6 de junio de 1936. Propaganda Moderna. Buenos Aires, 1936.
23.509—Antena. N.° 271, 272, 273, 274 y 275. 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo de 1936. Raúl Bordenave y Amador Orts. Buenos Aires, 1936.
23.510—Argentina Textil. 15 de mayo de 1936. S. F. de Cárdenas. Buenos Aires, 1936.
23.511—Radio Control. N.° 11. Mayo y junio de 1936. E. Sana Capdevila. Bueres, 1936.
13.512—Pololo. Semanal. N.° 464, 465, 466, 467, y 468. 1|8|15|22|30 de mayo de 1936. Eliseo Silla. Editorial Clío. Buenos Aires, 1936.
23.513—Mustafá. Semanal. N.° 304, 305, 306 y 307. 5|12|19 y 26 de mayo de 1936. Eliseo Silla. Editorial Clío. Buenos Aires, 1936.
23.514—El Asegurador. N.° 5. 2|4 de 1936. Norberto J. Cúneo. Buenos Aires, 1936.
23.515—Método completo para guitarra. Op. 59. Primera parte. Revisado y adaptado por Mateo Carcassi. Eduardo Albistur. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1936.
23.516—El Cerrito. N.° 665. Año IV. 6 de junio de 1936. Pbro. Conrado Heit. Gobernador Racedo Cerrito. E. Ríos, 1936.
23.517—Escuela. N.° 3. Año II. 25 de mayo de 1936. María Luisa Petetín. Rosario Sta. Fe, 1936.
23.518—Democracia. 29 de mayo de 1936. José Guillermo Bertotto. Rosario Sta. Fe, 1936.
23.519—Rosario Musical. N.° 17. Año 2.°. 15 de mayo de 1936. Luis Romano. Rosario Sta. Fe. 1936.
23.520—Técnica diaria del piano. Texto para el estudio del piano. Franz Hauer. Casa Romano. Rosario Sta. Fe, 1936.
23.521—23.522, son obras inéditas.
23.523—Guía del Rentista. N.° 62. Año XIV. 1.° de junio de 1936. Benvenuto y Cía. Soc. Resp. Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.524—Inédito.
23.525—La Voz del Pueblo. N.° 419. Año VIII. 6|6|936. Julio F. Olivera Arce. Cipolletti, 1936.
23.526—Contrato de traducción.

JUNIO 13

23.527—23.528. 23.529, son obras inéditas.
23.530—Memoria presentada al Honorable Congreso Nacional, correspondiente al período 1934-1935. Tomo I y II. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación. Buenos Aires, 1936.
23.531—Pibelín. N.° 1. Año 1. 15 de junio de 1936. Oscar Héctor Defranchi y José M. Tubio Gallar. Buenos Aires, 1936.
23.532—23.533, 23.534, 23.535, 23.536, son obras inéditas.

JUNIO 15

23.537—Boletín Financiero. N.° 1. Año I. 12 de junio de 1936. Angel Garrido González. Buenos Aires, 1936.
23.538—El Día. N.° 60 al 88. 1.° al 31 de mayo de 1936. H. Stunz y Cía., La Plata, 1936.
23.539—Marcas e inventos. N.° 21. Abril 1936. Asoc. Arg. de Ag. de la Prop. Industrial. Buenos Aires, 1936.
23.540—Delamerikay Magyarsag. N.° 976 al 986. Inclusive. Mayo de 1936. Roque O. Santagada. Buenos Aires, 1936.
23.541—El Asegurador. N.° 84. Junio de 1936. La Asoc. Corredores de Seguros. Buenos Aires, 1936.
23.542—Lampas. N.° 2. 4 de junio de 1936. El Instituto Siervas de Jesús Sacramentado. Buenos Aires, 1936.
23.543—Revista de Cirugía de Bs. As. N.° 2. Febrero. Alberto Gutiérrez. Buenos Aires, 1936.
23.544—El Amigo. N.° 215. Año XVIII. 1.° a 10 de junio 1936. Inst. de Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1936.
23.545—Rosario Musical. N.° 18. 10|6|936. Luis Romano. Rosario de Sta. Fe, 1936.
23.546—Los Olivos. N.° 91 y 92. Año 1936. Abril, mayo. La Asoc. de F. y C. Los Olivos. Buenos Aires, 1936.
23.547—El Camino Verdadero. N.° 3, 4, 5 y 6. Marzo, abril, mayo y junio de 1936. J. W. Shank. Trenque Lauquen, (Bs. As.), 1936.
23.548—La Voz Menonita. N.° 3, 4, 5 y 6. Marzo, abril, mayo y junio de 1936. J. M. Shank. Trenque Lauquen, (Bs. As.), 1936.
23.549—Revista del Colegio de Médicos. N.° 38. Año V. Marzo. El Colegio de Médicos de la Cap. Fed. Buenos Aires, 1936.
Idem—Revista del Colegio de Médicos. N.° 35. Año IV. Diciembre de 1935. El Colegio de Médicos de la Cap. Fed. Buenos Aires, 1936.
23.549—Revista del Colegio de Médicos. N.° 36, 37. Año V. Febrero, enero. El Colegio de Médicos de la Cap. Fed. Buenos Aires, 1936.
23.550—Gaceta del Foro. N.° 6737|6767. Año 1936. 1.° al 31 de mayo de 1936. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1936.
23.551—Nachrichtendienst "A" (Inf. del Mercado Argentino). N.° 8 al 11. 8 al 15 de mayo de 1936. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1936.
23.552—Nachrichtendienst "B". (Inf. del Merc. Alemán). N.° 8. 29 de mayo de 1936. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1936.
23.553—Boletín Estadístico e Informativo. N.° 8. Abril 18 de 1936. La Caja Nacional de Ahorro Postal. Buenos Aires, 1936.
23.554—Rosal Franciscano. Junio de 1936. Hermanas Franciscanas. Buenos Aires, 1936.
23.555—Luján. N.° 58. Año 5.°. 6 de junio de 1936. Francisco Nafria. Rosario, 1936.
23.556—Crisálida. N.° 29. Junio de 1936. Francisco Pérez. Buenos Aires, 1936.
23.556—Crisálida. N.° 28, Mayo de 1936. Francisco Pérez. Buenos Aires, 1936.
23.557—Luján. N.° 909 al 915. Inclusive. Mayo de 1936. Roque O. Santagada. Buenos Aires, 1936.
23.558—La Voz del Colegio. N.° 15 y 30 de mayo de 1936. El Colegio Adventista del Plata. Puiggari. E. Ríos, 1936.
23.559—Semanario Unión. N.° 476, 477, 478, 479 y 480. 3, 10, 17, 24 y 31. Mayo 1936. Tomás de la Fuente. Córdoba 1936.
23.560—Itálica Rivista Illustrata. N.° 10. 3 de junio de 1936. Arístides Gregori. Buenos Aires, 1936.
23.561—La Producción. N.° 1146, 1147, 1148, 1149 y 1150. Mayo de 1936. El Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, 1936.
23.562—Boletín del Club de Ajedrez Jaque Mate. N.° 18. Junio de 1936. Club de Ajedrez Jaque Mate. Buenos Aires, 1936.
23.563—The Review of The River Plate. N.° 2316, 2317, 2318, 2319 y 2320. 1, 8, 15, 22 y 29 de mayo de 1936. S. A. The Review of the River Plate. Buenos Aires, 1936.
23.564—Revista de Jurisprudencia Argentina. N.° 37. Febrero 1936. Rev. de Jurisprudencia Arg. S. A. Buenos Aires, 1936.
23.565—Rev. Billar. Mensual deportiva. N.° 135. 31|5|936. Juan Carlos Basavilbaso. Buenos Aires, 1936.
23.566—Hijo Mío..! N.° 3. vol. 1.° de junio 1936. Grasso, Barilari y López. Buenos Aires, 1936.
23.567—Revista Telegráfica. N.° 285. Junio de 1936. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1936.
23.568—Nuevos horizontes del idioma. Tirso Lorenzo. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.569—23.570, 23.571, 23.572, 23.573, 23.574, 23.575, 23.576, 23.577, 23.578, son obras inéditas.
23.579—Inédito.
23.580—Nueva Argentina. N.° 1 y 2. 15 de abril de 1936. Carlos R. Viola. Buenos Aires, 1936.
23.581—Voluntad. Tango. (Letra). Perales Manuel. H. N. Pirovano. Buenos Aires, 1936.
23.582—23.583, 23.584, 23.585, 23.586, 23.587, 23.588, son obras inéditas.
23.589—Radiolandía. N.° 430. Año IX. 13 de junio de 1936. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
23.590—23.591, 23.592, 23.593, 23.594, son obras inéditas.
23.595—Caligrafía musical. Víctor de Rubertis. G. Ricordi y Cía., Buenos Aires, 1936.
23.596—El Socorro. Año I. N.° 1 y 2. 4 y 12 de junio de 1936. Miguel Lloveras. Buenos Aires, 1936.
23.597—23.598, son obras inéditas.
23.599—Esponsales. N.° 1. Año I. 31 de mayo de 1936. Bautista Bruzzone. Lanús, 1936. Prov. Bs. As.
23.600—Inédito.

JUNIO 16

23.601—Obra inédita.
23.602—Obra inédita.
23.603—Obra inédita.
23.604—Obra inédita.
23.605—Obra inédita.
23.606—Obra inédita.
23.607—Obra inédita.
23.608—Obra inédita.
23.609—Obra inédita.
23.610—Obra inédita.
23.611—Obra inédita.
23.612—Obra inédita.

23.613—El Derecho Internacional privado en el Código Civil Argentino y en el anteproyecto del doctor Juan A. Bibiloni. Dr. Víctor N. Romero del Prado. Dirección de Publicidad de la Universidad N. de Córdoba. Córdoba, 1936.
23.614—Homenaje A. Bergson. (Filosofía). Instituto de Filosofía de la Universidad de Córdoba. Dirección de Publicidad de la Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba, 1936.
23.615—Fondo de Ojo, su diagnóstico. E. Adrogué y J. Tettamanti. El Ateneo. Buenos Aires, 1936.
23.616—Obra inédita.
23.617—Obra inédita.
23.618—Obra inédita.
23.619—Idel Mara. Solic. de seudónimo.
23.620—Obra inédita.
23.621—Obra inédita.
23.622—Obra inédita.
23.623—Obra inédita.
23.624—Obra inédita.
23.625—Obra inédita.
23.626—Obra inédita.
23.627—Obra inédita.
23.628—Inédito.
23.629—Nuestra Arcadia. (Poesías). Tomás García Serrano. El autor. Buenos Aires, 1936.

JUNIO 17

23.630—Inédito.
23.631—Mis Memorias 1853-1935. Ezequiel Ramos Mexías. Bernabé y Cía. Buenos Aires, 1936.
23.632—Nobilario del antiguo Virreinato del Río de la Plata. Tomo I. Carlos Calvo. Bernabé y Cía. Buenos Aires, 1936.
23.633—El Golfer Argentino. N.° 57. Mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
23.634—Cinegraf. N.° 49, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Bs. As., 1936.
23.635—Atlántida. N.° 832, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
23.636—Marilú. N.° 154, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Bs. As., 1936
23.637—Para Ti. N.° 730 al 733, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
23.638—El Gráfico. N.° 877 al 881, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
23.639—Billiken. — 859 al 862, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
23.640—La Chacra. N.° 67, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1936.
23.641—Tipperary. N.° 243, mayo de 1936. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aisres, 1936.
23.642—Radio Magazine. N.° 25, junio 11 de 1936. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1936.
23.643—Revista Municipal. N.° 6, 10 de junio de 1936. F. Arturo Sáinz Kelly. Buenos Aires, 1936.
23.644—Revista Socialista N.° 71, 10 de abril de 1936. La Soc. A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
23.645—La Vanguardia. N.° 10.429 al 10.458, 1.° al 30 de abril 1936. La Sociedad A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
23.646—Vida Femenina. N.° 33, abril 10 de 1936. La Soc. A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
23.647—Variedades Médicas. N.° 9.000 ejemplares, 15 al 20 de mayo de 1936. Dr. Dante F. Biagini. Buenos Aires, 1936.
23.648—Rev. Fénix. 12 de junio de 1936. Tomás de Michel. San Fernando, 1936.
23.649—El Rosal de mi Jardín. Vals. (Para piano). Juan Carlos Comini. Julio Korn. Buenos Aires, 1936
23.650—Oficio Judicial.
23.651—Obra inédita.
23.652—Obra inédita.
23.653—Obra inédita.
23.654—Obra inédita.
23.655—Boletín del Círculo Argentino de Médicos Veterinarios. N.° 2. Año I y N.° 1., 20 de abril y 24 de junio de 1936. El Círculo Argentino de Médicos Veterinarios. Buenos Aires, 1936.
23.656—El Ultimo Pagano. (Last of the Pagans). Película cinematográfica. Interp. Mala y Lotus Long. Director Richard Thorpe. Arg. John Williers Farrow, Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.657—Tres Desalmados. (Three Godfathers). Pel. Cinematografica). Interp. Chester Morris, Lewis Stone, Irene Hervey. Director: Richard Boleslavsky. Arg. John Williers Farrow. Peter B. Kyne. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.658—Inédito.
23.659—Mandato de representación.
23.660—El Progreso. N.° 9. Año I, 27 de mayo de 1936. Tomás Jáuregui. Todd 1936, (Pv. Bs. As.).
23.661—Boletín Parroquial. N.° 52. Año I, 5 de junio de 1936. Lorenzo A. Sartori. Paraná, 1936.
23.662—La Música contemporánea y sus problemas. Leopoldo Hurtado. Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, 1936.
23.663—Los Problemas de la Filosofía de la Cultura. Francisco Romero. Instituto de Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, 1936.
23.664—El Día de las Américas. Ricardo J. Siri. Instituto de Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, 1936.
23.665—Sobre un ensayo de Escuela serena de la Provincia de Santa Fe. Olga Cossettini. Instituto de Universidad Nacional del Litoral. Sta. Fe, 1936.
23.666—La Piedra Filosofal, el origen de la química la alquimia. 2.ª edición. Josue Gollan H. Instituto de Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, 1936.
23.667—Obra inédita.
23.668—Obra inédita.
23.669—Obra inédita.
23.670—Obra inédita.
23.671—Obra inédita.
23.672—Psicoterapia. N.° 1 y 2, año I, 31 de mayo de 1936. Dr. Gregorio Bermann. Córdoba, 1936.

JUNIO 18

23.673—La Infantina está indecisa. Carlos Cucullu. El autor. Bs. As., 1936.
23.674—Inédito.
23.675—Criterio. N.° 220|221|221 y 223. Año 1936. 5 y 19 de abril, 2 y 17 de mayo de 1936. Silvio Brasechi. Pilar, 1936.
23.676—El Nichia Djidji. N.° 203, hasta 214, 2 a 30 de mayo de 1936. Yasuhiko Niimurá. Buenos Aires, 1936.
23.677—Pebeta. Rev. N.° 557 al 569, 5 al 28, 2 al 30, 7 al 28 marzo, abril y mayo 1936. Magdalena V. Vda. de Chiesa. Balnearia Prov. Córdoba, 1936.
23.678—Revista de Medicina Veterinaria. N.° 3 y 4, marzo y abril. Vol. XVIII. Soc. de Medicina Veterinaria. Buenos Aires, 1936.
23.679—Reina y Madre. N.° 528 al 533, enero a junio de 1936. Víctor Miguel C. M. F. Buenos Aires, 1936.
23.680—Boletín Mensual. N.° 104, 105 y 106, enero febrero y marzo de 1936. Soc. de Medicina Veterinaria. Buenos Aires, 1936.
23.681—Revista Marítima. N.° 182. Año XIV, 14 de junio de 1936. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1936.
23.682—El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. N.° 35, junio de 1936. Salvador Morales Arrillaga. Buenos Aires, 1936.
23.683—Zupay. (Para todos). N.° 162, 10 de junio de 1936. J. Alonso Corzo. Buenos Aires, 1936.
23.684—El Panadero del Sud. N.° 33 y 34. 1.° al 15 de mayo de 1936. Antonio Caride. Avellaneda Provincia de Buenos Aires, 1936.
23.685—Veritas. N.° 66, 15 de junio de 1936. F. Antonio Rizzuto. Bs. As., 1936.
23.686—Impetu. N.° 8. Vol. III. abril, mayo 1936. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1936.
23.687—Revista del Centro de Arquitectos Consts. de O. y Axs. El Centro de Arqts. Consts. de O. y Axs. Buenos Aires, 1936.
23.688—Revista de Arquitectura. N.° 185, mayo de 1936. Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1936.
23.689—El Oeste Rev. Agrícola Ganadera. N.° 180, 181, 182, 183, 184 y 185. Año 16, enero a junio 1936. Adolfo Francisco Erhart. Bs. As., 1936.
23.690—Il Mattino D'Italia. N.° 2.127 al 2185. Año 1936, 1.° al 30 de abril y 1.° al 31 de mayo de 1936. Editora Italo Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.691—El Liberal. N.° 3, 1.° al 30 de abril de 1936. José Armando Ricci. Buenos Aires, 1936.
23.692—La Voz del Pueblo. N.° 12.037 al 12.061. 1.° al 31, de mayo de 1936. José I. Brizuela. Tres Arroyos (Bs. As.), 1936.
23.693—La Lucha. N.° 73, 74 y 75. Año III, mayo de 1936. Francisco J. Moreno. Paraná, Entre Ríos, 1936.
23.694—Crisol. N.° 1302 al 1325, 31 de mayo de 1936. Enrique P. Osés. Buenos Aires, 1936.
23.695—Libertad. N.° 1, junio de 1936. Johnwilson. Quilmes 1936.
23.696—Inédito.
23.697—Fotografía Aérea de la Capital. Primer plano, Plaza Mayo. Taylor, Cirilo. Buenos Aires, 1936.
23.698—Fotografía Aérea de la Capital Federal, Bs. Bs., Plaza San Martín. Taylor, Cirilo. Buenos Aires, 1936.
23.699—Fotografía Aérea de la Capital Federal. 1er. término. Taylor, Cirilo. Cavenach. Buenos Aires, 1936.
23.700—Fotografía Aérea del Hipódromo Argentino, Buenos Aires. Cirilo Taylor. Buenos Aires, 1936.
23.701—Obra inédita.
23.702—Obra inédita.
23.703—El Banco de la Provincia de Buenos Aires, en juicio contra el Fisco Nacional. Teodor Becú. Talleres Gráficos Arg. L. J. Rosso. Bs. As., 1936.
23.704—El Crimen del Kennel. Traducción por Van Dine. Rufino, Natal A. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
23.705—El Crimen del Escarabajo. Traducción por Van Dine. Rufino, Natal A. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
23.706—Obra inédita.
23.707—Obra inédita.
23.708—Obra inédita.
23.709—Obra inédita.
23.710—Obra inédita.
23.711—Tiro y Gimnasia. N.° 309. Año XXIV. (ex Tiro Nacional Argentino) 22 de mayo de 1936. El Teniente Antonio A. Cortejarena. Bs. As., 1936.
23.712—Muestrario Gaucho. Elbio Bernárdez Jacques. El autor. Bs. As., 1936.
23.713—Cholita. Tango canción. (Música). Ceferino Ré. José F. Traviglia. Buenos Aires, 1936.
23.714—Campanas de Oración. Tango canción. (Letra). Fernando C. Fontanilla. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1936.
23.715—Obra inédita.
23.716—Obra inédita.
23.717—Charlas Cerealistas. N.° 12. Año I, marzo 1936. Andrés Oser. Santa Fe, 1936.
23.718—Obra inédita.
23.719—Obra inédita.
23.720—Obra inédita.
23.721—Tramitación Administrativa.

e.26 jun.-v.8 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común y boratos), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 92.815-1935.

Al señor Director General de Minas de la Nación. — El que suscribe, José Picchetti, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, de profesión ingeniero, constituyendo domicilio legal en la calle Republiquetas N.° 2775 de esta Ciudad, ante U. S. me presento y como mejor proceda digo: Que deseando efectuar exploraciones y cateos a objeto de descubrir substancias minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en una superficie de dos mil hectáreas de terrenos que se encuentran sin labrar, cercar ni cultivar, situados en San Antonio de los Cobres, jurisdicción de la Gobernación de Los Andes, en la forma que da cuenta el croquis adjunto y cuyo detalle, es como sigue: Se tomará como punto de partida la cumbre de la Serranía o Cerro Olaroz, marcado en **el plano** adjunto con las letras P. P.; de allí, se medirán con rumbo al Este diez kilómetros, en cuyo extremo se fi-

jará el esquinero A.; de allí, se medirán dos kilómetros al Sud, hasta dar con el esquinero B.; de allí, se medirán diez kilómetros al Oeste, en cuyo extremo, se fijará el esquinero C.; de allí, se medirán dos kilómetros al Norte, donde se encontrará el esquinero P. P. ya demarcado, con lo cual quedará encerrada la superficie, cuyo permiso para exploración y cateo dejo solicitado. — Hago presente, que la Quebrada de Olaroz Chico, debe quedar lo más al centro posible de este pedimento, la cual, según se demuestra en el aludido croquis, termina en el Salar de Olaroz. — En consecuencia, al señor Director pido: 1.° Me tenga por presentado de conformidad con las disposiciones del artículo 23 del Código de Minería y por constituído el domicilio indicado. — 2.° Que previos los trámites legales del caso, se ordene el registro de este pedimento, publicación de edictos, conforme lo dispone el artículo 25 del Código citado, cuya publicación deberá servir de suficiente notificación a los dueños del suelo, por ignorar quienes son, a fin de que en oportunidad, se me otorgue el permiso de cateo solicitado, por el máximo de tiempo que permite la ley. — Será Justicia. — Fdo.: José Picchetti. — Recibido en mi Oficina, hoy veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las doce horas once minutos. — Conste: Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Noviembre 20|35. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Republiquetas 2775, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted, la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común y boratos), en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de manera que su eje mayor, sea una recta que pasa por dos puntos A. y B. — El punto A., es el centro del nacimiento de la Quebrada Olaroz Chico, y B., es el centro de la desembocadura de la Quebrada citada en la Salina Olaroz. — El límite Oeste, formado por uno de los lados menores, es una normal a la recta A-B. y trazada por el punto A. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 21 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 839, folio 304 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor José Picchetti. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.2 jul.-N.° 3.110-v.14 jul.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 6 de Julio de 1936

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.08
Francia	19.81	22.57
Bélgica	50.55	57.57
España	41.05	46.75
Italia	23.56	26.83
Suiza	97.85	111.42
Estados Unidos	298.05	339.43
Alemania . . .	120.62	137.46
Holanda	203.68	231.99

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 7 de julio, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal N.° 35, Ameghino" (Capital Federal). Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa. Mesa de Locaciones, 7.° piso, Casa Central (Buenos Aires).

Ramón A. Pan, Jefe de la Direc. Adm.

e. 7 jul. v.16 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NCIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta las 15 horas del 12 de agosto próximo, para contratar la adquisición del material de limpieza, con destino a la Mayordomía de la Repartición, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General.

e. 7 jul. v.16 jul.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Se llama a licitación pública para desinfección, lavado y planchado de ropa por el término de un año, con opción a dos más, hasta mil piezas diarias más o menos, de las ropas de la Facultad de Ciencias Médicas y sus dependencias, Hospital Nacional del Centenario y Hospital de Alienados.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 del corriente a las 10 horas.

Las condiciones podrán ser consultadas en Secretaría Administrativa, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Rosario, Julio 4 de 1936.

e.7 jul.-v.16 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para el día 5 de agosto del año 1936, a las 13.30 horas, en San Martín 871, Capital, para la provisión de 300 juegos de chapas de 2 placas cada uno; 200 con fondo azul y 100 con fondo rojo, para los vehículos automotores de la Dependencia, dentro de la suma de $ 3.000.— m|n., y en un todo de acuerdo con los pliegos y especificaciones que se encuentran en el Departamento de Conservación, a disposición de los interesados.

e.7 jul.-N.° 3.060-v.11 jul.
e.1. °ago.-N.° 3.060-v.5 ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COMPAÑIA ODOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la escritura de cesión de cuotas en la sociedad de responsabilidad limitada, que se transcribe a continuación: Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Junio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos que se expresarán y firmarán, comparecieron Don Jorge Glenz, Argentino, Don Emilio Richter, Argentino, Don Otto Mahr, Alemán y Don James Irvin Miller, Norteamericano, todos los comparecientes mayores de edad, casados, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Guatemala número cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que concurren a este acto, por sí en ejercicio de sus derechos propios, y que el compareciente Señor Miller lo hace además en su carácter de mandatario y en nombre y representación de Doña Rosalina Coelho Lisboa de Miller, según así resulta del mandato que ésta le confirió por escritura otorgada el quince del mes pasado, al folio setecientos siete de este mismo Registro, doy fe, en su matriz tengo a la vista, y en lo pertinente para este acto, dice así: "compareció Doña Rosalina Coelho Lisboa de Miller, mayor de edad, Brasileña, casada, domiciliada legalmente en esta Capital, calle Guatemala número cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, persona de mi conocimiento, de que doy fe, y dijo: Que confiere poder especial a favor de Don James Irvin Miller, para que la represente en la sociedad mercantil "**Compañía Odol, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", constituída entre la dicente, su precitado mandatario y los Señores Jorge Glenz, Emilio Richter y Otto Mahr, por escritura otorgada el nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco en este mismo Registro, al folio mil trescientos veinte y nueve, la que ratifica en todas sus partes, en todas sus relaciones con dicha sociedad y con todos y cada uno de sus socios, presentes y futuros. — A esos efectos faculta a su mandatario para que en su nombre y representación, realice y celebre todos los actos y contratos que en su carácter de socia de esa sociedad pueda efectuar con arreglo a las leyes y a los estatutos de dicha sociedad, emita voto en su nombre y la represente en todas las cuestiones y decisiones sociales, tanto en lo que se refiera al cambio del objeto de la sociedad, de su denominación, domicilio, disolución anticipada, ya sea total o parcial, prórroga de su duración, fusión con otra sociedad, reducción, reintegración o aumento del capital social, retiro de socios, incorporación de nuevos socios, sus aportes, y cualesquiera otra modificación del estatuto social, como en lo que respecta al nombramiento, derechos y obligaciones, y remuneración de los gerentes y subgerentes, presentes y futuros, a la retribución de los mismos... a la cesión de las cuotas de sus consocios, presentes y futuros, tanto a un otro socio como a terceros, y al aumento de las cuotas de cualesquiera de sus consocios, tanto presentes como futuros... para que reconozca o confiese obligaciones existentes al presente, haga novaciones, aún cuando extingan obligaciones ya existentes, prorrogue y decline de jurisdicción... ratifique mandatos conferidos... otorgue y firme los instrumentos públicos y privados que se requieran y practique cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran al mejor desempeño de este mandato, que a los fines precitados le confiere sin limitación ni reserva de facultad alguna. "Concuerda con su original, que el compareciente Señor Miller asegura se encuentra en toda su fuerza y vigor, doy fe, como de que los comparecientes, cada uno de ellos en su carácter enunciado precedentemente continuaron diciendo: Que los comparecientes y la precitada Doña Rosalina Coelho Lisboa de Miller, son los únicos componentes de la sociedad mercantil denominada "Compañía Odol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según así resulta de la escritura otorgada el nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, ante el Escribano autorizante al folio mil trescientos veinte y nueve de este mismo Registro, doy fe, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el catorce de Octubre subsiguiente, bajo el número ciento cincuenta y siete, al folio trescientos cuarenta y tres del libro primero de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en lo pertinente se transcribe a continuación":... A contar del día primero de Enero del corriente año, queda constituída entre... Don Jorge Glenz, Don Emilio Richter y Don Otto Mahr... Don James Irvin Miller y... Doña Rosalina Coelho Lisboa de Miller, una sociedad de responsabilidad limitada... con las bases y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "Compañía Odol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y principal en esta Ciudad de Buenos Aires,... Tercera: El plazo de la sociedad es indeterminado... Cuarta: El capital inicial de la sociedad, lo constituye la suma de Doscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientos sesenta cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, el que es suscripto e integrado en la forma y proporción siguiente: Ciento veinte y dos mil pesos por el socio Señor Glenz,...; Cinco mil quinientos pesos por el socio Señor Richter,...; Veinte y seis mil quinientos pesos por el socio Señor Mahr...; Cuarenta y seis mil pesos por el socio Señor Miller,...; y Treinta mil pesos por la socia Señora Rosalina Coelho Lisboa de Miller... "Concuerda con su original, que los comparecientes, el Señor Miller, asimismo en nombre de su representada, aseguran se encuentra en toda su fuerza y vigor, doy fe, como de que los comparecientes Señores Richter y Mahr espusieron: Que por la presente escritura ceden y transfieren a favor del otro compareciente Señor Glenz, la totalidad de las cuotas que por valor de Cinco mil quinientos pesos y Veinte y seis mil quinientos pesos, respectivamente, tienen y les corresponde en la expresada sociedad, según se ha visto. Que dicha cesión y transferencia la efectúan por los precios de Cinco mil quinientos pesos y Veinte y seis mil quinientos pesos nacionales, respectivamente, que declaran haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción del compareciente Señor Glenz, y por los cuales le otorgan recibo y carta de pago en forma, renunciando a cualquier reclamo, crédito o derecho, tanto presente como futuro, que por cualquier concepto pudieren tener contra el cesionario, la sociedad y los demás socios, consintiendo que continúen los negocios sociales, bajo la misma denominación social, y dándose por completa y definitivamente separados de la mencionada sociedad. — El compareciente Señor Glenz, manifestó, que aceptaba la cesión de cuotas que le efectúan los comparecientes Señores Richter y Mahr, en los términos que anteceden, agregando el compareciente Señor Miller, que por sí y en nombre de Doña Rosalina Coelho Lisboa de Miller, presta su conformidad con esa misma cesión. — En este estado, los comparecientes Señores Glenz y Miller por sí, y éste además en nombre de doña Rosalina Coelho Lisboa de Miller, como únicos componentes actuales

de la precitada sociedad, expusieron: Que han convenido en aumentar el capital social, mediante aumento de las cuotas de los socios Señores Glenz y Miller, en reformar la composición de la subgerencia y en modificar el estatuto social, por lo que en su carácter precitado otorgan y declaran: Primero: El capital del socio Señor Glenz, que al constituirse la sociedad era de Ciento veinte y dos mil pesos nacionales y que por las precedentes cesiones se ha elevado a Ciento cincuenta y cuatro mil pesos, se aumenta por la presente en Setenta y seis mil pesos más, que aporta en bienes muebles, de acuerdo con el inventario firmado por las partes. — Segundo: El capital del socio Señor Miller, que al constituirse la sociedad era de Cuarenta y seis mil pesos nacionales, se aumenta por la presente en cuarenta y cuatro mil pesos más, que aporta en dinero efectivo y de los cuales integra de inmediato la mitad, debiendo integrar el resto a medida que lo requieran las operaciones sociales. — Tercero: En consecuencia el capital social queda establecido en Trescientos cincuenta mil pesos nacionales, de los que corresponden: Doscientos treinta mil pesos al socio Señor Glenz; Noventa mil pesos al socio Señor Miller; y Treinta mil pesos a la socia Señora Rosalina Coelho Lisboa de Miller. — Cuarto: — La remuneración mensual del Gerente Señor Glenz, de Novecientos pesos, mencionada en la cláusula "Sexta" del contrato social, queda establecida en Dos mil pesos nacionales, que se imputarán igualmente a gastos de la sociedad. — Quinto: La designación como subgerente del ex-socio Señor Richter, efectuada por esa misma cláusula "Sexta" del contrato, queda sin efecto y revocado en todas sus partes el mandato conferido al mismo. — Sexto: Por la presente escritura quedan designados como Subgerentes de la sociedad, los Señores Carlos Wettig, Chileno; Emilio Richter, Argentino, y Kurt Fischer, Alemán, todos domiciliados legalmente en esta Capital, calle Guatemala cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, quienes en la forma que se establecerá más adelante, podrán efectuar todo acto de administración con respecto a los bienes, negocios y operaciones sociales, sin excepción alguna, siempre que se relacione con el objeto principal de la sociedad, como asimismo abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, hacer depósitos y extracciones, endosar cheques, giros, letras, pagarés y demás documentos endosables al sólo efecto de su cobro o depósito y aceptar letras de cambio por el importe de mercaderías adquiridas por la sociedad, todo lo que podrán efectuar sin previa conformidad o autorización; para todo acto de disposición o que no se relacione con el objeto principal de la sociedad, necesitarán la conformidad o autorización previa del Gerente Señor Glenz o de la mayoría absoluta de votos de los socios. Cada uno de los dichos subgerentes podrá individual y separadamente efectuar depósitos y endosar cheques, giros, letras, pagarés y demás documentos endosables, al sólo efecto de su depósito; para todos los demás actos, contratos y operaciones que realicen o celebren esos subgerentes, deberán actuar o firmar siempre dos, cualesquiera de ellos, conjuntamente. Dichos subgerentes estarán obligados a acatar las instrucciones que les imparta el Gerente Señor Glenz o los socios por mayoría absoluta de votos, sin que deban exhibirlas a terceros, y deberán dedicar todo su tiempo, conocimientos y actividades a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otros, sin la previa conformidad de la mayoría absoluta de votos de los socios. — Séptimo: Queda modificada la forma de distribución de los beneficios anuales mencionada en la cláusula "Séptima", del contrato, en la forma siguiente: De las utilidades líquidas que resulten, después de deducidas las amortizaciones, castigos, bajas, gratificaciones y habilitaciones al personal que se acordaren, se separará previamente un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance a un diez por ciento del Capital; el saldo, hasta la suma de Treinta y cinco mil pesos nacionales, se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales; de lo que entonces restare, corresponderá el cincuenta por ciento al socio Señor Glenz, mientras que la otra mitad será distribuída entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales. En lo demás, dicha cláusula queda en toda su fuerza y vigor. — y Octavo: No obstante la presente modificación del estatuto social, quedan en toda su fuerza y vigor los mandatos conferidos por la sociedad, sin excepción alguna, pues quedan ratificados por este acto. Presente también a este acto el Señor Kurt Fischer, mayor de edad, casado, domiciliado legalmente en esta Capital, calle Guatemala cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, persona de mi conocimiento, de que doy fe, y dijo: Que acepta el cargo de Subgerente que se le confiere por la presente escritura. — Como Escribano autorizante hago constar, que la expresada sociedad no adeuda impuesto atrasado de patente, según así resulta del certificado agregado al folio mil trescientos veinte y nueve de este mismo Registro, protocolo del año pasado, y que repongo esta escritura con valores por un total de Doscientos veinte y ocho pesos con arreglo a la Ley de Papel Sellado. — Y leída que les fué por mí, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron, junto con los testigos Don Osvaldo S. Radmil y Don Mariano W. Vanloo, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Glenz. — E. Richter. Otto Mahr. — James I. Miller. — Kurt Fischer. — O. S. Radmil. — M. W. Vanloo. — Hay un sello. — Guillermo J. Broens. — Concuerda con su matriz que bajo el número seiscientos treinta y uno pasó ante mí en el Registro ciento treinticinco a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente en cinco sellos de un peso y medio, año mil novecientos treintiséis, números: seiscientos veintinueve mil, ochocientos veinte; seiscientos veintinueve mil, ochocientos veintiuno; seiscientos veintinueve mil, ochocientos veintidós; seiscientos treinta mil doscientos cincuentiocho y el presente; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: — retiro - en - Kurt - seis. — Entrelíneas: — quinientos-, todo vale. — Hay un sello. — Guillermo J. Broens.

Buenos Aires, Junio 22 de 1936. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e7 jul.-N.° 3160-v13 jul.

PERFECTO GONZALEZ Y COMPAÑIA

Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la escritura de cesión de cuotas en la sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Perfecto González y Compañía - Responsabilidad Limitada", que se transcribe a continuación: Primer Testimonio. — Número Seiscientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Junio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos que se expresarán y firmarán, comparecieron los Señores Perfecto González, José González, José Manuel Lauda, y Jesús González, todos mayores de edad, casados, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Miralla ciento treinta y uno, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que en veinte y cinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco, por escritura otorgada por ellos ante el Escribano autorizante, al folio novecientos diez y seis vuelto de este mismo Registro, doy fe, quedó constituída entre ellos la sociedad mercantil de responsabilidad limitada "Perfecto González y Cía. - Responsabilidad Limitada", según así resulta de esa escritura, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, el nueve de Agosto subsiguiente, bajo el número ciento veinte y ocho, al folio trescientos veinte del libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista, y en lo pertinente dice así: "Primera: A contar del día primero de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, se declara constituída entre los cuatro comparecientes, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "Perfecto González y Cía. - Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y principal en esta Ciudad de Buenos Aires. — Cuarta: El plazo de la sociedad es indeterminado ...... — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una, el que es suscripto e integrado en la forma y proporción siguiente. ...... quince mil pesos por el socio Señor José Manuel Lauda. ......". — Concuerda con su original, que los comparecientes aseguran se encuentra en toda su fuerza y vigor, doy fe, como de que el compareciente Señor Lauda, expuso: Que por la presente escritura cede y transfiere a favor de los comparecientes Señores José González y Jesús González, la totalidad de su precitado capital social, en la proporción de diez cuotas a don José González y de cinco cuotas a Don Jesús González. — Que richa cesión y transferencia, la efectúa por los precios de Diez Mil Pesos y de Cinco Mil Pesos nacionales, respectivamente, los que declara recibir en este acto a su entera satisfacción de sus respectivos cesionarios, y por los cuales les otorga recibo y carta de pago en forma. — Que además recibe en este acto a su entera satisfacción de la expresada sociedad, la cantidad de Doce Mil Treinta y Nueve Pesos con cuarenta y siete centavos nacionales, que le corresponden en concepto de utilidades, participación en el Fondo de Reserva Legal, y demás, de esa sociedad, por la que asimismo otorga recibo y carta de pago en forma. — Y que en consecuencia renuncia a cualquier reclamo, crédito o derecho, tanto presente como futuro, que por cualquier concepto pudiere tener o corresponderle contra los cesionarios, la sociedad y los demás socios, consintiendo que continúen los negocios sociales bajo la misma denominación social, y dándose por completa y definitivamente separado de la mencionada sociedad. — Los comparecientes Señores José González y Jesús González, por su parte, manifiestan que aceptan la cesión de cuotas que les ha efectuado precedentemente el Señor José Manuel Lauda, agregando el compareciente Señor Perfecto González, que presta su conformidad con esa misma cesión. — En este estado, los comparecientes Señores Perfecto González, José González y Jesús González, como únicos componentes actuales de la precitada sociedad, manifiestan que modifican el contrato social de dicha sociedad en la forma siguiente: Primero: La remuneración mensual del socio Señor Jesús González, mencionada en la cláusula la octava del contrato social, queda establecida en Doscientos sesenta pesos nacionales. — Segundo: Como fecha para practicar el balance e inventario general con demostración de las ganancias y pérdidas, mencionada en la cláusula "Novena", del contrato social, queda determinado anualmente al día treinta y uno de Diciembre. — Y Tercero: La proporción de distribución del remanente de las utilidades líquidas anuales, después de deducidas las amortizaciones castigos, bajas y gastos, y separado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y abonado al Señor Perfecto González el seis por ciento sobre la diferencia que existe entre el capital aportado por él y la suma de los capitales integrados por los demás socios, mencionada en esa misma cláusula "Novena", queda modificada como sigue: cuarenta y dos por ciento a cada uno de los socios Señores Perfecto y José González; y diez y seis por ciento al socio Señor Jesús González. — Como Escribano autorizante hago constar que la precitada sociedad no adeuda impuesto atrasado de patente, según así resulta del certificado que agregaré y que repongo esta escritura con valores por un total de Cuarenta y dos pesos con arreglo a la Ley de Papel Sellado. — Y leída que les fué por mí, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron, junto con los testigos Don Osvaldo S. Radmil y Don Mariano W. Vanloo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. José Manuel Lauda. Perfecto González. José González. Jesús González. O. S. Radmil. — M. W. Vanloo. — Hay un sello. — Guillermo J. Broens. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro ciento treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente en dos sellos de un peso y medio, año mil novecientos treintiséis, números: seiscientos veintinueve mil, ochocientos dieciocho y el presente; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla: Guillermo J. Broens.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e7 jul.-N.° 3158-v13 jul.

"IDEMA — INDUSTRIA DE MARGARINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barreetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la sociedad de responsabilidad limitada, que se transcribe a continuación: Primer Testimonio. Número Seiscientos ochenta y Seis — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y seis, ante mí Escribano autorizante, y en presencia de los testigos que se expresarán y firmarán, comparecieron los Señores Juan Pawlowski, soltero y Ulfilas Rau, casado, ambos mayores de edad, de nacionalidad alemana, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Echeverría número cinco mil trescientos sesenta y dos, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato supeditan a las condiciones y convenciones que se expresan en las cláusulas siguientes: Primera: Entre los dos comparecientes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "**Idema Industria de Margarina, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", con domicilio legal y principal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Echeverría número cinco mil trescientos sesenta y dos. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación y venta de margarina y sustancias análogas en cualesquiera punto de esta República, sin perjuicio de poder practicar, además, toda otra operación comercial y civil permitida por las leyes. — Tercera: El plazo es indeterminado, en el sentido que podrá ser disuelta por la simple voluntad de cualesquiera de los socios al día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, y después cada vez al vencimiento del plazo de cinco años, el primero a contar desde la fecha citada en último lugar, y así sucesivamente, mediante aviso dado por telegrama colacionado u otra forma legal a los demás socios en el domicilio principal de la sociedad con seis meses de anticipación. — La disolución deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado por ambos socios en dinero

efectivo, en la proporción siguiente: Nueve mil pesos por el socio Señor Pawdowski y un mil pesos, por el socio Señor Rau, de los cuales se integra la mitad de inmediato y el resto a medida que lo requieran las operaciones sociales. — Quinta: La administración estará a cargo de uno o más gerentes y|o subgerentes y|o factores apoderados, socios o no, en las condiciones y con las facultades que en cada caso se establecerán. Sexta: Por la presente. queda designado como gerente de la sociedad el socio Señor Pawlowski, quien actuando individual y separadamente, podrá realizar todos los actos de administración y de disposición de los bienes, asuntos y negocios sociales y celebrar todos los contratos y operaciones, de acuerdo con el objeto principal de la sociedad, comprendiendo la facultad de nombrar y destituir factores y conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; para los demás actos necesitará la autorización o conformidad previa de los socios, por mayoría absoluta de cuotas. — El socio Señor Rau, sin tener ingerencia en la administración, deberá dedicar todos sus conocimientos, tiempos y energía a la parte industrial de los negocios sociales; no pudiendo dedicarse a otros. — Séptima: Anualmente, al día treinta y uno de Mayo, se practicará un balance general con cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas que resulten, después de deducidas las amortizaciones y demás que se acordaren por mayoría absoluta de cuotas, se separará previamente un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal; hasta que alcance a un diez por ciento del capital; el saldo restante será distribuido entre los socios por partes iguales; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Salvo los casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no lo permiten, todas las demás resoluciones que interesen a la sociedad o a sus socios, sin excepción alguna, serán tomadas por mayoría absoluta de cuotas de los socios. — Cada cuota da derecho a un voto. — El socio Señor Pawlowski, podrá hacer e representar en todas sus relaciones y actos con la sociedad y con su otro u otros socios, por medio de un mandatario, socio o extraño. — Novena: En el caso de disolución y siempre que no se legare a un otro acuerdo, se procederá a la liquidación, que tendrá lugar por la o las personas, socios o extraños y en la forma y modo, según lo resuelvan los socios por mayoría absoluta de cuotas. — El saldo, una vez pagado el pasivo, será distribuído entre ambos socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Décima: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, en el orden nombrado . — Con las bases que anteceden, ambos comparecientes dan por constituída la precitada sociedad de responsabilidad limitada. — Y leída que les fué por mi, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron, junto con los testigos Don Osvaldo S. Radmil y Don Mariano W. Vanloo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que agrego valores por un total de quince pesos nacionales, con arreglo a la Ley de Papel Sellado. — Juan Pawloswki — Ulfias Ráu. — O. S. Radmil. — M. W. Vanloo. — Hay un sello. — Guillermo J. Broens. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de un peso y cincuenta centavos nacionales, año mil novecientos treinta y seis, números: setecientos diez y ocho mil, ochocientos doce y el presente: que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla — Guillermo J. Broens. — Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e7 jul.-N.° 3169-v13 jul.

JORGE GLENZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la sociedad de responsabilidad limitada, que se transcribe a continuación: Primer Testimonio. — Número Seiscientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Junio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante, y en presencia de los testigos que se expresarán y firmarán, comparecieron los Señores Don Jorge Glenz, Argentino, Don Otto Mahr, Alemán, Don Francisco Pérez, Español, y Don James Irvin Miller, Norteamericano, todos los comparecientes mayores de edad, de estado casado, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Esmeralda número ciento cincuenta y cinco, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que concurren a este otorgamiento por sí, en ejercicio de sus derechos propios, y que el compareciente Don Jorge Glenz, lo hace además en su carácter de mandatario y en nombre y representación de Don Heinrich Friedrich Albrecht Glenz, casado, domiciliado en Alemania, en mérito del instrumento de poder que se encuentra transcripto íntegramente en la escritura otorgada en este mismo Registro al folio setecientos sesenta y uno del protocolo correspondiente al año mil novecientos treinta y uno, doy fe, he tenido a la vista, y en lo pertinente se copia a continuación: "...... En esta ciudad libre y anseática de Hamburgo a veinte y uno de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve, ante mí Gustavo Otto Bartels, doctor en jurisprudencia, Notario público y jurado de su número, y los testigos abajo firmados ...... compareció el Señor Heinrich Friedrich Albrecht Glenz, que acostumbra a firmar "Heinrich Glenz", comerciante, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad ...... a quien doy fe de conocer y de que tiene capacidad legal para obligarse y dijo: Que confiere poder especial a favor del señor Jorge Glenz, domiciliado en Buenos Aires, para que en su nombre y representación forme sociedades de toda clase, con la condición expresa de que intervenga como miembro, don Jorge Glenz, facultando ampliamente al apoderado. .. .... — Para que oportunamente disuelva o liquide las sociedades que haya formado en mérito del presente, ...perciba toda suma de dinero que como consecuencia del presente corresponda al exponente, acepte, otorgue y firme cuantos documentos privados y escrituras públicas se requieran y practique además cuantos actos y gestiones fueren menester al mejor desempeño de este mandato". — Concuerda con el mandato de la referencia, que el compareciente Señor Glenz, asegura se encuentra en toda su fuerza y vigor, doy fe, como de que los comparecientes continuaron diciendo: Que en catorce de Enero de mil novecientos treinta y cinco, por escritura otorgada ante el Escribano Doctor Fernando Beade, al folio trece del Registro número cuatro, quedó constituída entre los cuatro comparecientes y el precitado representado del compareciente Señor Glenz, una sociedad mercantil en comandita, con el objeto de continuar los negocios de importación de productos químicos y artículos en general a que se dedicaba la anterior sociedad del mismo nombre, por tiempo indeterminado, bajo la razón social de "Jorge Glenz y Compañía" y con las demás cláusulas y condiciones que en esa escritura se determinaron, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de Febrero subsiguiente, bajo el número cincuenta y nueve al folio veinte y uno del libro doscientos veinte y dos de Contratos Públicos, tengo a la vista, de que certifico. — Y que habiendo convenido en la disolución de esa sociedad, en la restitución de su capital al socio Señor Heinrich Friedrich Albrecht Glenz, y en la transformación por los demás socios de esa sociedad en una de responsabilidad limitada, en su carácter enunciado precedentemente, otorgan y declaran: Primero: Al día treinta y uno de Mayo próximo pasado, se da por disuelta totalmente a la expresada sociedad "Jorge Glenz y Compañía". — Segundo: El balance practicado a ese mismo día, arroja como diferencia entre el activo y el pasivo, representado por el rubro "Capital social" la cantidad de Trescientos treinta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal, de la que corresponden Doce mil pesos al socio Señor Heinrich Friedrich Albrecht Glenz, que éste ha recibido antes de ahora, a su entera satisfacción, por intermedio del compareciente Señor Glenz, por lo que éste, en nombre de su expresado representado renuncia expresamente a cualquier reclamo, crédito o derecho, tanto presente como futuro,que su representado pudiere tener con la sociedad o con sus demás socios, como asimismo a los bienes que constituyen el activo de esa sociedad. — Tercero: Los comparecientes Señores Glenz, Mahr, Pérez y Miller, se hacen cargo de todo el activo y pasivo de la dicha sociedad "Jorge Glenz y Compañía", el que de acuerdo con el precitado balance y después de pagado el capital al Señor Heindrich Friedrich Albrecht Glenz, arroja como diferencia entre el activo y pasivo, la cantidad de Trescientos veinte y cinco mil pesos nacionales, de los que corresponden: Ciento ochenta mil pesos al compareciente Señor Glenz; Ochenta mil pesos al compareciente Señor Mahr; Cuarenta mil pesos al compareciente Señor Pérez; y Veinte y cinco mil pesos al compareciente Señor Miller. — Cuarto: A contar del día primero del corriente mes, queda constituída entre los comparecientes Señores Jorge Glenz, Otto Mahr, Francisco Pérez y James Irvin Miller, una sociedad de responsabilidad limitada y transformada en ésta, a la precitada sociedad que ha quedado disuelta en este acto, con las bases y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad se denomina **"Jorge Glenz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, con domicilio legal y principal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Esmeralda número ciento cincuenta y cinco, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias, con o sin capital asignado, o meros locales de venta, en cualesquiera puntos de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la compra y venta de mercaderías generales, sin perjuicio de poder practicar toda otra operación comercial o civil permitida por las leyes, aún para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales, exigen poderes especiales, constituir factores, conferir poderes generales y especiales, y revocarlos, estar en juicio y representar a terceros. — Tercera: El plazo es indeterminado, en el sentido que podrá ser disuelta la sociedad por la simple voluntad de cualesquiera de los socios al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, y después cada vez al vencimiento del plazo de un año, el primero a contar desde la fecha mencionada últimamente y así sucesivamente, mediante aviso dado por telegrama colacionado u otra forma legal a los otros socios en el domicilio principal de la sociedad, con por lo menos seis meses de anticipación. — La disolucón deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse en esta Capital. — Cuarta: El capital inicial de la sociedad lo constituye la cantidad de Trescientos Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Trescientas veinte y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben e integran de inmediato, y son aportadas por los cuatro socios en la proporción y forma siguiente: Ciento ochenta cuotas por el socio Señor Glenz; ochenta cuotas por el socio Señor Mahr; cuarenta cuotas por el socio Señor Pérez; y veinte y cinco cuotas por el socio Señor Miller, constituídas esas cantidades por las mercaderías, créditos, muebles, instalaciones, útiles, marcas de comercio, depósitos, dinero y demás bienes muebles, provenientes del activo de la sociedad que ha quedado disuelta en este mismo acto, por lo que todo el activo de dicha sociedad disuelta, queda transferido a la sociedad que se constituye por este acto, la que se hace cargo de todo el pasivo resultante de la misma, de acuerdo con el precitado balance al treinta y uno de Mayo próximo pasado. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes o| y subgerentes o|y factores apoderados, socios o no, en las condiciones y con las facultades que en cada caso se determinarán. — Sexta: Por la presente escritura quedan designados como gerentes los socios Señores Glenz, Mahr y Pérez, quienes actuando individual y separadamente, podrán realizar todos los actos de administración y de disposición de los bienes, asuntos y negocios sociales y celebrar todos los contratos y operaciones enumerados expresamente o comprendidos explícita o implícitamente en la cláusula "Segunda", de este contrato, sin excepción ni limitación alguna. — Cada uno de los gerentes Señores Glenz, Mahr y Pérez, gozará por su administración, de una remuneración mensual de Quinientos pesos nacionales, que se imputarán a gastos de la sociedad. — El gerente Señor Glenz, podrá dedicarse a otras actividades o negocios y formar parte de otras sociedades, como asimismo asumir la representación o administración de otras personas o sociedades, siempre que no ejerzan el mismo comercio o industria que practicare la presente sociedad, y ausentarse del país. — Los gerentes Señores Mahr y Pérez, deberán dedicar todo su tiempo, conocimientos y actividades a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otros, sin la previa conformidad de la mayoría absoluta de votos de los socios. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general con demostración de las ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas que resulten, después de deducidas las amortizaciones, castigos, bajas, gratificaciones y habilitaciones al personal que se acordaren, se separará previamente un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Social, hasta que alcance a un diez por ciento del capital; el saldo, hasta la suma de Treinta y dos mil quinientos pesos nacionales, se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales, de lo que entonces restare, corresponderá: treinta y siete y medio por ciento al socio Señor Pérez; treinta y dos y medio por ciento al socio Señor Mahr; veinticinco por ciento al socio Señor Glenz; y cinco por ciento al socio Señor Miller. — Las pérdidas serán soportadas por cada uno de los socios en proporción a las cuotas de capital que posean. — En el caso de pérdida comprobada de más del veinte por ciento del capital social, cualesquiera de los socios tendrá el derecho de exigir la disolución anticipada de la sociedad. — Octava: En el caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, los sucesores de él serán incorporados a la sociedad como socios, siempre que lo consintieren. — Al ser incorporados sucesores, herederos o legatarios de un socio fallecido, deberán unificar su representación ante la sociedad, al no ser incorporados recibirán lo que les corresponda por sus haberes sociales, de acuerdo con un balance que se practicará y en la forma que se dirá más adelante. — Novena. Salvo los casos en que la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco no lo permite, todas las demás resoluciones, comprendiendo las referen-

tes a modificación de este contrato, al nombramiento, derechos y obligaciones y remoción de los gerentes, subgerentes y factores, que podrán ser destituídos en todo momento, aún los designados por esta escritura, a la retribución de los mismos, a la determinación de las amortizaciones, bajas, castigos y demás en los balances generales, y a la aprobación de éstos, a las gratificaciones y habilitaciones del personal, a la incorporación o no incorporación de herederos o legatarios de los socios fallecidos, a la decisión de los negocios sociales y toda otra resolución que interese a la sociedad o a sus socios, será tomada por mayoría absoluta de votos de los socios. — Cada cuota dá derecho a un voto. — Todo socio podrá dar su voto por escrito o hacerse representar al efecto, como asimismo en todas sus demás relaciones y actos con la sociedad o con sus consocios, por medio de un mandatario, socio o extraño. — Las resoluciones que así lo requieran, serán asentadas en un libro especial y firmadas por los socios o sus mandatarios. — Décima: En el caso de disolución, el socio Señor Glenz, tendrá el derecho de continuar los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y pagando a los demás socios lo que les corresponda por capital, participación en el Fondo de Reserva Legal, utilidades y demás, de acuerdo con un balance que al efecto se practicará. — En ese caso, los demás socios percibirán lo que les corresponda en virtud de lo expuesto, en diez y ocho cuotas mensuales consecutivas e iguales, a contar de los treinta días de haber sido aprobado ese balance especial, con más el interés del seis por ciento anual; en igual forma recibirán los sucesores, herederos o legatarios de un socio fallecido lo que les corresponda de acuerdo con la cláusula "Octava", de este contrato, si no se incorporaran a la sociedad. — No haciendo uso el Señor Glenz del derecho citado precedentemente, se procederá a la liquidación por la o las personas, socios o extraños, que designen los socios por mayoría absoluta de votos. — El saldo que quedare será distribuído entre todos los socios en proporción a las cuotas de capital que posea cada uno de ellos. — Undécima: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y del Código Civil, en el orden nombrado. — Bajo las bases que anteceden, los comparecientes, cada uno de ellos, en su carácter enunciado precedentemente, dan por disuelta totalmente a la sociedad "Jorge Glenz y Compañía", por transformada ésta en la sociedad "Jorge Glenz y Compañía - Sociedad de Responsabilidad Limitada", y por constituída ésta. — Como Escribano autorizante hago constar, que la sociedad disuelta no adeuda impuesto atrasado de patente, según así resulta del certificado que agregaré, y que repongo esta escritura con valores por un total de Quinientos seis pesos con arreglo a la Ley de Papel Sellado. — Y leída que les fué por mí, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron, junto con los testigos Don Mariano W. Vanloo y Don Osvaldo S. Radmil, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Glenz. — Otto Mahr. — Fco. Pérez. — James I. Miller. — M. W. Vanloo. — O. S. Radmil. — Hay un sello. — Guillermo J. Broens. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Jorge Glenz y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en seis sellos de un peso y cincuenta centavos nacionales cada uno, año mil novecientos treinta y seis, números: del seiscientos treinta mil, doscientos sesenta y uno, al seiscientos treinta mil, doscientos sesenta y seis correlativos; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: y veinte y cinco cuotas por el socio Señor Pérez; no vale. — Hay un sello y una estampilla. — Guillermo J. Broens.

Buenos Aires, Junio 22 de 1936. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e7 jul.-N.° 3159-v13 jul.

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA DE SEGUROS LA METROPOLITANA

179 - 25 de Mayo - 179 — Buenos Aires

ACTA N.° 61

En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos treinta y seis, siendo las doce horas, se reunieron en el local social de la Compañía de Segudos "La Metropolitana", calle Veinticinco de Mayo número ciento setenta y nueve, primer piso, las personas mencionadas al final, juntamente con los testigos presentes que suscriben esta Acta, a efectos de verificar el sorteo a practicarse de acuerdo con lo establecido en las pólizas de esta Compañía y en el respectivo Reglamento aprobado por la Inspección General de Justicia, correspondiente a las pólizas de un mil pesos y de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se hallan en circulación.

Practicado el sorteo resultaron premiadas: para las pólizas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra P, y para las pólizas de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra P.

Ambas letras deben combinarse con las dos últimas cifras del premio mayor de la Lotería Nacional de Beneficencia del sorteo a efectuarse hoy, obteniendo por consiguiente en esta forma, el premio asignado, las pólizas que tengan los símbolos que hayan resultado favorecidos.

Verificaron este Acto, don Esteban Amoretti, don José R. Freire y don Guillermo Crespo, quienes suscriben esta Acta conjuntamente con los testigos presentes y ante el Escribano señor Tomás Bravo. — No concurrió el señor Inspector General de Justicia, a quien se esperó la media hora reglamentaria. — Firmado: Guillermo Crespo. — José R. Freire. — Esteban Amoretti. — Testigos: Arturo Storti. — Héctor B. Marchiani. — Ante mí: Tomás Bravo, Escribano Público. — Hay un sello. — Es copia fiel del Acta cuyo original se halla archivado en esta Compañía. — Se hace constar que se ha pagado.

Al señor Nicolás Andreozzi, domiciliado en Corrientes 557, Rosario, una póliza de pesos 2.000, emitida el 1.° de Noviembre de 1934.

Al señor Jorge L. Laurent, domiciliado en Muñiz 136, Martínez, F. C. C. A., una póliza de pesos 2.000, emitida el 1.° de Junio de 1936.

A la señora Ana María C. de Picardi, domiciliada en Corrientes 3290, Capital, una póliza de pesos 1.000, emitida el 24 de Octubre de 1932.

Al señor Pascual Mirabelli, domiciliado en Bartolomé Mitre 2035, Capital, una póliza de pesos 1.000, emitida el 21 de Junio de 1933.

Al señor José Muñiz y Huete, domiciliado en Tacuarí 751, Capital, una póliza de pesos 1.000, emitida el 23 de Febrero de 1934.

Al señor José R. Bochicchio, domiciliado en Nazca 2348, Capital, una póliza de pesos 1.000, emitida el 1.° de Noviembre de 1935.

Al señor Luis A. Martínez, domiciliado en Homero 291, Capital, una póliza de pesos 1.000, emitida el 1.° de Abril de 1936.

Al señor José P. Guala, domiciliado en Cosio 6183, Capital, una póliza de pesos 1.000, emitida el 1.° de Abril de 1936.

Al señor Aquiles A. Carabelli, domiciliado en O'Higgins y Saavedra, Bahía Blanca, una póliza de pesos 1.000, emitida el 1.° de Agosto de 1935.

R. Sánchez Terrero, vicepresidente. — J. R. Freire, gerente.

e.7 jul.-N.° 3163-v.7 jul.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894, U. T. 38-4418, comunica que **Pedro Scovenna**, vende a **Vicente Fernández** y **Casto Calleja**, su despensa Marcos Paz 3301, todos domiciliados en mismo. Reclamos ley.

e.7 jul.-N.° 3153-v.13 jul.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894, U. T. 38-4418, rematará, **el 13 de Julio**, 14 horas, restaurant, calle Quevedo 3336. Orden **A. López** y **V. Santafo.** Reclamos término ley, en mis oficinas.

e.7 jul.-N.° 3154-v.13 jul.

Francisco Zelada, escribano, Avda. de Mayo 749; avisa con su intervención, **Abraham Karpilosky**, vende a **Najman Razumny**, su negocio de peletería y modas Corrientes 4599, esq. Lambaré. Reclamaciones término legal, oficinas escribanía.

e.7 jul.-N.° 3168-v.13 jul.

Enrique Ardanaz, domiciliado en Trelew, Territorio del Chubut, hace saber que ha vendido a don **Francisco Pérez Aguirre**, del mismo lugar, el negocio establecido en este pueblo, que se dedica a la venta de nafta, aceite para autos y taller de vulcanización. La escritura traslativa de dominio, pasará por ante el escribano de dicha localidad, señor Carlos D. Escalada.

Trelew, Chubut, Mayo 16 de 1936. — e.7 jul.-N.° 3156-v.13 jul.

Abásolo Tomás V. martillero público, Oficinas Charcas 1934, avisa al comercio que **Francisco Horak**, domiciliado Independencia 1919, vende a **Jorge R. Laplace**, domiciliado Pedro Echagüe 2452, su panadería Independencia 1919.

e.7 jul.-N.° 3.167-v.13 jul.

Pascual A. Fernández, Cangallo 1633, U. T. 35 Libertad 0737. — Bar restaurant "Nuevo Gambrinus", calle Corrientes 399, esquina Reconquista, propiedad de los señores **Alemany y González**, domiciliados en el mismo, remataré sin base los días **14 y 15 de Julio**, a las 13 horas, seña 30 o|o comisión 10 o|o.

e.7 jul.-N.° 3.162-v.13 jul.

M. A. Rodríguez, balanceador público, Oficina Río Bamba 390, avisa: **Juan B. Zacarías**, vende a **José Santaya**, su despensa Pinzón 1302, domicilio de ambos.

e.7 jul.-N.° 3.164-v.13 jul.

Nuevas Convocatorias

"CAICO"

Cía. Argentina de Industria y Comercio Sociedad Anónima

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 28 de Julio de 1936, a las 15 horas, en el local 25 de Mayo 515, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.

2.° Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.7 jul.-N.° 3.165-v.24 jul.

S. A. CLUB MAR DEL PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria, el día viernes 24 de julio a las 18, en la sede social, calle Viamonte 634, primer piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria al 31 de mayo de 1936.

2.° Aprobación del Balance y Rendición de Cuentas, correspondientes al ejercicio de 1.° de junio de 1935 al 31 de mayo de 1936.

3.° Informe del Síndico, señor Moisés Valenzuela.

4.° Elección por un año de Vicepresidente 2.° y por dos años, seis Directores titulares y cuatro Directores suplentes.

5.° Elección por un año de Síndico titular y Síndico suplente.

6.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

José M. Paz Anchorena, secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores Accionistas a la Asamblea deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta-poder. El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club, calle Viamonte 634 (1.° piso), la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma en representación de Accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún Accionista podrá ser representado sino por otro Accionista. Cada Accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes hasta las 18 horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio deberán ser firmadas por los señores Accionistas. — El Secretario.

e.7 jul.-N.° 3155-v.24 jul.

CLINICA MARINI

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 21 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 30 de julio de 1936, a las 18 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2.° Elección de un síndico titular y un suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° Designación de dos señores accionista para que, en nombre de la Asamblea, firmen el acta.

Artículo 24 de los Estatutos. — Se recuerda a los señores accionistas el artículo 24 de los Estatutos, que dice:

"En todas las Asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante cartas, que podrán presentarse al presidente, hasta el día antes del fijado en la convocatoria, las que se depositarán en el archivo social. — El derecho de asistir a la Asamblea se obtendrá con presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación, contra recibo, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 32 del Reglamento.

Buenos Aires, Julio 6 de 1936. — Miguel Angel Marini, presidente.

e.7 jul.-N.° 3166-v.24 jul.

ASOCIACION VORWAERTS

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 44 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro Salón social, Rincón 1141, el Viernes 17 de Julio próximo, a las 20 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta anterior.

2.° Renovación parcial de la C. D., de acuerdo al artículo 44 y por renuncias, hasta completar el número determinado en el artículo 21 de los Estatuto (Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Prosecretario, Protesorero y cinco Vocales).

3.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Alberto Jonas, presidente Juan Oblak, secretario.

Nota: (Art. 41) Si a la hora fijada en la convocatoria no se encontrara presente el número de socios activos que exige el artículo anterior, la Asamblea se realizará media hora después, en segunda convocatoria, bastando para su validez la presencia de cualquier número de socios activos.

Buenos Aires, Julio 6 de 1936.

e.7 jul.-N.° 3.161-v.8 jul.

INTERNATIONAL ART COMPANY

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo treinta de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local Perú 980, el día 28 de julio a las 16 horas para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Designación del Vicepresidente y Síndico; 2.°) Consideración de los contratos celebrados con los señores H. Sorensen y E. N. Raffo; 3.°) Disolución anticipada de la sociedad; 4.°) Designación de dos Accionistas para que firmen el acta.

El presidente

e.7 jul.-N.° 3.228-v.24 jul.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 21 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

F. 213 — 1461

COMPAÑIA IBERO AMERICANA ASEGURADORA DE NEUMATICOS, S. A

SEGUROS SOBRE NEUMATICOS

CALLAO 295 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. Nacional el 28 de Junio de 1934 (Decreto 44.380)

Capital autorizado	m$n.	500.000.—
" suscripto	"	361.800.—
" realizado	"	324.750.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1935

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	37.050.—	
Caja y Bancos	5.038.95	
Propiedades inmuebles	—	
Títulos de renta y valores diversos	3.106.50	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	
Préstamos sobre pólizas de vida	—	
Obligaciones a cobrar	48.467.57	
Mobiliario y material	77.439.59	
Diversos deudores	37.976.22	
Comisiones descontadas (Sección Vida)	—	
Gastos de organización a amortizar	119.683.06	
Gastos de explotación	75.165.36	
Siniestros	—	
	403.927.25	
Cuentas de orden	90.000.—	
	493.927.25	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		361.800.—
Reservas		21.289.16
Beneficios asegurados Vida		—
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores		3.300.—
Cuenta explotación		17.538.09
		403.927.25
Cuentas de orden		90.000.—
		493.927.25

Emilio M. Boullosa, presidente. — V°. B°.: Pedro Sánchez Covisa, síndico

Buenos Aires, Enero 16 de 1936.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Nota:** "Se hace notar que la sociedad gestiona actualmente la aprobación de una reforma de estatutos de acuerdo a la cual dejará de operar en Seguros". — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.4 jul.-N.° 2996-v.7 jul.

Nros.62. .2156.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY-AIKE LIMITED"

Domicilio: Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz.
Buenos Aires: Bmé. Mitre N°. 427.
Autorizada por el Decreto del P. E. el 19 de Agosto de 1925.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Noviembre de 1925.

Capital:

Autorizado	m$n	1.500.000 —
Suscripto	»	1.425.000 —
Realizado	»	1.425.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1935

Aprobado sin modificación por los Accionistas en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 23 de Diciembre de 1935

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:		
Terrenos	559999 96	
Alambrados	73 05 4	
Edificios e instalaciones	106729 97	
Muebles, útiles y máquinas	34610 29	
Línea telefónica	2614 67	
Acciones de otras Sociedades	427837 11	1214797 74
II. Activo circulante:		
Ganado lanar	96776 50	
Ganado caballar	9225 —	
Ganado vacuno	640 —	
Mercaderías	13223 90	119865 40
III. Activo disponible:		
Caja	862 23	
Bancos	78771 71	79133 94
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		119591 33
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		1533387 81
Cuentas de orden:		
No existen.		
		1533387 81

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	1425 00 —	
Reserva legal	55651 22	1480651 22
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		1034 25
III Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		8333 45
Ganancias:		
Utilidades del año		38368 89
		1533387 81
Cuentas de orden:		
No existen.		
		1533387 81

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Alambrados	3812 37	
Edificios e instalaciones	5617 37	
Muebles, útiles y máquinas	38 5 59	
Línea telefónica	290 51	13595 84
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, seguros, conservación de propiedades, etc.		57449 14
Patentes e impuestos		13164 76
Saldo: Utilidades del año		38368 89
		122578 63

HABER		
Ganado vacuno		90 —
Ganado caballar		285 —
Ganado lanar		12594 59
Intereses		3184 09
Dividendos		12975 84
Lana y cueros		92749 11
		122578 63

Alejandro G. Jamieson, presidente.— S. D. Bond, director.
S. G. Gordon, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.7 jul.-N.° 3.218-v.7 jul.

F. 138. — 105. — E. 192

"NORTH BRITISH & MERCANTILE INSURANCE Co. Ltd."

COMPAÑIA DE SEGUROS
PAIS DE ORIGEN: BRAN BRETAÑA
Domicilio Casa Matriz: 61 Threadneedle Street, Londres
Domicilio Sucursal: Bartolomé Mitre 427 — Buenos Aires
Fechas de autorización del P. E.: 8 de Agosto de 1898, 29 de Diciembre de 1916
28 de Junio de 1921, 9 de Noviembre de 1922 y 27 de Diciembre de 1927
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Marzo de 1900,
10 de Marzo de 1917, 14 de Septiembre de 1923 y 16 de Junio de 1928
RAMOS QUE EXPLOTA: INCENDIOS Y MARITIMOS

Capital autorizado .... £ 6.000.000
" subscripto .... „ 4.600.000
" realizado .... „ 2.437.500

Depósito de garantía en el Banco de la Nación en títulos nacionales $ 480.000 c|l.
Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS DEL CUARTO TRIMESTRE
Del 1.° de Octubre de 1935 al 31 de Diciembre de 1935
38° Ejercicio de esta Sucursal

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz		
Banco de la Nación (Cta. de títulos en depósito)		480.000.—
Caja y Bancos		102.701.03
Propiedades inmuebles		650.000.—
Diversos deudores	3.981.78	38.238.83
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		81.174.35
Mobiliario y material		
Cuentas de orden		
	3.981.78	1.352.114.21
HABER		
Casa Matriz	2.871.38	132.224.21
Casa Matriz (Cta. de títulos en depósito)		480.000.—
Casa Matriz (propiedades inmuebles)		650.000.—
Diversos acreedores	1.110.40	8.715.65
Reservas		
Siniestros pendientes		81.174.35
Cuentas de orden		
	3.981.78	1.352.114.21

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	o$s.	c$l.
Corretajes y comisiones	1.753.22	21.934.22
Gastos generales		34.104.03
Siniestros	96.55	3.940.52
Reaseguros locales pasivos	943.96	484.68
Saldo	3.588.08	39.989.23
	6.381.81	100.452.68
HABER		
Premios	5.970.44	97.241.25
Impuestos s|. pólizas	62.11	3.170.23
Comisión sobre reaseguros locales pasivos	349.26	41.20
	6.381.81	100.452.68

Las cifras que anteceden están sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguros efectuados en el extranjero por nuestra Casa Matriz.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936.
p. p. North British and Mercantile Insurance Company Limited:
G. T. Smith, gerente local.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Correspondientes al Ejercicio del 1.° de Enero de 1935 al 31 de Diciembre de 1935
(38° Ejercicio)
SECCION INCENDIOS

DEBE	$ oro	$ papel
Corretajes y comisiones	6.169.30	61.422.38
Gastos generales		109.425.61
Reaseguros locales pasivos	1.510.33	
Siniestros	23.697.66	49.524.15
Saldo		15.513.94
	31.377.29	235.886.08
HABER		
Premios	20.670.12	230.081.33
Impuestos s|. pólizas	253.57	5.804.75
Comisión s|. reaseguros locales pasivos	558.82	
Saldo	9.894.78	
	31.377.29	235.886.08

SECCION MARITIMOS

DEBE	$ oro	$ papel
Corretajes y comisiones	9.702.73	
Gastos generales	14.395.13	
Siniestros	21.648.21	
Reaseguros locales pasivos	1.237.75	
Saldo	29.354.30	
	76.338.12	

HABER	Oro	Papel
Premios		69.585.10
Impuestos s|. pólizas		6.647.79
Comisión s|. reaseguros locales pasivos		105.23
		76.338.12

Las cifras que anteceden están sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguros efectuados en el extranjero por nuestra Casa Matriz.

Buenos Aires, Enero 31 de 1936.
p. p. North British and Mercantile Insurance Company Limited:
G. T. Smith, gerente local.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo** Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.4 jul.-N.° 2984-v.7 jul.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Manuel Cayo, Lima 550, **el 8 de Julio** 1936, a las 14 horas, remataré restaurant, Ingeniero Huergo 949, orden señor **José Rodríguez.** Reclamos término ley, en mis oficinas, donde constituye domicilio.
e.3 jul.-N.° 2994-v.8 jul.

Se avesi al comercio, que se vende, libre de gravámenes el negocio de lechería y anexos, calle Necochea 1310.

Reclamaciones término de ley, al Centro Propietarios de Lechería, Cafés y Anexos, Moreno 1831.

Vendedor. **Antonio Francisco Bozzano,** domiciliado en el negocio. — Compradores: **José Blas Miranda y Rogelio Lorenzo,** domiciliados en Moreno 1831.
e.3 jul.-N.° 3143-v.8 jul.

Sandalio E. Yasge, vende a **José María Lastra,** su negocio de panadería, sito calle Treinta y Tres 875|7. Domicilio vendedor Treinta y Tres 875|7. Domicilio comprador Arregui 2818.
e.2 jul.-N.° 3.134-v.7 jul.

José Mata, Jujuy 392, avisa que **Ambrosio Wadler y Conrado Haid,** venden hotel pensión Paraná 224, sus domicilio a **Juan B. Damestoy y Pío Zolla,** ambos domiciliados Jujuy 386.
e.3 jul.-N.° 2980-v.8 jul.

Pablo Polero, vende almacén Bahía Blanca 2428 a **Isidoro Cobo,** donde constituyen domicilio.
e.3 jul.-N.° 3141-v.8 jul.

El escribano Daniel J. Ferró, estudio Avenida de Mayo 953, piso 1.°, comunica que con su intervención don **Eduardo Luis Víctor Le Monner,** domiciliado Santa Fe 1922, vende a **Juan Stagnaro,** domiciliado Guayquiraró 514, el negocio de farmacia y laboratorio, sito Santa Fe 1922. — Reclamaciones término de ley al escribano, donde los contratantes constituyen domicilio.
e.6 jul.-N.° 3.223-v.11 jul.

José Pulián, Charcas 1934, rematará **el día 8 de Julio,** a las 14 horas, el negocio restaurant y café, calle Solís 2107, propiedad de **Joaquina Roquefort,** quien constituye domicilio en el mismo.
e.3 jul.-N.° 3148-v.8 jul.

José R. Campos, oficinas Alsina 489, avisa que rematará **el día 8 de Julio,** a las 14 horas, el restaurant, calle Pedro Mendoza 2117, de propiedad del señor **Guillermo Morbelli,** domiciliado en el mismo negocio. Reclamaciones término de ley.
e.3 jul.-N.° 2990-v.8 jul.

M. Cervelló, con oficinas en la Avenida de Mayo 769, avisa que el señor **Samuel Starker,** vende a la señorita **María Margarita Santillán,** la farmacia denominada "Masilmi", sita en esta Capital, calle Blandengues N.° 3870, domicilio de los contratantes. Reclamaciones de ley en la misma.
e.2 jul.-N.° 3.131-v.7 jul.

Venta don **Salvio Morbey,** domiciliado en Muñiz 1377, a **Guido Ronconi,** Senillosa 1850, **Antonio Morbey,** Muñiz 1458 y **Enrique Pons,** Belgrano 420, para **Sociedad de Responsabilidad Limitada "Artexil",** la fábrica de medias, sita en Muñiz 1454. — Escritura ante el escribano Roberto A. Spika. Reconquista 134. Reclamos de ley en escribanía.
e.2 jul.-N.° 3.137-v.7 jul.

Arturo Sarlo, vende su almacén Caballito número 811 al 813 a **Angustia Suárez,** balanceadores: Esteban y Ernesto A. Arata, oficinas Sarmiento 1640, donde las partes constituyen domicilio.
e.3 jul.-N.° 2978-v.8 jul.

Al comercio **Francisco Cedrón,** vendió su negocio de restaurant, sito calle Victoria 1694, al señor **Manuel Varela,** domicilio Entre Ríos 843, reclamos de ley en el mismo negocio donde constituyen los reclamos.
e.6 jul.-N.° 3224-v.11 jul.

Se hace saber, que con intervención del escribano José Luis Quinos, Diagonal Roque Sáenz Peña 628, la señorita **Natalia Axenfeld,** vende al señor **Samuel Kabacoff,** la farmacia y perfumería calle Chile 700. Ambos domiciliados en el mismo. Reclamaciones término de ley.
e.6 jul.-N.° 3226.-v.11 jul.

Al comercio: Aviso que, por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí al señor **Isaías Rodríguez Terceiro,** mi negocio de panadería mecánica, calle Lavoisier número 3365|67. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios que es el que constituye también el comprador: Vendedor, **Enrique Hilario Salas.** — Buenos Aires 4 de Julio de 1936.
e.6 jul.-N.° 3.222-v.11 jul.

Gregorio L. Bravo, escribano titular del Registro 201: aviso, que ante mí, don **Benedicto Neila Bayón** vende a don **Ramiro Novo** y doña **Vicenta de la Torre de Novo,** su negocio de carnicería, calle Araujo 1160. Domicilio de las partes Araujo 1160. Reclamos a mi Escribanía Sarmiento 846, 3er. piso.
Buenos Aires, Julio 3 de 1936. —
e.6 jul.-N.° 3220-v.11 jul.

Se hace saber: que **Adolfo Pollach,** venderá a **Marcos Jacinto Sánchez,** su negocio de bazar, juguetería, relojería y menaje, instalado en este Pueblo de Presidente Roque Sáenz Peña (Chaco), en calle 12 entre 19 y 21. Reclamaciones ante el Escribano doctor Manuel Mauricio Rueda, de la localidad nombrada, donde ambas partes fijan su domicilio.
Provincia Roque Sáenz Peña (Chaco), Julio 2 de 1936.
e.3 jul.-N.° 2992-v.8 jul.

Federico Fernández avisa quienes interese, que ha vendido a **Jesús Díaz** su negocio de despensa situado en calle Marcos Sastre número 5301, domicilio de ambas partes para los reclamos de ley.

e.3 jul.-N.° 2.991-v.8 jul.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de bebidas y rotisería, sito en esta Ciudad, calle Cabildo N.° 2500, esquina Monroe. — Reclamaciones en término legal. — Vendedor: **Rosendo Coldeira.** — Comprador: **Francisco Sierra**, ambos domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

e.3 jul.-N.° 2.985-v.8 jul.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén sito en esta Ciudad, calle San Salvador N.° 5100, esq. Uriarte. — Reclamaciones en término legal. — Vendedor: **Augusto Scuyri.** — Compradora: **Alejandrina Souyri de Grimaldi**, ambos domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

e.3 jul.-N.° 2.986-v.8 jul.

José Velasco, con oficinas en Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio, **Vicente Eulogio Lasarte**, domiciliado Pozos 495, 1.° Departamento C., venderá su negocio de farmacia, sito en esta Capital, calle Directorio 551, a **Emilio Eugenio Ducau**, domiciliado en Juan B. Alberdi 2483. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

e.3 jul.-N.° 2987-v.8 jul.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, vendí a **Manuel Alén** domiciliado Pavón 4100, mi panadería sita en Río de Janeiro 719. **María Celia Gallotta**, domiciliada en el negocio. Reclamos término ley.

e.3 jul.-N.° 2983-v.8 jul.

Alberto C. Delfino, Cía. Ofic. Diagonal Norte 825. Avisa que **Elisa Cohen**, vende a **Aurora Alvarez**, la farmacia Avenida La Plata 1653, domicilio ambas partes. Reclamaciones en el mismo negocio, término ley.

e.3 jul.-N.° 3151-v.8 jul.

Martina Sáenz de Viteri de Jáuregui, vende a **Manuel Rivas**, el negocio de panadería y confitería "La Esmeralda", calle Esmeralda 999, esquina Charcas. Escritura ante escribanía Nevares, Galería Güemes. Edificio Supervielle.

e.3 jul.-N.° 2988-v.8 jul.

Abraham Rotbard, vende a **Lisa Flickstein**, el negocio de despensa, sito Junín 541, donde viven.

e.3 jul.-N.° 2993-v.8 jul.

Mariano Scervino domiciliado Helguera 1077 avisa que vendió su negocio de despensa, Helguera 1071 a **Fania Krimer**, en julio de 1935, con domicilio Helguera 1071.

Julio 3 de 1936.

e.6 jul.-N.° 3.217-v.11 jul.

Vicente Núñez, Ofc. Alsina 2136, U. T. 47-2449, avisa que **Felipe Tulio Carretto**, vende a **D. J. Viola**, su negocio de restaurant, José E. Rodó 6415, reclamos en Alsina 2136.

e.6 jul.-N.° 3.216-v.11 jul.

Se hace saber que los señores **Sánchez y Bassenave**, domiciliados en Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, venden su negocio denominado "La Theuelche" ubicado en dicha localidad, calle San Martín esquina Moreno, y la sucursal en estación Escalante del Ferrocarril de Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento, a la sociedad anónima **Compañía Argentina del Sud.** Reclamaciones dentro del término legal en el domicilio de la compradora calle 25 de Mayo 145 y en la oficina del escribano actuante señor Jorge C. Ledesma, Av. R. Sáenz Peña 567, ambos de Capital Federal.

e.6 jul.-N.° 3225-v.11 jul.

Al comercio: Angel Lobeto, balanceador y martillero público, ofic. E. Ríos 126, U. T. 38 - 5275, avisa que con su intervención, el señor **Santiago L. Podestá**, vende libre de toda deuda y gravamen, el comercio de café y despacho de bebidas, establecido en esta Capital calle Pichincha 242|46, al señor **José Levaggi**, domiciliados en la misma.

e4 jul.-N.° 3205-v10 jul.

Alberto C. Delfino Cía., Ofic. Dia. Norte 825, avisan que **Emma A. Ricardes**, vende a **Simeón García Muñoz**, la farmacia Migueletes 1295. Reclamaciones mismo negocio, término ley.

e.4 jul.-N.° 3204-v.10 jul.

Anselmo Sanjurjo. — Despensa establecida en Méjico 699, esquina Chacabuco, remataré **el diez del corriente**, a las catorce horas. Orden de su dueño, **Jesús López.** Reclamaciones en mis oficinas, Paraná 335.

e.4 jul.-N.° 3208-v.10 jul.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa, que por su intermedio se vende la fábrica de aguas gaseosas ubicada en Vicente López 2609. — Vendedor: **Santiago Revello**, domiciliado en Paraná 335. Compradores: **Donato Pereyra y Gumersindo Caló**, domiciliados en la fábrica. — Buenos Aires, 3 Julio 1936.

e4 jul.-N.° 3209-v10 jul.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en Méjico 699, que tenían firmada los señores **Jesús López y Fermín Ares.**

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

e.4 jul.-N.° 3210-v.10 jul.

José Pulián, martillero público, Charcas 1934, rematará **el día 10 Julio**, a las 14 horas, el negocio restaurant, calle Puentecito 2292, propiedad de **José M. Castillo**, quien constituye domicilio en el mismo.

e.4 jul.-N.° 3214-v.10 jul.

Franco y Cía. martilleros públicos, Río Bamba 188, rematarán **el 10 del corriente**, a las 14 horas, bazar, perfumería, Asamblea 788, por orden señor **Enrique Barquero.** — Reclamos nuestras oficinas.

e.4 jul.-N.° 3.203-v.10 jul.

Escribano Bravo, Avenida de Mayo 822, avisa término de Ley, que **Juan Andrés Sardi** vende a **Roberto Sardi**, su despensa Zuviría 200, domicilio ambos contratantes.

e.4 jul.-N.° 2.998-v.10 jul.

Al comercio: Se avisa que se vende la despensa establecida en Monte Dinero 2525. — Vendedor: **Felisindo Rodríguez.** — Comprador: **Mariano Hernández**, domiciliándose las partes en el negocio.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

e.4 jul.-N.° 3.207-v.10 jul.

M. Fernández, Alsina 429, avisa que **Eduviges Vázquez y María C. González** venden su negocio lunch, café Defensa 778, su domicilio, al señor **Maximino Fernández**, domiciliado Moreno 309. — Reclamaciones de ley.

e.4 jul.-N.° 3.206-v.10 jul.

Avisan Castro, López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención, se vende el negocio almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Ciudad, calle Montevideo número 1690.

Reclamaciones dentro del término legal. — Comprador: **Delfino Rancati**, domiciliado en el mismo. — Vendedor: **Constantino Ferro**, domiciliado Rivadavia 1194.

Buenos Aires, Julio 2 de 1936.

e.2 jul.-N.° 3133-v.7 jul.

Atilio Colautti, con domicilio Defensa 275, vende a la **Sociedad Anónima Colautti Compañía Manufacturera de Caucho**, domiciliada Defensa 275, el establecimiento de su propiedad con escritorios en Defensa 275.

A los efectos de la ley, reclamos en dicho domicilio.

e.2 jul.-N.° 3132-v.7 jul.

Al comercio aviso: Que vendo al señor **Prudencio Alvarez**, domiciliado Venezuela 2182, mi negocio de despacho de café, sito San Juan N.° 2400. Reclamaciones contra el expresado negocio dentro del término de ley. — Vendedor: **Eliseo González**, domiciliado San Juan N.° 2400.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1936.

e.2 jul.-N.° 3.136-v.7 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio y fábrica de bizcocho y galletitas denominada "La Gran Vía", sito Díaz Vélez N.° 4035|39, interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios Bmé. Mitre N.° 2258. Vendedor **Leopoldo Abarca**, Díaz Vélez 4035. Compradores: **Manuel Prieto, Nicanor Menéndez y Juan Cañas**, Bmé. Mitre 2258.

e.2 jul.-N.° 2.976-v.7 jul.

Luis Suárez, hace saber que vende su negocio de café, calle Juan B. Alberdi 6183, a los señores **Andrés R. Toselli y Lorenzo Mantelli.** Constituyen domicilio todos los contratantes en el mismo negocio.

e.2 jul.-N.° 3.139-v.7 jul.

José Danieli, domiciliado en Avellaneda 190, vende a **Juan Alberto Petray**, el negocio de carnicería, sito en Avellaneda 192, que comprende su llave, instalaciones, muebles y útiles. Reclamaciones término ley, Corrientes 1447, 3.° piso, Depto. "F", domicilio comprador.

e.2 jul.-N.° 3.139-v.7 jul.

Al comercio: avisamos que con intervención de los balanceadores y martillero público hijos de Aragón Valera & Cía. Oficino Talcahuano N.° 256 U. T. 37-0262, se vende el negocio de despensa, sito en esta capital calle Junín N.° 1308 esquina Juncal. — Vendedor: **Ignacio Loureiro Trasande**, domiciliado Talcahuano N.° 256, conprador: **Jesús Martínez Díaz**, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley. — Buenos Aires, Julio de 1936.

e. 2 jul.-N.° 2.977-v.7 jul.

Alfredo Aguilera, martillero público, Rivadavia 2182, avisa que **Arsenio González**, vende su lechería Estados Unidos 1734, a **Pilar Silva**, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamos término de **ley.**

e.2 jul.-N.° 2966-v.7 jul.

Interviniendo Escribano Raúl Medina Isla, calle Maipú 231 para reclamos hace saber que **William Jacob (Guillermo Jacobo) Linderman**, domiciliado calle Cerrito 1265, vende su negocio de alquiler e importación de películas cinematográficas instalado en la calle Río Bamba 500 al señor **Julio Raúl Varesio con** domicilio calle Bacacay 2662.

e. jul.-N.° 3.126-v.7 jul.

M. A. Rodríguez, balanceador público, oficina Río Bamba 390, avisa **Laurentina Alves** vende a **José García Varela**, su cigarrería calle Chile 1580, domicilio de las partes.

e.3 jul.-N.° 2.981-v.8 jul.

Se avisa al comercio que se vende libre de gravámenes el negocio fonda chocolatería, calle Alsina 1420.

Reclamaciones término de ley, al Centro Propietarios, Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831.

Vendedor: **José Pombo**, domiciliado en el mismo. — Comprador: **Juan Frutos**, domiciliado Moreno 1831.

e.3 jul.-N.° 3144-v.8 jul.

José Mata, Jujuy 392. T. 45-1943: avisa que **Vicente Raimondi**, vende despacho pan San Ignacio 3695, su domicilio a **Ludovico Molis**, que vive Jujuy 386.

e.2 jul.-N.° 2.968-v.7 jul.

Avisa: **Juan Hilger** dom. Fonseca 576, vende su depósito de forrajes Cuenca 727-31, a **Lorenzo Divano**, dom. Cuenca 727. Reclam. término de ley.

e.3 jul.-N.° 3150-v.8 jul.

Avisamos que **Leandra Ten Cervera**, (Quintino Bocayuva 1106), compró el negocio de panadería y confitería, Quintino Bocayuva 1106, libre de todo gravamen. — Vendedor: **Antonio Papa**, Quintino Bocayuva 1106. — Conforme, Manuel Rodríguez Souto. — Reclamos ciones en Lavalle 1226, Alfredo García.

e.2 jul.-N.° 2965-v.7 jul.

Convocatorias Anteriores

ESTANCIAS TEWES
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 Julio de 1936, a las 15 horas, en Reconquista 165, piso 5.°, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado el 30 de Abril 1936.

2.° Ratificación del nombramiento de Director efectuado por el Síndico en el curso del Ejercicio.

3.° Designación del número de Directores e integración del Directorio.

4.° Designación de Síndico.

5.° Fijación de la remuneración de los Directores y Síndico.

6.° Designación de dos Accionistas como escrutadores y como firmantes del acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.26 jun.-N.° 3091 v.15 jul.

DROGUERIA DE LA ESTRELLA S. A.
Asamblea extraordinaria
Reforma de los Estatutos

De acuerdo con los artículos 36 y 37 de los Estatutos, el Directorio cita a los señores Accionistas a celebrar una Asamblea General Extraordinaria el día 28 de Julio de 1936 a las 17 horas en el local social calle Rivadavia 1523 a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Proyecto de conversión del Capital autorizado suscripto y realizado y de los Fondos de Reserva a moneda nacional de curso legal.

2.° Reforma de los artículos 7, 10, 11, 13, 15, 16, 23, 28, 30, 35, 40 y 42 de los Estatutos.

3.° Autorización al Presidente para efectuar todas las tramitaciones que sean necesarias a fin de obtener la aprobación de la reforma de los Estatutos sancionada, facultándolo para que acepte toda modificación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera para aprobarlas, así como también para gestionar su debida protocolización, publicación e inscripción.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Hacemos presente a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto en el Artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad calle Rivadavia N.° 1523, la respectiva cédula de Entrada, previo depósito de las Acciones o del certificado de Depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la reunión.

Alfredo Giusti, vicepresidente. — Carlos Braggio, secretario.

e.6 jul.-N.° 3227-v.23 jul.

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA, S. A.

Alsina 2565|73

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado, el día 20 de julio próximo a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al sexto ejercicio social clausurado el 21 de marzo ppdo.

2.° Repartición de utilidades.

3.° Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Abram Simsilevich, Mauricio Goodbar y Angel Piñeyro, que cesan en sus mandatos; y un director titular por un año, en reeplazo del señor Mauricio Grinberg, que renunció.

4.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año, en reemplazo de los señores Adolfo Caponetti y Pablo Vicente Vignolo, que cesan en sus mandatos.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 32 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta dos días antes de la celebración del acto.

e.1.° jul.-N.° 3117-v.18 jul.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
L. PEREYRA IRAOLA (h.) LTDA.
Industrias de la Madera

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas de la Sociedad a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de julio próximo, a las 17 horas, en el local del Banco Argentino Uruguayo, Avenida Roque Sáenz Peña 511, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, informe del Síndico, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores Pedro C. Cichero y Salvador Lezama, que terminan sus mandatos.

3.° Designación de Síndico titular y de dos Síndicos suplentes, en reemplazo de los señores Luis Quirno, Martín Pereyra Iraola y José R. Pereyra Iraola, que terminan sus mandatos.

4.° Designación de dos Accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1936.

El Directorio.

Nota: Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

e.4 jul.-N.° 3201-v.22 jul.

MONTALEGRE LIMITADA

S. A. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de julio 1936, a las 17 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico al 30 de junio 1936.

2) Elegir Directores y Síndicos y fijar sus remuneraciones.

3) Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.4 jul.-N.° 2.999-v.25 jul.

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Los señores socios contribuyentes de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 18 de julio próximo, a las 14 horas, en la sala de espera del Ambulatorio Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la sesión.

2.° Balances y resultados del ejercicio administrativo 1935|36, cerrado el 31 de marzo 1936 y relación de los revisores de cuentas.

3.° Comunicaciones de la Presidencia de la Comisión Directiva, a saber:

Nota del Real Cónsul General;

Votos de agradecimiento.

4.° Reintegración de la Comisión Directiva, es decir, elección de:

Ocho Consejeros efectivos por tres años, habiendo terminado su mandato los señores: Rutilio Menecci, Federico Devoto, Arq. Manuel Tavazza, Atilio Liberti, Antonio Meneghini, Víctor Negrotto, Roberto Berlingieri y Adelmo Manghi.

Cuatro Consejeros suplentes por tres años, habiendo terminado su mandato los señores: Miguel Caviglia, Gerónimo Canevaro, Lázaro Franzone y Rodolfo Tarantola.

Un Consejero suplente por dos años, en sustitución del señor Agustín Badaracco, dimitente.

Y nombramiento de tres revisores de cuentas efectivos y dos suplentes para el ejercicio 1936|37, habiendo terminado su mandato los señores: Armando Ghirlanda, Valmore Sgavetti, Rodolfo Gigliani, efectivos, y Carlos C. Angeleri y Federico Negri, suplentes.

Los socios contribuyentes que no pudieran asistir a la Asamblea, podrán hacerse representar por otro socio mediante una carta-poder.

Un socio no puede tener más de una representación.

El socio contribuyente que desee conferir su representación deberá solicitar personalmente o por carta, a la Gerencia de la Institución, la entrega de un formulario oficial de carta-poder, que tendrá que llevar el sellado de $ 3 moneda nacional.

No serán admitidas representaciones que no estén extendidas sobre el formulario oficial, y no se entregará más que uno a cada solicitante.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

Dionisio Armari, presidente. — Saverio Stoppani, secretario.

e.1.° jul.-N.° 3119-v.18 jul.

"ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 651, el 20 de Julio de 1936 a las 10,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Síndico y de la Memoria correspondientes al Duodécimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Tratar de asuntos relacionados con el artículo 9 de los Estatutos Sociales.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea en unión de la persona que presida la reunión y un Director.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e.30 jun.-N.° 3.032-v.17 jul.

"PRODUCTOS ROYAL"
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Lautaro 860 el día 17 de julio, a las 16 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 10.° Ejercicio, 1.° de abril de 1935 al 31 de marzo ppdo.

2.° Aprobación de lo resuelto por el Directorio según Acta del 2 de marzo ppdo.

3.° Elección de Síndicos titular y suplente en reemplazo de los señoras Leopoldo T. Dellepiane y José A. Fernández, que terminan su mandato, de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos.

4.° Designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del Acta de esta Asamblea.

De conformidad con el artículo 25 del los Estatutos se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus títulos tres días antes del fijado para la reunión, retirar un boleto que le servirá de entrada y acredite el número de votos que le corresponde, sin cuyo requisito no podrá asistir a ella.

Buenos Aires, Junio de 1936. — Rómulo Diego Lanusse, presidente.

e.27 jun.-N.° 3.094-v.17 jul.

EDITORA ITALO ARGENTINA S. A.

Sexta Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos, el Directorio de la S. A. Editora Italo Argentina, convoca los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, informe del Síndico.

2.° Elección de siete Directores titulares y cuatro suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, remuneración del Síndico.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de la Asamblea que firmarán conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o con el Secretario.

La Asamblea se celebrará en el local de la Sociedad, calle Maipú 245, el día 24 de Julio de 1936, a las 17,30 horas.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el 22 de Julio de 1936, inclusive, de acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 2 de 1936.

El Secretario.

e.2 jul.-N.° 3.135-v.20 jul.

SUDAMTEX S. A. TEXTIL SUDAMERICANA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la oficina de la Sociedad Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 25 de julio de 1936 a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aumento del capital social de pesos 2.500.000 a pesos 4.500.000.—

2.°) Reforma de los artículos 5, 6, 9, 16, 17 y 18 de los Estatutos sociales.

3.°) Designación de dos Accionistas para que aprueben el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1936.

El Directorio

e.6 jul.-N.° 3219-v.23 jul.

Grandes Almacenes
TIENDA SAN JUAN
Cibrián Hnos.
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos Sociales Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el martes 14 de julio a las 19.30 horas, en los Almacenes de la Sociedad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I. — Consideración y resolución sobre la Memoria y Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico correspondiente al vigésimo segundo ejercicio cerrado al 31 de enero de 1936.

II. — Informe sobre el resultado de la Convocación de acreedores de la Sociedad, y Balance del Síndico Contador.

III. — Consideración sobre las renuncias presentadas por los Directores Sres. Juan Martínez, Pedro Antón, Tomás Hernández y Gregorio Guardia.

IV. — Elección de cuatro directores por un año y cuatro por dos años, en reemplazo de los doctores Lino Medel, Domingo Lázaro, León Durán y Saturnino Cibrián, en virtud de haber terminado su mandato; dos directores suplentes por dos y un año respectivamente y Síndico titular y suplente por el término de ley.

V. — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea para tener su boleta de entrada.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936. — Juan Martínez, presidente.

e.27 jun.-N.° 3025-v.11 jul.

NEGRONI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA DE IMPORTACION

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 Julio 1936, a las 17,30 horas en Belgrano 623, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio fenecido el 31 marzo pasado.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los dos que terminan su mandato.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de la remuneración que le corresponde.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad las acciones o certificados de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos.

El Directorio.

e.30 jun.-N.° 3.104-v.17 jul.

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se cita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Supervielle 210, Pasaje Güemes, el día Martes 14 Julio 1936, a las 17.30 horas. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1935-1936.

2.° Elección de un presidente, un vicepresidente, un tesorero y tres vocales, por un período de dos años, en reemplazo de los señores: Alejandro Braun Menéndez, Luis A. Magnasco, Vicente R. Casares, Ricardo H. Garillo y Enrique Morea, que terminan su mandato y del señor Ramiro Jouan, que renunció.

3.° Designación del señor Carlos M. Rivero Haedo como socio honorario de la institución.

4.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

El Secretario.

e.24 jun.-N.° 2946-v.14 Jul.

CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS Y PERFUMERIA

Personería jurídica (S. D. 13 Julio 1926)

470 - Florida - 470

Escritorio 308 — U. T. 31 Retiro 0600

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18, capítulo III., de los Estatutos, se convoca a los señores asociados de la Cámara de Industria y Comercio de Especialidades Farmacéuticas y Perfumería a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día lunes 20 del corriente, a las 18 horas, en el local de la misma, Florida 470, (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I.° — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio fenecido — Julio 1935 — a Junio 1936.

II.° — Elección de 5 miembros titulares, 3 suplentes y 1 revisor de cuentas.

III.° — Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Art. 22 de los Estatutos: "Las Asambleas Generales y Extraordinarias, inclusive la prevista por el artículo 35, se considerarán en quórum con la presencia de la quinta parte de los socios activos.

Si no se consiguiera tal quórum para la hora fijada en la Convocatoria, se esperará media hora más, debiendo entonces celebrarse la sesión cualquiera que fuese el número de asociados presentes.

En las citaciones deberá transcribirse Buenos Aires, Julio de 1936. — Al-Buenos Aires, Julio de 1936. — Ricardo Illa, presidente. — Alfredo Von Petery, secretario.

e.2 jul.-N.° 3127-v. 20 jul.

THE BUENOS AIRES HERALD LTD.

(Sociedad Anónima)

Lavalle 499 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, calle Lavalle 499, el día 27 de Julio de 1936, a las 14.15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio décimo sexto vencido el 31 de marzo de 1936.

2.° Elección de cuatro Directores y un suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo al artículo 21 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán depositar sus certificados en las Oficinas de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

Buenos Aires, Julio de 1936.

e.4 jul.-N.° 3000-v.22 jul.

CARAS Y CARETAS

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día quince de Julio del corriente año, a las diez horas, en el local social, calle Chacabuco número ciento cincuenta y uno, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Nombramiento de Síndico titular y suplente para la terminación del ejercicio actual, en reemplazo de los doctores Santiago G. Rossi y Wenceslao Oneto, respectivamente, que renunciaron.

El Presidente

e.24 jun.-N.° 2944-v.13 jul.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del Síndico, correspondiente al 12.° Ejercicio vencido el 31 de marzo de 1936.

2.° — Elección de un Director titular, en reemplazo del señor Fernando Perés y de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Herman Keller y Víctor Candelón, que terminan su mandato.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente, remuneración del Síndico.

4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Alvarez Thomas 200, el día 10 de julio a las 16 horas.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

El Directorio

e.22 jun.-N.° 2.934-v.10 jul.

COMPAÑIA DE CAJAS DE SEGURIDAD Y DEPOSITO DE VALORES

Cangallo 572

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de julio de 1936, a las 11 horas, en su local social:

1o. Considerar la proposición del Directorio de disolver anticipadamente la Sociedad; y en caso afirmativo, establecer las facultades y remuneración del Directorio liquidador y del Síndico;

2o. Designación del Directorio liquidador y del Síndico;

3o. En caso de resolverse la liquidación establecer las remuneraciones al personal;

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

El Presidente

e.23 jun.-N.° 3007-v.8 jul.

Cía. Inmobiliaria y de Fomento "SIERRAS DE CORDOBA"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de julio a las 17 horas, en el local Florida 440, departamento 2.°

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad y su consiguiente liquidación.

2.° Nombramiento de liquidador y fijación de condiciones para la liquidación.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.25 jun.-N.° 3061-v.10 jul

RIVAS Y COMPAÑIA

Comercial e Industrial Ltda.

Convócase a los accionistas a la Asamblea Anual del 25 de julio 1936, a las 15 horas, en la sede Rioja 2040.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, del décimocuarto ejercicio.

2.° — Renovación total del Directorio.

3.° — Elección de Síndico titular y suplente.

Para asistir es necesario depositar las acciones o certificados con anticipación de dos días.

El Directorio

e.4 jul.-N.° 3211-v.22 jul.

SOC. ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA" DONATO DIDIEGO Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décimosexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 20 de julio de 1936, a la hora 11.30, en el local social calle Defensa número 566, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° Repartición de utilidades.

3.° Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número, y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la Sociedad, calle Defensa número 566, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 1.° de 1936.

El Directorio

e.2 jul.-N.° 2972-v.20 jul.

RADIO PRIETO

Sociedad Anónima

S. A. R. P.

Cía. Arg. Comercial e Industrial

Bolívar 1352 - 58

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen nuestros estatutos en su artículo 26, el Directorio resuelve convocar Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de julio del corriente año, a las 16 horas, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación por la Asamblea respecto a la resolución del Directorio para el aumento de capital hasta la suma de $ 2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos).

2.° Modificación de estatutos.

3.° Autorización de la Asamblea para que el Presidente o Vicepresidente o la persona que ellos designen, firmen los actos públicos y privados a los efectos de la reforma de estatutos, facultándoles ampliamente para aceptar cualquier modificación que aconseje la Inspección General de Justicia.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta.

El Presidente.

e.23 jun.-N.° 3011-v.11 jul.

HILANDERA ARGENTINA DE SISAL

DASSO - CROTTO LTADA. (S. A.)

en Liquidación

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 20 del corriente mes de Julio a las 15 horas, en la calle Sarmiento 930, piso 7.°, Dep. A, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la Comisión Liquidadora y aprobación de su gestión.

2.° Finiquito de la Sociedad.

El Secretario.

Julio 2 de 1936.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones o certificados de depósito de tales, con tres días de anticipación en la calle Sarmiento 930, piso 7.°, Dep. A, donde se hallan a su disposición, los libros y demás documentos relativos a la actuación de la Comisión Liquidadora.

e.2 jul.-N.° 3129-v.20 jul.

COMPAÑIA LA ARENERA DEL NORTE, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 17 de julio de 1936, a las 10 horas, en el local social Moreno 376, para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del octavo ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Modificación de los Estatutos.

4.° Elección de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea..

Buenos Aires, Junio 1936.

El Directorio.

e.25 jun.-N.° 3067-v.14 jul.

Sociedad Anónima La Inmobiliaria Agrícola Ganadera MIGUEL MUGUETA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase los Accionistas para julio 18 de 1936, a las 15 horas, a la Asamblea Extraordinaria en su Sede, 25 de Mayo 347, para lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del Capital mediante la Emisión de la Quinta Serie.

2.° Autorizar al Presidente para protocolizar las actuaciones correspondientes

3.° Aprobación por la Asamblea de los Inmuebles adquiridos por el Directorio.

4.° Nombrar Síndico en reemplazo del actual.

5.° Designar dos Accionistas, para que con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio

e.27 jun.-N.° 3095-v.16 jul.

SOCIEDAD ARGENTINA PRODUCTORA DE MADERA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Julio próximo, a las 9,30 horas en la calle Sarmiento N.° 643 Escritorio 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 5.° ejercicio de la Sociedad vencido el 31 de Marzo ppdo.

2.° Según el artículo 21 fijar al Síndico la remuneración anual.

3.° Elección de un Director por tres años en reemplazo del doctor Celedonio V. Pereda que termina su mandato y Síndicos titular y suplente por un año.

4.° Designación de un Accionista para que en unión del Presidente y Secretario firmen el acta de la misma Asamblea (Art. 30).

El Presidente.

e.1.° jul.-N.° 3.048-v.18 jul.

COMPAÑIA LELAC MATERIALES DE CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, para una Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Julio de 1936, a las diez y ocho horas, en el local de la Institución, Cangallo 555, Capital Federal, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos. Modificación del artículo segundo.

2.° Autorizar al Presidente o Vicepresidente para solicitar la aprobación de las reformas, con facultad para aceptar cualquier modificación que sea exigida por la autoridad competente.

3.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

Ernesto Laspiur, secretario.

e.25 jun.-N.° 3068-v.13 jul.

ERNESTO TORNQUIST Y CO., LTA.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de Julio de 1936, a las 11,30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un Síndico.

2.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea General, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936.

El Directorio.

e.27 jun.-N.° 3.097-v.13 jul

HELIOS, S. A.
Cía. Argentina Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Perú número 1341|1345, el día 7 de Julio de 1936, a la hora 15, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Conversión del Capital y de los Fondos de Reserva y Previsión a oro de la Sociedad en Capital y Fondo de Reserva y Previsión en moneda nacional de curso legal, mediante la sustitución de las actuales acciones de $ 100.00 oro sellado cada una por acciones nuevas de $ 227.27 m|n. de c|l., cada una.

2.° Reforma del Título II de los Estatutos estableciendo en el artículo 5.° el monto del Capital, número de acciones y distribución de las mismas en series de acuerdo con la conversión proyectada y distribución adecuada de los demás artículos dentro del mismo Título.

3.° Reforma de los artículos 3, 16, 19, 22 y 23 y reordenación de los comprendidos en el Título III desde el 22 en adelante.

4.° Transferencia al Fondo de Reserva de la pequeña diferencia que resultare como consecuencia de la operación a que se refiere el punto primero.

5.° Autorización al Presidente o a otro miembro del Directorio para gestionar del P. E. la reforma de los Estatutos y para realizar los trámites necesarios para la correspondiente protocolización, publicación e inscripción.

6.° Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Para asistir, todo Accionista, deberá depositar sus acciones en la Administración, tres días antes de la fecha de la Asamblea.

El Directorio.

e.19 jun.-N.° 2881-v.7 jul.

AEG CIA. ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A
Bdo. de Irigoyen 330 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 de julio de 1936, a las once horas, en su local social, Bdo. de Irigoyen 330, 4.° piso. Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la memoria, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas al treinta y uno de marzo de 1936.

2.°) Elección de dos directores titulares por un año.

3.°) Elección de un director suplente.

4.°) Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

El Directorio.

e.22 jun.-N.° 2.932-v.10 jul.

PERRONE Y AYERZA LTDA.
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 22 de Julio de 1936, a las 16 horas, en el local social calle Tacuarí 352, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganacias, Distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 4.° ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1936.

2.° Designación de un Síndico titular y uno suplente de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta con el Presidente y Secretario ad hoc.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

El Directorio.

e.1.° jul.-N.° 2.962-v.18 jul

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
(Hoy CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA, Sociedad Financiera)
Reconquista N.° 200

De acuerdo con los artículos 27.° y 28.° del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Reconquista 200, el día sábado 8 de agosto próximo, a las 10.30 horas, con los siguientes objetos:

1.° — Lectura y consideracón de la Memoria, Balance General, demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 67.° ejercicio terminado el 30 de junio de 1936.

2.° — Consideración de un proyecto auspiciado por un grupo de accionistas, tendiente a liberar a los poseedores de certificados de acciones preferidas de la obligación de integrarlas, a cambio de la renuncia de su privilegio, y modificación consiguiente de los artículos pertinentes del Estatuto (Números 11, 12, etcétera).

3.° — Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores Eduardo Grané y Carlos Orbea, salientes por terminación de mandato, y confirmación del nombramiento del señor Luciano Domínguez, que fué llamado para cubrir una vacante.

Además, deberá designarse un Síndico y un Síndico suplente.

4.° — Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 23.° del Estatuto social, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, Julio 4 de 1936. — T. Balbín, presidente. — C. Orbea, secretario.

e.4 jul.-N.° [illegible] jul.

"LOS ANDES"
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 24.° ejercicio terminado el 30 de abril de 1936, que se realizará el día 10 de Julio próximo a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo Núm. 1190, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° — Distribución de Utilidades.

3.° — Elección de Directores y Síndicos.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.22. jun.-N.° 2.900.-v.10 jul.

FRIGORIFICO CHAQUEÑO ARGENTINO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas del Frigorífico Chaqueño Argentino. Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el miércoles 15 de Julio de 1936 a las 13 horas, en nuestro local Sarmiento 470 para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria que presenta el Directorio y Balance al día 18 de Junio de 1936, firmado por el Síndico, al dar cuenta del estado económico de la Sociedad.

2.° Aprobación de lo actuado por el Directorio al presentarse a los Tribunales de la Capital Federal, solicitando reunión de acreedores.

3.° Autorizar al Directorio para que por sí o por intermedio de su apoderado judicial, se ofrezca a los acreedores en la convocatoria, un concordato de pago íntegro en cuotas vencidas del veinte por ciento al plazo de 5 años, con o sin interés.

4.° En el caso de que el concordato propuesto no fuera aceptado, autorizar al Directorio o por intermedio de su apoderado judicial a solicitar en el Juzgado donde se tramita la convocatoria de acreedores, la liquidación de la Sociedad.

El Presidente.

Nota: Recordamos a los señores Accionistas que de conformidad al artículo 13 de nuestros Estatutos deberá depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea.

e.27 jun.-N.° 3.100-v.7 jul.
e8 jul.-N.° 3157-v15 jul.

DROGUERIA DE LA ESTRELLA LTDA. S. A.

Asamblea ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del mes de Julio de 1936 a las 16 horas, en el local del Directorio, calle Rivadavia 1523, en esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria Anual del Directorio, correspondiente al 30.° Ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1936, e informe del Síndico.

2.° Presentación del Balance e Inventario, de la Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3.° Elección de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos de:

a) Síndico Titular y Síndico suplente, por el término de un año.

b) Miembros de la Dirección General, por el término de un año.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Lectura y aprobación del Acta de esta misma Asamblea, de acuerdo con el artículo 38.° de los Estatutos.

Hacemos presente a los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto con el artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Rivadavia 1523, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la reunión.

Alfrero Giusti, vicepresidente, — Carlos Braggio, secretario.

e.6. jul.-N.° 3.227.-v.23 jul.

CLUB ATLETICO BUNGE & BORN LDA.

Se convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de julio de 1936, a las 18.45 horas, en 25 de Mayo 501.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

2.° — Consideración de la Memoria y Balance ejercicio al 30 de junio de 1936.

3.° — Elección de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Rafael Membrives, presidente. — Joaquín Francisco, secretario.

e.4 jul.-N.° 3202-v.15 jul.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 6 de julio, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Sucursal N.° 20-Independencia. (Capital Federal).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa. Mesa de Locaciones. 7.° piso. Casa Central. (Buenos Aires).

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.6 jul.-v.15 jul.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 2 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Paso de los Libres (Distrito 15.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.2 jul.-v.11 jul.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Julio, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de "Jujuy" (Dto. 17).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 17, Jujuy.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.1.° jul.-N.° 10 jul.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 1.° de Julio, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Sucursal Bánfield (111) Buenos Aires.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Bánfield (111) Buenos Aires.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.1.° Jul.-v.10 jul.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de junio, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "Coronel Suárez (Dto. 21.°,).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21.°, Bahía Blanca.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correo.

e.30 jun. v-8 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"
Marcos Paz F. C. S.
Expte. N.° P-511|936

Autorizado por Superior Decreto N.° 82.869, (N.° 61 de Suministros), llámase a licitación privada hasta el día 10 de Julio de 1936, a las 14,30 horas, para la provisión a esta Institución, de:

42.000 kilogramos de afrechillo de trigo, de buena calidad, para la manutención de aves y cerdos.

Las propuestas deben presentarse por triplicado, acompañadas del pliego de condiciones firmado, y serán abiertas el día y hora fijados en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento, con la intervención de la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del señor Director, personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliego de condiciones, etc., dirigirse a esta Colonia Hogar, todos los días hábiles de 7,30 a 11 y 13 a 16,30 horas. Sábados por la mañana solamente. — U. T. 4, Marcos Paz.

El Vicedirector.

e.3 jul.-v.10 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 27 de julio de 1936.

Colegio Militar en "El Palomar", (en construcción), hora: 12,30. — "Ejecución de la instalación de obras sanitarias, enlace a colectoras existentes y servicios contra incendio, en el pabellón casino y comedor para cadetes; y obras sanitarias y servicio contra incendio en las caballerizas A, B, C y D" del Colegio Militar de la Nación, en construcción en "El Palomar" (F. C. P.) (Presupuesto Oficial: $ 99.357.55 moneda nacional).

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Junio de 1936. — José G. Paz, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.30 jun.-v.8 jul.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Licitación para alquilar una finca

La División Electricidad de la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, necesita para instalar sus oficinas:

Una casa o piso, que esté ubicado en esta Capital, dentro del radio Rivadavia, Pueyrredón, Juncal y L. N. Alem.

Con una superficie habitable aproximadamente de 250 metros cuadrados distribuídos entre 8 a 12 habitaciones, excluído cocina, baños.

El alquiler será aproximadamente de $ 250.— mensuales.

Los interesados en presentar propuestas, deben solicitar informes en la División Industrias, calle Bolívar número 65, hasta el día 30 de junio próximo a las 18 horas.

e.30 jun.-v8 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para el día 4 de agosto a las 14 horas, para la adquisición de caños galvanizados, bombas, etc., para la provisión de agua del hotel Llao-Llao.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, el día y horas indicados, en la calle Bmé Mitre 559, 2.° piso, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, contador

e.4 jul. v.10 jul.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Julio a las 14 horas, para la adquisición de máquinas y herramientas para el astillero a construirse en San Carlos de Bariloche.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, el día y hora indicados en la calle Bmé Mitre 559, 2.° piso, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.1.° jul.-v.10 jul.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública, para el 29 de julio 1936, por: herramientas de pesca (Pliego 3799), a las 14 y 20 horas; martillos neumáticos (3799), 14 y 40 horas: carburo de calcio y acetileno (3800), 15 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. Buenos Aires.

e.30 jun.-v.8 jul.

Postérgase para 21 de julio 1936, a las 14 horas, la fecha apertura de licitación pública N.° 3728, por haberse agregado alternativa por tambores galvanizados sólo exteriormente circular, puede retirarse en Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.30 jun.-v.8 jul.

Llámase a licitación pública para el 4 agosto 1936, por: mangueras flexibles para subproductos (pliego 3802) a las 14 horas; varillas para soldar (3803) 14 y 20 horas; repuestos para aparatos perforadores (3804) 14 y 40 horas; cerrajería (3805) 15 horas; material para soldar (3806) 15 y 20 horas; equipos de radiotelefonía (3807) 15 y 40 horas; trajes impermeables (3808) 16 horas; metales para fundición (3810) 16 y 20 horas; material eléctrico (16 y 40 horas). Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.6 jul. v.15 jul.

Ministerio de Obras Publicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Exp. 5276-DT-936

Por disposición del Directorio, llámase a concurso de sistemas, proyectos, precios de construcción y gastos de explotación de una planta eduIcoradora de las aguas del Río Mendoza, y para contratar la construcción y explotación temporaria de dicha planta, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Técnico, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 21 de noviembre próximo, y en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 26 del mencionado mes de noviembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936. — R. Zavalla Carbó, secretario general.

e.30 jun.-v.8 jul.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Mendoza a Chile, sección puente de Las Vacas a Zanjón Amarrillo, $ 303.083.— Hasta el día 29 de julio, en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 3 de agosto, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.4 jul.-N.° 3055-v.8 jul.
e30 jul.-N.° 3055-v3 ago.

Licitación pública de las obras del camino a las Estaciones Tapalqué y Emma, $ 53.587.—

Hasta el día 29 de julio, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 3 de agosto, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.4 jul.-N.° 3053-v.8 jul.
e30 jul.-N.° 3053-v3 ago.

Licitaciones públicas de las obras:

Grupo N.° 4. — Camino de San Julián a los lagos Pueyrredón, Posadas y Belgrano. Salida de San Julián. Klm. 0,000 a Km. 24,395, $ 61.833; Camino de San Julián a los lagos Pueyrredón. Posadas y Belgrano, Km. 24.395 a Km. 228,472, $ 171.084.— y camino de Bahía del Fondo a San Julián, Río Gallegos y Aymond, tramo San Julián hacia el Norte, $ 177.701.—

Hasta el día 6 de julio, en el Juzgado Letrado de Río Gallegos o para el día 13 del referido mes, a las 15 horas en San Martín 871, Capital Federal.

Grupo N.° 5. — Camino de Comandante Piedrabuena a los lagos San Martín y Viedma. Accesos al puente sobre el río Chalía, $ 43.614.—; y camino de Comandante Piedrabuena a los lagos San Martín y Viedma, tramo Km. 29,500 a Km. 70.118, desde Comandante Piedrabuena, $ 105.711.—

Hasta el día 7 de julio, en el Juzgado Letrado de Río Gallego o para el día 14 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Grupo N.° 6. — Camino de Bahía del Fondo a San Julián, Río Gallegos y Aymond, tramo Río Gallegos - Güer Aike, $ 67.719.—; camino de Bahía del Fondo a San Julián, Río Gallegos y Aymond, tramo Río Gallegos - Aymond, $ 58.239 y puente sobre el río Gallegos en el camino de Güer Aike al Turbio (límite con Chile), $ 147.377.—

Hasta el día 8 de julio, en el Juzgado Letrado de Río Gallegos o para el día 15 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Se deja expresa constancia de que para estas obras se aceptan propuestas separadamente por cada una de ellas, o por la totalidad de las consignadas en cada grupo.

Los pliegos y planos de condiciones pueden ser consultados en la División Patagonia (Comodoro Rivadavia), en la 13aB Sección (Comandante Piedrabuena) y en el Juzgado Letrado de Río Gallegos.

e.3 jun.-N.° 2962-v.6 jun.
e.3 jul.-N.° 2962-v.7 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Comandante Granville a Villa Mercedes, $ 195.148.—

Hasta el día 1.° de julio, en el Juzgado Federal de San Luis o para el día 7 del referido mes, a las 15 horas en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 jun.-N.° 2979-v.12 jun.
e.3 jul.-N.° 2979-v.7 jul.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación parada Km 103, $ 17.481. Hasta el día 1.° de julio en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 7 de julio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 jun.-N.° 2983 v.12 jun.
e.3 jul.-N.° 2983-v.7 jul.

Licitación pública de las obras del tramo Quilmes — Etcheverry, variante a alto nivel en estación Bosques, hormigón armado, $ 1.837.179; en granitullo, $ 2.103.172. Hasta el día 1.° de julio, en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 7 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 jun.-N.° 2975-v.12 jun.
e.3 jul.-N.° 2975-v.7 jul.

Licitaciones públicas de las obras correspondientes al camino de Ruta de Ayuda Federal - Catamarca por Casa de Piedra a empalmar con ruta Nacional N.° 157, tramo Km. 0 a Km. 100, pesos 84.096.—

Tramo Km. 100 a Km. 203,0865, pesos 184.689.—

Se aceptan propuestas globales o por separado.

Hasta el día 2 de julio en el Juzgado Federal de Catamarca o para el día 8 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 jun.-N.° 2967.-v12 jun.
e4 jul.-N.° 2967-v8 jul.

Licitación pública de los puentes sobre el arroyo Grande del Pedernal, pesos 176.324; sobre el arroyo Caraballo, pesos 68.872; sobre el arroyo Mármol, pesos 66.873 y sobre el arroyo Pos Pos, pesos 109.732, ubicados los cuatro puentes en el camino de Colón a Concordia.

Se aceptan propuestas globales o por separado.

Hasta el día 3 de Julio en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay o para el día 10 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 jun.-N.° 2988-v16 jun.
e.6 jul.-N.° 2988-v.10 jul.

Licitación pública de las obras de los caminos de acceso a las Estaciones Belisle y Chimpay, Territorio de Río Negro. — $ 43.066.— moneda nacional.

Hasta el día 8 de agosto en el Juzgado Letrado de General Roca (Río Negro) o para el día 14 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.6 jul.-N.° 3051-v.10 jul.
e.10 ago.-N.° 3051-v.13 ago.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados hasta el 3 de agosto de 1936, a las 14 horas, para contratar la provisión y colocación de estanterías metálicas en el edificio ocupado por Archivo General de la Administración (Ex Establecimiento Recoleta de las Obras Sanitarias de la Nación).

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso) en donde serán abiertos por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1.° piso), se entregarán planos y pliegos de condiciones previo pago de dos pesos moneda nacional.

e.6 jul. v.15 jul.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados hasta el 31 de julio de 1936, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de tubos neumáticos, elevador mecánico de bolsas y tobogán para el transporte de correspondencia en el edificio destinado a las Oficinas de Correos y Telégrafos de la Ciudad de Rosario (Santa Fe).

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1.° piso), se entregarán planos y pliego de condiciones, previo pago de dos pesos moneda nacional.

e.30 jun.-v.8 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para ela provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

5 de agosto de 1936. — Armarios y casilleros metálicos (O. C. 1.003|35. A. 223).

6 de agosto de 1936. — Metales en lingotes, (aluminio, antimonio, cinc, hierro, plomo y metal reductor M. (O. C. 750|36).

7 de agosto de 1936. — Molinos a viento. (O. C. 745|36).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 16 horas, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial y retirados de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno.

La Administración.
e.1.º jul.-v.10 jul.

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio de pasajeros, galpón de cargas, edificio para vivienda y ejecución de obras y trabajos accesorios de la estación Machagay en Km. 854|850 C. 3, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones número 7216|17.764.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, en Buenos Aires, Avenida Maipú 4, el día 31 de Julio de 1936 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la Oficina número 200, Avenida Maipú 4, y en la Seccional de Vía y Obras en Resistencia, de estos Ferrocarriles, y retirado en Buenos Aires (Oficina número 200) todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo pago de la suma de treinta pesos ($ 30.—) moneda nacional por cada uno.

La Administración.
e.27 jun.-v.7 jul.

Llámase a licitación pública para realizar los trabajos de renovación de 50 kilómetros de vía con riel 37 Kg. por m. l. y aumento de durmientes entre las estaciones San Hilario (Km. 1961 C. 25) y Formosa (Km. 2014 C. 25), de la línea C. 25, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones número 7829|19081.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, en Buenos Aires, Avenida Maipú 4, el día 30 de julio de 1936, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la Oficina número 200, Avenida Maipú 4, y en la Seccional de Vía y Obras en Formosa, de estos Ferrocarriles, y retirado en Buenos Aires (Oficina 200), todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, y previo pago de la suma de diez ($ 10.—) pesos moneda nacional, por cada uno.

La Administración
e.27 jun.-v.7 jul.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Enriqueta Groot huis de Medina**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Manuel Hipólito Medina.

Buenos Aires, Junio 27 de 1936
El Prosecretario.
e.4 jul.-v.7 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Carolina Cesarín de Franceschini**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, don Natalio Franceschini.

Buenos Aires, Julio 2 de 1936.
El Prosecretario
e.4 jul.-v.7 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, **María Teresa Bruna de Robledo**, en su carácter de viuda del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Rafael Arnobio Robledo.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936.
El Prosecretario.
e.4 jul.-v.7 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Azucena Rosa Caliva de Olivera**, por sí y su hija menor María del Rosario Olivera, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Ayudante del Colegio Nacional de La Rioja, don Ramón Jesús Olivera.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936.
El Prosecretario.
e.4 jul.-v.7 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Carmen Vidal de Mateo**, por sí y sus hijos menores Federico Fulgencio, Eva, Paula, Carmen Antonia y Fernando Mateo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de Correos, don Fulgencio Mateo.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936.
El Prosecretario.
e.4 jul.-v.7 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Josefa Camino de Barreto**, por sí y sus hijos menores Sara Elsa y Héctor Modesto Barreto, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Ministerio de Guerra, don Mateo Modesto Barreto.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936.
El Prosecretario.
e.4 jul.-v.7 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Olimpia Casa de Samper**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Miguel Samper.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936.
El Prosecretario.
e.4 jul.-v.7 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Josefa Picco de Mazzocca**, por sí y su hijo menor Antonio Mazzocca, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Masajista de la Universidad Nacional de Córdoba, don Nicolás Mazzocca.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936.
El Prosecretario.
e.4 jul.-v.7 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, sa hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Marcelina Moyse de Bernard** y doña **Clara Blanca Bernard**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Luciano Adolfo Bernard.

Buenos Aires, Junio 27 de 1936.
El Prosecretario.
e.4 jul.-v.7 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Sara Luisa Carreño de Oviedo**, por sí y sus hijos menores Dermidio, Nelly y Jorge Antonio Oviedo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Subinspector de 1ra. de Impuestos Internos, don Dermidio Oviedo Rivas.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.
El Prosecretario.
e.4 jul.-v.7 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Landi de Garbarino, Sara Celia** y **Celia Angela Garbarino**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Empleado del Ministerio de Guerra, don Antonio Garbarino.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.
El Prosecretario.
e.4 jul.-v.7 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Emilia Cedrón de Lagos**, en su carácter de viuda del ex Peón de la Aduana de la Capital, don José Lagos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.
El Prosecretario.
e.4 jul.-v.7 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Ana García de Perazzo**, en su carácter de viuda del ex Empleado del Ministerio de Agricultura, don Luis A. Perazzo.

Buenos Aires, Julio 1.º de 1936.
El Prosecretario.
e.4 jul.-v.7 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, sa hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Guillerma Laprida de Villafañe**, en su carácter de madre del ex Empleado del Banco de la Nación Argentina, don Alfredo Luis Villafañe.

Buenos Aires, Julio 1.º de 1936.
El Prosecretario.
e.4 jul.-v.7 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Blanca Vita de Vita**, por sí y su hija menor Blanca Teodolinda Vita, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Auxiliar 6.º, del Colegio N. de San Juan, don Luis G. Vita.

Buenos Aires, Julio 1.º de 1936.
El Prosecretario.
e.4 jul.-v.7 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cristóbal Pelegrina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Hernán Lang**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.
El Secretario
e.27 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fuí víctima el obrero don **Mateo Gardella**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

[illegible] Junio [illegible] de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julián Ayala**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo.- Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Senchek**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.
El Secretario.
e.27 jun. v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima, el obrero don **Félix Ciaponi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.
El Secretario.
e.27 jun. v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Manuel Benito Torres**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.
El Secretario.
e.27 jun. v.3 ago.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Juana Gatti de Díaz** y doña **Socorro Frías de Díaz**, en su carácter de madre y viuda del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Antonio Gerónimo Díaz.

Buenos Aires, Junio 27 de 1936.
El Prosecretario.
e.4 jul.-v.7 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Raimundo González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.
El Secretario.
e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688 de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cándido Rocha**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.
El Secretario.
e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Sebastián Guaimas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.
El Secretario.
e.4 jul.-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Meza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio, 25 de 1936.
El Secretario.
e.4 jul.-v.8 ago

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Abelardo Enrique Brest**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Loterio Prestigiovanni**, que deben apersinarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eduardo Chacón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julio Caballero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajos, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Máximo Espinoza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936.
El Secretario
e.30 mayo-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Vellacich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Monelos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajos, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936.
El Secretario
e.30 mayo-v.6 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vito Ricci**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Abella Pulis**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Jaimarena**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fuí víctima el obrero don **Andrés Ledezma**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 16 de 1936.
El Secretario.
e.20 jun.-v.27 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Carlos Rodríguez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.
El Secretario
e.27 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.
El Secretario
e.27 jun.-v.3 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Miguel Alvarez**, procesado por el delito de robo a la Empresa del Ferrocarril Sud, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 26 de 1936. —M. Julio Rivas Argüello, secretario.
e.3 jun.-N.° 895 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis Rossi**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.10 jun.-N.° 1009 s|p.p. v.-18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita, llama y emplaza a **Antonio Sorrentino**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere será declarado rebelde..

La Plata, Mayo 30 de 1936. — Francisco L. Menegazzi, secretario.
e.17 jun.-N.° 1043 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Juan Ramón Outeda y Nieto o Juan Otero**.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.
e.3 jun.-N.° 845 s|p.p-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Emma Martínez o Ramírez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — R. S. Naón, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.3 jun.-N.° 862 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amanda Agnes de Pizarro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.3 jun.-N.° 866 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Lema**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Rodolfo A. González, Juan Manuel Padró, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.3 jun.-N.° 864 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Fidel Noya**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.3 jun.-N.° 865 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **N. Fernández o Fernando N.**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
e.3 jun.-N.° 899 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **César Augusto Leiva Calderón**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.3 jun.-N.° 906 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dino Chu Hing**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e10 jun.-N.° 988 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Celestino Lado o Lago o Celestino Hedo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e10 jun.-N.° 990 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pussanelli o Juan López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e10 jun.-N.° 991 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a las prófugas **Emilia Ramírez de Ramírez o Carmen Fernández y de Teresa Carbonelli de Leonetti** procesadas por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e10 jun.-N.° 992 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Luis García**, procesado por el delito de falsificación de documento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e10 jun.-N.° 993 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Tomás Filomeno Crespo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por corrupción, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.3 jun.-N.° 854 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Eduardo Mossocco**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.3 jun.-N.° 849 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Melián Oliva**, procesado por el delito de hurto, causa N.° 10.246, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Práxides M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.3 jun.-N.° 848 s|p.p.-v.10 jul.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, Llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonio Andrés Vicente Cutajar o Cutalar**, que tramita su juicio sucesorio ante la secretaría - N.° 20.
Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.10 jun.-N.° 1006 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Román Manuel Calviño**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.3 jun.-N.° 896 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Semería**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.
e.10 jun.-N.° 1004 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Francisco D. Quesada, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de **Rómulo o Rómulo Colombo**.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1936. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.3 jun.-N.° 845 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Sixto Barsi**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.
e.3 jun.-N.° 883 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Luis Gutiérrez de León y Rufino Deodoro Rosas Maciel**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.3 jun.-N.° 863 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Oscar Bauer Napp**, procesado por el delito de estafa y asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.3 jun.-N.° 904 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Leandro S. Fernández**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por fraudes, en perjuicio de los acreedores de los concursos de Juan Magnares y Próspero Puchulu, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Jorge D. Mackinlay, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.
e.3 jun.-N.° 851 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonino o Antonio Iasimone**.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e.3 jun.-N.° 850 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benjamín Pedrotti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.17 jun.-N.° 1039 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Flavia**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.10 jun.-N.° 1003 s|p.p.-v.18 jul.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Mario Ruiz de los Llanos**.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
e10 jun.-N.° 987 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Wenceslao Paper**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 874 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Gerardo Alberti**, a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Patricio M. Coghlan, secretario.

e.3 jun.-N.° 876 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Salvador Papa**, procesado por el delito de lesiones (artículo 92, C. P.), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.3 jun.-N.° 888 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Nereo Letiz**, procesado por el delito de infracción al artículo 290, segundo apartado del Código Penal, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 878 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Elisa Núñez de Pérez**, procesada por infracción al artículo 290, segundo apartado, del Código Penal, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 879 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **José María Cosme Ares**, procesado por el delito de malversación, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 88 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Raúl Figueroa**, procesado por el delito de defraudación, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

M. Julio Rivas Argüello, secretario.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. —

e.3 jun.-N.° 886 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **Tomás Horacio Sanguinetti**.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 887 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Enrique Foulner**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue a pedido de la Embajada de Francia, por imputársele el delito de encubrimiento de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.3 jun.-N.° 877 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Gerónimo Lauge**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 889 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Federico Crocci o Croci**.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.3 jun.-N.° 890 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.3 jun.-N.° 873 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Capdevillo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso.

e.3 jun.-N.° 892 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saturnino Figueroa Vila o José Rodríguez o Saturnino Sachurdes (a) "El Pibe Dalito" o "Dialito"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 jun.-N.° 994 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Bernardo Herrera**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 jun.-N.° 995 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio José Ordóñez o José A. Ordóñez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación y hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e10 jun.-N.° 996 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e10 jun.-N.° 997 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Ramón Ceferino Chaparro**, procesado por el delito de defraudación, para que, dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 30 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.10 jun.-N.° 978 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carolina Vidal y José Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.10 jun.-N.° 985 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección, Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Victoriano A. Rodríguez** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.10 jun.-N.° 980 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Leopoldo Danel**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.10 jun.-N.° 981 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Pérez Rapoll**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.10 jun.-N.° 982 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Núñez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10 jun.-N.° 983 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Roberto Abel Subijana**, procesado por violación de correspondencia, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 28 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.10 jun.-N.° 979 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis E. Lucioni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro., sobre Lavalle centro.

e.10 jun.-N.° 986 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Miguel Rubio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de arma y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.3 jun.-N.° 860 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Alfonso Parrilla**.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e.17 jun.-N.° 1033-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Peralta**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 8 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.17 jun.-N.° 1045 s|p.p.-v.23 jul.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Teresa Ratti de Colombo**.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. Jorge Ravagnán, secretario.
e.3 jun.-N.° 859 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **María Luisa Ferreyra o Ferreyra de Frin**.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.
e.3 jun.-N.° 858 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y empdaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan J. Almada del Castillo**, para que dentro do dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por..., bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.3 jun.-N.° 853 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Alberto Fernández**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 10 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.17 jun.-N.° 1046 s|p.p.-v.23 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Leocadia Baz o Leocadia Baz de Juan**.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Enrique Giraudy, secretario.
e.3 jun.-N.° 868 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Vara, se cita, llama y emplaza a **Filiberto Igorza**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.
e.3 jun.-N.° 884 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Antonio Tomsic**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.17 jun.-N.° 1037-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Kratz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
e.3 jun.-N.° 897 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, doctor Enrique I. Cáceres, se cita, y emplaza al señor **Andrés Castellini**, para que en el término de tres días comparezca ante este Juzgado Federal, a tomar la participación que le corresponde en el juicio de apremio, seguido por el Fisco Nacional contra la Sociedad: Castellini, Pighin y Cía., bajo apercibimiento de que se le nombrará como representante al señor Defensor Oficial, si no compareciere.
Rosario, Junio 6 de 1936. — Federico M. Llobet, secretario.
e.17 jun.-N.° 1042 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Raúl Colombo**, procesado por el delito de hurto y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comprazeca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.3 jun.-N.° 905 s|pp.-v.10 jul.

El señor Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña **Francisca Alvarez**.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1936. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
3. jun.-N.° 846-s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Atanasio Gaquis**.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Enrique Giraudy, secretario.
e.3 jun.-N.° 869 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Martín**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso tercero.
e.17 jun.-N.° 1040 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowlan, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Duke o Duque**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.3 jun.-N.° 867 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Virgilio Sánchez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.10 jun.-N.° 1008 s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juan Manuel Balaija**.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.
e.3 jun.-N.° 856 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de doña **Rosario o María del Rosario Ruiz Morente**. Secretaría 24.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — Ubaldo Romero, secretario.
e.17 jun.-N.° 1044 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Bustos**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.17 jun.-N.° 1038-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Trancelino Monteros**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.17 jun.-N.° 1035-s.p.p.-v.23 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Josefina Magdalena Claudina Blanc o Magdalena Blanch**.
Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Luis A. Padilla, secretario.
e.3 jun.-N.° 900 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abeelnda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Vicente Antonio Orlando**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 11.
Buenos Aires, Junio 8 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e.17 jun.-N.° 1041 s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Ramos**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado re-
Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.
e.10 jun.-N.° 1001 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Procopio o Antonio Pecorale**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.17 jun.-N.° 1036-s.p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Juan Serra Gutiérrez**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación en perjuicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere,
de ser declarado rebelde si no compareciera.
Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.3 jun.-N.° 875 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Juan Quevedo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad sin armas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.3 jun.-N.° 870 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Martín Abelenda, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del **Club Social Patricios**, con motivo de las actuaciones promovidas por la vacancia y liquidación de sus bienes.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.
e.3 jun.-N.° 847 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Pascual Massara**.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e.3 jun.-N.° 857 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Francisco Casal**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de arma y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.3 jun.-N.° 861 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Enrique Hawkes**, para que en término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.10 jun.-N.° 1007 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **N. Campos (a) "Cabo"**, procesado por el delito de lesiones a David La Roca, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.
e.3 jun.-N.° 885 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Francisco A. García, se convoca a pedido del fideicomisario, a todos los tenedores de debentures de la Compañía Eldorado, Colonización y Explotación de Bosques Limitada, S. A., a la asamblea que tendrá lugar el 16 de de julio próximo a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de una nueva prórroga para el rescate de los debentures, vencidos el 31 de mayo de 1936, y modificación del interés.
2.° Designación de una persona para que, en representación de la Sociedad, suscriba el acta de la asamblea.
La Asamblea tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, Palacio de Justicia, 5.° piso y para asistir a ella, los señores tenedores de debentures, deberán depositarlos en el domicilio de la Compañía, con anticipación de tres días, al señalado para la asamblea correspondiente, o bien presentar un certificado de tenerlos depositados en un establecimiento bancario, con carácter de intransferible, hasta después de la asamblea.
Buenos Aires, Junio 24 de 1936. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.
e.26 jun.-N.° 3077-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Felisa Russo o Elisa Busso**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.3 jun.-N.° 871 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Dr. Abel Madariaga, secretaría del suscrito, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al imputado **Luis Beltrán Perotti**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria y nombrar defensor en la causa que se le sigue por defraudación a la ley de Aduanas, bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía.
Paraná, Junio 3 de 1936. — Emilio L. Robirosa, secretario.
e.10 jun.-N.° 1000 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Núñez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.3 jun.-N.° 853 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Rey**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.10 jun.-N.° 1005 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Bega**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.10 jun.-N.° 1002 s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita a herederos y acreedores de **Besio Canavesio**, su juicio ab intestato, por treinta días.
Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Julio Paz (hijo), secretario.
e.6 jun.-N.° 2.671-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Litrak**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.10 jun.-N.° 998 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Dr. Abel Madariaga, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Guiroy o Yiroy**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria y nombrar defensor, en la causa que se le sigue conjuntamente con Vicente Duarte, por falsificación de billetes de Banco, bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía (Art. 139, del Cód. Proc. Crim.)
Paraná, Junio 3 de 1936. — Emilio L. Robirosa, secretario.
e.10 jun.-N.° 999 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Peraggini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.3 jun.-N.° 852 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Victoriano A. Rodríguez**, procesado por el delito de defraudación, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.
e.3 jun.-N.° 881 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan G. del Signo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.3 jun.-N.° 902 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Dominga Castelucí**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.3 jun.-N.° 872 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se citan por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Luisa Mango de Calderaro**.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.
e.3 jun.-N.° 901 s|pp.-v.10 jul.

El señor Juez de Paz Letrado del Juzgado N.° 16, doctor Federico Figueroa, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Isidoro Bimberg**.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Francisco de las Carreras, secretario, p. a. s. A. Dinegro.
e.3 jun.-N.° 891 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Francisco Asero**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 12.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.
e10 jun.-N.° 989 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Leonardo Vila**, procesado por el delito de defraudación, causa 10.034, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.3 jun.-N.° 893 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Pade Gerda**, procesado por infracción al artículo 138 de la Ley 816, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.
e.3 jun.-N.° 882 s|p.p.-v.10 jul.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"LA ALBIGASTA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días," que se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio, del contrato social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Albigasta", que se transcribe: Primer Testimonio. — Número Diez y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y seis, ante mí Escribano Público y los testigos infrascriptos, comparecieron la señora Herminia Menéndez Behety de Gómez Palmés, que firma "Herminia Menéndez de Gómez", viuda de don Arturo Elías Gómez, chilena, domiciliada en la calle Santa Fe número tres mil seiscientos ochenta y uno, don Alejandro Menéndez Behety, que firma "Alejo Menéndez", soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete; éstos por su derecho propio, y el doctor Enrique Gómez Palmés, soltero, domiciliado en la calle San Martín número cincuenta, en representación de su señora madre doña Dolores Palmés de Gómez, casada con el señor Casimiro Gómez Cobas, española, domiciliada en la República Española, por derecho propio de ésta, según se comprobará más adelante; los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir entre los comparecientes doña Herminia Menéndez Behety de Gómez Palmés, y don Alejandro Menéndez Behety, y la nombrada doña Dolores Palmés de Gómez, una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco, fecha en que los socios han comenzado las operaciones sociales, conviniendo que la sociedad se rija por las cláusulas que se expresan a continuación: Primera: La Sociedad se denominará "**La Albigasta, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", tendrá su domicilio en Buenos Aires, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete (primer piso), y el término de duración será de cincuenta años, a contar desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación agrícola ganadera e industrial de los inmuebles denominados "La Albigasta" y "La Toma", ubicados en la Provincia de Catamarca, y de los demás inmuebles que en lo sucesivo adquiera, tome en arren-

damiento o de otra manera ocupe para la mejor consecución del objeto social. — Para el cumplimiento de tal objeto, la Sociedad podrá: Comprar o de otra manera adquirir y enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes y aceptar, constituir o transferir derechos reales sobre los mismos; podrá implantar establecimientos industriales, realizar todo género de operaciones con los bancos que la administración considere necesario o conveniente, y cualquier negociación encaminada al mejor desarrollo de los negocios sociales. Tercera: El capital social es de trescientos treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional dividido en tres mil trescientas setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportado en la siguiente proporción y forma: Doña Dolores Palmés de Gómez, aporta la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, en igual valor, con el cual concurrió a la adquisición de los inmuebles denominados "La Albigasta" y "La Toma", y además los muebles, útiles y enseres adquiridos a los señores Jorge Hermanos, todo ello según escritura pública otorgada en la ciudad de Catamarca, ante el escribano don Guillermo Molina, el día catorce de Agosto de mil novecientos treinta y cinco; doña Herminia Menéndez Behety de Gómez Palmés, aporta la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, descompuesta en la siguiente forma: ciento once mil seiscientos cuarenta y nueve pesos treinta y cuatro centavos moneda nacional, por igual valor, con el cual concurrió a la adquisición de los inmuebles y demás bienes a que se refiere la escritura antes mencionada, y veinte y tres mil trescientos cincuenta pesos sesenta y seis centavos moneda nacional, que entregó a los señores Jorge Hermanos, para abonar al Banco Hipotecario Nacional, el importe del gravamen en primer grado sobre el inmueble "La Albigasta", cancelado según la escritura otorgada en la ciudad de Catamarca, el catorce de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, ante el escribano don Guillermo Molina; y don Alejandro Menéndez Behety, aporta la suma de sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, descompuesta así: trece mil trescientos cincuenta pesos sesenta y seis centavos moneda nacional, que suministró para integrar el precio de compra a los señores Jorge Hermanos, según la escritura antes mencionada, veinte mil trescientos noventa y nueve pesos treinta y cuatro centavos moneda nacional, que aportó antes de ahora, para gastos de explotación, y treinta y tres mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en el acto de suscribirse este contrato social. — Corresponden, en consecuencia, a doña Dolores Palmés de Gómez, mil trescientos cincuenta cuotas de capital, a doña Herminia Menéndez Behety de Gómez Palmés, mil trescientos cincuenta cuotas de capital, y al señor Alejandro Menéndez Behety, seiscientas setenta y cinco cuotas de capital. — Cuarta: La Sociedad será administrada por el señor Alejandro Menéndez Behety, con facultades amplias, incluso las de comprar, vender, permutar, hipotecar, arrendar o gravar inmuebles, otorgar poderes generales o especiales, nombrar factores y toda clase de empleados y asignar retribuciones, habilitaciones y participaciones para los mismos. — Quinta: El ejercicio comercial de la Sociedad, terminará anualmente el día treinta de Junio, a cuya fecha el administrador practicará el inventario y balance general, que deberán estar confeccionados y ser sometidos a la consideración de los socios, con el proyecto de distribución de utilidades, a más tardar el treinta y uno de Agosto siguiente. — Antes de la distribución de las utilidades se separará de ellas el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta la integración de una suma igual al diez por ciento del capital. — El remanente de las utilidades excluídas las sumas destinadas a habilitaciones, participaciones o gratificaciones, se distribuirá entre todos los socios a prorrata de sus cuotas de capital. — El administrador cuidará de que al determinar el monto de las utilidades líquidas se encuentren ellas realizadas para su distribución, a los socios tan pronto como el balance se halle aprobado. — Sexta: Los socios se reunirán en la sede social todas las veces que los convoque el administrador por propia iniciativa o a pedido de cualquiera de ellos, y por lo menos una vez al año en la primera quincena del mes de Septiembre para la consideración del balance. — El socio que deseare provocar el cambio del administrador, puede convocar a los demás socios para una reunión, que se celebrará a tal efecto en el domicilio social — Toda resolución se tomará por mayoría absoluta de capital, y se asentará en un libro de actas. — Séptima: El administrador, una vez practicado el balance anual, propondrá en el balance, las amortizaciones del activo usuales en el comercio, sin perjuicio de cualquier medida de previsión que sobre el particular acordaren los socios aumentando las amortizaciones. — Octava: Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes, y en caso de liquidación social ésta estará a cargo del administrador, siendo entendido que ninguna distribución se efectuará a los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Novena: Para la transferencia de cuotas, rigen las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo mismo que para todo lo demás no previsto en este contrato. — Las partes declaran que integran los aportes de capital, estimados en la cláusula tercera de este contrato, como valores invertidos para la adquisición de los inmuebles "La Albigasta" y "La Toma", transfiriendo a favor de la sociedad que por este acto se constituye, todos los derechos de propiedad de los siguientes inmuebles y los muebles, útiles, enseres y demás existencias sobre los mismos, que figuran a nombre de las señoras Dolores Palmés de Gómez y Herminia Menéndez Behety de Gómez Palmés, y que se deslindan a continuación: Primero: Un inmueble que denominan "La Albigasta", ubicado en Albigasta, Departamento de La Paz, Provincia de Catamarca, de esta República, con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo, cuya superficie es de ocho mil setecientas cincuenta y cinco hectáreas dos mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados, y linda: al Norte, con parte de Albigasta de Decoroso Galíndez, Medina y Monti; al Este, con Remancito y Pajilla; al Sud, Aymallá, de propiedad de Pastora A. de Lobo, y al Oeste, con Anjulí y terrenos de Tolosa. — Segundo. Una estancia con lo edificado, clavado, plantado, alambrado, acueductos y demás adherido al suelo, denominada "La Toma", ubicada en los Departamentos de Ancasti y La Paz, Provincia de Catamarca de esta República, distante diez y siete kilómetros de la Estación Frías del Ferro Carril Central Córdoba, compuesta según mensura practicada por el Agrimensor don Ramón Agüero, aprobada judicialmente, de mil quinientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil ochocientos ochenta metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, con el Río Grande; al Este, con Vallecito o Mistolito, de los señores Medina; al Sur, con Anjulí, de los señores González, y al Oeste, con Corralito, de los señores Tapia y otros, y según títulos, comprende los derechos encerrados dentro de estos linderos: al Norte, el Río Grande y el mojón de la Piedra Blanca; al Este, el mojón de los Arcos Viejos; al Sur, a dar con el mojón de Nicolás Verón, y al Oeste, a dar con la loma de las casas del Corralito. — Corresponden dichos inmuebles a las enajenantes por compra que hicieron a los señores José Jorge y Assaf Jorge, según la escritura número ciento sesenta otorgada con fecha catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco, en la Capital de la Provincia de Catamarca, ante el Escribano don Guillermo Molina, la que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad de dicha Provincia, de fojas mil seiscientos cincuenta y cinco a mil seiscientos cincuenta y siete, números ochocientos veinte y ocho y ochocientos veinte y nueve, tomo IV., con fecha diez y seis de agosto del mismo año, se tiene a la vista para este acto, escritura que fué ratificada y confirmada por la sociedad "Jorge Hermanos", con fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos trinta y cinco, ante el mismo Escribano bajo el número doscientos cuarenta y nueve de su Registro, la que fué inscripta en el Registro de la Propiedad al margen de dicha inscripción, con fecha diez y siete del mismo mes y año. — De los certificados que se agregan a esta escritura, resulta que las enajenantes no se hallan inhibidas de disponer de sus bienes; el dominio de dichos inmuebles consta inscripto a su nombre, no reconocen embargo ni más gravamen que las dos hipotecas sobre el denominado "Albigasta", que se expresan a continuación: una hipoteca a favor de don Arturo Elías Gómez, por doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, constituída por el señor Manfredo Gerardo Shiele, y anotada el catorce de Marzo de mil novecientos veinte y ocho, y otra a favor del mismo señor Gómez por doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional, constituída por los señores José Jorge y Assaf Jorge, anotada el cuatro de mayo de mil novecientos treinta y uno, hipotecas que la señora Menéndez Behety de Gómez Palmés, y el representante de la señora Palmés de Gómez, declaran que están extinguidas no obstante estar vigentes sus inscripciones, la primera por omisión de haberse anotado la cancelación definitiva de la misma, y la segunda por confusión de acreedor y deudor, toda vez que las enajenantes son adjudicatarias de dicho crédito por herencia del acreedor según la cuenta particionaria de los bienes quedados por fallecimiento del nombrado don Arturo Elías Gómez. — En consecuencia, las enajenantes transfieren a esta sociedad que constituyen con la denominación de "La Albigasta", Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichos bienes tenían, y se obligan a la evicción y saneamiento como así mismo a correr con todos los trámites y gastos que se originen para obtener y anotar en el Registro de la Propiedad de Catamarca, la cancelación definitiva de las hipotecas relacionadas. — Las partes declaran así constituída la sociedad, e integradas sus cuotas de capital, y agregan: que autorizan a los señores Ricardo A. Fisch, Oscar J. E. Braun Menéndez y Enrique Gómez Palmés, para que indistinta y alternativamente por sí o apoderado que podrán designar, corran con los trámites necesarios para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, hagan el depósito de capital que la ley exige y lo retiren en su oportunidad con facultad de cobrar y percibir y soliciten la protocolización e inscripción de esta escritura en los Registros respectivos de la Provincia de Catamarca. — El señor Gómez Palmés, comprueba su personería con el poder que le otorgó su representada ante el Cónsul de la República Argentina en Pontevedra, (España), Señor M. Fontán, con fecha diez y seis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, según acta número cuatro, que en testimonio legalizado, protocolizado ante el escribano de esta Ciudad, don Juan A. Garicoche, por escritura de veinte y dos de junio de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número ciento sesenta y tres del Registro número trece, se encuentra íntegramente transcripto, en la escritura pasada ante el Escribano autorizante, al folio ciento cuarenta y seis vuelto de este Registro, protocolo del año próximo pasado, que tengo a la vista, siendo su parte pertinente del siguiente tenor: "Testimonio. — Consulado de la República Argentina. — Acta de Poder General. — Número cuatro. — En Pontevedra, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí el funcionario Consular autorizante con arreglo a lo prescripto en el artículo quince de la ley número cuatro mil setecientos doce, de veinte y nueve de septiembre de mil novecientos cinco, y los testigos don Bernardo López Suárez, y don Olimpio Míguez Maquieira ...... mayores de edad ...... ambos domiciliados en esta Ciudad, compareció doña Dolores Palmés de Gómez, mayor de edad, española, casada con don Casimiro Gómez Cobas, domiciliado en este Ayuntamiento ...... de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fe, y dijo: Que confiere poder general en la forma más amplia en derecho y para que actúen conjunta o separadamente, a sus hijos don Julio Gómez Palmés y Enrique Gómez Palmés, para que la representen en todos sus asuntos con facultad de administrar general y libremente sus bienes ...... transferir o adquirir el dominio de bienes raíces ...... constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles ...... formar sociedad ...... y hacer cuanto más fuere necesario al mejor desempeño de su cometido. — Firmado: Dolores Palmés de Gómez. — Bernardo Lopez Suárez. — Olimpio Míguez. — M. Fontán. — Cónsul ...... — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que antecede, y dice: "M. Fontán", es auténtica. — Buenos Aires, veinte y siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. —Hay un sello, Felipe A. Boache. — P. A. Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de junio de mil novecientos treinta y cinco, yo el Escribano autorizante, hago constar: Que por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, de esta Ciudad, a cargo del Doctor Carlos A. Varangot, y Secretaría del Doctor Agustín Alsina, tramita el expediente caratulado "Gómez Palmés Enrique — Protocolización", en el que a fojas dos, se presentó don Enrique Gómez Palmés, solicitando la protocolización por ante el autorizante, del mandato general de administración conferido a favor suyo y de don Julio Gómez Palmés, por doña Dolores Palmés de Gómez, en Pontevedra, España, con fecha diez y seis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, ante el Cónsul de la República Argentina, en aquella Ciudad. ...... — Por tanto, en cumplimiento de lo ordenado por Su Señoría ...... protocolizo al folio doscientos cuarenta y seis de este Registro, número trece, el expediente relacionado. ...... — E. Gómez Palmés. — Tgo.. Manuel Rosón. — Tgo.: Ismael Berllés. — Ante mí: Juan A. Garicoche". — Lo relacionado y transcripto es conforme a sus originales, doy fe, como de que el señor Gómez Palmés, asegura que su mandato no le ha sido revocado ni limitado. — Las partes, en el carácter que concurren manifiestan aceptar esta escritura, por estar redactada en los términos convenidos. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, y firman con los testigos, don Pablo Bértora y don Miguel Perri, vecinos y hábiles, doy fe. — Herminia Menéndez de Gómez. — Alejo Menéndez. — E. Gómez Palmés. — Pablo Bértora. — M. Perri. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Melchor Piñero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda al folio cuarenta y cuatro vuelto del Registro cuarenta y seis. — Para la sociedad expido el presente testimonio en los sellos de un peso cincuenta centavos, números doscientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve, a doscientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro, que firmo, rubrico y sello en Buenos Aires, a veinte y tres de abril de mil novecientos treinta y seis. — Sobrerraspado: transferir; Behety; la señora; Melchor; Valen. — Jorge Melchor Piñero. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936. — Carlos M.ª Bouquet, secretario.

e.2 jul.-N.º 3.140 v.7 jul.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 186.505

GELURE

Diciembre 19 de 1935. — Rodolfo Cayetano Bienvenido, Fortunato Scannapieco y Ruberti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 94.157. — Aviso N.° 28.661.

v.11 jul.

Acta N.° 187.153

CT 7

Enero 21 de 1936. — La Cantábrica S. A. Metalúrgica Industrial y Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para baccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 94.461. — Aviso N.° 29.292.

v.11 jul.

Acta N.° 187.901

Standard Electric

Marzo 5 de 1936. — Cía. Standard Electric Argentina. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 96.089. — Aviso N.° 470.

v.11 jul.

Acta N.° 188.269

SECURIT

Marzo 24 de 1936. — Compagnies Reunies des Glaces et Verres Speciaux du Nord de la France, de Boussois s/Sambre (Nord) Francia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12, y parabrisas para coches, automóviles y otros vehículos, coches de ferrocarril, tranvías, buques, aeroplanos y dirigibles. — Aviso número 866.

v.11 jul.

Acta N.° 188.632

VICTOR

Abril 16 de 1936. — Cassels & Cía. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20, menos: aisladores, aparatos eléctricos para usos medicinales y terapéuticos. — Renovación de la N.° 95.683. — Aviso N.° 1186.

v.11 jul.

Acta N.° 188.789

QUIMICA INDUSTRIAL FARMACEUTICA
Q. I. F.
INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 21 de 1936. — Hugo L. Poitevin. — Para distinguir substancias y productos usados en mediicna, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1189.

v.11 jul.

Acta N.° 188.833



Abril 25 de 1936. — Ulises Tarana. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1313.

v.11 jul.

Acta N.° 189.947



Junio 16 de 1936. — Asociación Las Cantinas Maternales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 2.617.

v.11 jul.

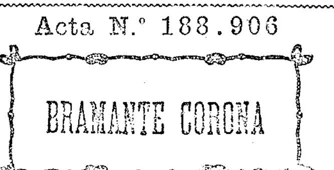
Acta N.° 188.887

DENTALBINE

Abril 28 de 1936. — Marcial Méndez & Eugenio Méndez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos: paragüería, mercería y guantería. — Renovación de la número 95.737. — Aviso N.° 1514.

v.11 jul.

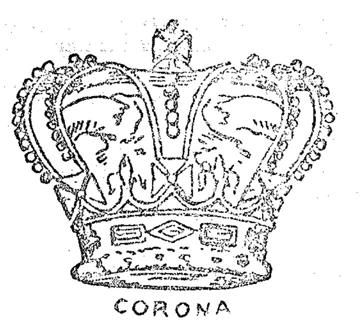
Acta N.° 188.906



Abril 28 de 1936. — Barclay & Cía. — Para distinguir bramante únicamente, de la clase 15. — Renovación de la número 98.422. — Aviso N.° 1524.

v.11 jul.

Acta N.° 188.915



Abril 28 de 1936. — Barclay & Cía. — — Par distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, menos: cementos, kerosene, maderas de construcción y combustibles, carbón de leña, alcornoques, cortezas y maderas. — Renovación de la N.° 97.377. — Aviso N.° 1533.

v.11 jul.

Acta N.° 189.019

TENS

Mayo 4 de 1936. — Marcelino Ochogavia. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 1627.

v.11 jul.

Acta N.° 189.032

CONTRALMIRANTE

Mayo 4 de 1936. — Tomás Fresneda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 1629.

v.11 jul.

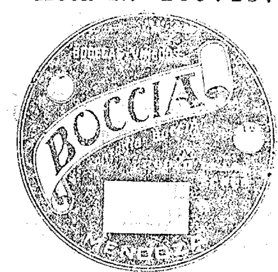
Acta N.° 189.073

VICEALMIRANTE

Mayo 6 de 1936. — Tomás Fresneda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 1683.

v.11 jul.

Acta N.° 189.437



Mayo 22 de 1936. — Antonio Boccia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2062.

v.11 jul.

Acta N.° 189.459

CASCO

Mayo 26 de 1936. — Casein Company of América Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2093.

v.11 jul.

Acta N.° 189 998

CONQUISTADOR

Junio 18 de 1936. — Cía. Británica de Construcciones de Acero Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 98.121. — Aviso número 2659.

v.11 jul.

Acta N.° 189.732

SUPER-SENTINEL

Junio 5 de 1936. — Evans, Thornton & Cía. S. A. Industrial, Mercantil y Financiera. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 97.646. — Aviso 2313.

v.11 jul.

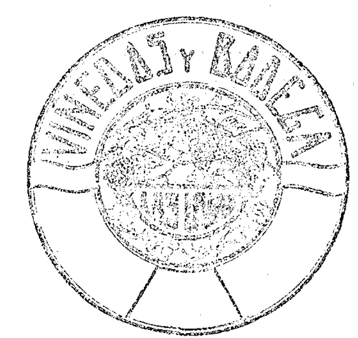
Acta N.° 189.733

SENTINEL CAMMELL

Junio 5 de 1936. — Evans, Thornton & Cía. S. A. Industrial, Mercantil y Financiera. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 97.645. — Aviso N.° 2311.

v.11 jul.

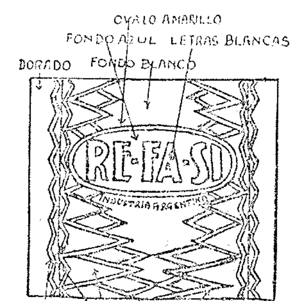
Acta N.° 189.900



Junio 15 de 1936. — Pedro Palazzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 96.455. — Aviso número 2.484.

v.11 jul.

Acta N.° 189.901



Junio 15 de 1936. — Teodoro Rodríguez Anta. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2.485.

v.11 jul.

Acta N.° 189.902

DIGESTAL

Junio 15 de 1936. — Francisco Cosenza Perrone. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2.486.

v.11 jul.

Acta N.° 189.903

BALILA

Junio 15 de 1936. — Moisés Maskivker. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 2.488.

v.11 jul.

Acta N.° 189.904

DALILA

Junio 15 de 1936. — Moisés Maskivker. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 2487.

v.11 jul.

Acta N.° 189.912

SOLYLUZ

Junio 15 de 1936. — Textilia S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2.507.

v.11 jul.

Acta N.° 189.540

ZERO-MAR

Mayo 29 de 1936. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir aceites lubricantes marinos, de la clase 3. — Corregida en junio 18 de 1936. — Aviso N.° 2180.

v.11 jul.

Acta N.° 189.907

DENTINEVE

Junio 15 de 1936. — La Fármaco Argentina S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 99.232. — Aviso número 2.502.

v.11 jul.

Acta N.° 189.908

"FÁRMACO"

Junio 15 de 1936. — La Fármaco Argentina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 97.669. — Aviso número 2.503.

v.11 jul.

Acta N.° 189.979

HUARPES

Junio 17 de 1936. — Eduardo Benegas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2497.

v.11 jul.

Acta N.° 190.011

ERMIL

Junio 19 de 1936. — Kabushiki-Kaisha Takeda Chobei Shoten, de Osaka, Japón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 2657.

v.11 jul.

Acta N.° 189.997

GENEIPLAST

Junio 18 de 1936. — Carl Neithold, de Francfort d|M., Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 2658.

v.11 jul.

Acta N.° 189.990

ALVEOLINA

Junio 18 de 1936. — Millet & Roux S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2499.

v.11 jul.

Acta N.° 189.951

KAPENDAL

Junio 16 de 1936. — Antonio Oliver. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2 621.

v.11 jul.

Acta N.° 189.937

TENSORYL

Junio 15 de 1936. — Société Francaise de Recherches Biochimiques et Laboratoires Chevretin-Lematte, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2355.

v.11 jul.

Acta N.° 189.946

EL ELECROTECNICO

Junio 16 de 1936. — Dante Ricardo Marchesotti. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Aviso número 2.472.

v.11 jul.

Acta N.° 188.867

EMERSON

Abril 27 de 1936. — The Emerson Electric MFG. Co., de St. Louis, Missouri, E. U. de América. —Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 1499.

v.11 jul.

Acta N.° 189.948

EDITH

Junio 16 de 1936. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 98.255. — Aviso número 2.618.

v.11 jul.

Acta N.° 189.949

OPAL

Junio 16 de 1936. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Renovación de la N.° 98.256. — Aviso N.° 2.619.

v.11 jul.

Acta N.° 189.950

JOLI

Junio 16 de 1936. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 98.257. — Aviso número 2.620.

v.11 jul.

Acta N.° 190.035

CUSTODIS
Deutschland

Junio 19 de 1936. — Bromberg & Cía. S. A. C. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clase, de la clase 3. — Aviso N.° 2.616.

v.11 jul.

Acta N.° 189.953



Junio 16 de 1936. — "Café Costa Rica" Sociedad de Responsabilidad Limitada $ 500.000. — Para distinguir café, de la clase 22. — Aviso número 1.431.

v.11 jul.

Acta N.° 189.954



Junio 16 de 1936. — José Cañas Calvino. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2.624.

v.11 jul.

Acta N.° 189.955

FRISCOT

Junio 16 de 1936. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N. 4711, Gegenuber Der Pferdepost von Ferd. Mülhens, de Colonia, Ems, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2.625.

v.11 jul.

Acta N.° 189.956

DIGA SIGA

Junio 16 de 1936. — J. F. Macadam y Cía. S. A. de Importaciones, Consignaciones y Mandatos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2.514.

v.11 jul.

Acta N.° 189.957

STEX

Junio 16 de 1936. — Blyth y Platt Ltd., de Watford, Herfordshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicinas, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2513.

v.11 jul.

Acta N.° 189.958

MUEBLEROS

Junio 16 de 1936. — S. A. Mattaldi Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2626.

v.11 jul.

Acta N.° 189.959

"PENSOTTI"

Junio 16 de 1936. — Eduardo Carú. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 97.588. — Aviso número 2466.

v.11 jul.

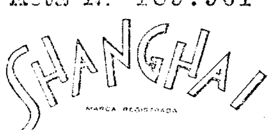
Acta N.° 189.960



Junio 16 de 1936. — Simcha José Blachman. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2.622.

v.11 jul.

Acta N.° 189.961



Junio 16 de 1936. — Simcha José Blachman. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, de la clase 16, menos perfumería y tocador. — Aviso N.° 2.623.

v.11 jul.

Acta N.° 189.962

LA SELECTA

Junio 17 de 1936. — Ricardo J. Sivori. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 2.517.

v.11 jul.

Acta N.° 189.897



Junio 15 de 1936. — S. A. Fuerte Sancti-Spíritu, Establecimientos Ganadero-Agrícola-Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos sal. — Aviso número 2.471.

v.11 jul.

Acta N.° 189.964

SOLYLUZ

Junio 17 de 1936. — Textilia S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 2.516.

v.11 jul.

Acta N.° 189.965

Syndetikon

Junio 17 de 1936. — Otto Ring & C°., de Berlín, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 97.714. — Aviso número 2.633.

v.11 jul.

Acta N.° 189.734



Junio 5 de 1936. — Evans, Thornton y Cía. S. A. Industrial, Mercantil y Financiera. — Para distinguir piedras litográgicas, pizarras, de la clase 18. — Renovación de la número 98.068. — Aviso número 2.312.

v.11 jul.

Acta N.° 189.963



Junio 17 de 1936. — Núñez Hnos. — Para distinguir cintas, de la clase 16. — Aviso número 2.515.

v.11 jul.

Acta N.° 189.896



Junio 15 de 1936. — S. A. Fuerte Sancti-Spíritu, Establecimientos Ganadero-Agrícolo-Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos una preparación medicinal para uso humano. — Aviso número 2.470.

v.11 jul.

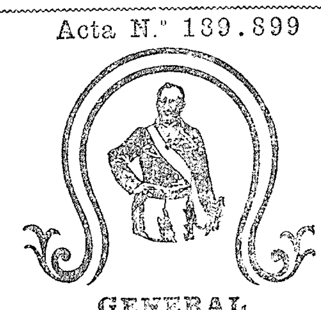
Acta N.° 189.898

3 DE FEBRERO

Junio 15 de 1936. — S. A. Mackinnon & Coelho Ltda., Cía Yerbatera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 96.441. — Aviso número 2.482.

v.11 jul.

Acta N.° 189.899



GENERAL CAMPOS

Junio 15 de 1936. — S. S. Makinnon & Coelho Ltda., Cía Yerbatera. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 96.442. — Aviso número 2.483.

v.11 jul.

Acta N.° 189.916

ORIS

Junio 15 de 1936. — Compagnie des Montres Oris S. A., de Hölstein, Bale, Campagne, Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 2511.

v.11 jul.

Acta N.° 189.917

ACTIBAINE

Junio 15 de 1936. — Veuve Martignac, née Marie Teissedre, Pierre Vernadeau et Jeanne Genamy, son épouse, Henri Bottu, Louis Guillemin et Charles Brétin, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2512.

v.11 jul.

Acta N.° 189.918



Junio 15 de 1936. — Landis Manchine Company, de Waynesboro, Penssiylvania, E. U. de América. — Para distinguir máquinas para fresar roscas, terrajas para fresar roscas y fresas para terrajas para roscas de la clase 5. — Renovación de la número 96.489. — Aviso número 2481.

v.11 jul.

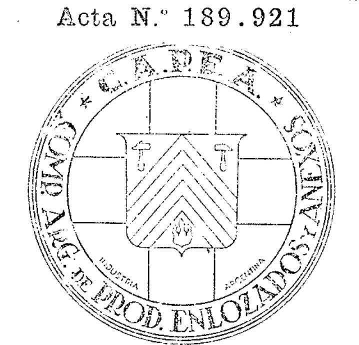
Acta N.° 189.920

AJÓ

Junio 15 de 1936. — Guido C. Terzano. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso número 2608.

v.11 jul.

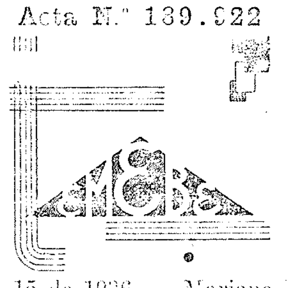
Acta N.° 189.921



Junio 15 de 1936. — C. A. P. E. A. Cía Argentina de Productos Enlozados y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 180.000. — — Para distinguir ferretería cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 2491.

v.11 jul.

Acta N.° 189.922



Junio 15 de 1936. — Mariano F. Bonco. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2492.

v.11 jul.

Acta N.° 189.923

CITROSIL

Junio 5 de 1936. — Aldo Veneziani, de Milán, Italia. — Para distinguir un disinfectante a base de esencias vegetales, de la clase 2. — Aviso número 2490.

v.11 jul.

Acta N.° 189.924

ZOIGUAPO

Junio 15 de 1936. — Juan M. Bula. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas en la alimentción, de la clase 22. — Renovación de la número 96.546. — Aviso número 2489.

v.11 jul.

Acta N.° 189.925

RAPID-ARC

Junio 15 de 1936. — Cía. Británica de Construcciones de Acero Ltda. (The Brithish Structural Steel Co. Ltd), de Londres y Manchester, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos, y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz telefonía. telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 2473.

v.11 jul.

Acta N.° 189.926

LA RAPIDA TELEFONICA

Junio 15 de 1936. — Guillermo Kraft Ltda. S. A. de Impresiones Generales. — Para distinguir guías en general, de la clase 18. — Renovación de la número 96.510. — Aviso número 2474.

v.11 jul.

Acta N.° 189.927

El Libro Verde de los Teléfonos

Junio 15 de 1936. — Guillermo Kraft Ltda. S. A. de Impresiones generales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Renovación de la número 98.049. — Aviso número 2475.

v.11 jul.

Acta N.° 189.928

WAYGOOD-OTIS

Junio 15 de 1936. — Otis Elevator Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 2476.

v.11 jul.

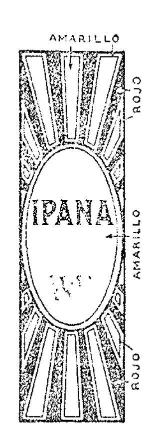
Acta N.° 189.929

WAYGOOD-OTIS

Junio 15 de 1936. — Otis Elevator Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos par producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 2477.

v.11 jul.

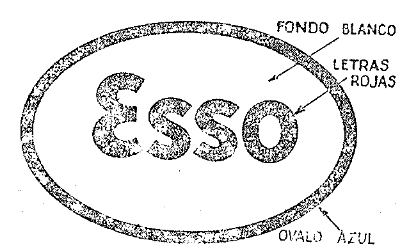
Acta N.° 189.930



Junio 15 de 1936. — Bristol-Myers Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2478.

v.11 jul.

Acta N.° 189.931



Junio 15 de 1936. — Standard Oil Company of New Jersey de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2479.

v.11 jul.

Acta N.° 189.932

ESSO

Junio 15 de 1936. — Standard Oil Company of New Jersey de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 2480.

v.11 jul.

Acta N.° 189.933

SABOTAGE

Junio 15. de 1936. — British Films Distributors Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 120.000. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 2493.

v.11 jul.

Acta N.° 189.934

EL AGENTE SECRETO

Junio 15. de 1936. — British Films Distributors Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 120.000. — — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 2494.

v.11 jul.

Acta N.° 189.935

OXIGIR

Junio 15 de 1936. — Francisco Toro Ricardt. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales. insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2495.

v.11 jul.

Acta N.° 189.936

ADECAL

Junio 15 de 1936. — Francisco Toro Ricardt. — Para distinguir substancia y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2496.

v.11 jul.

Acta N.° 189.966

INSPIRACION

Junio 17 de 1936. — Gómez, Sanz & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2413.

v.11 jul.

Acta N.° 189.967

INSPIRACION

Junio 17 de 1936. — Gómez, Sanz & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2414.

v.11 jul.

Acta N.° 189.968

DUVVRE

Junio 17 de 1936. — Sucesión Alejandro Hofmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 96.332. — Aviso N.° 2641.

v.11 jul.

Acta N.° 189.969

PLUS ULTRA

Junio 17 de 1936. — Castro & Alfagemez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 96.524. — Aviso N.° 2642.

v.11 jul.

Acta N.° 189.970

PLUS ULTRA

Junio 17 de 1936. — Castro & Alfagemez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16; menos productos de perfumería. — Renovación de la N.° 96.525. — Aviso N.° 2643.

v.11 jul.

Acta N.° 190.039



Junio 1[illegible] de 1936. — N. Luis Deponti. — Para distinguir substancias venenosas para la destrucción de hormigas y otro insectos dañinos, ratones, vizcachas y demás animales destructores, de la clase 1. — Aviso N.° 2.690.

v.11 jul.

Acta N.° 189.972

KALODONT

Junio 17 de 1936. — Kalodont - Milly - Kerzen - Seifen - Und Glyzerin - Fabrik F. A. Sarg's Sohn & Cie. Ges. m. b. H., de Viena, Austria. — Para distinguir artículos de tocador y perfumería en general, dentífricos y preparaciones para la higiene de la boca, de la clase 16. — Renovación de la N.° 98.434. — Aviso N.° 2637.

v.11 jul.

Acta N.° 189.973



Junio 17 de 1936. — Dianda Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 97.249. — Aviso N.° 2638.

v.11 jul.

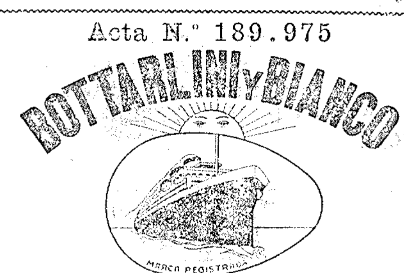
Acta N.° 189.974



Junio 17 de 1936. — Hugo Herwing. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 97.343. — Aviso N.° 2639.

v.11 jul.

Acta N.° 189.975



Junio 17 de 1936. — Bottarlini y Bianco - Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2645.

v.11 jul.

Acta N.° 189.977



Junio 17 de 1936. — Amministrazione Autónoma Dei Monopoli Di Stato, de Roma, Italia. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 96.520. — Aviso N.° 2634.

v.11 jul.

Acta N.° 189.978

AQUACIDOX

Junio 17 de 1936. — Howell & C.° Ltd., de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir tubos para todas clases de calderas, de la clase 5. — Renovación de la N.° 97.689. — Aviso N.° 2632.

v.11 jul.

Acta N.° 189.910

CASCARILLA

Junio 15 de 1936. — Textilia S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2.505.

v.11 jul.

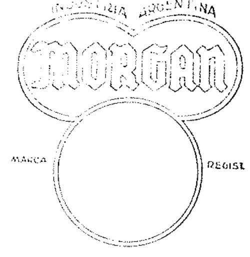
Acta N.° 189.980

HUARPES

Junio 17 de 1936. — Eduardo Benegas. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° [illegible].

v.11 jul.

Acta N.° 189.981



Junio 17 de 1936. — Manuel Mora Gantes. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; menos: vinos oporto. — Aviso N.° 2646.

v.11 jul.

Acta N.° 189.933

EL GAUCHO

Junio 18 de 1936. — Thomsen & Cía. Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Capital pesos 6.000.— Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados; preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, y sus análogos, aparatos hormiguicidas e insecticidas, de la clase 25. — Aviso N.° 2663.

v.11 jul.

Acta N.° 189.985

ORIENTAL

Junio 18 de 1936. — Eduardo M. Poretti. — Para distinguir confites, masas, bombones y caramelos, de la clase 22. — Renovación de la N.° 98.397. — Aviso N.° 2520.

v.11 jul.

Acta N.° 189.986

EL ANCLA
MARCA REGISTRADA

Junio 18 de 1936. — Luis Podestá. — Para distinguir pinturería en general, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas y lacas, aceites y trementina, de la clase 10. — Renovación de la N.° 98.264. — Aviso N.° 2521.

v.11 jul.

Acta N.° 189.987

CAÑERO

Junio 18 de 1936. — Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo" Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2522.

v.11 jul.

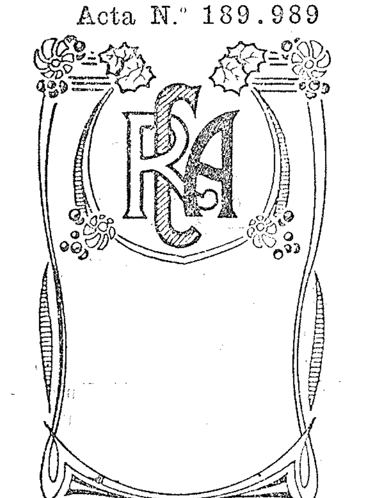
Acta N.° 189.988



Junio 18 de 1936. — Rainoldi, Aspesi & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, de la clase 15. — Aviso número 2523.

v.11 jul.

Acta N.° 189.989



Junio 18 de 1936. — Rainoldi, Aspesi & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2524.

v.11 jul.

Acta N.° 189.915

EVAGA

Junio 15 de 1936. — Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo" Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2.510.

v.11 jul.

Acta N.° 189.991

ANTAC

Junio 18 de 1936. — Millet & Roux S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2600.

v.11 jul.

Acta N.° 189.992

HEDOBUTIL

Junio 18 de 1936. — Millet & Roux S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2601.

v.11 jul.

Acta N.° 189.993

NECRONERVE

Junio 18 de 1936. — Millet & Roux S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2602.

v.11 jul.

Acta N.° 189.994

PULPARTROL

Junio 18 de 1936. — Millet & Roux S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2603.

v.11 jul.

Acta N.° 189.995

TOMANESTIL

Junio 18 de 1936. — Millet & Roux S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2604.

v.11 jul.

Acta N.° 189.996



Junio 18 de 1936. — Sabato Santoro. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 2.661.

v.11 jul.

Acta N.° 189.914

EVAGA

Junio 15 de 1936. — Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo" Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2.509.

v.11 jul.

Acta N.° 190.007

EL BOHIO

Junio 19 de 1936. — Romano J. A. Gatti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1079.

v.11 jul.

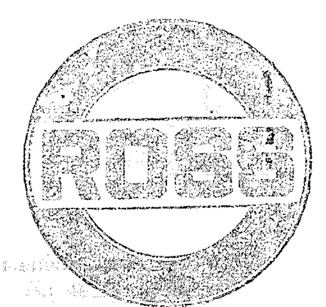
Acta N.° 189.911

SAUCO

Junio 15 de 1936. — Textilia S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2.506.

v.11 jul.

Acta N.° 189.999



Junio 18 de 1936. — Cía. Argentina Sydney Ross Inc. S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 98.543. — Aviso N.° 2660.

v.11 jul.

Acta N.° 190.000

ALMIRANTE

Junio 18 de 1936. — Mitjans & Cía., Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 2664.

v.11 jul.

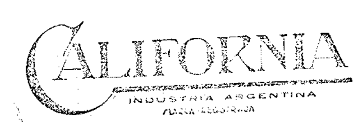
Acta N.° 190.001



Junio 18 de 1936. — Juan Ramón Buenaventura Cabral. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2655.

v.11 jul.

Acta N.° 190.003



Junio 18 de 1936. — Juan Llobet. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 96.565. — Aviso número 2665.

v.11 jul.

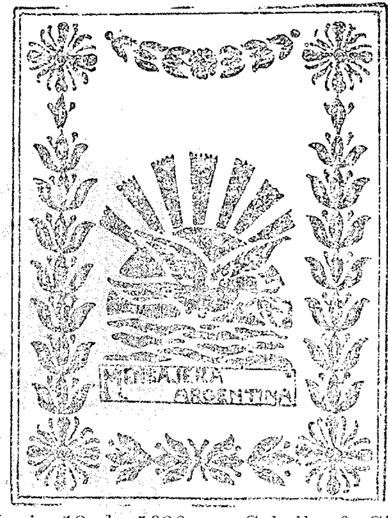
Acta N.° 190.040



Junio 19 de 1936. — Escorihuela & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 96.377. — Aviso N.° 2.469

v.11 jul.

Acta N.° 190.005



Junio 18 de 1936. — Cabella & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2605.

v.11 jul.

Acta N.° 190.006



K E M

Junio 18 de 1936. — Elías D. Tarradellas. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 2461.

v.11 jul.

Acta N.° 190.008

PORTEÑA FILM

Junio 19 de 1936. — Adolfo Z. Wilson. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas impresas, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, de la clase 6. — Aviso N.° 2637.

v.11 jul.

Acta N.° 190.009



Junio 19 de 1936. — Perfumería Dubarry S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos productos de perfumería y de tocador en general. — Aviso número 2670.

v.11 jul.

Acta N.° 190.037

Richmond

Junio 19 de 1936. — Massolo, Casanova Hnos. & Cía. — Para distinguir mondadientes en general, de la clase 10. — Aviso N.° 2.688.

v.11 jul.

Acta N.° 189.913

EL SUPERIOR

Junio 15 de 1936. — International Harvester Company, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir productos de cabullería en general, de la clase 10. — Renovación de la número 98.405. — Aviso número 2.508.

v.11 jul.

Acta N.° 190.012

BONPYRIN

Junio 19 de 1936. — Kabushiki-Kaisha Takeda Chobei Shoten, de Osaka Japón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2656.

v.11 jul.

Acta N.° 190.013

IGROSIN

Junio 19 de 1936. — Kabushiki-Kaisha Takeda Chobei Shoten, de Osaka Japón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2654.

v.11 jul.

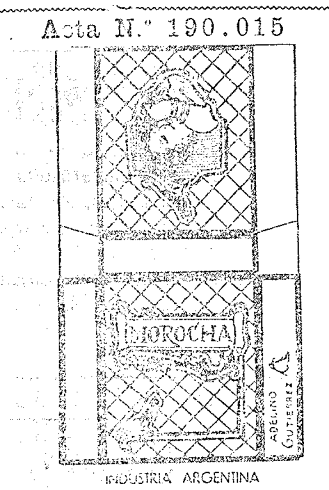
Acta N.° 190.014

ERSTIN

Junio 19 de 1936. — Kabushiki-Kaisha Takeda Chobei Shoten, de Osaka, Japón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.653.

v.11 jul.

Acta N.° 190.015



Junio 19 de 1936. — Adelino Gutiérrez. — Para distinguir fósforos en general, de la clase 21. — Renovación de la N.° 97.535. — Aviso N.° 2.671.

v.11 jul.

Acta N.° 190.016

DIANA

Junio 19 de 1936. — Pedro Worns. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 97.702. — Aviso N.° 2.673.

v.11 jul.

Acta N.° 190.017

DIANA

Junio 19 de 1936. — Pedro Worns. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 97.703. — Aviso N.° 2.672.

v.11 jul.

Acta N.° 190.018

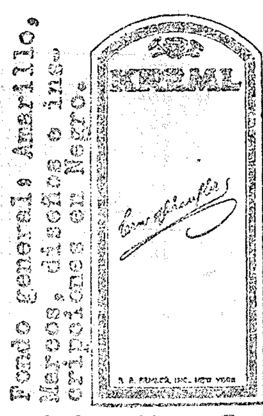
446

MARCA REGISTRADA

Junio 19 de 1936. — Sucesión de Salomón Chaves. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2.674.

v.11 jul.

Acta N.° 190.020



Junio 19 de 1936. — R. B. Semler Inc. de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2.676.

v.11 jul.

Acta N.° 190.021



Junio 19 de 1936. — Scholl Manufacturing Company Inc., de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir callicidas, emplastos y polvos para los pies, de la clase 2. — Renovación de la N.° 98.378. — Aviso N.° 2.677.

v.11 jul.

Acta N.° 190.022

Foot-eazer

Junio 19 de 1936. — Scholl Manufacturing Company Inc., de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir calzado, sus piezas y accesorios, de la clase 16. — Renovación de la N.° 98.379. — Aviso N.° 2.678.

v.11 jul.

Acta N.° 190.023

Korrecto

Junio 19 de 1936. — Scholl Manufacturing Company Inc., de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir calzado, sus piezas y accesorios, de la clase 16. — Renovación de la N.° 98.380. — Aviso N.° 2.679.

v.11 jul.

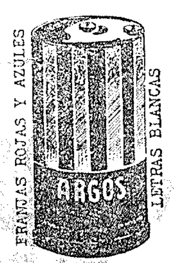
Acta N.° 190.025



Junio 19 de 1936. — The Williams Chemical Company S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2.681.

v.11 jul.

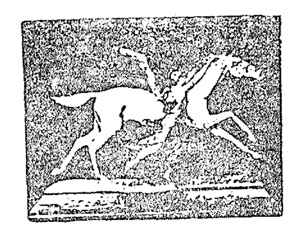
Acta N.° 190.026



Junio 19 de 1936. — J. Wagner. — Para distinguir pilas eléctricas de toda especie, de la clase 20. — Aviso N.° [illegible]

v.11 jul.

Acta N.° 190.044



LA VICTORIA

Junio 20 de 1936. — Arteta, García & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2.691.

v.11 jul.

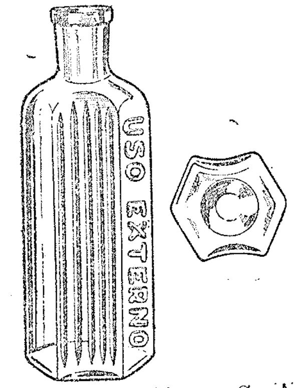
Acta N.° 190.038



Junio 19 de 1936. — Gabriel Heller. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo, artículo de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2.689.

v.11 jul.

Acta N.° 190.043



Junio 19 de 1936. — S. A. Solana Cía. Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 86.55, envase. — Aviso N.° 2.649.

v.11 jul.

Acta N.° 190.030

LA AGRICOLA COMPAÑIA DE SEGUROS

Junio 19 de 1936. — Cía. de Seguros La Agrícola. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10, menos limas y herramientas en general. — Renovación de la N.° 98.649. — Aviso N.° 2.525.

v.11 jul.

Acta N.° 190.034



Junio 19 de 1936. — R. Hara & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2.686.

v.11 jul.

Acta N.° 189.905

INSUPEPSINOL

Junio 15 de 1936. — Jaime Pou. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.607.

v.11 jul.

Acta N.° 190.036

D.M.C.

Junio 19 de 1936. — Juan Cavallero. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industria no comprendidas en otras clases, parte de la mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 96.458. — Aviso N.° 2.692.

v.11 jul.

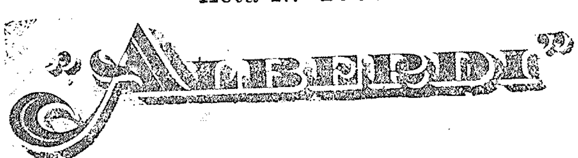
Acta N.° 189.952



Junio 16 de 1936. — "Café Costa Rica", Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Capital $ 500.000.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1432.

v.11 jul.

Acta N.° 190.029



Junio 19 de 1936. — Fábrica Cerámica Alberdi, S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 98.903. — Aviso número 2519.

v.11 jul.

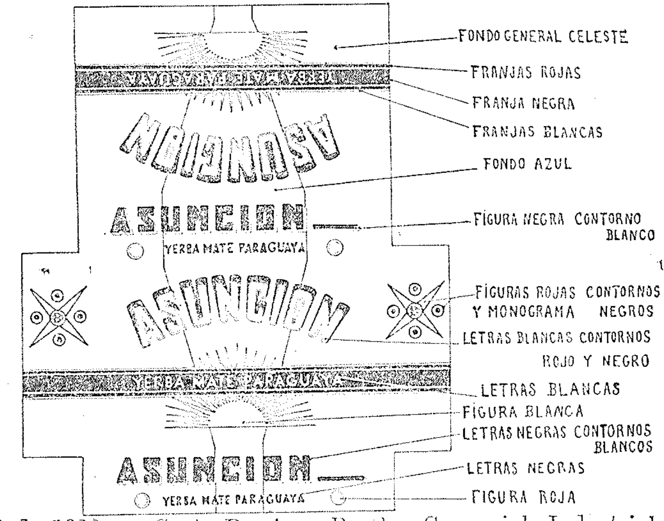
Acta N.° 190.019



Junio 19 de 1936. — E. W. Genser. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2675.

v.11 jul.

Acta N.° 190.024



Junio 19 de 1936. — S. A. Domingo Barthe, Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso número 2680.

v.11 jul.

Acta N.° 190.028

"Alberdi"

Junio 19 de 1936. — Fábrica Cerámica Alberdi, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 98.902. — Aviso número 2518.

v.11 jul.

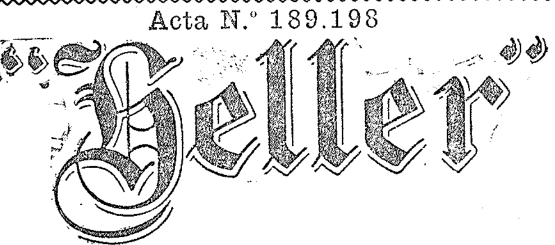
Acta N.° 189.906

ESCUDO ORO — ORO — LETRAS BLANCAS — FONDO VETEADO MARRON CLARO — Nobleza — MAGNOS — 35 cts. — Papel Arroz 10 Cigarrillos — ESCUDO ORO — MARRON — LETRAS BLANCAS

Junio 15 de 1936. — Cía. Nobleza de Tabacos, S. A. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso número 2501.

v.11 jul.

Acta N.° 189.198



Mayo 12 de 1936. — Isaac Heller. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 1123.

v.11 jul.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional